

TESIS DOCTORAL  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA  
PROGRAMA DE DOCTORADO: LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA



UNA CARACTERIZACIÓN HISTÓRICA Y CONCEPTUAL DEL CONCEPTO DE  
METAARGUMENTO

Doctorando: Jaime Roldán Corrales

Director: Huberto Marraud González

Codirectora: Paula Olmos Gómez

Salamanca, septiembre de 2022

Vº Bº del director:

Vº Bº de la codirectora:

# UNA CARACTERIZACIÓN HISTÓRICA Y CONCEPTUAL DEL CONCEPTO DE “METAARGUMENTO”

0	Agradecimientos. ....	3
1	Introducción. ....	4
2	Argumentos, argumentos simples y complejos, operaciones y estructuras argumentativas. ....	8
2.1	Argumentar, argumentación y argumento. ....	8
2.2	Argumentos simples y complejos ....	10
2.3	Operaciones argumentativas ....	12
2.4	Operaciones contraargumentativas. ....	15
2.5	Operaciones metaargumentativas.....	17
3	De los argumentos a los metaargumentos.....	21
3.1	El prefijo meta.....	21
3.2	Sentidos de “metaargumento” ....	22
3.3	Metaargumentos semánticos ....	23
3.4	Metaargumentos relacionales ....	24
3.5	Metaargumentos estructurales ....	27
4	Una breve (pero intensa) historia de los términos y conceptos de metaargumento ....	33
4.1	El siglo XX. ....	36
4.2	El siglo XXI. ....	50
5	Etapas en el desarrollo del concepto de metaargumento. ....	134
6	Los tres conceptos de metaargumento.....	160
6.1	Metaargumentos semánticos ....	161
6.2	Metaargumentos relacionales ....	166
6.3	Metaargumentos estructurales ....	174
6.4	Evaluación crítica de los tres conceptos de metaargumento. ....	184
7	Conclusiones ....	192
8	Referencias.....	198

## 0 AGRADECIMIENTOS.

---

Quiero expresar mi más sincera gratitud a mi director Huberto Marraud por sus excelentes comentarios y su inestimable ayuda para finalizar el presente trabajo, y por ser uno de los protagonistas de la historia que aquí se narra sobre el concepto de metaargumento. También deseo mostrar mi agradecimiento a mi codirectora Paula Olmos y a la Escuela de Doctorado, especialmente a Esther Palacios por facilitar siempre y ayudarme a resolver todos los trámites administrativos. Concluyo con la enorme gratitud hacia Virginia Silván por su paciencia, ánimo y amor y a mi familia, especialmente a mi madre Manuela Corrales por su incalculable e inquebrantable apoyo para la realización de la presente tesis.

# 1 INTRODUCCIÓN.

---

El uso de los términos “metaargumentación” y “metaargumento” está cada vez más extendido en la literatura y en los estudios sobre la argumentación. Aunque el término y su concepto son de acuñación relativamente reciente, el uso de los metaargumentos es muy antiguo, ya que pueden encontrarse en los diálogos de Platón (Roldán, 2017), en las objeciones de Thomas Hobbes a René Descartes y en las respuestas de éste, y, en general, en muchas discusiones filosóficas y de otros muchos campos de conocimiento, como en el texto del proceso a Galileo (Finocchiaro, 2005), o en discusiones actuales en la prensa sobre, por ejemplo, temas jurídicos como la gestación por sustitución (Atienza, 2017a; Salazar 2017; Atienza 2017b):

Me parece que no es muy difícil mostrar por qué los supuestos argumentos de Salazar no son en realidad argumentos; son, yo creo, simples falacias, algunas de ellas, la verdad, bastante gruesas. Hace años escribí un libro que titulé *La guerra de las falacias* y dedicado precisamente a ese menester: identificar y combatir los malos argumentos que parecen buenos y que tan frecuentes son en las discusiones referidas a cuestiones prácticas. Yo me voy a ocupar aquí solamente de dos de esas falacias, porque me parecen particularmente dañinas y que contribuyen, en consecuencia, a dificultar enormemente la discusión racional. (Atienza, 2017b, p. 1)

En este pasaje Atienza está anunciando que va a mostrar que los argumentos de Salazar no lo son, sino que son meras falacias; por tanto, está anunciando que va a metaargumentar, esto es, a argumentar sobre otros (presuntos) argumentos.

La primera de ellas se contiene en el fragmento de su artículo en el que a partir del dato, sin duda incontestable, de que los varones no pueden gestar un ser humano, llega a la conclusión (argumento de autoridad mediante) de que no deberían opinar sobre la gestación por sustitución: “siguiendo los consejos de Rebecca Solnit, los hombres deberíamos callar y dar la voz a las mujeres que son las únicas que pueden vivirlo”. [...] Y en el caso de Salazar, ¿acaso no está incurriendo en contradicción cuando escribe un artículo sobre una cuestión (la gestación por sustitución) en relación con la cual él mismo nos está diciendo que debería callarse? [...]. (*Ibid.*)

Octavio Salazar habría utilizado el siguiente argumento (para simplificar, al no haber introducido aún el modelo de Toulmin, omito el componente de autoridad):

Los varones no pueden gestar un ser humano

Por tanto

Los varones no deberían opinar sobre la gestación por sustitución

Manuel Atienza replica entonces que el argumento de Salazar es falaz porque al usarlo y escribir un artículo sobre la gestación por sustitución, dado que es un hombre, incurre en una contradicción.

Octavio Salazar es un hombre; Octavio Salazar mantiene que los hombres deben callar y dar la voz a las mujeres en el debate sobre la gestación por sustitución; Octavio Salazar ha escrito un artículo sobre la gestación por sustitución

Por tanto

El argumento de que los varones no deberían opinar sobre la gestación por sustitución porque no pueden gestar un ser humano es falaz

La conclusión de Atienza plantea la cuestión sobre si es falaz el argumento o el uso que Salazar hace de dicho argumento. Aunque podría entreeverse que la acusación de falaz se refiere al argumento en la expresión lingüística de la conclusión, considerar el uso del argumento como falaz cuadra más con el tratamiento contemporáneo de las falacias, ya que así se reconoce la naturaleza dialéctica del concepto de falacia, como se puede ver en Vega (2013), quien caracteriza las falacias en base a tres rasgos definitorios: la comisión de una falta argumentativa, la naturaleza común o sistemática de la falta, y el ocultamiento de la falta que hace al argumento engañoso.<sup>1</sup> El primer y el tercer rasgo manifiestan esta perspectiva dialéctica, centrada en el uso más que en el argumento, mientras que el segundo rasgo podría adscribirse de manera contraria.

En todo caso, resulta curioso e interesante que el uso de metaargumento haya pasado desapercibido durante más de dos milenios, y que, hasta finales del siglo XX, nadie se hubiera planteado estudiar una forma ubicua y universal de argumentar. Este trabajo trata sobre la historia del concepto (y del término) para su análisis crítico, además de realizar una caracterización teórica para defender la hipótesis de que existen tres nociones de metaargumento: *semántica*, *relacional* y *estructural* (Marraud, 2016), y que la concepción estructural de los metaargumentos es la más apropiada para la comprensión, el análisis y la

---

<sup>1</sup> Hamblin insiste en *Fallacies*, (cap. 8), en que el concepto de falacia es un concepto dialéctico y critica los intentos de convertirla en un concepto lógico es Hamblin.

valoración crítica de los metaargumentos y su papel en las prácticas argumentativas. Estas concepciones de metaargumento se definen de la manera siguiente:

1) Concepto **semántico** o metalingüístico: un metaargumento es un argumento que contiene una afirmación o suposición sobre otro argumento. Así, la réplica de Atienza a Salazar es un metaargumento semántico porque su conclusión afirma que el argumento usado por Salazar es falaz.

2) Concepto **relacional**: un metaargumento es un argumento que se usa en relación con otros argumentos, y que por ello se asienta sobre ciertas relaciones interargumentativas. De nuevo, la réplica de Atienza sería un metaargumento relacional porque propone su argumento para rebatir el argumento de Salazar.

3) Concepto **estructural**: un metaargumento es un argumento que contiene como una de sus partes (premisas, garantía o conclusión) otro argumento. Los ejemplos más claros de metaargumentos estructurales son las reducciones al absurdo. En la cita de Atienza he omitido una frase, que puede interpretarse como parte de una reducción al absurdo:

La primera de ellas se contiene en el fragmento de su artículo en el que a partir del dato, sin duda incontestable, de que los varones no pueden gestar un ser humano, llega a la conclusión (argumento de autoridad mediante) de que no deberían opinar sobre la gestación por sustitución: “siguiendo los consejos de Rebecca Solnit, los hombres deberíamos callar y dar la voz a las mujeres que son las únicas que pueden vivirlo. Por ejemplo, en mi caso, dada mi condición de varón de raza blanca y heterosexual, ¿querría decir eso que no puedo sostener con fundamento un argumento en favor del deber moral (y la necesidad de traducirlo en deber jurídico) de no discriminar a nadie por razones de sexo, de raza o de orientación sexual? (*Ibid.*)

Supongamos que alguien no debería opinar sobre temas que no puede vivir. Manuel Atienza es varón heterosexual de raza blanca	Es absurdo que Manuel Atienza no pueda argumentar en defensa del deber moral de no discriminar a nadie por razones de sexo, de raza o de orientación sexual
En tal caso	
Manuel Atienza no debería argumentar en defensa el deber moral de no discriminar a nadie por razones de sexo, de raza o de orientación sexual	
Por tanto	
No es cierto que una persona no deba opinar sobre temas que no puede vivir	

La razón para sostener que no es verdad que alguien no deba opinar sobre lo que no puede vivir es (1) que el supuesto contrario lleva a la conclusión de que Atienza no podría argumentar en favor del deber moral de no discriminación por razones de sexo, de raza o de orientación sexual, y (2) que esa conclusión es absurda. De este modo, entre las partes del argumento anterior figura, como premisa, otro argumento:

Supongamos que alguien no debiera opinar sobre temas que no puede vivir. Manuel Atienza es un varón de raza blanca y heterosexual
Por tanto
Manuel Atienza no debería argumentar en defensa del deber moral de no discriminar a nadie por razones de sexo, de raza o de orientación sexual

Para mostrar el valor de la concepción estructural de los metaargumentos empezaré por los aspectos teóricos y metodológicos: por un lado, delimitaré el marco conceptual necesario para definir el concepto de metaargumento, y por otro lado, expondré las herramientas necesarias para la búsqueda, detección, análisis y valoración crítica de los metaargumentos, y además expondré con detenimiento la distinción de tres nociones de metaargumento que guiarán el proceso de búsqueda y clasificación.

En segundo lugar, realizaré un estudio de campo de la literatura para realizar un análisis histórico del uso del término “metaargumento” en la bibliografía existente, para encontrar la primera referencia de su uso y su evolución, la aparición de las tres diferentes nociones y sus usos en la teoría de argumentación y otros campos de estudio diversos.

El siguiente paso consistirá en una caracterización teórica de los tres conceptos de metaargumento antes mencionados, comenzando por la *noción semántica*, para continuar con la *noción relacional* y concluir con la *noción estructural*, dividiéndolas en diferentes capítulos y aportando muestras, ejemplos de metaargumentos en cada una de esas acepciones.

Tras esta caracterización, continuaré con una evaluación crítica de las tres concepciones para mostrar la validez de mi hipótesis: la concepción estructural de metaargumento es la más apropiada para la comprensión, el análisis y la valoración crítica de los metaargumentos y las prácticas metaargumentativas. Con esto no pretendo desechar las otras nociones, sino señalar la preferencia por una de ellas. Esta y otras consideraciones serán expuestas en las conclusiones del trabajo de investigación.

## 2 ARGUMENTOS, ARGUMENTOS SIMPLES Y COMPLEJOS, OPERACIONES Y ESTRUCTURAS ARGUMENTATIVAS.

---

### 2.1 ARGUMENTAR, ARGUMENTACIÓN Y ARGUMENTO.

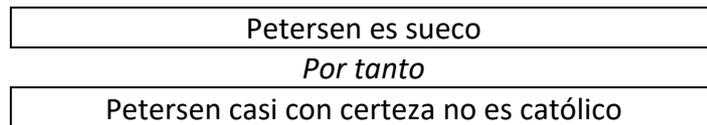
*Argumentar*, en general, es “presentar algo a alguien como una razón para otra cosa” (Marraud, 2020, p. 69). Según el DLE (Diccionario de la Lengua Española), *argumentación*, en su primera acepción, designa a la acción de argumentar, y en su segunda acepción es sinónimo de *argumento*. Un *argumento* es, en líneas generales, una “unidad discursiva básica” en dos contextos: “en el marco de una argumentación vista desde la perspectiva general de argumentar”, o “en el contexto de una argumentación vista como el producto textual correspondiente”. Esta es una noción discursiva del lenguaje académico habitual. En la perspectiva de la argumentación como actividad discursiva, un argumento es, según Luis Vega (2011), en tanto que *unidad discursiva*, “una acción que persigue la persuasión racional de la persona o personas a la que va dirigida” (p. 67). Esta visión sugiere un punto de vista retórico, en tanto que hace referencia a la persuasión racional, y otro punto de vista dialéctico, ya que según Vega también está en juego un “procedimiento mediante el cual una persona trata de convencer a otras”, en el marco de un “proceso de argumentación que discurre como una práctica social gobernada por normas, y convenciones, hábitos y expectativas, que se van desarrollando al hilo de la producción, la exposición, la crítica o la contraposición” (*op. cit.*, p. 67). La otra noción se sitúa dentro de una perspectiva de la argumentación como “producto textual de una interacción discursiva entre un agente que argumenta y unos destinatarios de su discurso”. En este sentido, un argumento es un “conjunto o serie de proposiciones dirigidas a mostrar que una de ellas está justificada o acreditada en razón de las demás proposiciones” (*op. cit.*, 68), con lo que ahora un argumento es considerado una *unidad lingüística* expresa, la “punta del iceberg discursivo de una interacción o conversación congelada”. Otra noción de argumento que señala Vega es la que entiende como tal “una estructura mínima compuesta por dos tipos de elementos: una o más premisas, *P*, y una conclusión *C*” (*Ibid.*), mientras que reservan el nombre de ‘argumentación’ para una estructura extendida que añade a los citados, *P* y *C*, una cadena de razonamiento que vincula ambos extremos. Este sentido es tradicionalmente el usado por la perspectiva lógica.

En este trabajo adoptaré básicamente una perspectiva lógica del argumento, en el sentido de Joseph W. Wenzel (1990), quien distingue tres perspectivas de la argumentación: *lógica, dialéctica y retórica*. La perspectiva *lógica* trata de los argumentos, que concibe como un *producto* de la argumentación, al modo de construcciones lógicas entendidas como pequeñas unidades que los argumentadores construyen en sus discursos y en los análisis críticos y evaluativos. Para que un argumento sea considerado como tal, el lenguaje debe encajar en ciertas formas lógicas predeterminadas (Wenzel, 1990 [2006], p. 10). Un argumento visto como producto de la argumentación contiene ciertos enunciados que actúan como premisas para expresar una razón que apoya otro enunciado que funciona como conclusión. Esta definición se corresponde con la ya clásica en lógica: un argumento es un compuesto de premisas y conclusión. La lógica o teoría de los argumentos se puede dividir en dos, siguiendo a Ralph Johnson (2000): la analítica y la crítica. La analítica estudia la naturaleza, estructura y tipología de los argumentos, preguntándose, entre otras cuestiones, por los tipos de argumentos, sus definiciones o significados y la relación entre estos y las inferencias (Johnson, 2000, p. 39). La crítica trata de buscar los criterios y estándares para la crítica y evaluación de argumentos. Ambas están relacionadas, concretamente, la analítica se subordina a la crítica, como señala Marraud (2020, p. 30), ya que, basándose en Wenzel (2006, p. 17) la lógica “es una visión retrospectiva que se activa cuando alguien adopta una actitud crítica y ‘dispone’ un argumento para su inspección y evaluación.” Así, el marco teórico de esta investigación se sitúa principalmente en la perspectiva lógica analítica, pues se trata del estudio de un tipo concreto de argumento, los metaargumentos; también es un trabajo en parte de lógica crítica, en tanto que quiere proponer una definición o uso de los metaargumentos mejor, lo que implica cierta evaluación.

Aunque me sitúo en el campo de la lógica, debo aclarar que no seguiré el punto de vista de la lógica formal, sino el marco de la lógica informal. El punto de partida es el modelo de Stephen E. Toulmin en *Los usos de la argumentación* (2007 [1958]). Toulmin distingue (2007[1958], pp. 133 y ss.) entre pretensión o *conclusión* (C) (*claim*), cuyo valor quiere establecer alguien y los elementos que justifican dicha pretensión o *datos* (D). El esqueleto básico de un argumento es: *D por tanto C*. Su ejemplo lo ilustra a la perfección:

“Petersen es sueco; por tanto, casi con certeza Petersen no es católico.”

A diferencia de los **diagramas** de Toulmin, poco intuitivos y demasiado complejos, Marraud propone una diagramación eficaz e intuitiva. Esta representación gráfica de un argumento simple consiste en mostrar las premisas y la conclusión en dos rectángulos paralelos de misma longitud, unidos por el conector de consecuencia “por tanto”, situando las premisas arriba y la conclusión abajo. Así, el argumento anterior de Toulmin se representa como un argumento simple con el siguiente diagrama:



Toulmin añade un tercer elemento, que es algún tipo de justificación o explicación de por qué los datos son una buena base para afirmar la conclusión, es decir, un elemento que justifica el paso de D a C: la *garantía*, que es definida como un enunciado hipotético que puede formularse de forma sencilla siguiendo el esquema de un condicional: “Si D, entonces C”, aunque Toulmin matiza para dar mayor transparencia: “Datos como D, permiten sacar conclusiones como C” D. La garantía del ejemplo de Petersen es:

El hecho de que Petersen sea sueco posee una relevancia inmediata para la cuestión de su fe religiosa pues, como probablemente deberíamos formularlo, «Puede suponerse con casi total certeza que un sueco no será católico romano». (Toulmin, 2007, p. 134)

Otro elemento que señala Toulmin es el *respaldo* de la garantía, un enunciado que justifica la validez garantía; en nuestro ejemplo: La proporción de suecos que son católicos romanos es menor al 2 por 100.

## 2.2 ARGUMENTOS SIMPLES Y COMPLEJOS

Los diagramas originales de Toulmin tienen algunos inconvenientes: son poco intuitivos visualmente y no permiten representar argumentos complejos. Por ello y por otras razones, adoptaré la versión modificada de Marraud (2021) para analizar los argumentos. Los fundamentos teóricos de esta versión son los que siguen.

Un **argumento simple** es la unidad mínima autónoma de argumentación; se compone de algo que se presenta como una razón justificativa (a diferencia de una razón explicativa), y otra cosa para la que “pretendidamente es una razón” (Marraud, 2021, p. 31). Para diferenciar

el término “razón” de un sinónimo bastante utilizado como el de “buena razón”, despojando así de toda carga valorativa al término, se habla de razones *prima facie*. Una consideración es una razón *prima facie* si es presentada como una razón, y por ello parece una razón, aunque después resulte ser una razón muy débil o no ser una razón en absoluto (Marraud, 2021, p.31).

Cuando alguien ofrece un argumento es responsable de sus aseveraciones y de las inferencias que propone, de modo que quien usa *A por tanto B*, debe estar dispuesto a dar cuenta de A si se le pide, resultando así un nuevo argumento *C por tanto A* (Marraud, 2021, p. 44). Esta operación argumentativa se denomina encadenamiento o concatenación de argumentos, operación que permite la unión de dos argumentos en un **argumento complejo** o **compuesto** en el que la conclusión del primero es una de las premisas del segundo (Marraud, 2021, pp. 44-46):

Argumento 1:

Los bancos europeos con buenas recomendaciones son escasos

*Por tanto*

Hay que coger con pinzas a los bancos europeos

Este es, según la definición precedente, un argumento simple. Si se piden razones de por qué los bancos europeos con buenas recomendaciones son escasos, podría responderse con otro argumento simple:

Argumento 2:

Hoy por hoy, sólo ocho de los 50 principales bancos del Viejo Continente ostentan una recomendación de compra

*Por tanto*

Los bancos europeos con buenas recomendaciones son escasos

Resultando así el argumento complejo:

Argumento 3:

Hoy por hoy, sólo ocho de los 50 principales bancos del Viejo Continente ostentan una recomendación de compra

*Por tanto*

Los bancos europeos con buenas recomendaciones son escasos

*Por tanto*

Hay que coger con pinzas a los bancos europeos

En un argumento complejo porque está formado por la combinación de dos argumentos, y por ello, el argumento 3 tiene como subargumentos a los argumentos 1 y 2.

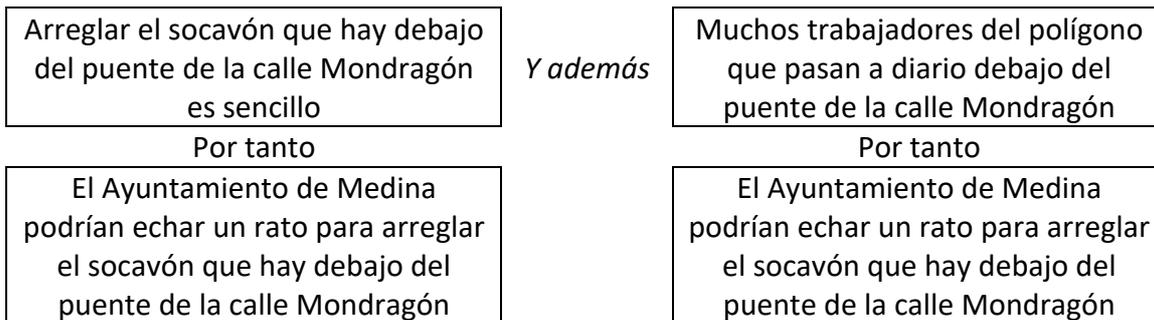
## 2.3 OPERACIONES ARGUMENTATIVAS

Una operación argumentativa es un proceso por el cual dos o más argumentos se integran en un argumento más complejo. La aplicación de operaciones argumentativas produce estructuras argumentativas (van Eemeren et al., 2001). Muchos de los conectores argumentativos se usan comúnmente como signos de operaciones argumentativas. Un conector argumentativo es un morfema que articula dos unidades lingüísticas para otorgarles un valor argumentativo (Moeschler, 1985, p. 62).

Las operaciones argumentativas generan argumentaciones, es decir, interacciones argumentativas. Según Lázaro Carrillo Guerrero, estas operaciones argumentativas se pueden definir como “regularidades y estrategias, donde la acción argumentativa se desarrolla sobre unas operaciones psico-lingüísticas y lingüístico-discursivas” que son la base de toda interacción (Carrillo Guerrero, 2010). La descripción de los argumentos complejos o argumentaciones es relevante para comprender y delimitar apropiadamente el concepto de metaargumento estructural, pues definición podría dar lugar a la confusión de que todos los argumentos complejos son metaargumentos estructurales. Sobre ello se profundizará en el siguiente apartado.

En el ejemplo precedente, la operación de concatenación integra los argumentos 1 y 2 en el argumento 3. La estructura concatenación (argumento 1, argumento 2) recibe los nombres de argumentación serial o subordinante.

La conjunción y la disyunción de argumentos son operaciones que permiten combinar argumentos con una conclusión común (Marraud, 2021, p. 56). Un argumento puede resultar poco convincente porque se considere insuficiente la razón aportada o porque depende de una premisa cuestionable. En el primer caso, se puede reforzar esta razón inicial tomándola en conjunción con otras razones coorientadas. El ejemplo de la conjunción de argumentos es el que sigue:

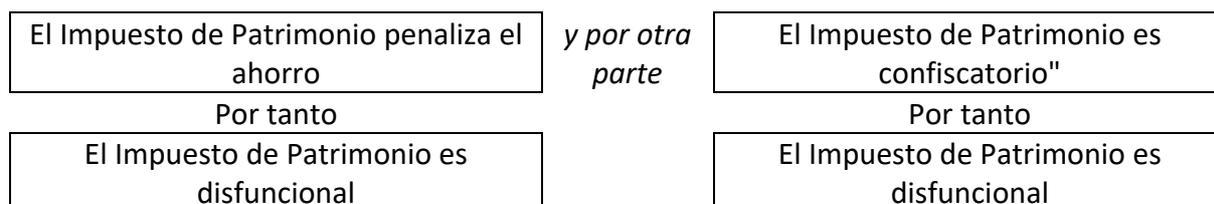


Ninguna de las razones aducidas sería por sí misma concluyente, y solo tomándolas conjuntamente estaríamos autorizados a concluir que el Ayuntamiento de Medina podrían echar un rato para arreglar el socavón que hay debajo del puente de la calle Mondragón

En el segundo caso, se puede intentar justificar la premisa dudosa, transformándola en la conclusión de otro argumento, es decir, construyendo un argumento complejo por encadenamiento, o se puede buscar otras razones que no dependan de la premisa cuestionada, lo que lleva a una disyunción de argumentos.

Además, Ruiz Jarabo asegura que el efecto recaudatorio [del Impuesto de Patrimonio] es mínimo, y es "disfuncional porque penaliza el ahorro y, por otra parte es confiscatorio". (Silvia López, "Así son los impuestos de Patrimonio y Sucesiones en cada comunidad: ¿dónde es más caro heredar?", Antena Tres 20/09/2022. Disponible en [https://www.antena3.com/noticias/economia/asi-son-impuestos-patrimonio-sucesiones-cada-comunidad-donde-mas-carro-heredar\\_202209206329de763090e000013e4aec.html](https://www.antena3.com/noticias/economia/asi-son-impuestos-patrimonio-sucesiones-cada-comunidad-donde-mas-carro-heredar_202209206329de763090e000013e4aec.html))

Ruiz Jarabo usa la siguiente conjunción de argumentos:



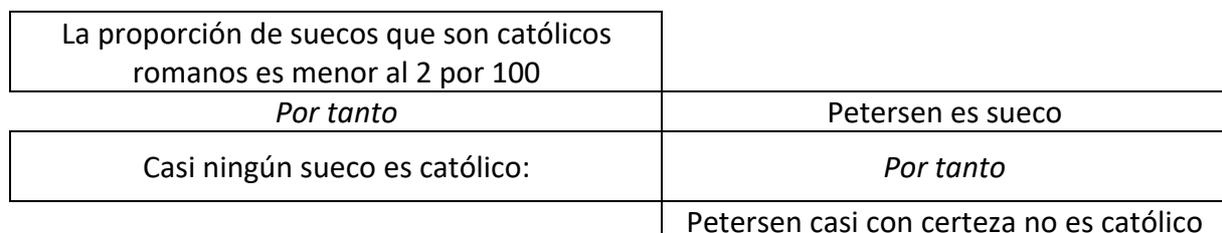
Aquí se ofrecen dos razones alternativas y suficientes por sí mismas para la conclusión de que el Impuesto de Patrimonio es disfuncional.

La **garantía** "tiene que ver con la naturaleza y justificación del paso inferencial" (Marraud, 2021, p. 47), y es entendida como un modo de satisfacer el requerimiento de explicación o justificación de cómo se pasa de las premisas a la conclusión, un deber que todo argumentador tiene que estar dispuesto a cumplir en el caso de que sea requerido. No hay que confundir el compromiso inferencial que un argumento expresa (la conclusión puede

inferirse de las premisas) con la garantía, ya que esta tiene el objetivo de explicar o justificar ese compromiso inferencial (la conclusión puede inferirse de las premisas porque ...). La garantía es “una regla de inferencia que autoriza a inferir” las conclusiones a partir de las premisas, pero no es un componente del argumento porque si alguien pide una justificación o explicación del tipo “¿qué tienen que ver las premisas con la conclusión?”, el argumentador puede responder de distintas maneras, sin recurrir a una regla (Marraud, 2021, p. 51). Puede, por ejemplo, limitarse a señalar que la relación entre las premisas y la conclusión el argumento examinado es como la relación entre las premisas y la conclusión de un argumento no cuestionado. El diagrama de un argumento con una garantía añade delante del “por tanto” la garantía seguida de “:”, indicando el paso inferencial que indica este conector argumentativo:



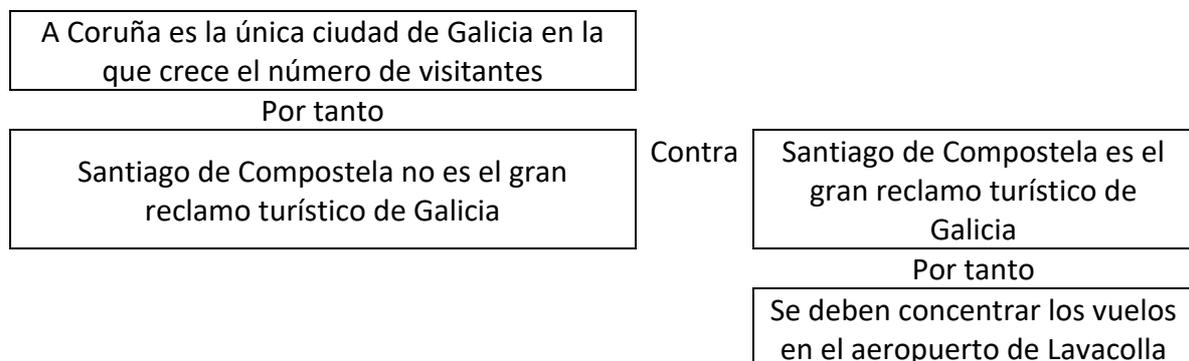
La garantía es pues un elemento opcional de los argumentos, cuya adición a un argumento no puede ser considerada una operación argumentativa, puesto que no supone integración de dos argumentos. El **respaldo** de un argumento es una razón que justifica o explica la validez o fiabilidad de la garantía como regla de inferencia que justifica o explica el paso de las premisas a la conclusión (Marraud, 2021, p. 51). Al respaldar una garantía, el diagrama añade a ésta dos elementos: arriba el conector “por tanto” y arriba el respaldo, que actúa como premisa de un argumento cuya conclusión es la garantía. De esta manera, el respaldo sí es una operación argumentativa que integra el argumento *respaldo por tanto garantía* con el argumento original *premisa por tanto conclusión porque garantía*. La operación de respaldo presenta alguna semejanza con la concatenación, con la que a veces puede confundirse:



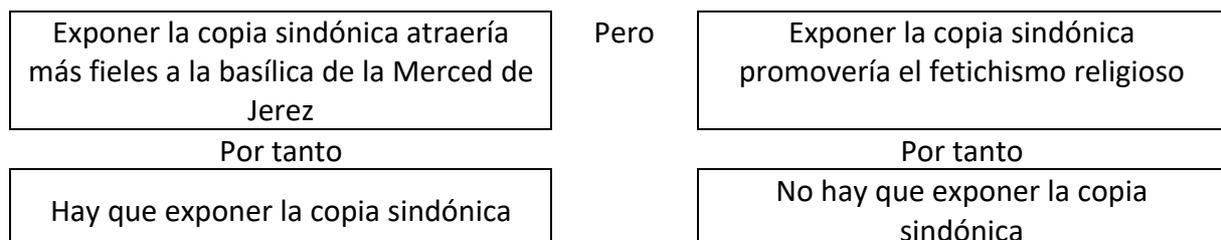
## 2.4 OPERACIONES CONTRAARGUMENTATIVAS.

Hasta ahora he descrito operaciones argumentativas que permiten combinar dos argumentos que comparten un elemento (que es premisa en uno de ellos y conclusión en el otro, conclusión en los dos, o garantía en uno de ellos y conclusión en el otro). Las operaciones contraargumentativas permiten combinar dos argumentos con elementos incompatibles; por ejemplo, dos argumentos cuyas conclusiones son incompatibles (o al menos que el argumentador presenta como incompatibles), o un argumento con una premisa que es incompatible (o presentada como incompatible) con la conclusión del otro.

Hay tres operaciones contraargumentativas básicas: la objeción, la recusación y la refutación. Un argumento es una objeción a otro argumento cuando su conclusión es incompatible con alguna de las premisas del otro argumento, de modo que pretende invalidar el argumento devolviendo la discusión a la situación anterior al momento en el que se introdujo tal argumento (Marraud, 2021, p. 76), por ejemplo:



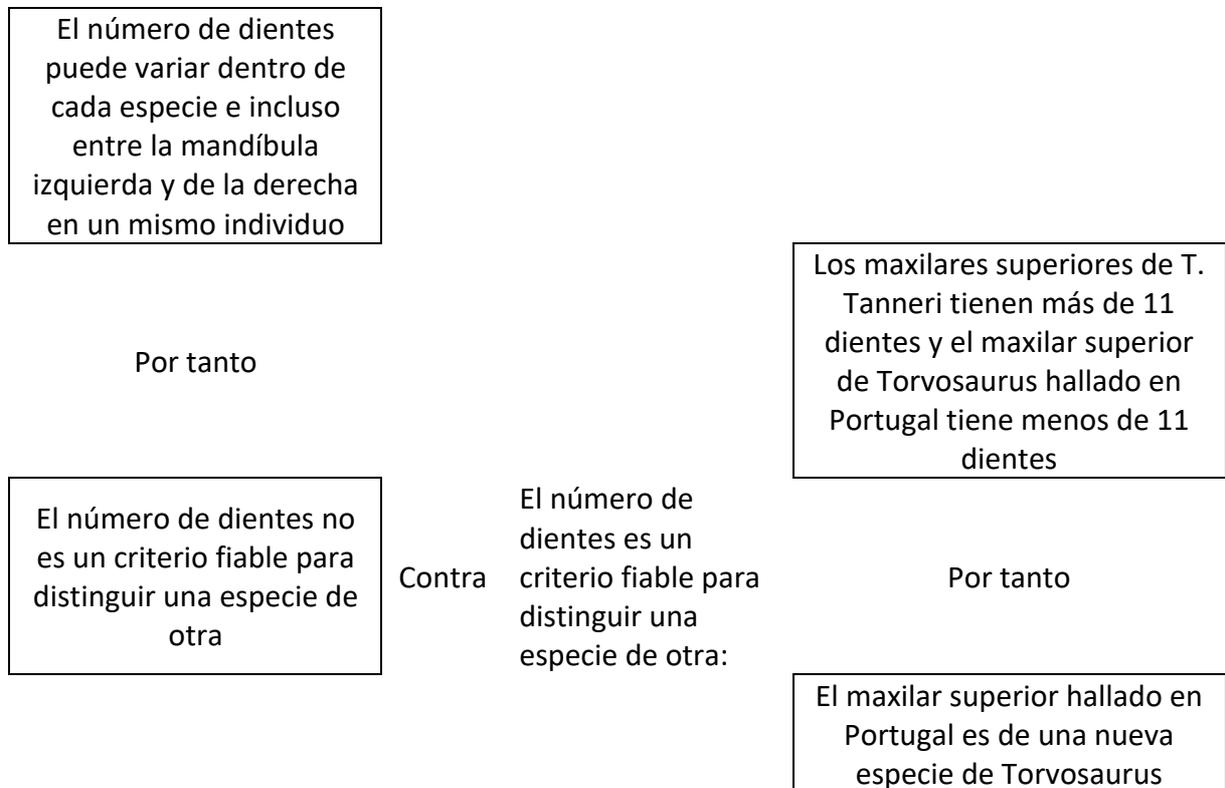
La refutación consiste en oponer a un argumento otro argumento con una conclusión incompatible (contraria o contradictoria), con la pretensión de que el nuevo argumento es al menos tan fuerte como el primero (Marraud, 2021, p. 79), como en este ejemplo:



El conector ‘pero’ indica que se tiene por más fuerte el argumento de la derecha, por lo que la conclusión del argumento compuesto formado por la operación de refutación sería “No hay que exponer la copia sindónica”.

Finalmente, una recusación es un argumento que da alguna razón para considerar como ilegítimo el paso de las premisas a la conclusión de otro argumento. Hay tres maneras de recusar: recusación de principio, recusación por excepción y recusación por comparación o contraanalogía. De la última hablaré cuando trata de las estructuras metaargumentativas.

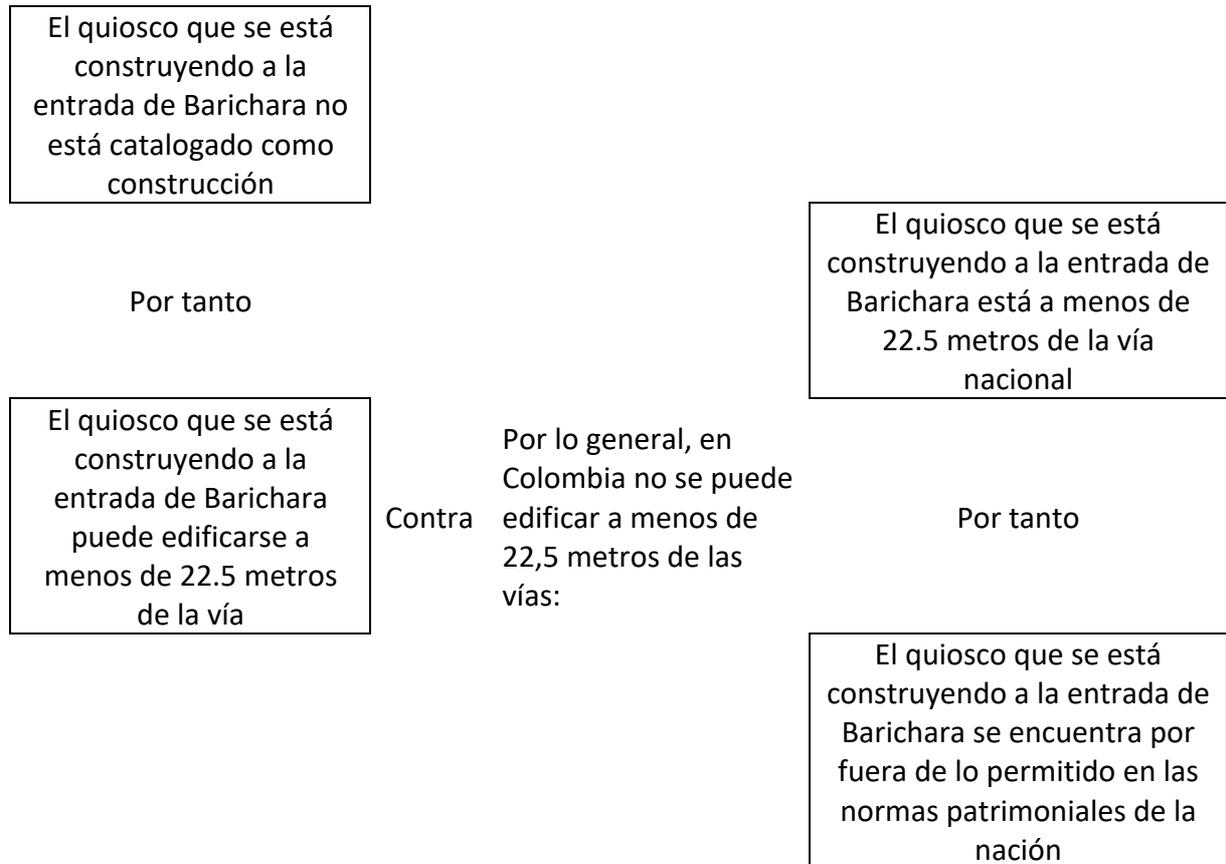
La recusación de principio parte de la presuposición de que se sabe cuál es la garantía del argumento que permite pasar de las premisas a la conclusión, que además se considera como una regla no válida (Marraud, 2021, p. 87), como en este ejemplo:



Como se aprecia en el diagrama, la conclusión del argumento de la izquierda es incompatible con la garantía del argumento de la derecha. Como aquél deja en suspenso la garantía de éste, y bloquea así el paso de sus premisas a su conclusión, la conclusión del argumento complejo resultante es algo así como “no se puede afirmar que el maxilar superior hallado en Portugal es de una nueva especie de Torvosaurus”.

En la recusación por excepción también se conoce la garantía que permite el paso de premisas a conclusión del argumento que se recusa, pero en esta ocasión se alega que ocurre

una circunstancia excepcional que impide aplicarla (Marraud, 2021, p. 91), como se aprecia en el siguiente ejemplo:



Nótese que el diagrama es similar al anterior: la conclusión del argumento de la izquierda es incompatible con garantía del argumento de la derecha. Pero ahora no es la negación de este, sino la negación de una instancia de ese enunciado general (a saber, la referida al quiosco de Barichara). Como en la recusación de principio, la conclusión del argumento complejo.

## 2.5 OPERACIONES METAARGUMENTATIVAS

En esta sección voy a describir tres operaciones que pueden considerarse candidatos a operaciones metaargumentativas, aunque esta idea será examinada detenidamente en lo que sigue. Se trata de la argumentación por analogía, la argumentación por contraanalogía y la reducción al absurdo.

Al aportar algo como razón para otra cosa, uno adquiere el compromiso de justificar, en el caso de que se le pida, que la consideración que se aporta es una razón genuina. Esta

justificación puede hacerse explicitando una regla o garantía, que conecta premisas y conclusión. Sin embargo, no es la única forma de hacerlo. También puede hacerse afirmando que el argumento es, al hilo de la relación entre premisas y conclusión, parecido a otro argumento que es aceptado, es decir, mostrando un argumento por analogía. Así, dado que la función de la garantía es justificar el compromiso inferencial que contiene el argumento, si alguien argumenta que el Madrid Puro Reggaetón Festival ha sido cancelado porque las medidas de seguridad y la documentación presentada por la organización no reunía los requisitos necesarios, debe asumir el compromiso inferencia que expresa el condicional “si las medidas de seguridad y la documentación pertinente no cumplen con los requisitos necesarios, entonces ha de cancelarse el Madrid Puro Reggaetón Festival”. Una manera de justificar ese condicional sería decir que las medidas de seguridad y la documentación pertinente no cumplen con los requisitos necesarios es una razón para cancelar el Madrid Puro Reggaetón Festival, al igual que una oleada de incendios en Castilla-León es una razón para cancelar los conciertos de C. Tangana y Leiva. La argumentación puede representarse como sigue:

Si hay una oleada de incendios en Castilla y León, entonces han de cancelarse los conciertos de C. Tangana y Leiva	
<i>Por tanto</i>	Las medidas de seguridad y la documentación pertinente no cumplen con los requisitos necesarios
Si las medidas de seguridad y la documentación pertinente no cumplen con los requisitos necesarios, entonces ha de cancelarse el Madrid Puro Reggaetón Festival:	<i>Por tanto</i>
	Ha de cancelarse el Madrid Puro Reggaetón Festival

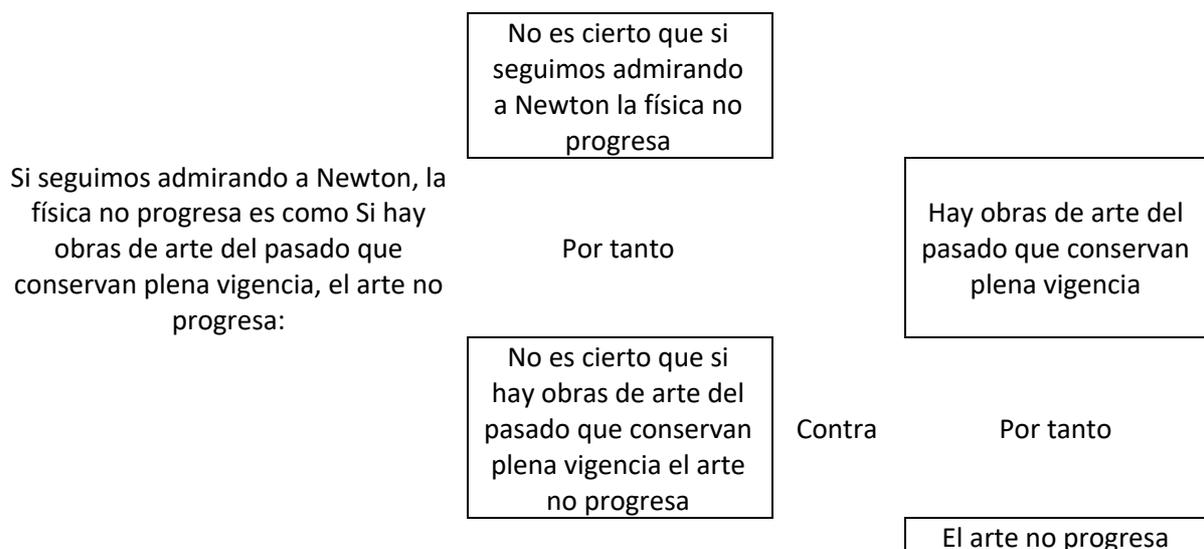
La estructura de este argumento compuesto es parecida a otras anteriores, por lo que podría decirse que no se aprecia a simple vista ningún elemento metaargumentativo. Pero nótese que el argumento de la izquierda es un argumento por analogía, que usan condicionales para expresar las relaciones entre premisas y conclusión. Los condicionales no son argumentos y la expresión “A es una razón para B” puede significar varias cosas. Unas veces significa que si se da que A, podría inferirse B, algo que se puede expresar como una instrucción condicional: “Si A, infiérase B”. Otras veces quiere significar un imperativo: “Ya que A, infiere B”. La diferencia entre ambas expresiones se muestra con fórmulas diferentes: el condicional que expresa la

instrucción lo hace mediante “Si A, entonces B”; el imperativo se expresa como “A por tanto B” (Marraud, 2021, p.31). Sin embargo, en otras ocasiones los condicionales pueden reemplazarse por argumentos suposicionales, entendidos como argumentos entre cuyas premisas hay alguna de la forma “Supongamos que”. Esto puede aplicarse al ejemplo anterior:

Supongamos que hubiera una oleada de incendios en Castilla y León	
En tal caso	
Habrían de cancelarse los conciertos de C. Tangana y Leiva	
Por tanto	Las medidas de seguridad y la documentación pertinente no cumplen con los requisitos necesarios
Supongamos que las medidas de seguridad y la documentación pertinente no cumplieran con los requisitos necesarios	
En tal caso	
Habrían de cancelarse el Madrid Puro Reggaetón Festival:	Por tanto
	Ha de cancelarse el Madrid Puro Reggaetón Festival

Al sustituir los condicionales por argumentos suposicionales, el argumento analógico adquiere una apariencia metaargumentativa innegable.

La contraanalogía es una forma de recusación que se parece en muchos aspectos a la analogía, solo que en este caso se argumenta que el condicional que expresa el compromiso inferencial contenido en el argumento debe ser rechazado porque es igual que otro condicional previamente rechazado, como en este ejemplo de Marraud (2020):



Como se afirmó en la introducción, la reducción al absurdo es posiblemente el ejemplo más claro de metaargumento estructural, ya que una de sus premisas es un argumento suposicional, que se combina con una aseveración que sustenta su conclusión:

Supongamos que una persona no debiera opinar sobre asuntos que no pueden vivir. Manuel Atienza es un varón de raza blanca y heterosexual	Es absurdo que Manuel Atienza no pueda argumentar en favor del deber moral de no discriminar a nadie por razones de sexo, de raza o de orientación sexual
Por tanto	
Manuel Atienza no podría argumentar en favor del deber moral de no discriminar a nadie por razones de sexo, de raza o de orientación sexual	
Por tanto	
No es verdad que una persona no deba opinar sobre asuntos que no pueden vivir	

Naturalmente, un argumento suposicional que actúa de premisa en un argumento por reducción al absurdo puede sustituirse por un condicional, difuminando así su apariencia metaargumentativa:

Manuel Atienza es un varón de raza blanca y heterosexual. Si una persona no pudiera opinar sobre asuntos que no pueden vivir, Manuel Atienza no podría argumentar en favor del deber moral de no discriminar a nadie por razones de sexo, de raza o de orientación sexual. Es absurdo que Manuel Atienza no pueda argumentar en favor del deber moral de no discriminar a nadie por razones de sexo, de raza o de orientación sexual
Por tanto
No es verdad que una persona no deba opinar sobre asuntos que no pueden vivir

Como puede verse, el uso de condicionales es una manera de evitar la metaargumentación explícita y el ascenso metaargumentativo.

## 3 DE LOS ARGUMENTOS A LOS METAARGUMENTOS

---

### 3.1 EL PREFIJO META.

Desde una primera aproximación lingüística, el término “metaargumento” está compuesto del prefijo “meta-” y de “argumento”. Por tanto, es necesaria una delimitación conceptual de ambos. Una vez realizada la caracterización del concepto de argumento en el apartado anterior, paso a la caracterización del prefijo *meta-*. Según el diccionario de la RAE, ‘meta-’ es un prefijo que significa ‘junto a’, ‘después de’, ‘entre’, ‘con’ o ‘acerca de’. Otros términos que recogen significados parecidos son:

- *Metafísica*: en su etimología significa aquello que está “tras la física”, en Aristóteles *Meta*. (M. Seguró, *Encyclopaedia Herder*, p. 1; Ferrater Mora, J., 1964, p. 190), sentido parejo al de “después de”.
- *Metahistoria*: el sentido del prefijo es análogo al del término ‘metafísica’, pues indica un “saber trascendente de la historia” (Ferrater Mora, J., 1964, p. 192)
- *Metalinguaje*: lenguaje con el que se habla de otro lenguaje, llamado propiamente *lenguaje objeto*, que indica una distinción entre niveles del lenguaje se debe fundamentalmente a G. Frege en su distinción entre uso y mención según la entrada correspondiente de la *Encyclopaedia Herder*. Esta distinción se basa en la teoría de la jerarquía de lenguajes elaborada para evitar las paradojas semánticas (Ferrater Mora, 1964, p.189). El sentido de este término es también el de “acerca de”.
- *Metaética*: a diferencia de la ética normativa, es un metalenguaje que trata de los enunciados con que afirmamos que algo es justo, correcto o bueno (Moore, 1903). El sentido del prefijo coincide pues con el anterior ejemplo.
- *Metalógica*: estudio de las cuestiones relativas a los elementos y métodos utilizados en la lógica tras el descubrimiento de las geometrías no-euclídeas en el siglo XIX, el auge de los métodos axiomáticos, así como el descubrimiento de las paradojas lógicas de la teoría intuitiva de conjuntos (Carrascal, en Vega y Olmos, 2011, p. 391). También puede entenderse como “estudio del vocabulario lógico- o de la lógica *stricto sensu*- (...) es una parte de la semiótica lógica, esto es, de aquella rama de la semiótica que

tiene por misión el estudio de los signos lógicos en general” (Ferrater Mora, 1964, p. 194). El sentido del prefijo en este caso también se asigna al de “acerca de”.

### 3.2 SENTIDOS DE “METAARGUMENTO”.

Al igual que en otros términos que incluyen el prefijo meta-, un *metaargumento* puede y suele entenderse en general como un *argumento acerca de un argumento*. El uso del prefijo *meta-* muestra diferentes significados que pueden verse en los distintos ejemplos anteriores:

1. Las expresiones “acerca de” o “sobre” indican cierta referencia: en “metalenguaje” se expresa cómo el lenguaje se usa para hablar del lenguaje; en “metaética” se hace referencia al metalenguaje de la ética; en “metaargumento” se expresa un argumento que hace referencia a otro. Aquí se incluye la autorreferencia, de modo que un argumento puede referirse a sí mismo.
2. Expresa alusión a diferentes niveles del lenguaje y a la distinción entre lenguaje objeto y metalenguaje: “metalenguaje” es un lenguaje de nivel superior al lenguaje objeto; la metaética se entiende como un metalenguaje sobre el lenguaje de la ética, al igual que la metalógica y la metafísica; un metaargumento también apunta a la distinción entre argumento objeto de nivel básico y metaargumento de nivel superior.
3. Expresa un estudio analítico y evaluativo de una disciplina desde la misma disciplina, como se aprecia en “metalógica”. El análisis y evaluación de argumentos, y la misma Teoría de la Argumentación, pueden entenderse como variantes o usos de la metaargumentación (Finocchiaro, 2013, pp. 35-36).

Un argumento que habla de sí mismo sería un metaargumento autorreferencial; por ejemplo, *Todo argumento válido es un buen argumento. Este es un argumento válido. Por tanto, este es un argumento bueno*. Un argumento que se usa para referirse a otro argumento desde otro nivel podría entenderse como un metaargumento semántico; así, *El argumento de Galileo contra el geocentrismo es un buen argumento. Por tanto, hay que rechazar el geocentrismo*. Y un argumento que analiza o evalúa otro argumento o una argumentación, o la misma teoría de la argumentación, sería un metaargumento analítico-evaluativo. Por ejemplo, *Los*

*argumentos que tienen otros argumentos como elementos son metaargumentos estructurales, la reducción al absurdo tiene un argumento suposicional entre sus premisas; por tanto, la educación al absurdo es un metaargumento estructural. Los argumentos por analogía tienen argumentos en alguno de sus elementos. Por tanto, los argumentos por analogía son metaargumentos.* Aunque puede servir de una primera aproximación, no utilizaré esta clasificación de Finocchiaro (2013) por ser demasiado general y poco operativa para el análisis y comprensión del uso de los metaargumentos. Estas nociones, así como la más general de *argumento acerca de otro argumento* resultan demasiado amplias o confusas, ya que cualquier argumento que se refiera a otro podría considerarse un metaargumento, sin atender a las diferencias que pueden encontrarse en un análisis pormenorizado de las maneras de metaargumentar. En su lugar, seguiré la clasificación propuesta por Marraud (2016). Las nociones de metaargumento que, siguiendo a Marraud (2016), pueden encontrarse comúnmente en las prácticas argumentativas son tres: metaargumentos semánticos, metaargumentos relacionales y metaargumentos estructurales.

### 3.3 METAARGUMENTOS SEMÁNTICOS

Un metaargumento puede ser un argumento en el que alguno de sus elementos (premisas o conclusión) es una afirmación o suposición sobre otros argumentos. A esta noción la denomino '**semántica**' por referirse a (meta) argumentos sobre otros argumentos (objeto) de modo análogo a cómo un metalenguaje se refiere a un lenguaje objeto. En estos ejemplos se puede ver cómo se hace referencia a otro argumento en una premisa y una conclusión de dos metaargumentos.

Hay razones para dudar del argumento de la Depredación
--

*Por tanto*

No debemos intervenir para proteger a los animales que son presa de los depredadores
--

Hay una carencia de datos que evidencien una migración masiva del campo a la ciudad
---

*Por tanto*

Los argumentos sobre la despoblación del campo no están justificados con suficiente evidencia
---

Como señala J. Anthony Blair (2014; ver también p. 73 más adelante), la presencia de elementos que hablan de argumentos en un argumento no comporta que el comportamiento o las propiedades lógicas de los metaargumentos difieran significativamente de los de los argumentos ordinarios.

Otra forma de contraargumentación, además de la objeción, la recusación y la refutación, de las que he hablado en § 2.4, descrita en Marraud (2021, p.76) es la desestimación. Es una forma de contraargumentar que consiste en dar razones para desestimar un argumento globalmente, sin señalar cuál es su defecto o debilidad, y por ello no define una forma de composición de argumentos, una estructura argumentativa.

Tomás de Aquino y Hume rechazan el argumento ontológico
---

Por tanto

El argumento ontológico no es convincente
---

La desestimación es un claro ejemplo de metaargumento semántico, ya que su conclusión es un juicio acerca de un argumento. Sin embargo, la desestimación es un argumento simple, así que no es el resultado de aplicar una operación metaargumentativa.

### 3.4 METAARGUMENTOS RELACIONALES

Un metaargumento relacional es un argumento que se usa en relación con otros argumentos, lo que remite al establecimiento de relaciones entre argumentos o relaciones interargumentativas. A esta noción la denomino *relacional*, porque se refiere a tales relaciones.

Veamos un ejemplo. El concepto relacional de metaargumento está arraigado en los sistemas de argumentación abstractos, que se derivan de los marcos de argumentación de Pan Minh Dung (1995), como mostraré en el capítulo 4. Un marco de argumentación se compone de un conjunto de argumentos y de una relación de ataque entre ellos, usada para representar conflictos de razones. Por ello, las refutaciones son los mejores ejemplos de metaargumento relacional. La refutación, como ya se ha dicho, es una operación contraargumentativa que comporta la comparación de la fuerza o peso de dos argumentos que tienen conclusiones incompatibles. Imaginemos que alguien argumentara que se debe exponer la copia sindónica de la basílica de La Merced porque hacerlo atraería más fieles, y que su interlocutor replica

que no debe hacerse porque eso promovería el fetichismo religioso. El interlocutor usa su argumento con relación al argumento del locutor -da a entender, además que su argumento es por lo menos tan fuerte como el argumento que pretende rebatir -, para refutarlo, y por tanto podría mantenerse que se sirve de un argumento acerca de otro argumento, de un metaargumento.

Una dificultad de esta noción es que, de algún modo, cualquier estructura argumentativa y contraargumentativa podría verse como un metaargumento relacional, ya que, como señalan Wooldridge, McBurney y Parsons (2005), los intercambios argumentativos son procesos metalógicos en los que los argumentos intercambiados deben referirse o remitir unos a otros. Cuando un conector como 'pero' une dos argumentos con conclusiones incompatibles, podría alegarse que cada uno de ellos hace referencia al otro. Eso, sin embargo, es problemático. Cuando alguien argumenta que se deben subir los tipos de interés porque hacerlo frenaría la inflación, y su interlocutor replica que no hay que hacerlo porque generaría una recesión, parece claro que este segundo argumento se refiere al primero, y por ello que sería un metaargumento relacional. Sin embargo, en una situación en la que alguien argumentara directamente que no se deben subir los tipos de interés para no generar una recesión, sin que se haya aducido ningún otro argumento sobre el primero, su argumento no se refiere al argumento de que la subid de tipos frenaría la inflación, y por tanto, no sería un metaargumento relacional. En suma, el mismo argumento sería un metaargumento relacional unas veces sí y otras no, dependiendo del uso que se haga de él. En esta acepción relacional, habría, pues, que hablar de usos o contextos metaargumentativos de un argumento más que de metaargumentos.

Podría alegarse que el metaargumento relacional no es *no hay que subir los tipos de interés porque hacerlo generaría una recesión* en *subir los tipos de interés frenaría la inflación pero generaría una recesión*, sino la propia refutación expresada por esta frase.

Subir los tipos de interés frenaría la inflación	Pero	Subir los tipos de interés generaría una recesión
Por tanto		Por tanto
Hay que subir los tipos de interés		No hay que subir los tipos de interés

Esto, sin embargo, llevaría a considerar un metaargumento relacional a cualquier argumento complejo, cuyos subargumentos están relacionados entre sí en tanto que integrantes del argumento complejo.

La refutación que estamos considerando como ejemplo de metaargumento relacional no es, o por lo menos no parece, un metaargumento semántico, puesto que no contiene ninguna afirmación o suposición acerca de algún argumento. No obstante, podría alegarse que “pero” significa aquí “el primer argumento es más débil que el segundo argumento”, e introduce, por tanto, una especie de premisa metaargumentativa. Esto sugiere dos reconstrucciones alternativas. Según la primera, la conclusión “No hay que subir los tipos de interés” se sustenta en tres premisas: “Subir los tipos de interés frenaría la inflación”, “Subir los tipos de interés generaría una recesión” y “el argumento de que subir los tipos de interés frenaría la inflación es más débil que el argumento de que hacerlo generaría una recesión”.

Subir los tipos de interés frenaría la inflación. Subir los tipos de interés generaría una recesión. El argumento de que subir los tipos de interés frenaría la inflación es más débil que el argumento de que hacerlo generaría una recesión
Por tanto
No hay que subir los tipos de interés

De esta manera, el supuesto metaargumento relacional se convierte en un metaargumento semántico por la adición de una premisa implícita. Volveré sobre el tema cuando exponga el análisis que hace Finocchiaro de los argumentos conductivos.

La otra paráfrasis consiste en tomar como premisas del argumento, además de la premisa de ponderación, directamente los dos subargumentos:

Subir los tipos de interés frenaría la inflación	Subir los tipos de interés generaría una recesión	El argumento de que subir los tipos de interés frenaría la inflación es más débil que el argumento de que hacerlo generaría una recesión
Por tanto	Por tanto	
Hay que subir los tipos de interés	No hay que subir los tipos de interés	
Por tanto		
No Hay que subir los tipos de interés		

Esta maniobra convierte el supuesto metaargumento relacional en un metaargumento estructural, al incluir entre sus premisas sendos argumentos. De los metaargumentos estructurales trata, precisamente, la siguiente sección.

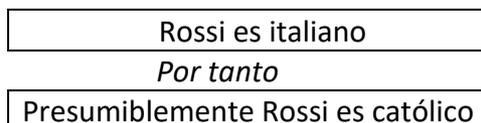
### 3.5 METAARGUMENTOS ESTRUCTURALES

La noción estructural de metaargumento se refiere a ciertos tipos de “estructuras argumentativas, en las que aparecen unos argumentos como componentes de otros, y por tanto hace referencia en última instancia a determinadas relaciones intra e interargumentativas” (Marraud, 2016, pp. 92-93). Si, entendiéramos que los subargumentos son componentes de un argumento compuesto, deberíamos considerar que cualquier argumento compuesto es un metaargumento, como sucedía con la noción relacional. Para evitarlo se debe precisar qué se entiende por “componente de un argumento” y qué relaciones intra e interargumentativas son propias de los metaargumentos.

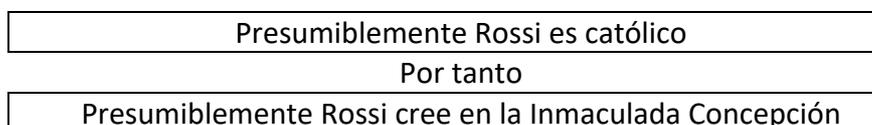
La caracterización precedente puede acotarse de la siguiente manera: en sentido estructural, un metaargumento es un argumento que tiene como premisa o conclusión otro argumento, o un argumento que tiene como subargumento a un metaargumento estructural.

La definición de “parte de un argumento” se refiere sobre todo a la identidad del argumento y queda determinada por el siguiente principio: A es el mismo argumento que B si y solo si A y B tienen las mismas partes dispuestas del mismo modo (Marraud 2021, p.404). Según esta definición, las premisas y la conclusión son las partes de un argumento simple, mientras que lo característico de un argumento complejos es que tienen partes que a su vez son argumentos. Un argumento serial o subordinante, por ejemplo, se obtiene combinando dos argumentos simples en los que la conclusión de uno de ellos es una de las premisas del otro.

Argumento 1:



Argumento 2:



Argumento serial o subordinante 3:

Rossi es sueco
Por tanto
Presumiblemente Rossi es católico
Por tanto
Presumiblemente Rossi cree en la Inmaculada Concepción

En este caso se ve claramente que ninguno de los argumentos funge de premisa o conclusión del argumento serial, y que por tanto no hay un metaargumento, sino un argumento compuesto por dos argumentos que comparten un elemento que opera de manera diferente en cada uno de ellos, es decir, comparten el dato de que “Presumiblemente Rossi es católico” como conclusión del primer argumento y premisa del segundo argumento.

El siguiente ejemplo muestra claramente una estructura metaargumentativa:

En el mundo globalizado, las relaciones económicas de mercado son decisivas. Y éste es el punto débil de la estrategia de Taiwán: las relaciones comerciales entre ambos actores son muy desfavorables para Centroamérica. [...]

Del mismo modo, se estableció en Taipei una Oficina Comercial Centroamericana para el fomento del comercio, el turismo y las inversiones.

Esta oficina cobra importancia dado que el argumento de Taiwán en relación con el problema de la disparidad en las relaciones económicas es que, por tratarse de una situación de mercado, la solución consiste en incentivar mayores inversiones en Centroamérica y ayudar a los países de la región a elevar su capacidad de oferta en el mercado de la isla. (Aguilera Peralta, 2006)

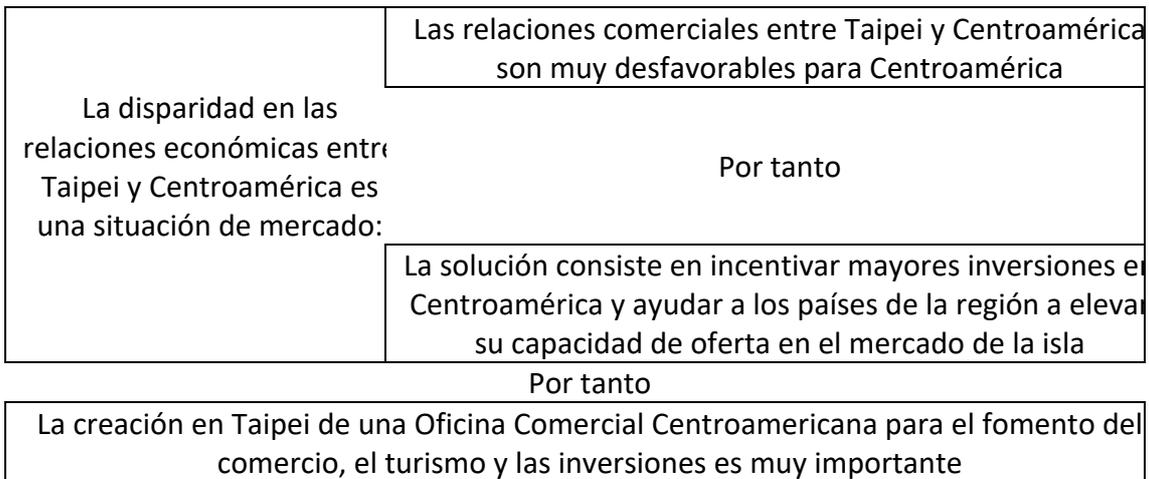
El conector ‘dado que’ indica claramente que la razón para mantener que la creación de la Oficina Comercial Centroamericana cobra importancia es el argumento aducido por Taipei para justificar que la solución de consiste en incentivar mayores inversiones en Centroamérica y ayudar a los países de la región a elevar su capacidad de oferta en el mercado de la isla. Expresado en lenguaje metaargumentativo:

Las relaciones comerciales entre Taipei y Centroamérica son muy desfavorables para Centroamérica, y por tanto la solución consiste en incentivar mayores inversiones en Centroamérica y ayudar a los países de la región a elevar su capacidad de oferta en el mercado de la isla, porque la disparidad en las relaciones económicas entre Taipei y Centroamérica es una situación de mercado

Por tanto

La creación en Taipei de una Oficina Comercial Centroamericana para el fomento del comercio, el turismo y las inversiones es muy importante

Si se prefiere, puede reformularse con una representación más gráficamente metaargumentativa:



Un ejemplo claro y fácil de entender de metaargumento estructural es la reducción al absurdo.

A continuación se ofrece un ejemplo.

Lo que quiero argumentar... es que es solo un error conceptual que se le [a la pena de muerte] pueda calificar como un homicidio más. De hecho, si no pudiéramos distinguir entre un crimen y el castigo de un crimen, entonces tendríamos que decir que si alguien estafa a una persona y luego lo multan a él, entonces el estado está a su vez estafando al delincuente. Eso es absurdo. Por lo tanto es solo por una confusión por lo que la privación de la vida por parte de la autoridad podría ser equiparada a la privación de la vida por un particular. (Tomasini Bassols, 2008)

Tomasini Bassols señala explícitamente que va a argumentar que solo por un error conceptual se puede calificar de 'homicidio' a la pena de muerte. Para ello utiliza un argumento suposicional, que funciona, junto con 'eso es absurdo', como premisa de un argumento complejo:

Supongamos que no pudiéramos distinguir entre un crimen y el castigo de un crimen	Eso es absurdo
En tal caso	
Tendríamos que decir que si alguien estafa a una persona y luego lo multan a él, entonces el estado está a su vez estafando al delincuente	
Por tanto	
Solo por una confusión por lo que la privación de la vida por parte de la autoridad podría ser equiparada a la privación de la vida por un particular	

De este modo, y así lo refleja el diagrama, la reducción al absurdo es un argumento complejo, que tiene como premisas un argumento suposicional:

Supongamos que no pudiéramos distinguir entre un crimen y el castigo de un crimen
En tal caso
Tendríamos que decir que si alguien estafa a una persona y luego lo multan a él, entonces el estado está a su vez estafando al delincuente

Y un enunciado, 'eso es absurdo'. En realidad, Tomasini Bassols utiliza un condicional contrafáctico para evitar el ascenso argumentativo:

Si no pudiéramos distinguir entre un crimen y el castigo de un crimen, entonces tendríamos que decir que si alguien estafa a una persona y luego lo multan a él, entonces el estado está a su vez estafando al delincuente, y eso es absurdo
Por tanto
Solo por una confusión por lo que la privación de la vida por parte de la autoridad podría ser equiparada a la privación de la vida por un particular

En todo caso, puede alegarse que las dos formulaciones (con 'si no pudiéramos distinguir entre un crimen y el castigo de un crimen, entonces tendríamos que decir que si alguien estafa a una persona y luego lo multan a él, entonces el estado está a su vez estafando al delincuente' y 'supongamos que no pudiéramos distinguir entre un crimen y el castigo de un crimen; en tal caso, tendríamos que decir que si alguien estafa a una persona y luego lo multan a él, entonces el estado está a su vez estafando al delincuente') son lógicamente equivalentes.

La diferencia entre argumentos complejos y metaargumentos estructurales es parecida a la diferencia entre 'llamó Pedro y dijo que estaría esperándote en Plaza Mayor', un enunciado formado uniendo dos enunciados por medio de la conjunción 'y', y el enunciado 'Rosa sabe que Gala es el autor de El manuscrito carmesí, que contiene el enunciado 'Gala es el autor de El manuscrito carmesí'', combinándolo, no con otro enunciado, como en el caso

anterior, sino con la expresión incompleta 'Rosa sabe que ...'. En este sentido, los metaargumentos estructurales se caracterizan por (1) la ocurrencia de un argumento dentro de otro, y (2) son modos de composición de argumentos que combinan unidades que son argumentos con otras que no lo son.

Los argumentos complejos en los que un argumento por analogía hace las veces de garantía sí son metaargumentos estructurales, porque son argumentos que tienen como subargumento a un metaargumento estructural, como se aprecia en el diagrama de un ejemplo anterior:

Supongamos que hubiera una oleada de incendios en Castilla y León	
En tal caso	
Habrían de cancelarse los conciertos de C. Tangana y Leiva	
<i>Por tanto</i>	Las medidas de seguridad y la documentación pertinente no cumplen con los requisitos necesarios
Supongamos que las medidas de seguridad y la documentación pertinente no cumplieran con los requisitos necesarios	<i>Por tanto</i>
En tal caso	
Habría de cancelarse el Madrid Puro Reggaetón Festival:	
	Ha de cancelarse el Madrid Puro Reggaetón Festival

El argumento de la izquierda —es decir, el argumento analógico propiamente dicho— tiene como premisa y como conclusión sendos argumentos, por lo que es un metaargumento estructural “simple”, por así decir.

La definición de metaargumento estructural de análisis de los argumentos complejos asienta la distinción entre estructuras argumentativas como la conjunción y la disyunción de argumentos, estructuras contraargumentativas como la recusación y la refutación, y estructuras metaargumentativas.

En conclusión, para detectar, delimitar, analizar y precisar los diferentes conceptos que pueden encontrarse en la literatura, cuento con el marco conceptual expuesto en este apartado, considerando el modelo de Toulmin reinterpretado por Marraud, atendiendo a las nociones de premisas y conclusión, garantía y respaldo, utilizando su clasificación de las

estructuras y operaciones argumentativas, y su técnica para la diagramación de argumentos, además de la distinción entre argumentos simples y complejos y la precisión y delimitación conceptual de metaargumento estructural expuesta en esta sección.

## 4 UNA BREVE (PERO INTENSA) HISTORIA DE LOS TÉRMINOS Y CONCEPTOS DE METAARGUMENTO

Los metaargumentos son “ubicuos”, como sostiene Maurice Finocchiaro (2013, p. 1) y cualquiera puede comprobar por sí mismo analizando discusiones, debates, controversias, etc., en prácticamente todos los campos del saber, desde la Filosofía a las Ciencias, y en la misma Teoría de la argumentación. Como ya se apunta al comienzo de la introducción, hay metaargumentos en los diálogos de Platón, en las objeciones de Thomas Hobbes a René Descartes y en las respuestas de éste, en el debate sobre el argumento ontológico entre Frederick Copleston y Bertrand Russell, también se pueden encontrar en procesos judiciales, como en el proceso a Galileo (Finocchiaro, 2005), o en discusiones legales y éticas actuales como la gestación por sustitución (Atienza, 2017a; Salazar 2017; Atienza 2017b), como ya se vio en el ejemplo del primer apartado, incluso se hayan en las secciones sobre sexualidad de algunos diarios electrónicos que hablan del sexo tántrico (Marraud, 2015, p. 31):

las prácticas ascéticas del Siglo de Oro del siglo incluyen la flagelación y diversas formas de privación corporal	
<i>Por tanto</i>	
Las prácticas ascéticas del Siglo de Oro son perjudiciales para la salud	>
<i>Por tanto</i>	
Las prácticas ascéticas del Siglo de Oro no son otra manera de procurarse nuevas experiencias	
<i>Por tanto</i>	
El sexo tántrico inflama la próstata y a la larga puede provocar células cancerosas	
<i>Por tanto</i>	
El sexo tántrico es perjudicial para la salud	>
<i>Por tanto</i>	
El sexo tántrico no es otra forma de disfrutar del sexo	

En el Siglo de Oro las prácticas ascéticas eran una práctica establecida para tener experiencias místicas
<i>Por tanto</i>
Las prácticas ascéticas del Siglo de Oro son otra manera de procurarse nuevas experiencias
<i>Por tanto</i>
El sexo tántrico era una práctica (de control de natalidad) establecida en la India en el siglo V a.C.
<i>Por tanto</i>
El sexo tántrico es otra forma de disfrutar del sexo

De ahí que resulte curioso que el estudio de los metaargumentos y la acuñación del término sea bastante reciente.

La primera aproximación histórica al concepto fue realizada por Huberto Marraud (2015), quien sugiere que el término “metaargumento” fue introducido en teoría de la argumentación por Woods y Hudak en 1989 y pasó, a través de Krabbe (2003), a Finocchiaro (2007), quien lo ha popularizado, por un lado, y por otro, a los modelos de argumentación abstracta (Cayrol y Lagaschie-Schiex, entre otros).

Buscando la noción en la literatura, al principio encontré dicha primera referencia (conocida hasta la fecha) en el texto de John Woods y Brent Hudak, “By Parity of Reasoning” (1989)<sup>2</sup>. En dicho trabajo, ambos utilizan el término “meta-argument” para referirse a los argumentos por analogía. En una conversación por correo electrónico con Woods (25/11/15), este reconocía desconocer que en ese momento estaban siendo pioneros de la idea de que algunos argumentos tratan acerca de otros argumentos, y además ignoraban que estaban acuñando un nuevo concepto. Sin embargo, analizando la literatura he encontrado que la primera ocurrencia del término, hasta la fecha, sucedió más de dos décadas antes. Más abajo daré detalles de dicha aparición, pues conviene hacer algunas matizaciones metodológicas para realizar una búsqueda exhaustiva y correcta del origen del término.

Para rastrear la aparición del vocablo “metaargumento” o “meta-argument” he realizado una búsqueda electrónica con la aplicación *Ngram Viewer* de Google (25/08/21), que muestra las ocurrencias de tales términos en diferentes libros digitalizados vinculados a *Google Libros*. Los resultados de la pesquisa muestran que el término aparece por primera vez en 1915, con un 0.0000000048% de ocurrencias respecto al total de obras, porcentaje que se repite hasta 1921 según el gráfico. A partir de 1922 no vuelve a encontrarse en la base de datos de *Google Libros* hasta 1939, con un 0.0000000025% de ocurrencias, dato que se mantiene hasta 1945. Desde ese año desaparecen las ocurrencias, como si del Guadiana se tratase, para volver de nuevo en 1953 con un 0.0000000031% de ocurrencias hasta 1959. Ocurre lo mismo hasta su nueva aparición a partir del año 1966 con un 0.0000000035% de ocurrencias, número que va aumentando a medida que avanzan los años, para no dejar de aparecer hasta la actualidad. Cabe resaltar que a partir de 1975 hay una subida considerable

---

<sup>2</sup> Existe traducción al español, 'Por paridad de razonamiento', en [https://revistas.uam.es/ria/article/view/ria2020\\_21\\_006](https://revistas.uam.es/ria/article/view/ria2020_21_006)

hasta el primer pico de la gráfica en el año 1981 (0.0000000991%). Posteriormente baja en 1984 y vuelve a subir en 1985 en una tendencia alcista imparable hasta la reciente actualidad, si bien la aplicación muestra datos hasta 2019 (0.0000002218%). La gráfica a continuación muestra la evolución desde el año 1900:

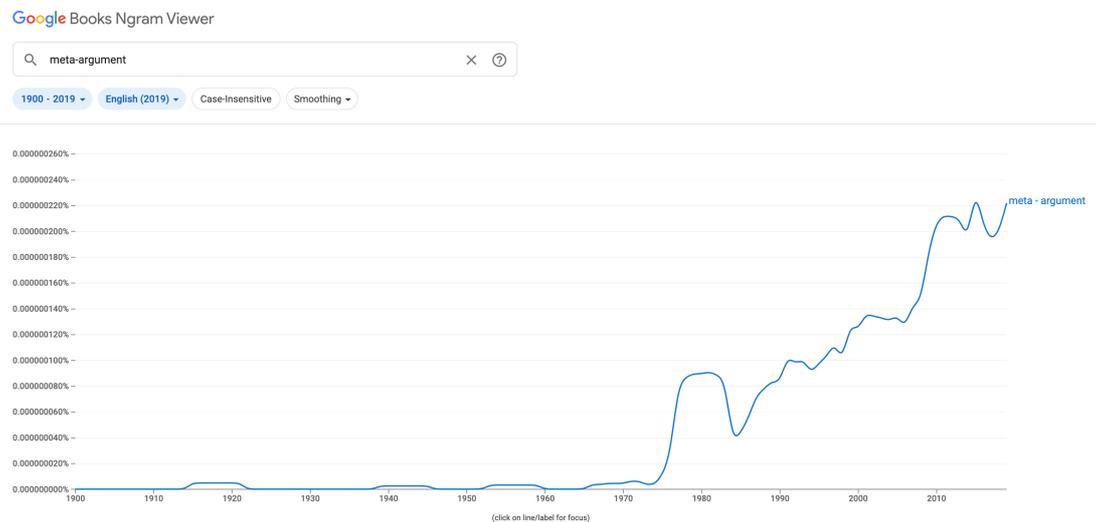


Gráfico 1 (consultado el 25/08/2021)

*Ngram Viewer* muestra datos generales, no entradas concretas, por lo que el análisis debe continuar para afinar la búsqueda. Así que el siguiente paso es buscar en *Google Libros* y en *Google Académico*. La primera aplicación no es nada operativa, pues muestra recomendaciones de libros sin ordenar, y no dispone de ninguna herramienta para ordenar o categorizar las entradas. Por ello, no sirve al propósito de búsqueda. Afortunadamente, *Google Académico* facilita la investigación, ya que permite buscar ordenadamente por años, incluyendo además de libros, artículos, reseñas, actas de congresos y conferencias.

Tras un análisis exhaustivo, los primeros datos que aparecen en *Ngram Viewer* resultan ser confusos, pues no hay constancia alguna en *Google Académico* entre los períodos que muestra el *Ngram Viewer* (de 1915 a 1921 y de 1939 a 1945). Otro aspecto metodológico para tener en cuenta es que algunas búsquedas incluyen la aparición de las palabras “meta” y “argument” por separado, por lo que deben descartarse ya que no se están refiriendo al término en cuestión. También hay algunos errores como la aparición de una entrada sin que el término esté presente o lo esté otro término parecido. Como ejemplos del último caso, tenemos en 1954 la referencia de Arnold Court, quien reseña el libro *The Climate of the Island*

*of Newfoundland: A Geographical* y F. Kenneth Hare en la *Geographical Review* (Vol. 44, No. 2 (Apr., 1954), pp. 309-311. En la entrada de *Google Académico* aparece en el texto “the absence of the art of **meta argument**”, resaltando su aparición. Sin embargo, cuando se analiza el texto original, se encuentra que el autor ha escrito “the absence of the art of metallurgy”. Otro error común es que en la entrada aparecen referencias bibliográficas, como títulos de artículos o libros, que son de otra fecha diferente a la que se ha seleccionado en la búsqueda, ya que al aparecer diferentes referencias listadas, la aplicación no distingue unas de otras, provocando confusión, como en la entrada de 1951 de H.G. Wolz: “The Function of Faith in the Ontological Argument. Henry G. Wolz - 1951 - *Proceedings of the American Catholic Philosophical Association* 25:151-163. “The Ontological **Meta-Argument.**” Elijah Millgram - 2004 - *Croatian Journal of Philosophy* 4 (3):331-334”. En este caso, puede verse cómo el término aparece en el título de otro artículo de otro año, 2004, pero al ser una lista de artículos, el término aparece asociado a la referencia de Wolz de 1951.

Por tanto, las limitaciones de la aplicación de *Google Académico* nos obligan a comprobar cada ocurrencia del término una por una para verificar si es correcta y descartar los errores, como si realizáramos labores de arqueología para datar correctamente los restos descubiertos.

Así, una vez pulidos los criterios de búsqueda, analizadas las entradas y comprobado que no hay errores, la pesquisa ha mostrado los siguientes resultados, ordenados cronológicamente:

#### 4.1 EL SIGLO XX.

##### 1964

- 1) La primera ocurrencia conocida del término aparece en el artículo de Wilfrid Sellars titulado “Induction as Vindication”. Sellars quiere dar cuenta del concepto de probabilidad, por lo que se centra en clarificar el sentido en el que sentencias expresadas como leyes, incluyendo las que expresan leyes estadísticas, se consideran probables al ser fundamentadas en datos observacionales. En la página 201 ofrece un argumento basado en la probabilidad que se resume “es probable que p, por tanto es

razonable aceptar que  $p$ ” y de ahí ofrece otro argumento que hace referencia a que existe un buen argumento que tiene en su conclusión “aceptaré que  $p$ ”. A partir de estos dos argumentos:

... lo importante aquí es darse cuenta de que, de estos dos razonamientos, el primero, a pesar de que es lo que estoy llamando un argumento probabilístico de primer orden, se sitúa con respecto al segundo, aproximadamente, como un metaargumento con respecto a un argumento objeto<sup>3</sup> (Sellars, 1964, p. 201).

La expresión “argumento objeto” revela que la concepción semántica es la que está en juego en este uso pionero del término.

Denominaré esta aparición y las sucesivas con un código siguiendo el siguiente procedimiento: 1) Comienza con el año de publicación, 2) le sigue el primer apellido del autor o (autores separados por el símbolo ‘y’) y 3) se le asignará la clave siguiente para distinguir los diferentes usos de metaargumento: si la noción es semántica la clave es **SEM**, si es relacional la clave es **REL**, y por último, si es estructural, la clave es **EST**. Así pues, esta primera ocurrencia se denomina, utilizando los paréntesis y sin espacios: (1964Sellars**SEM**). En el caso de que un metaargumento pueda calificarse como instancia de dos o más nociones, lo señalaremos con las iniciales correspondientes en el paréntesis separadas por un guion.

## 1968

- 2) La segunda aparición ocurrió en 1968, con la aportación de P. D. Shaw, quien en “On the Validity of Arguments from Fact to Value-Judgement”, razona que cuando alguien debe dar cuenta de una afirmación justificativa sobre algo con frecuencia defenderá su afirmación dirigiendo la mirada a alguna propiedad descriptiva de dicha cosa, o apuntará a algún hecho sobre una acción, situación o persona, concluyendo con una afirmación del tipo “por tanto, es bueno”. Shaw denomina estas inferencias “argumentos de hechos a valoraciones” (*fact-to-value*). Así, al intentar justificar estas

---

<sup>3</sup> the important thing to note is that of these two reasonings, the former, although it is what I am calling a first order probability argument, stands to the latter, roughly, as meta-argument to object-argument.

afirmaciones evaluativas (llamar a un argumento válido o inválido), se señalan hechos sobre otro argumento, y por eso se puede hablar de metaargumento. Shaw pone un ejemplo para ilustrarlo:

Por tanto, sobre algún silogismo A, uno podría argumentar:

- (i) El Silogismo A tiene un término medio no distribuido, por lo que es inválido.
- (ii) El Silogismo A es una primera figura del silogismo Bárbara, por lo tanto es válido.
- (iii) El Silogismo A es una primera figura de Bárbara, por lo tanto es inválido.

A (i)-(iii) los llamo metaargumentos de la forma M. Cada uno va desde un hecho sobre el silogismo A hacia la afirmación evaluativa de que A es válido (o inválido).

Por tanto los metaargumentos (i)-(iii) y los similares (de forma M) son argumentos del hecho a la valoración (*fact-to-value*)<sup>4</sup> (Shaw, 1968, pp. 249-250).

Así pues, encontramos por un lado que los metaargumentos son argumentos que hacen referencia a otros argumentos, denominados argumentos objetivos (*object-arguments*), y por el otro, un tipo de estructura argumentativa determinada, en este caso los denominados metaargumentos de la forma M, a saber, cualquier argumento que añade el predicado “es válido” o “es inválido”. ¿Podría decirse que esta es realmente la primera vez que se usa el término (y concepto) en la teoría de la argumentación? Shaw está reflexionando sobre la validez de una clase de argumentos (*fact-to-value arguments*), aplicando el uso de ‘metaargumento’ a los silogismos mostrados un poco más arriba, por lo que podría decirse que se sitúan dentro del campo de estudio de los argumentos desde una perspectiva lógica, siguiendo a Wenzel (1990). Sin embargo, su aportación estaría centrada en la lógica formal, ya que comienza con la definición y análisis de conceptos de la lógica formal como argumento ‘válido’, ‘sólido’, ‘bien fundamentado’ o ‘silogismo’ (*op. cit.*, p. 259). Por ello, mantengo por ahora que Woods y Hudak son los pioneros en la introducción del término en la teoría de la argumentación.

(1968ShawSEM).

---

<sup>4</sup> (i) Syllogism A has an undistributed middle, so it is invalid.  
(ii) Syllogism A is a first figure syllogism in Barbara, so it is valid.  
(iii) Syllogism A is a first figure Syllogism in Barbara, so it is invalid.  
(i)-(iii) I call *meta-arguments of form M*. Each goes from a fact about Syllogism A to evaluative assertion that A is valid (or invalid). So metaarguments (i)-(iii) and similar meta-arguments (of form M) are fact-to-value arguments.

El término pasó a la literatura especializada en los años siguientes. Estas apariciones del término se pueden agrupar en dos conjuntos: a) una clase donde el uso hace referencia a esta primera noción de argumento sobre argumentos (objeto), y b) otra clase de ocurrencias donde no hay suficiente información para determinar el significado del término. Obviaré las aportaciones de la clase b) de Jean-François Lyotard (1971). D. W. Mertz (1979), J. Stachel (1979) y E. Blythin (1979), centrándome en las de la clase a).

## 1972

3) Wayne Brockriede en "Arguers as Lovers"<sup>5</sup> [Los argumentadores como amantes] analiza el papel de los argumentadores utilizando una metáfora entre estos y los amantes. Señala que muchas transacciones argumentativas podrían verse como ciertas violaciones, dado que el argumentador puede adoptar, metafóricamente hablando, la actitud de un violador del argumentar, como cuando se usan expresiones como "los matamos en la última ronda" o "los destruimos", situaciones en las que los argumentadores adoptan una actitud que intenta victimizar a sus interlocutores. También habla de los argumentadores como seductores y por último como amantes. Brockriede propone que los filósofos y científicos deberían actuar como amantes argumentadores. A partir de ahí introduce el término *metacomunicación*, como comunicación sobre la comunicación. En este contexto, se hace la siguiente pregunta a partir de esta distinción: "¿debe ser relegada la argumentación retórica, a diferencia de la metaargumentación, a quienes no son amantes?"<sup>6</sup> (Brockriede 2022/1972, p. 86).

Dado que el autor está introduciendo la pregunta como otra manera de referirse a la distinción anterior entre comunicación y metacomunicación, el sentido del término es claramente análogo, por lo que podríamos entender la noción como semántica. Ahora bien, tengo ciertas reservas para considerar esta ocurrencia como la primera dentro de la teoría de la argumentación, principalmente por su indefinición.

(1972BrockriedeSEM).

---

<sup>5</sup> Hay traducción al español de J.A. Gascón, 'Los argumentadores como amantes', en L. Vega Reñón, ed., *La teoría de la argumentación en sus textos*, pp.75-88. Lima: Palestra, 2021

<sup>6</sup> Must rethorical argumentation, as opposed to meta-argument, necessarily be relegated to nonlovers?

## 1976

4) Joseph C. Pitt realiza una reseña del artículo de Sellars de 1964, donde muestra dos argumentos, señalando cómo uno es un argumento de primer orden, o argumento objeto, y otro un metaargumento que se refiere a tal argumento objeto. Por tanto, claramente Pitt recoge el uso semántico de Sellars de la contribución anterior de meta-argumento con respecto a un argumento objeto:

Lo importante es señalar que de estos dos razonamientos, el primero, aunque es lo que llamo “un argumento probabilístico de primer orden”, se sitúa con respecto al segundo, aproximadamente, como un meta-argumento con respecto a un objeto-argumento. Más exactamente, la conclusión del primero afirma que las premisas están disponibles para un argumento bueno y válido de entre un cierto número de patrones de los cuales la conclusión es la conclusión del razonamiento esquematizado en (b). (Pitt, 1976, p. 451).<sup>7</sup>

(1976PittSEM).

5) En el mismo año le sigue la aportación de J. Hartmanis y J. E. Hopcroft, quienes introducen el término por primera vez en el contexto de las ciencias de la computación “Independence results in computer science”, utilizando lo que puede parecer la noción de Sellars:

Por un metaargumento concluimos que  $\sim i0$  (-) no se detiene, desde que si  $\sim i0$  (-) se detiene entonces no puede haber ninguna prueba en F que  $\sim i0 \sim$ , que es la única manera en la que  $\sim i0$  (-) puede detenerse. Por tanto no hay ninguna prueba en F de que  $\sim i0$  (-) no se detiene ni puede haber una prueba en F de que se detiene.<sup>8</sup>

(Hartmanis & Hopcroft, 1976, p. 13).

Este parece ser el primer artículo del campo de las ciencias de la computación en el que se utiliza el término, aunque todavía resulta confusa la interpretación. Podría traducirse como un argumento meta, en virtud de cómo expresa dos términos separados, dado que el uso hasta ahora del término en inglés contiene un guion (meta-argument), aunque también podría

---

<sup>7</sup> Of these two reasonings, the former, although it is what I am calling a first order probability argument, stands to the latter, roughly, **as meta-argument to object-argument**. More accurately, the conclusion of the former asserts that the premises are available for a good and valid argument of one or other of a number of patterns of which the conclusion is the conclusion of the reasoning schematized in (b).

<sup>8</sup> By a meta argument we conclude that  $\sim i0$  (-) does not halt, since if  $\sim i0$  (-) halts then there cannot be a proof in F that  $\sim i0 \sim$ , which is the only way  $\sim i0$  (-) can halt. Thus there is no proof in F that  $\sim i0$  (-) does not halt nor can there be a proof in F that it does halt.

interpretarse como metaargumento en el sentido de Sellars, ya que está refiriéndose a un argumento que hace referencia a una prueba, léase F, es decir, a un argumento objeto. (1976Hartman&HopcroftSEM).

## 1979

6) William K. B. Hofstee, en “Limitations of methodological experiments”, reflexiona sobre las limitaciones de los experimentos metodológicos, aludiendo a los metaestudios (meta-research), señalando sus problemas. Al preguntarse si un metaestudio es un tipo de argumento *ad personam*, introduce el término:

Se constató que el argumento de que los efectos del experimentador pueden influir en los resultados de la investigación sobre los efectos del experimentador, no fue empleado en el debate entre Rosenthal, Barber y Silver, y hay una buena razón para no utilizarlo. Hay una peligrosa semejanza entre el metaargumento y el argumento contra la persona. Los dogmas no escritos de la ciencia descartan el rechazo o la acepción de teorías o descubrimientos que se basan en consideraciones personales. Tanto el argumento de autoridad como su contrapartida, el argumento *ad personam* son inaceptables en principio (lo que no significa que no jueguen ningún papel en el discurso científico).<sup>9</sup> (Hofstee, 1979, p. 79)

Parece que el autor usa un sentido semántico, ya que está afirmando que el argumento de que los efectos del experimentador podrían influir en los resultados de la investigación sobre los efectos del experimentador, no fue empleado como argumento en el debate entre los autores de arriba, y eso sería una buena razón para no usarlo, siendo este último argumento acerca del anterior argumento, y por ello un metaargumento en sentido semántico.

(1979HofsteeSEM).

---

<sup>9</sup> It was noticed that the argument, that experimenter effects may influence the results of research on experimenter effects, was not employed in the debate between Rosenthal and Barber and Silver, and there is a good reason for not using it. There is a dangerous similarity between the meta-argument and the argument against the person. The unwritten dogmas of science rule out a rejection or acceptance of theories or findings which are based on personal considerations. Both the authority argument and its counterpart, the argument *ad personam*, are unacceptable in principle (which is not to say that they play no role at all in scientific discourse).

7) Evan Blythin en ““Arguers as Lovers”: A Critical Perspective”, hace una revisión crítica del artículo de Wayne Brockriede de 1972, por lo que recoge el sentido semántico del término que allí se utilizaba.

(1979BlythinSEM).

## 1980

8) En este año encontramos la primera referencia de Maurice Finocchiaro, quizás el autor que más haya popularizado el uso de los términos “metaargumento” y “metaargumentación” (Marraud, 2016, p. 1), concretamente en su libro *Galileo and the Art of Reasoning*. Parece que Finocchiaro tomó prestada las nociones de Sellars de ‘object-argument’ y ‘meta-argument’, para aplicarla a la evaluación crítica de argumentos:

una reconstrucción de uno de los argumentos ampliamente aceptados en la época de Galileo, que será referido, ya sea como el argumento objeto o como el argumento aristotélico; una reconstrucción de la crítica de Galileo como un argumento sobre el argumento objeto, que será referido como la crítica de Galileo o el metaargumento.<sup>10</sup>

(Finocchiaro 1980, p. 339)

Finocchiaro se sitúa dentro de una perspectiva retórica, como reza el subtítulo de esta obra (*Rhetorical Foundations of Logic and Scientific Method*), por lo que podría adscribirse, además del campo de la filosofía de la ciencia, al de la teoría de la argumentación. Sin embargo, parece que con “metaargumento” se refiere a la crítica de Galileo en contraste con el argumento objeto o aristotélico. Así, el significado o definición del término está expresado de modo implícito. A esto se añade que el mismo Finocchiaro (2007, p. 253) relata cómo para definir ‘metaargumento’ se inspiró en la definición de Krabbe de ‘metadiálogo’ (2003). Por tanto, sigo manteniendo a Woods y Hudak como pioneros en el uso del término con plena consciencia de la definición en el campo de la teoría de la argumentación.

(1980FinocchiaroSEM).

Haciendo solamente referencia a los indeterminados de la clase b): R. Tschiedel (1981), J. H. Tully (1981), L. E. Goodman (1983), L. A. DeSalvo (1984), A. Haken (1984), M. D. Ermann (1985),

---

<sup>10</sup> A reconstruction of Galileo's critique as an argument about the object argument, which will be referred to either as the Galilean criticism or as the meta-argument;

M. Ayim (1986), K. Bach (1987), C.G. Swain (1988), pasamos a los de la clase a) desde el siguiente año.

### **1981**

9) J. C. Pitt vuelve a usar la noción semántica, como ya había hecho en su artículo de 1976, en "Induction and Justification".

(1981PittSEM)

Desde este año hasta 1988 se suceden apariciones del término de clase a): J. C. Pitt (1981), R. Klein (1982), A. C. Bebbington y B. Davies (1983), E. McMullin (1984), D.N. McCloskey (1985), G. Louis y M. Vauclair (1988), y el mismo Sellars. En todos se aprecia un uso semántico.

### **1988**

10) A partir de este año surge una nueva manera de entender el concepto, de manera implícita: C.G. Swain en "Cutting a gordian knot: the solution to Newcomb's problem", donde nos encontramos una clara referencia a una noción que, además de entender un metaargumento como argumento sobre otro argumento objeto, hace referencia a un apoyo a la justificación de otro argumento anterior y por tanto se refiere a determinadas relaciones argumentativas. Swain cita a T. Horgan ("Counterfactuals and Newcomb's Problem", quien pretende justificar su argumento de seguimiento mediante un metaargumento en su polémica con Robert Nozick. Para contextualizar la aportación de Swain, debe introducirse el problema de Newcomb, quien presenta un conflicto entre dos líneas de razonamiento. Supuestamente, si uno sigue la primera línea de razonamiento, puede llegar a una solución al problema diferente e incompatible con la solución a la que llegaría desde una segunda línea de razonamiento. Por consiguiente, el problema supuestamente muestra una paradoja de la racionalidad basado en el conflicto entre principios de racionalidad que compiten entre sí. Newcomb ejemplifica esta paradoja como sigue. Imaginemos dos cajas; la primera es transparente y contiene miles de dólares, la otra es opaca y contiene o bien un millón de dólares o nada. Lo que la caja opaca contenga dependerá de lo que una persona, denominada predictor, prediga lo que vayas a hacer. Podrías elegir tomar ambas cajas o solamente la caja opaca. Sabes que si el predictor auguró que ibas a elegir solamente la caja opaca, pondrá un millón de dólares en esa caja, pero si predijo que tomarías

las dos cajas, entonces no pondría nada en la caja opaca. También sabes que en el pasado las predicciones del predictor fueron correctas casi en todas las ocasiones. Además, crees que él casi siempre ha acertado las decisiones de los demás, por lo que, al creer todas estas cosas, crees que el predictor es de confianza. Deberíamos añadir que tú no crees en la causalidad inversa, ni tampoco en que eres infalible, y que el predictor no lo es tampoco.

Las dos líneas de pensamiento pueden resumirse como sigue, comenzando por la primera. Desde este punto de vista, que es el de una sola caja, es racional elegir una caja por las siguientes razones: Es muy probable que si eliges dos cajas, el predictor habrá predicho que tú elegirías esas dos cajas, y por eso no habría puesto el millón. Por otro lado, si eliges una sola caja, es muy probable que el predictor haya predicho que ibas a escoger una sola, y por ende pondría el millón en la caja opaca. Por tanto, lo racional es, dada tu creencia en que el predictor es muy confiable, actuar asumiendo que él ha predicho correctamente lo que ibas a hacer. Sin embargo, si eliges las dos cajas, estás haciendo eso mismo.

La segunda línea de pensamiento consiste en elegir las dos cajas como lo racional. Desde que uno sabe que la predicción ya ha sido realizada, sabe que hay un millón en la caja opaca o no lo hay. Si lo hay, entonces puedes conseguir tanto un millón como los miles de dólares. Si no lo hay, entonces tienes una caja vacía y los miles de la otra. De cualquier forma, conseguirías más dinero eligiendo las dos cajas que eligiendo solo una. De hecho, podría ser irracional pensar que la predicción ya ha sido realizada, que el millón de dólares está o no está en la caja antes de que hayas tomado la decisión, y pensar que ahora tu decisión tendrá algún efecto sobre lo que hay en la caja opaca. Si tomaras solo una caja, esto mismo sería lo que podrías asumir.

La paradoja es, por tanto, la siguiente: hay buenas razones para pensar que deberías tomar solo una caja y hay también buenas razones para pensar que no deberías elegir solamente una caja; además, hay buenas razones para pensar que deberías tomar las dos cajas, y también buenas razones para pensar que no deberías hacerlo. Swain critica este análisis, alegando que no se trata de una verdadera paradoja. Al plantear esta (supuesta) paradoja, Swain afirma en la nota número 3:

Así es como Nozick caracteriza las dos líneas de razonamiento. Eso también parece ser lo que está detrás del argumento para elegir una caja de Terence Horgan. Cuando Horgan intenta justificar su argumento de retroceso, propone un metaargumento que

apela a su “confianza abrumadora de que ese ser (el predictor) ha predicho correctamente lo que haré”.<sup>11</sup> (Swain, 1988, p. 407).

Parece claro que la noción que se maneja es de carácter semántico, como argumento sobre otro argumento, con un añadido: la función de este metaargumento sirve de justificación del argumento objeto, que se basaría en la confianza hacia el predictor. Podríamos pues hablar de metaargumento semántico justificativo, aunque no parece razonable añadir un nuevo tipo a la caracterización, ya que el que sea una justificación alude a la función del metaargumento, más que a su naturaleza. Otra manera de verlo sería considerar el metaargumento como relacional, ya que hace referencia a un apoyo a la justificación de otro argumento anterior y por tanto hace referencia a determinadas relaciones argumentativas entre tales argumentos.

(1988SwainSEM-REL)

11) También en 1988, N. Kretzmann propone un concepto similar al anterior, dada la referencia a cierta relación de dependencia de otro argumento, en “Tu Scis Hoc Esse Omne Quod Est Hoc: Richard Kilvington and the Logic of Knowledge”:

el argumento (B), está diseñado para mostrar que usted, el interlocutor en la disputa mencionada en el sofisma, no puede rechazar (A3), la conclusión de (A). El argumento (B) puede ser descrito como un metaargumento disputativo *ad hominem*, dependiente del argumento (A).<sup>12</sup> (Kretzmann, 1988, pp. 225-245)

Nótese que además de un argumento que se refiere a otro, hay una referencia clara a cierta relación de dependencia entre ambos argumentos, por lo que se podría calificar como metaargumento relacional, además de semántico.

(1988KretzmannSEM-REL)

12) En el mismo año 1988 Sellars utiliza el término para referirse a un ejemplo de metaargumento, en “On Accepting First Principles”:

---

11 This is how Nozick characterizes the two lines of reasoning. It also seems to be what is behind Terence Horgan's argument for taking one box. When Horgan tries to justify his back-tracking argument, he proposes a meta-argument which appeals to his "over-whelming confidence that the being has correctly predicted what I will do.

12 The argument (B) is designed to show that you, the agent in the discussion mentioned in the sophistry, cannot reject (A3), (A) conclusion. Argument (B) may be described as an *hominem* disputational meta-argument, dependent to argument (A)

[premisas]

Por tanto, hay un argumento bueno, suficiente y práctico del tipo K para aceptar T.

Pero ¿cuáles son las premisas que debería tener?<sup>13</sup>

El sentido de metaargumento es el mismo que ya utilizó en 1964, de carácter semántico. La valoración de este argumento como bueno, suficiente y práctico para la aceptación de T, sugiere que además se están haciendo referencia a ciertas relaciones argumentativas, por lo que podría añadirse la noción relacional.

(1988 Sellars **SEM-REL**)

13) También en 1988 se encuentra otro artículo muy interesante y de alguna manera relevante para entender una de las contribuciones más importantes a la noción de metaargumento que ocurrirá al año siguiente. Se trata de la aportación de R. L. Flood y S. A. Robinson, quienes en "Analogy and metaphor and systems and cybernetics methodology" proponen que los argumentos por analogía pueden ser un tipo de metaargumentos:

Esta función sugiere que los argumentos por analogía pueden ser un tipo de metaargumentos (de razonamientos), esto es, la analogía es un razonamiento de un orden superior en el que las proposiciones de un razonamiento inductivo y deductivo pueden ser discutidos<sup>14</sup> (Flood, Robinson, 1988, pp. 501-520).

Los autores ponen de manifiesto por ver primera la existencia de una tipología de metaargumentos, aunque no hacen explícito su contenido. Cuando mencionan el orden superior de la analogía, claramente alude a una noción semántica, a su vez que con un tipo de metaargumentos no se está refiriendo a la clasificación que aquí se está manejando, sino a una forma específica de metaargumentos, esto es, la analogía, pues en ella se discuten otros razonamientos, otros argumentos. Parece que implícitamente se está refiriendo a ciertas relaciones entre argumentos, por lo que las nociones en juego serían la semántica y la relacional. Quizás sea pronto para considerar además la noción estructural, pero es muy posible que esta idea influyese en la siguiente ocurrencia. En todo caso, dado que la analogía

---

13 [premises]

Therefore, there is a good and sufficient practical argument of kind K for accepting T.

But what might the premises of this meta-argument be?

<sup>14</sup> This function suggests that argument from analogy may be a type of meta-argument (reasoning), that is, analogy is reasoning of a higher order in which propositions of inductive and deductive reasoning can be discussed.

es una estructura metaargumentativa, debe incluirse en la tipología de metaargumentos que anticipan.

(1988Flood&RobinsonSEM-REL-EST)

## 1989

19) Este es un año importante, ya que aparece una contribución muy relevante para el análisis del significado de la noción de metaargumento (y metaargumentación): John Woods y Brent Hudak, en “By Parity of Reasons” sostienen que

Los argumentos por analogía son argumentos por paridad de razonamiento, por llamarlos así. Son argumentos acerca de argumentos, meta-argumentos. Arguyen que dos o más argumentos objetivo tienen éxito o fracasan a la vez, y que lo hacen así porque están pertinentemente en paridad, porque poseen una estructura profunda similar en virtud de la cual coinciden en la forma lógica. Los argumentos objetivo del meta-argumento son así análogos entre sí. Esta idea básica, o algo parecido, se puede encontrar en los escritos pragmadialécticos sobre argumentación: “la argumentación en la que existe un ordenamiento basado en una semejanza en la estructura de las cosas relacionadas con la tesis que está siendo defendida y una estructura de cosas que no está puesta en duda en la mente del auditorio es la que se utiliza en la argumentación por analogía.”<sup>15</sup> (Woods, Hudak, 1989, p. 127)

Woods y Hudak introducen una nueva noción de metaargumento. El paradigma de lo que los autores llamaban “paridad de razonamiento” era un ejemplo concreto y muy conocido, denominado *metaargumento del violinista* de Judith Jarvis Thomson (Woods, 2015). En el citado ejemplo, Thomson argumenta contra la premisa “el derecho de una persona a la vida es más fuerte y constrictivo que el de la madre a disponer de su cuerpo” apelando a nueve argumentos por analogía. El primero de ellos es el citado antes como

---

<sup>15</sup> Arguments from analogy are arguments by parity of reasoning, so called. They are arguments about arguments, meta-arguments. They argue that two or more target arguments stand or fall together and that they do so because they are relevantly at parity, that they possess similar deep structures by virtue of which they coincide in logical form. The target arguments of the meta-arguments are thus analogues of each other. This basic idea, or something similar, can be found in pragmadialectical writings on argumentation: "Argumentation in which there is an ordering based on a similarity in the structure of things connected with the thesis being defended and a structure of things that is not subject to doubt in the mind of the audience is used in argumentation by analogy. La traducción es de J. Alhambra (2020)

el del violinista (Thomson, 1971, pp. 11-12), donde se compara a un violinista con un feto para defender el derecho al aborto.

Pero lo relevante aquí es que, además de hacer referencia a la noción básica de **argumentos sobre argumentos** (noción semántica), y que a su vez se puede ver cómo hay una cierta remisión a determinadas **relaciones** entre argumentos (noción relacional), como puede verse en la cita, cuando habla de que estos argumentos “tienen éxito o fracasan a la vez,”. La novedad es que, por vez primera alguien se refiere a los metaargumentos como **estructuras** argumentativas de manera explícita y precisa, ya que justo antes Flood y Robinson habían relacionado la analogía con la metaargumentación, pero sin precisar el concepto. Por tanto, con esta ocurrencia del término, por fin aparecen todas las nociones de metaargumento, puede decirse que se inaugura dentro del campo de la teoría de la argumentación la historia del sentido estructural de ‘metaargumento’.

(1989Woods&HudakSEM-REL-EST)

Siguiendo el criterio de enfoque en los usos relevantes de los términos en juego, dejo a un lado el análisis exhaustivo de la literatura en los años 1990-1993, dado que los significados utilizados son los mismos.

## 1994

20) Así pues, conviene dar un salto hacia 1994 para comprobar cómo este nuevo uso de la noción de metaargumento pasa a la literatura y comienza a popularizarse, de la mano de Maurice Finocchiaro. En “The positive vs. the negative evaluation of arguments”, Finocchiaro usa el término para referirse claramente a los argumentos por analogía, o para ser más precisos, a la contraanalogía, sin que el autor mencione en ningún momento a Woods y Hudak (Marraud, 2016, p. 1):

Esto es, en última instancia este método de invalidación ha de concebirse como un razonamiento analógico sobre argumentos, es decir como un metaargumento que concluye que el argumento dado es inválido porque el argumento aducido como

contraejemplo es inválido y los dos argumentos son análogos (Finocchiaro, 1994, p.30).<sup>16</sup>

De esta manera, el autor recoge los sentidos del término que Woods y Hudak manejaron anteriormente. La noción semántica está claramente expresada en la cita al referirse a los razonamientos sobre argumentos, además de la noción relacional, que se plantea en la mención de la analogía como método de invalidación, lo que se refiere a ciertas relaciones entre argumentos. Aunque no explicita la noción estructural, ni cita a Woods ni Hudak, puede adscribirse la noción estructural a esta caracterización del concepto.

(1994Finocchiaro**SEM-REL-EST**)

## 1996

21) Douglas Walton, en *Argument Structure A Pragmatic Theory* se plantea qué es un argumento, como pregunta fundamental de la lógica, como cuestión que surge a partir de sus clases de lógica en la universidad. Sostiene que las definiciones convencionales de 'argumento' de los libros de texto de lógica y de muchas fuentes académicas son demasiado rígidas para la lógica informal, e incluso muestran contradicciones y confusiones entre ellas, por lo que defiende la necesidad de un concepto de argumento lo suficientemente natural y robusto para abordar las cuestiones de la identificación de argumentos, su análisis y evaluación (*op. cit.*, p. 14). Así, propone una definición a partir en un sentido pragmático, como una "secuencia de proposiciones, llamada razonamiento, utilizada en diferentes contextos de diálogo de diferentes maneras características" (*op. cit.*, p. 14). Walton introduce el concepto de metaargumento en el contexto de la reflexión sobre los argumentos hipotéticos, afirmando que

debemos hacer una distinción importante entre defender un argumento, exponerlo hipotéticamente en un diálogo y discutirlo o evaluarlo en el nivel de metaargumento.<sup>17</sup>

(Walton, 1996, p. 68)

---

<sup>16</sup> I believe that ultimately we should take more seriously the suggestion implicit in the label which refers to analogy. That is, ultimately this method of invalidation should be conceived as analogical reasoning about arguments, that is, as metaargument which concludes that the given argument is invalid because the counterexample argument is invalid and the two arguments are analogous.

<sup>17</sup> we may need to make an important distinction between advocating an argument, putting it forward hypothetically in a dialogue and discussing or evaluating an argument at the level of meta-argument.

Parece claro que Walton está usando una noción semántica, al referirse a un nivel diferente del nivel del argumento objeto. Walton analiza los argumentos hipotéticos para dar cuenta de las dificultades que tienen las definiciones clásicas de argumento del estilo un argumento es un conjunto de premisas y conclusión, ya que en un argumento hipotético las premisas son meras asunciones, no afirmaciones, es decir, son premisas que no se usan para justificar la afirmación de que la conclusión es verdadera, o para aportar evidencia a dicha conclusión (*op. cit.*, p. 23). Sin embargo, este tipo de argumentos son muy importantes en las ciencias. La reducción al absurdo es un tipo de razonamiento hipotético en el que una parte de un argumento hipotético cuya conclusión resulta inaceptable o absurda y por ello niega el supuesto. Por tanto, podría decirse que de manera implícita Walton está acercándose a la noción estructural de metaargumento.

(1996WaltonSEM-EST)

## 4.2 EL SIGLO XXI.

### 2001

22) Volvemos a dar un salto, dejando a un lado las apariciones que no son relevantes, avanzando hasta este año 2001, en el que Daniel Cohen publica “Evaluating arguments and making meta-arguments”, donde explica su Principio de Meta-Racionalidad (PMR), definido como razonamiento sobre la racionalidad (p. 73). Cohen asume que cualquier argumento se encontrará siempre con otros contraargumentos, especialmente en los argumentos filosóficos, y por ello vamos a encontrarnos metaargumentación “argumentando sobre argumentos” (2001, p. 78).

Cohen maneja la noción básica semántica de metaargumento como argumento sobre argumentos objeto o sobre el razonamiento, entendido como proceso inteligente que relaciona y secuencia ideas o pensamientos, que permite pasar de cierta información o de determinadas presunciones, creencias o actitudes, hasta alguna otra que puede ser novedosa (Vega, L, en Vega y Olmos, 2011, p. 509). Un razonamiento aquí es el resultado de la acción de razonar, entendida como un realizar inferencias, es decir extraer conclusiones a partir de datos o evidencias, y argumentar, según la célebre frase de Robert Pinto, es invitar al destinatario a inferir la conclusión a partir de las premisas (Pinto, 1995). La novedad relevante

es que Cohen sitúa la metaargumentación en el ámbito de la *crítica de argumentos*, en oposición a la *evaluación de argumentos*, siguiendo la distinción entre ambas de Johnson (2000, pp. 217-228), como muestra Marraud (2016, p. 3). Nótese que la diferencia es relevante, ya que, la evaluación es un proceso de valoración de un producto en términos de criterios y la crítica va algo más lejos de la evaluación, pues su objetivo es mejorar producto que se esté criticando, señalando a su autor los elementos sólidos y los endebles. En conclusión, la crítica sería un momento de un proceso dialéctico y la evaluación no (Johnson, 2000, p. 219, en Marraud, 2016, p. 2).

Lilian Bermejo-Luque ofrece una versión propia de la distinción de Johnson en *Falacias y argumentación* (2013). Bermejo-Luque parte de la distinción, anteriormente mencionada, entre los *modelos de evaluación*, cuyo propósito es valorar la argumentación en el sentido de determinar su adecuación, corrección, etc., y los *modelos para la crítica*, que son modelos para valorar la argumentación, pero en el sentido de determinar su corrección o incorrección (Bermejo-Luque, 2013, pp. 62-63). Bermejo-Luque recuerda que los modelos de evaluación de la argumentación constan de dos tipos de tareas, siendo el primer tipo aquellas que buscan proporcionar una definición adecuada del concepto de argumentación correcta. En este sentido se encuentra la controversia entre los que defienden que un argumento correcto es un argumento válido o sólido, frente a los que defienden que la corrección de un argumento no siempre coincide con ellas. La segunda tarea de la evaluación de la argumentación es proporcionar un método o un protocolo para decidir si una argumentación es correcta o no lo es, lo que dependerá de la concepción de la argumentación como de la definición de bondad argumentativa. (Bermejo-Luque, 2013, p. 63) En contraste con la evaluación de argumentos, la crítica de la argumentación es una actividad más amplia que aquella. La crítica contiene la evaluación, pues al explicar los fallos de una argumentación se está estableciendo la incorrección de tal argumentación. Según Bermejo-Luque la cuestión de fondo de esta distinción se entiende dentro del contexto de la polémica entre Ralph Johnson y Michael Scriven (1976), pues éste último identifica valoración y crítica en su planteamiento teórico, que se sitúa dentro del denominado movimiento del pensamiento crítico. Johnson asevera que es crucial esta distinción porque “la principal función de la evaluación es contribuir al conocimiento y entendimiento del evaluador, típicamente, como preludeo de una decisión o acción”, mientras que la crítica es parte de un procedimiento dialéctico” (Johnson, 2000, p. 219). En conclusión, la evaluación tiene como objetivo determinar el valor de la

argumentación, y la crítica tiene como meta la producción de nuevos argumentos para mostrar las debilidades de otros. Con ello, Bermejo-Luque pretende considerar “hasta qué punto una teoría de la falacia puede convertirse en un modelo para la evaluación de la argumentación”, es decir, si puede construirse un método o protocolo para decidir la corrección o incorrección de las diferentes formas de argumentar; además, quiere mostrar qué función puede desempeñar el estudio de las falacias dentro de la teoría de la argumentación, mostrando que “el *cargo de falacia* es un poderoso instrumento de la crítica de la argumentación”, de modo que señalar a un argumento como falaz “es explicar en qué consiste su incorrección” y por qué no debe persuadirnos, aunque sea eficaz desde el punto de vista retórico (Bermejo-Luque, 2013, p. 66). En este terreno de la crítica de los argumentos es donde Cohen sitúa su concepción de metaargumento. Así, este carácter dialéctico de la metaargumentación la sitúa en un ámbito de relaciones entre argumentos más allá que la mera referencia a estos, extendiendo la noción semántica y aportando la perspectiva que denominamos **relacional** desde hace algunos ejemplos.

La vinculación de la idea de metaargumentación con la evaluación o crítica de argumentos puede llevar a pensar en una cierta autorregulación lógica de la argumentación como proceso: las prácticas argumentativas llevan consigo una serie de mecanismo de control (o al menos discusión) de la calidad lógica de los argumentos (Marraud, 2019). Esta manera que tiene la argumentación de referirse a ella misma o a sus productos en el desarrollo del proceso metaargumentativo es muy frecuente en las discusiones filosóficas, en cualquier disciplina científica, en el mismo campo de estudio de la argumentación e incluso en las discusiones cotidianas. Pero más allá de esta evidencia, tiene sentido entender la metaargumentación como instrumento de crítica y evaluación, dado que, al argumentar sobre otros argumentos, se suele producir una valoración, un cuestionamiento o un refuerzo de tales argumentos, más allá de una mera referencia aséptica. En un debate con posturas enfrentadas sobre el mismo tema, al argumentar sobre un argumento del contrario, el objetivo es claro: desmontarlo, restarle fuerza, para asentar mejor mi posición. Incluso puede hacerse para corregir errores y falacias. Por otro lado, puedo aportar un argumento sobre alguno de mis argumentos para reforzarlo o corregirlo, o para mostrar su corrección. Estos mecanismos satisfacen el objetivo de la crítica de argumentos de proporcionar nuevos argumentos que cuestionan o defienden la corrección de otros argumentos, y a su vez ayudan a la tarea de evaluación de argumentos al aportar elementos o criterios para la toma de

decisiones de los evaluadores. Por ello, las relaciones dialécticas entre argumentos están ligadas a este tipo de prácticas metaargumentativas.

(2001CohenSEM-REL)

## 2002

23) En este año encontramos una referencia importante, aunque realmente no usa el término “metaargumento”, en el campo de los sistemas argumentación abstractos, ya que ofrece un estado de la cuestión sobre el tema de los sistemas capaces de meta-razonamiento y reflexión, en ámbitos como la lógica computacional y la programación lógica. Analizando la literatura anterior que transcurre desde la primera vez que se usa el término ‘meta-argument’ en J. Hartmanis y J. E. Hopcroft (1968), encontramos que no hay una definición explícita, y que el uso parecer ser el estándar (argumento sobre argumento/s). Así, Stefania Constantini, en “Meta-reasoning: a Survey” define ‘meta-razonamiento’ como “razonamiento sobre el razonamiento”, contrastándolo con el concepto de razonamiento-base (*object-level reasoning*). Aunque no utiliza el término ‘metaargumento’ ni ‘metaargumentación’, puede verse cómo ambos conceptos están relacionados. El uso del contraste con los razonamientos de base responde al mismo patrón que se usa en la noción elemental de ‘metaargumento’. Sin embargo, Constantini no cita a ninguno de los autores aquí mencionados.

(2001ConstantiniSEM-REL)

## 2005

24) En este año, Michael Wooldridge, Peter Mc Burney y Simon Parsons sí que hablan de ‘metaargumento’, dentro del mismo campo de conocimiento de sistemas abstractos de argumentación, concretamente en el ámbito de sistemas multiagentes. En “On the Meta-Logic of Arguments”, plantean lo siguiente:

En este artículo, tomamos como punto de partida el punto de vista de que los argumentos y los diálogos son inherentemente metalógicos, y que cualquier manera correcta de formalización de argumentos debe adoptar este aspecto de su naturaleza. Por ejemplo, una afirmación que sirva como justificación de un argumento es una afirmación sobre un argumento: el argumento para el que la justificación está sirviendo debe ser ella misma referenciada en la justificación... Esto nos permite dar una separación formal precisa entre

las afirmaciones del nivel de base (*object-level statements*) y las afirmaciones sobre argumentos.

Uno de nuestros propósitos principales en este artículo es poner esta idea de metaargumento en el mapa de la investigación sobre argumentación.<sup>18</sup> (Wooldridge et al., 2005, p. 1)

Nótese cómo es propósito de los autores popularizar el uso del término en la investigación sobre argumentación. Wooldridge et al. están usando la noción semántica elemental, aunque también puede notarse cierta referencia a una relación entre argumentos y enunciados:

Esto parece incontrovertible: incluso el estudio más superficial de la argumentación y el diálogo formal indica que, los argumentos no solo están hechos con afirmaciones de base (*object-level statements*), sino que también hay argumentos sobre argumentos. En estos casos, un argumento está hecho para referirse a otro argumento.<sup>19</sup> (Wooldridge et al. 2005, p. 2)

(2005Wooldridge&McBurney&ParsonsSEM-REL)

## 2007

25) En este año Finocchiaro publica “Arguments, Meta-arguments and Meta-dialogues: A Reconstruction of Krabbe, Govier and Woods”. El autor confiesa que su uso de la noción de metaargumento se basa en Erik Krabbe. Krabbe había usado la expresión “metadiálogo” para referirse a un diálogo sobre uno o más diálogos, denominados diálogos-objeto”, en 2003, (en F.H. van Eemeren, J.A. Blair, C.A. Willard y A.F. Snoeck Henkemans, 2003, pp. 641–644). Finocchiaro hace algo similar con los conceptos de ‘metaargumento’ y ‘argumento base’ (*ground-level argument*). En este artículo, Finocchiaro distingue tres tipos de metaargumentos

---

<sup>18</sup> In this paper, we focus on a logic-based view of arguments [13]. We take as our starting point the view that arguments and dialogues are inherently meta-logical processes. By this, we mean that the arguments made by protagonists in a debate must refer to each other. This is because arguments are not just about which states of affairs exist in the world, or how objects in the world stand in relation to one-another. If this were the case, then dialogues would be impoverished indeed, essentially restricted to asserting the truth or falsity of statements. We believe that rational argumentation also involves putting forward arguments about arguments, and it is in this sense that they are meta-logical. For example, a statement that serves as a justification of an argument is a statement about an argument: the argument for which the justification serves must itself be referred to in the justification. One of our main aims in this paper is to put this idea of meta-argument on the map of argumentation research.

<sup>19</sup> This seems incontrovertible: even the most superficial study of argumentation and formal dialogue indicates that, not only are arguments made about object-level statements, they are also made about arguments. In such cases, an argument is made which refers to another argument.

que se corresponden con tres maneras de probar la invalidez formal de Krabbe (Finocchiaro, 2007, p. 253):

1. Método trivial de la lógica-indiferente, que consiste en probar que las premisas de un argumento son verdaderas y la conclusión falsa (*op. cit.*, p. 257)
2. Método de la situación de contraejemplo, similar al anterior, pues consiste en aportar un contraejemplo tal que sus premisas sean verdaderas y la conclusión falsa (*op. cit.*, p. 257)
3. Método de la paráfrasis formal; un argumento es formalmente válido si y solo si puede ser correctamente parafraseado y este esquema es válido; y es inválido a la inversa (*op. cit.*, pp. 256-259)

Finocchiaro añade otros métodos que presentan un carácter metaargumentativo:

4. Método de refutación por analogía lógica, basado en Oliver (1967), Govier (1985) y Copi (1986), que consiste en que para probar la invalidez de cualquier argumento, basta con formular otro que (a), tenga la misma forma que el primero y (b) tenga premisas verdaderas y conclusión falsa (*op. cit.*, p. 260)
5. Su reconstrucción de los argumentos por paridad de razonamiento de Woods y Hudak (1989), que consiste en que dos argumentos se apoyan o caen juntos porque están a la par de modo relevante, es decir, porque poseen estructuras profundas similares en virtud de las cuales coinciden en su forma lógica (*op. cit.*, p. 263)

Finocchiaro muestra estas variedades expresándolas como metaargumentos semánticos (*op. cit.*, pp. 265-266):

1. Método trivial de la lógica-indiferente: Un argumento A es formalmente inválido porque sus premisas son verdaderas y su conclusión falsa. Por tanto, A es inválido
2. Método de la situación de contraejemplo: Un argumento A es formalmente inválido porque existe una situación en la que las premisas son verdaderas y la conclusión falsa y por tanto A es falso
3. Método de paráfrasis formal: El argumento A es formalmente inválido porque A instancia un argumento de la forma F, y F es una forma de argumento inválida, y F captura la esencia de A
4. Refutación por analogía lógica: El argumento A es defectuoso en el sentido F porque A es lógicamente análogo al argumento B, dada la correspondencia uno a una

existente entre sus respectivas estructuras y contenidos, y B es defectuoso en el sentido F

5. Argumentos por paridad de razonamiento: El argumento A recibe una evaluación E porque A tiene la misma forma lógica que el argumento B, dado que ambos argumentos instancian la forma de argumento F y B recibe una evaluación E

Por último cita dos ejemplos de metaargumentos clásicos (*op. cit.*, 267):

6. Crítica de David Hume al argumento del diseño en los *Diálogos sobre Religión Natural* (1994 [1779]) y el argumento inicial de John Stuart Mill en *El sometimiento de la mujer* (2010 [1869]) (cfr. Barker, 1989 y Hansen, 2005)

Los dos últimos ejemplos muestran un carácter metaargumentativo que puede encontrarse en las discusiones filosóficas. En el primer ejemplo el filósofo escocés utiliza un metaargumento para criticar el argumento del diseño que pone en boca del personaje Cleantes. Este argumento defiende la tesis de la existencia de una Deidad y su parecido con la mente humana y la inteligencia. Cleantes comienza afirmando la semejanza entre el mundo y una gran máquina, como algo que puede observarse con cierta claridad. Esa gran máquina se subdivide en un infinito número de máquinas más pequeñas, que están ajustadas entre sí con gran precisión. Hay una semejanza evidente con “los productos del humano ingenio: del designio, el pensamiento, la sabiduría y la inteligencia humanas. Puesto que los efectos, por tanto, se asemejan unos a otros, nos sentimos inclinados a inferir, por todas las reglas de la analogía, que también las causas se asemejan, y que el Autor de la naturaleza es en algo similar a la mente del hombre, aunque dotado de facultades más amplias, que están en proporción con la grandeza de la obra que ha ejecutado” (Hume, 1994 [1779], p. 76). A continuación, Hume, en boca de Filón, critica el argumento con un metaargumento que comienza atacando las analogías débiles que comparan la circulación de la sangre de los animales con la circulación de la savia de las plantas. También sostiene que, aunque la casa que vemos construida es obra de un arquitecto, cuando observamos el universo, no puede afirmarse que éste guarda semejanza con una casa de modo que sea obligatorio inferir una causa similar, un Arquitecto divino. La diferencia es tan notoria que lo máximo a lo que Cleantes podría aspirar, dice Filón, sería a aventurar una suposición o conjetura. Cleantes responde que “merecería ser denostado y aborrecido si permitiera que las pruebas de la existencia de una Deidad se redujesen a una mera suposición o conjetura” (Hume, 1994 [1779], pp. 77-78).

A continuación, Cleantes se pregunta si la analogía es “una semejanza tan ligera” y añade otro argumento analógico: al igual que los peldaños de una escalera “están claramente diseñados para que las piernas humanas los utilicen al ascender”, las piernas humanas “están ideadas para andar y ascender, y esta inferencia, lo reconozco, no es en conjunto tan cierta teniendo en cuenta la desemejanza que tú has indicado; pero ¿merece por ello ser calificada solamente de presunción o conjetura?” (Hume, 1994[1779], pp. 78). Seguidamente, entra en escena el personaje de Demea, que ironiza sobre Cleantes por basar su tesis a favor de la divinidad en pruebas sin “perfecta evidencia”, preguntando al personaje de Filón si aceptaría estas “extravagantes opiniones de Cleantes”. Filón le contesta que “discuto con Cleantes en su mismo terreno, y, al mostrarle las consecuencias de sus principios, espero reducirlo finalmente a nuestras opiniones.” Vemos en esta declaración de intenciones una crítica explícita que además pretende evaluar negativamente los argumentos de Cleantes. Sin embargo, Filón está atacando a Demea, por no querer argumentar en el mismo terreno que Cleantes, y trata de convencer a este personaje de mantener la discusión por esos derroteros. Filón continúa añadiendo que “observo que lo que más te ha dolido es la representación de Cleantes del argumento *a posteriori*; y, al encontrar que ese argumento es susceptible de escapar a tu control, y desvanecerse en el aire, piensas que está tan disfrazado que apenas puedes creer que haya sido expuesto a su verdadera luz. Pero, por mucho que yo pueda disentir, en otros respectos, del peligroso principio de Cleantes, debo anunciar que el argumento ha sido correctamente representado y que voy a exponerte el asunto de manera que no vuelvas a alimentar escrúpulos con respecto a él”.

En este pasaje pueden reconocerse varios metaargumentos, dado que están utilizándose otros argumentos como partes de otros argumentos más complejos o se añaden aseveraciones que se refieren a otros argumentos: el reconocimiento del propio Cleantes de que su argumento o prueba de la divinidad corre el riesgo de basarse en conjeturas o suposiciones, el metaargumento de Demea que ridiculiza al argumento de Cleantes, y el metaargumento de Filón que defiende la pertinencia del argumento de Cleantes, para atacarlo desde el mismo nivel.

El otro metaargumento citado en el apartado 6 de Finocchiaro pertenece a la obra *El sometimiento de la mujer* de Mill. En el comienzo, el filósofo explicita su propósito: aclarar las razones por las que cree que “las relaciones sociales entre ambos sexos, -aquellas que hacen depender a un sexo del otro, en nombre de la ley,- son malas en sí mismas, y forman hoy uno

de los principales obstáculos para el progreso de la humanidad” (Mill, 2010 [1869]), de lo que infiere el deber de sustituir tales leyes por otras que signifiquen la “igualdad perfecta” en palabras de Mill, entendida como ausencia de privilegio y poder para un solo sexo. Mill parte de la gran dificultad a la que se enfrenta: tener que utilizar razones para cambiar creencias y opiniones basadas en los sentimientos. Según Mill, las opiniones arraigadas en el sentimiento son más fuertes cuando son atacadas con argumentos decisivos, y además parece que esos argumentos refuerzan más dichas opiniones. Mill argumenta que si la opinión estuviera solamente asentada sobre el “raciocinio”, bastaría con una refutación para corregir el error. Sin embargo, la opinión se basa fundamentalmente en el sentimiento, por lo que mientras más es atacada en un debate, aquellos que la defienden se persuaden de que se basa en “alguna razón superior” que no ha sido refutada, y así, mientras permanezca el sentimiento, aparecen más y más argumentos para defenderla (Mill, 2010 [1869], p. 26). A continuación, Mill añade que los sentimientos sobre la desigualdad entre sexos resultan los más arraigados e intensos, resistentes a los cambios de la “gran revolución intelectual y social de los tiempos modernos”. Parece que con ello nos invita a la analogía entre el argumento anterior de la persistencia en las opiniones basadas en los sentimientos y su resiliencia ante las críticas razonadas, y el ejemplo concreto de la opinión sobre la desigualdad de los sexos. Así pues, estamos ante un ejemplo de metaargumentación en varios sentidos: un argumento analógico que está compuesto en sus partes de otros argumentos. Además, el primer argumento puede verse como un argumento en el sentido de Cohen, ya que argumenta sobre el razonamiento, y a su vez como la noción de Finocchiaro, como un argumento que incluye afirmaciones sobre otros argumentos.

(2007FinocchiaroSEM-REL)

## **2009**

26) El siguiente trabajo en esta cronología es la contribución de Claudette Cayrol y Marie-Christine Lagasque-Schiex de este año titulada “Coalitions of Arguments: A Tool for Handling Bipolar Argumentation Frameworks”, una versión extendida de una contribución de 2007 para el CMNA Workshop. Dentro del contexto de la argumentación desde el enfoque del modelo de razonamiento revisable y los diálogos entre agentes, ponen el acento en el intercambio de argumentos en interacción. La piedra de toque de su concepción metaargumentativa se encuentra en la introducción:

Los marcos de argumentación bipolar nos permiten representar dos tipos de interacciones entre argumentos: apoyo y conflicto. En este artículo, tornamos un marco de argumentación bipolar en un marco metaargumentativo donde los conflictos ocurren entre conjuntos de argumentos, caracterizados como coaliciones de argumentos de apoyo.<sup>20</sup> (Cayrol & Lagasquie-Schiex, 2009, p. 83)

Estas *coaliciones* son “conjuntos de argumentos libre de conflictos” (*conflict-free sets of arguments*) que se relacionan de algún modo con la relación de apoyo (2009, p. 85). Más adelante, explicitan la definición, de modo que, en vez de hablar de metaargumentos, habría que poner el acento en el marco metaargumentativo que incluye a estos junto a una relación de apoyo libre de conflicto entre todos los metaargumentos que forman este conjunto. Esta noción de marco metaargumentativo sugiere un conjunto determinado de relaciones entre argumentos, resumidas en las relaciones de apoyo o de refutación.

(2009Cayrol&Lagasquie-Schiex**REL**)

27) Ese mismo año, Guido Boella, Leon van der Torre y Serena Villata introducen una teoría de la meta-argumentación en “On the Acceptability of Meta-arguments”:

... usando la teoría de la argumentación abstracta de Dung para razonar sobre ella misma. Los metaargumentos son generados a partir de argumentos atómicos, y las extensiones de los metaargumentos aceptables están basadas en la semántica de argumentación de Dung. Para ilustrar nuestra teoría, mostramos cómo representar los esquemas de Toulmin en esta teoría mediante metaargumentos usando el etiquetado de Caminada y los metaargumentos como soporte.<sup>21</sup> (Boella et al., 2009, p. 1).

Estamos ante la misma concepción relacional que prima en este ámbito de los sistemas de argumentación abstractos, aunque en esta ocasión, solo citan a Cayrol y Lagasquie-Schiex (2005).

(2009Boella&van der Torre&Villata**REL**)

---

20 Bipolar argumentation frameworks enable to represent two kinds of interaction between arguments: support and conflict. In this paper, we turn a bipolar argumentation framework into a meta-argumentation framework where conflicts occur between sets of arguments, characterized as coalitions of supporting arguments.

<sup>21</sup> In this paper we introduce a theory of meta-argumentation, by using Dung’s theory of abstract argumentation to reason about itself. Meta-arguments are generated from atomic arguments, and extensions of acceptable meta-arguments are based on Dung’s argumentation semantics. To illustrate our theory, we show how to represent Toulmin schemes in this theory by introducing meta-arguments using the Caminada labeling, and meta-arguments for support.

## 2010

28) Hubert Marraud en “Argumentos suposicionales, razones y premisas”, aporta en este año otra variedad del uso de la metaargumentación, a saber, aquellos que tienen como premisas argumentos hipotéticos:

Cuando se razona hipotéticamente se aduce que la conclusión principal es aceptable, *inter alia*, porque el argumento subordinado es convincente. El paso de una propiedad de los argumentos a una propiedad de los enunciados parece establecer cierta afinidad con los metaargumentos. ¿La presencia de relaciones entre argumentos y enunciados hace que los argumentos hipotéticos se refieran a otros argumentos, que sean metaargumentos? (Marraud, 2010, p.160).

Estas relaciones entre argumentos y enunciados van más allá de la noción elemental semántica que hace referencia o mención a otro argumento: la noción relacional.

En la misma obra, Marraud menciona las nociones manejadas por Finocchiaro (2013) y por Woods y Hudak (1989, p. 161), por Wooldridge, McBurney y Parsons (2005, p. 162). Todavía en este artículo Marraud no ha introducido la caracterización de los tres tipos de metaargumentos, si bien hace referencia a la noción semántica básica de Finocchiaro y resalta que la concepción de la analogía como estructura de Woods y Hudak sigue el patrón argumentativo de Finocchiaro. Siguiendo a Wooldridge et al., Marraud señala la tesis que defienden: la argumentación y el diálogo son procesos metalógicos, que hacen referencia a relaciones entre argumentos. Marraud concluye su contribución señalando que los argumentos hipotéticos son un tipo de metaargumento diferente de los propuestos por Finocchiaro.

(2010MarraudSEM-REL-EST)

29) En ese mismo año aparece un texto de Boella, Gabbay y van der Torre “Support in Abstract Argumentation”, donde se aprecia la noción relacional ya habitual en el campo de la argumentación abstracta, donde los metaargumentos son presentados como ataques o apoyos en coaliciones de argumentos. En este mismo sentido se encuentran otras aportaciones al COMMA’10 como “Integrating Dialectical and Accrual Modes of Argumentation” de Sanjay Modgil, Trevor Bench-Capon, el artículo de Villata, Boella y Gabbay, “Arguing about trust in multiagent systems” o la tesis doctoral de Serena Villata “Meta-

Argumentation for MAS: Coalition Formation, Merging Views, Subsumption Relations and Dependence Networks”. En este mismo año hay varias aportaciones desde el enfoque de la computación y los sistemas multiagentes, como la de Paulo Mora “Towards a Study of Meta-Predicate Semantics” en la Logtalk 2010.

(2010Boella&Gabbay&van der Torre**REL**)

(2010Modgil&Bench-Capon**REL**)

(2010Villata&Boella&Gabbay**REL**)

(2010Villata**REL**)

(2010Mora**REL**)

## **2011**

30) Cabe resaltar otra contribución relevante en este año, a saber, la de M. Finocchiaro y D.M. Godden: “Deep disagreements: A meta-argumentation approach”. El propósito del artículo es una reconstrucción de los puntos de vista y las críticas de Fogelin, Woods y Johnstone acerca de los desacuerdos profundos, los enfrentamientos y las controversias filosóficas, como metaargumentos, para elaborar los aspectos metaargumentativos de los desacuerdos radicales. En esta contribución se manejan varias nociones distintas. Además de la noción semántica clásica de Finocchiaro, también hablan de la metaargumentación que ocurre comúnmente cuando se evalúan argumentos de nivel básico, citando los métodos de contraejemplo (*counterexample-situation*) y la paráfrasis forma (*formal paraphrase*) que menciona Krabbe (1995; 2003), y que reconstruyen como un tipo de metaargumentación semántica, la técnica de refutación por analogía lógica de Govier (1985) y la paridad de razones de Woods y Hudak. Ambas reformulaciones de Govier y de Woods y Hudak muestran una concepción estructural, aunque los autores no lo expresan exactamente así. En el párrafo siguiente, los autores hablan de la noción relacional, introduciendo la cuestión de si la metaargumentación debería ser considerada como un aspecto de toda la argumentación, dado que podría argüirse que la metaargumentación es un nivel del argumento, como el nivel ilativo o el nivel dialéctico, potencialmente presente pero no necesariamente exhibido (Finocchiaro, Godden, 2011, p. 1). Así pues, tenemos las tres nociones presentes en esta aportación.

(2011Finocchiaro&Godden**SEM-REL-EST**)

## 2012

31) Este año aparece una nueva entrada de Finocchiaro: “Meta-Argumentation: Prolegomena to a Dutch Project”. Su propósito es hablar de la noción de metaargumentación resumiendo sus trabajos pasados y destacar la importancia y el carácter fructífero de ella. Para ello analiza el “Acta de abjuración” de los Estados Generales de los Países Bajos realizada en Ámsterdam en 1581 para preparar la declaración de independencia de Felipe II, Rey de España, quien regía esta región desde 1495. El acta fue resultado de la proclamación de Felipe II contra el líder de la revuelta neerlandesa, Guillermo de Nassau, Príncipe de Orange. La respuesta a esta proclamación fue una *Apología* (Guillermo de Nassau, 1581; 1858; 1969) que Guillermo escribió en 1580 y presentó a los Estados Generales. Este último texto es el más argumentativo de los tres citados, y es al que Finocchiaro presta mayor atención. La noción principal de metaargumento sigue siendo semántica. Finocchiaro plantea el carácter especial de los metaargumentos por dos motivos: por un lado, son cruciales porque la teoría de la argumentación consiste en, o debería consistir, metaargumentar; y por otro lado, representan un caso especial de argumentación, lo que conlleva una rama particular de la teoría de la argumentación. Aunque Finocchiaro no lo explicita en un primer momento, el primer caso podría remitir, además de la semántica, a la noción relacional, dado que el papel que tiene la metaargumentación en la teoría es el de valoración y crítica. Como se apuntó más arriba, este carácter dialéctico que proviene de la crítica de argumentos, en el sentido de Johnson y Cohen, la lleva al terreno de las relaciones entre argumentos más allá que la mera referencia a estos, extendiendo la noción semántica a la que noción *relacional*. Más adelante en su contribución sí que hace referencia a las definiciones ilativas en contraste con las definiciones dialécticas, remitiendo a Johnson y su justificación de su definición dialéctica de argumento. Para Finocchiaro, un argumento es un intento de justificar una conclusión mediante el apoyo de ésta con razones o por la defensa de las objeciones que puedan alegarse, o ambas. Este intento de justificación frente a las posibles objeciones se refiere también al carácter dialéctico y relacional, lo que lo acerca a dicha noción relacional. Nótese que para el autor, la justificación de Johnson de la definición dialéctica de argumento y otras justificaciones como la definición hiperdialéctica de argumento de van Eemeren y la escuela pragmadialéctica, son ejemplos de metaargumentaciones, principalmente en un sentido semántico, ya que son argumentaciones que hacen referencia a los argumentos o a la argumentación. De modo implícito, Finocchiaro

estaría utilizando una noción relacional, aunque no queda del todo claro tras analizar sus aportaciones.

(2012FinocchiaroSEM-REL)

32) En el mismo año 2012 se encuentra la aportación de J. Anthony Blair “Pragma-Dialectics and *Pragma-Dialectics*”, que señala cómo en campos como la filosofía, muchas de las argumentaciones en juego tratan sobre cómo identificar de manera precisa la cuestión que se discute, lo que conlleva un cierto metanivel de la argumentación. En este contexto menciona los metaargumentos, de modo que se está remitiendo a la noción semántica:

...en campos como la filosofía, mucha de la argumentación que se aborda es precisamente sobre cómo identificar la pregunta en cuestión, así que la etapa de confrontación podría dividirse para permitir una etapa de argumentación en el metanivel. O de nuevo, la etapa de argumentación parece agrupar argumentos a favor o en contra del punto de vista, por un lado, y argumentos a favor o en contra de aspectos de los argumentos a favor o en contra del punto de vista en cuestión (otro tipo de metaargumento), por otro lado. Ambos ocurren frecuentemente en la argumentación. Si los metaargumentos son entendidos como nuevos argumentos, entonces la puerta queda abierta a un regreso infinito. Así que quizás la fase de argumentación necesita ser subdividida. Alternativamente, como parece que implica la defensa de la teoría de van Laar contra mi crítica, eso no se aplica a los argumentos-solo complejos<sup>22</sup> (Blair, 1998; van Laar, 2005), podría ser deseable distinguir capas o niveles de diálogo de la fase de argumentación. Por tanto van Laar concibe un antagonista y un protagonista, cada uno de los cuales puede ser concebido jugando los papeles de proponente y oponente en un nivel diferente (Blair, 2012a, p. 287).<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Blair distingue los argumentos-solo de los argumentos-dueto. Los argumentos-solo son los desarrollados para defender su posición por un participante, sin referirse directamente a los argumentos de su oponente (Blair 2012b, 238-239).

<sup>23</sup> in such fields as philosophy, much of the argumentation that is carried on is about how precisely to identify the question at issue, so the confrontation stage might be divided to allow for a meta-level argumentation stage. Or again, the argumentation stage seems to bundle together arguments for and against the standpoint, on the one hand, and arguments for and against aspects of the arguments for and against the standpoint at issue (another kind of meta-argument), on the other. Both frequently occur in argumentation. If meta-arguments are conceived as new arguments, the door is opened to an infinite regress. So perhaps the argumentation stage needs to be subdivided. Alternatively, as seems implied by van Laar’s defence of the theory against my criticism that it doesn’t apply to complex solo arguments (Blair, 1998; see van Laar, 2005), it might be desirable to distinguish layers or levels of dialogue at the argumentation stage. Thus van Laar conceives a protagonist and an antagonist, each of whom can be conceived as playing the roles of both proponent and opponent at a different level.

Blair maneja una noción semántica y relacional, ya que habla de argumentos sobre argumentos, pero además se sitúa en una perspectiva dialéctica, donde hay argumentos que sirven para criticar a otros, remitiendo por tanto a relaciones entre argumentos. Sin embargo, introduce una crítica relevante a esta noción relacional, ya que puede llevar a un regreso infinito de metaargumentos: un argumento que critica otro argumento, es decir, un metaargumento, puede ser rebatido por otro argumento, lo que conllevaría considerarlo un metametaargumento. Así, un intercambio dialéctico lo suficientemente extenso podría llevar a una regresión al infinito. La solución que propone Blair para evitarlo es no considerar un metaargumento como un nuevo argumento, sino introducir la noción de niveles de argumentación o diálogo, es decir, considerar varias capas en la fase de argumentación. Así, una crítica a un metaargumento no sería un nuevo metametaargumento, sino un argumento en un nivel o capa superior. Cabe preguntarse si esto soluciona realmente el problema, pues sustituir un regreso al infinito de metaargumentos por otro regreso al infinito de capas o niveles no resuelve dicho regreso. Además, parece que la noción relacional se solapa con la noción semántica al alegar dichos niveles o capas.

(2012BlairSEM-REL)

El mismo año encontramos referencias al término como el informe de Juan Carlos Nieves y Helena Lindgren "Holistic Argumentation: A Logic Programming Approach" donde los autores parten de la teoría de marcos de argumentación de Dung y su noción de argumento holista anteriormente mencionada, y manejan por tanto una noción semántica de metaargumento, que definen como un argumento  $h(a)$  que dice algo sobre el argumento  $a$ ; la contribución de Villata, Boella, Gabbay y van der Torre "Modelling defeasible and prioritized support in bipolar argumentation", que utiliza la consabida noción relacional mencionada anteriormente; Anthony Hunter y Matthew Williams también aportan una noción relacional en "Aggregative evidence about the positive and negative effects of treatments", en la que usan un marco dentro de un sistema de IA que genera y evalúa argumentos a favor de que un tratamiento médico es superior a otro, o equivalente, y conciben un metaargumento como argumentos que atacan argumentos basados en evidencias más débiles (p. 173); la revisión del presente año concluye con una aportación de Marraud titulada "From a stronger reason", donde introduce una noción semántica: "Esto es un argumento sobre argumentos, un

metaargumento” (p. 7) para referirse a una variedad de argumentos *a fortiori*, ejemplificado en los *metaargumentos de más o menos*. Más adelante Marraud introduce una noción estructural al mencionar la visión metaargumentativa de la analogía de Woods y Hudak (1989).

## 2013

33) Este año aparecen numerosas entradas, de las que seleccionaré las más relevantes. La primera a destacar es la de Klaas J. Kraay “Megill’s multiverse meta-argument”. Kraay critica la premisa del metaargumento innovador de Megill “que despliega consideraciones sobre múltiples universos en un esfuerzo por bloquear todos los argumentos que provienen del mal” (p. 235). El argumento de Megill en “Evil and the many universes response” (2011) es el siguiente:

(1) Si supiéramos que cualquiera de los argumentos del mal (sea un argumento lógico o evidencial) es sólido, entonces sabríamos que Dios no tuvo, o probablemente no tuvo, ninguna justificación para la creación o para el mantenimiento de nuestro universo.

(2) Podría haber múltiples universos

(3) Si hubiera múltiples universos, entonces no sabríamos si Dios tuvo (o probablemente tuvo) alguna justificación para crear o sostener nuestro universo.

(4) No sabemos si Dios tuvo (o probablemente tuvo) justificación para crear o sostener nuestro universo.

(5) No sabemos si alguno de los argumento del ateo a partir del mal es exitoso.

Si el argumento de Megill fuera sólido, tendría una enorme e importante resultado en filosofía de la religión (Kraay, 2013, p. 235).

Se trataría pues de una noción semántica, ya que es un argumento que hace referencia al conjunto de argumentos del mal que suelen utilizar los ateos. Sin embargo, por cómo lo expresa Kraay, y dado que su intención es mostrar cómo el argumento es incorrecto, podría interpretarse como una noción relacional, ya que haría referencia a las relaciones interargumentativas entre el metaargumento y la clase de argumentos basados en el mal. Se puede ver el carácter dialéctico de la metaargumentación en el sentido de Johnson y Cohen, por lo que Kraay la sitúa en un ámbito de relaciones entre argumentos más allá que la mera referencia a estos, ampliando la noción semántica a la noción relacional. Por tanto, ya que

metaargumento de Megill también se puede interpretar dentro del contexto de la crítica de argumentos, más que semántico, convendría interpretarlo como relacional.

(2013KraaySEM-REL)

34) Otro artículo de este año 2013 es el de Gregor Betz “Justifying inference to the best explanation as a practical meta-syllogism on dialectical structures”, en el que el autor sostiene cómo la inferencia a la mejor explicación puede justificarse como un metaargumento práctico. En primer lugar, se justifica como argumento práctico en la medida en que se puede demostrar que aceptar la mejor explicación como verdadera promueve un objetivo específico y debido a que esta meta es de carácter discursivo, en la cual los proponentes pueden perseguir racionalmente y, en relación con ella, una controversia compleja, es decir, maximizar la posición propia, la inferencia a la mejor explicación puede ser concebida también como un metaargumento (Betz, 2013, p. 3553)<sup>24</sup>. Betz revela que su análisis conlleva cierta analogía con la justificación del razonamiento inductivo de Sellars (1969). Según parece, Betz estaría manejando una noción relacional, ya que hace referencia al carácter dialéctico de la inferencia a la mejor explicación en tanto que el fin discursivo de los proponentes conlleva una cierta discusión crítica sobre dicha explicación, por lo que más que una mera referencia semántica, la inferencia a la mejor explicación hace referencia a relaciones entre argumentos.

(2013BetzSEM-REL)

35) La aportación más importante de este año es el libro de Finocchiaro *Meta-argumentation: an approach to logic and argumentation theory*, una revisión amplia del concepto y sus usos:

Lo que aquí quiero resaltar es que esto es un elemento metacognitivo: el argumentador normalmente hace juicios de naturaleza autorreflexiva, y el argumento normalmente contiene este tipo de afirmaciones metaargumentativas, aunque este aspecto metaargumentativo puede ser implícito o explícito, o más o menos implícito o explícito.

---

24 This article discusses how inference to the best explanation (IBE) can be justified as a practical meta-argument. It is, firstly, justified as a practical argument insofar as accepting the best explanation as true can be shown to further a specific aim. And because this aim is a discursive one which proponent can rationally pursue in—and relative to—a complex controversy, namely maximizing the robustness of one’s position, IBE can be conceived, secondly, as a meta-argument. My analysis thus bears a certain analogy to Sellars’ well-known justification of inductive reasoning (Sellars, In: Essays in honor of Carl G. Hempel, 1969); it is based on recently developed theories of complex argumentation (Betz, In: Theorie dialektischer Strukturen, 2010a).

Por analogía con los niveles ilativo y dialéctico, he estado llamando a este aspecto de un argumento su nivel metaargumentativo.<sup>25</sup> (Finocchiaro, 2013, p. 246).

De ahí que su noción pueda ser calificada de semántica, en clara analogía con la noción clásica de la lógica relativa a los niveles de lenguaje. Finocchiaro amplía la distinción a tres tipos o prácticas metaargumentativas:

- a) En primer lugar, el *análisis de argumentos*, entendido como *metarrazonamiento*, que incluye dos casos especiales: uno la interpretación y otro la evaluación de argumentos propiamente dicha. Es necesario que las afirmaciones sobre los razonamientos (o argumentos) incorporen justificaciones razonadas (Finocchiaro, 2013, p. 35).
- b) Otra variante de metaargumentación: la *argumentación autorreflexiva*, que también contiene dos subtipos: autointerpretación y autoevaluación. Sucede cuando se está implicado directamente en la formulación o construcción del propio argumento. Es metaargumentativa porque se opera desde un nivel superior, es una especie de “salto” o ascenso. Ocurre cuando introducimos preguntas sobre nuestras conclusiones o razones, sobre el avance de otras razones y su conexión de estas con la conclusión; también suceden cuando explicitamos la fuerza o debilidad de nuestro argumento, y cuando anticipamos posibles críticas, objeciones y contraargumentos, además de la manera de refutarlos (Finocchiaro, 2013, pp. 35-36).
- c) La última variedad de metaargumentación es la misma *Teoría de la argumentación*, ya que su papel principal es interpretar y evaluar argumentos. La “teorización” del análisis de argumentos, de carácter normativo, no es mero análisis, ya que requiere un salto cualitativo respecto de este último. Para entenderlo claramente, no es lo mismo analizar críticamente un argumento particular que una clase entera de argumentos, siendo esta última función de la teoría de la argumentación, en contraste con el mero análisis de un argumento (Finocchiaro, 2013, p. 40).

---

<sup>25</sup> What I want to stress here is that this is a metacognitive element: the arguer normally makes such self-reflective judgements, and the argument normally contains such meta-argumentative claims, although this meta-argumentative aspect can be implicit or explicit, or more or less implicit or explicit. By analogy with the illative and dialectical tiers, I have been calling this aspect of an argument its meta-argumentative tier.

De esta caracterización se extrae que Finocchiaro usa el término principalmente en su acepción semántica, aunque también lo hace en su acepción relacional cuando habla de los aspectos dialécticos de la crítica de argumentos.

A esta tipología de metaargumentos, Finocchiaro añade los argumentos conductivos. Al reconstruir los metaargumentos de Wellman, Hitchcock, Govier y otros, Finocchiaro destaca que estos incorporan afirmaciones teóricas de apoyo sobre la conducción en sus conclusiones, siendo frecuentemente argumentos conductivos, por lo que identifica tales argumentos como metaargumentos. Además, Finocchiaro señala que a menudo los argumentos conductivos contienen, aunque muchas veces de manera implícita, una afirmación del tipo balance o ponderación de consideraciones

que deben ser realizadas o bien de manera implícita, o formuladas explícitamente, o críticamente justificadas para la construcción, interpretación o evaluación de los argumentos conductivos.<sup>26</sup> (Finocchiaro, 2013, p. 225)

Así, esta afirmación es de carácter metaargumentativo por ser *sobre* argumentos, lo que indica una noción claramente semántica.

(2013FinocchiaroSEM-REL)

36) Stephen Read en “Obligations, Sophisms and Insolubles”, en *National Research University “Higher School of Economics” (Series WP6 “Humanities”)* analiza un sofisma basado en la proposición “This is Socrates” del tratado atribuido a William Heytesbury acerca de la *casus* obligatoria. Read sitúa el análisis en el marco de la rendición de cuentas tradicional (*responsio antiqua*) de Walter Burley y las objeciones realizadas por Richard Kilvington y Roger Swyneshed. Así, Kilvington propone una revisión que Read califica como una forma de razonamiento denominada “disputational meta-argument” por Yrönsuuri (1994, p. 130)<sup>27</sup>, incompatible con las reglas de la exposición de Burley. Este metaargumento disputacional es expuesto como sigue:

---

26 that must be implicitly made, explicitly formulated, or critically justified for the construction, interpretation, or evaluation of conductive arguments.

27 Kilvington and Swyneshed disliked the dynamic nature of the *responsio antiqua*, and Kilvington proposed a revision to the rules for irrelevant propositions. This allowed him to use a form of reasoning, the “disputational meta-argument”, which is incompatible with Burley’s rules. Heytesbury explicitly rejected Kilvington’s revision and the associated meta-argument.

Esta inferencia es (se sabe que es) válida

Las premisas son puestas en duda

Por tanto la conclusión no puede ser negada<sup>28</sup> (Read, 2013, p. 17)

Aunque Read no lo hace explícitamente, se puede observar claramente que usa el sentido semántico habitual de Finocchiaro, esto es, un argumento que menciona a otro argumento, en este caso está mencionando a los elementos de tal argumento objeto: la inferencia, las premisas y la conclusión.

(2013ReadSEM)

37) Ian Dove, en “Visual arguments and meta-arguments”, publicado en 2013 en las actas de la *OSSA Conference Archive 38* define los argumentos visuales y los metaargumentos visuales matemáticos como sigue:

Los argumentos visuales—argumentos que apelan a elementos visuales esencialmente—son argumentos legítimos. Para mostrar esto, primero considero lo que llamo argumentos que encajan (argumentos perfectos)—argumentos en los que el reconocimiento de los elementos que encajan sugiere que alguna vez estuvieron unidos, tal vez originalmente. Esta forma de argumentación es un tipo de abducción o inferencia a la mejor explicación (IME). Luego considero que los metaargumentos matemáticos visuales—argumentos en los que la validez o la solidez de un argumento matemático está confirmada o refutada por apelación a diagramas.<sup>29</sup> (Dove, 2013, p. 1)

Además de este tipo de metaargumentos matemáticos visuales, Dove sostiene que otro tipo de argumentos visuales, usados como contraejemplos, son metaargumentos en el sentido de Finocchiaro (2013):

Como un segundo tipo de argumentos visuales, considero el uso de estos como contraejemplos. Tomo los contraejemplos para encajar de manera natural con el

---

28 the disputational meta-argument”: This inference is (known to be) valid The premises are in doubt So the conclusion cannot be denied.

29 Visual arguments—arguments that appeal to visual elements essentially—are legitimate arguments. To show this, I first consider what I call (perfect) fit arguments—arguments in which the recognition that items fit together suggests that they were once conjoined, perhaps originally. This form of argumentation is a type of abduction or inference to the best explanation (IBE). I then consider mathematical visual meta-arguments—arguments in which the validity or soundness of a mathematical argument is confirmed or refuted by appeal to diagrams.

concepto de metaargumentación, esto es, argumentos sobre argumentos (véase Finocchiaro, 2013).<sup>30</sup> (Dove, 2013, p. 2)

Un tercer tipo de metaargumentos visuales son los contramodelos visuales, como metaargumentos o como partes de estos, siguiendo de nuevo a Finocchiaro, aunque en esta ocasión Dove da un sentido relacional al término, ya que recoge la distinción que hace Finocchiaro entre simples objeciones y contraargumentos (2013, p. 19); estos últimos tienen como conclusión la negación de la conclusión de otro argumento de primer nivel:

Un contramodelo es una objeción a un argumento que muestra que el razonamiento falla sin que necesariamente se cuente con la conclusión de un argumento objeto. Los argumentos que emplean contramodelos pueden conservar sus conclusiones de manera tácita – la conclusión será una evaluación de la fuerza de un argumento o de una inferencia. Cuando el objeto es deductivo, el contramodelo muestra la invalidez del razonamiento, sea o no verdadera la conclusión.<sup>31</sup> (Dove, 2013, p. 3)

Que puedan verse como relacionales se percibe en la referencia a las obligaciones dialécticas de los interlocutores y a las relaciones argumentativas que se dan entre los argumentos, si bien en la cita prevalece el sentido semántico que propone Finocchiaro.

(2013Dove**SEM-REL**)

38) Villata, Boella, Gabbay y van der Torre en “A socio-cognitive model of trust using argumentation theory” mencionan el término relacional como viene siendo usual en su ámbito de conocimiento:

... hay un metaargumento Z para cada argumento de apoyo, mientras que aquí, hay solo un metaargumento W atacado por todos los argumentos y agentes aportando una evidencia.<sup>32</sup> (Boella et al., 2013, p. 447)

(2013Villata&Boella&Gabbay-**REL**)

---

30 As a second type of visual argument, I consider the use of visuals as counterexamples. I take counterexamples to fit naturally within the concept of meta-argumentation, i.e., arguments about arguments (see Finocchiaro 2013).

31 A counter-model is an objection to an argument that shows that the reasoning fails without necessarily countering the conclusion of the target argument. Arguments employing counter-models can keep their conclusions tacit—the conclusion is going to be an assessment of an argument’s strength or an inference’s strength. When the target is deductive, the counter-model shows the invalidity of the reasoning whether or not the conclusion is true.

32 there is a Z metaargument for each supporting argument, while, here, there is only one W meta-argument attacked by all the arguments and agents providing an evidence.

39) Patrice Caire, Leendert van der Torre y Serena Villata en “Argumentation Theoretic Foundations for Abstract Dependence Networks” utilizan el sentido relacional habitual en la teoría de argumentación en sistemas abstractos.

(2013Caire&vanderTorre&VillataREL)

40) Claudette Cayrol y Marie-Christine Lagasquie-Schiex en “Bipolarity in argumentation graphs: Towards a better understanding” también hacen uso de un concepto relacional al tratar de las “bipolar frameworks”, en el sentido de relaciones de defensa y ataque entre argumentos:

... Formalmente, definimos un marco de metaargumentación correspondiente a un BAF de la siguiente manera: Para cada argumento  $a \in A$ , la coalición-d  $C(a)$  es el metaargumento asociado con  $a$ .<sup>33</sup> (Cayrol & Lagasquie-Schiex, 2013, p. 889)

(2013Cayrol&Lagasquie-SchiexREL)

41) Jan Albert van Laar en su reseña de *Conductive Argument: An Overlook Type of Defeasible Reasoning* de J. Anthony Blair y Ralph H. Johnson (eds.), hace referencia a la calificación de los argumentos conductivos por Finocchiaro (2013), usando la noción semántica de éste:

Un elemento intrigante de la contribución de Finocchiaro es la idea de que todos los argumentos conductivos son metaargumentos, por la razón de la afirmación que contiene el balance de las consideraciones (premisa) es *sobre* argumentos, a favor y en contra.<sup>34</sup> (van Laar, 2013, pp. 342-343)

Van Laar discrepa de Finocchiaro en este punto, puesto que el balance de consideraciones expresa mucho más el hecho de que algunas proposiciones, (las contrarias) no muestran que las otras proposiciones (las que están a favor) sean insuficientes para aceptar alguna conclusión. Además:

Etiquetar un argumento con un tipo de afirmación de balance como un metaargumento abre la puerta a calificar de metaargumento a cualquier argumento, ya que cualquier argumento contiene, el menos implícitamente, una afirmación que trata de conexiones entre proposiciones. ¿No sería mejor reservar la categoría de

---

33 Formally, we define a meta-argumentation framework corresponding to a BAF in the following way: For each argument  $a \in A$ , the d-coalition  $C(a)$  is the meta argument associated with  $a$ .

34 An intriguing element in Finocchiaro’s paper is the idea that all conductive arguments are meta-arguments, for the reason that the balance of considerations claim (premise) is about arguments, pro and con.

metaargumentos a los argumentos que contribuyen mucho más indirectamente a la resolución de una diferencia particular, teniendo como foco primario asuntos estratégicos o supuestos fallos o falacias?<sup>35</sup> (van Laar, 2013, p. 343)

Esta reflexión muestra cómo la noción semántica puede implicar de manera implícita una noción relacional, basada en ese lazo que se establece en todo argumento: la conexión entre premisas y conclusión. Desde este punto de vista, todo argumento podría considerarse metaargumento, ya que se refiere a sí mismo implícitamente.

(2013vanLaar**SEM-REL**)

42) Daniel H. Cohen, en “Virtue, In Context” analiza la noción de un argumento que es plenamente satisfactorio en el contexto de la teoría de la argumentación de la virtud. Cohen señala que un argumento plenamente satisfactorio no es necesariamente un argumento que proponga una inferencia válida. Las buenas inferencias no hacen por ellas mismas buenos argumentos. Incluso señala que a veces, las malas inferencias no arruinan un argumento. Pone dos ejemplos:

Bajo ciertas circunstancias, no es necesariamente poco razonable pasar por alto los fallos de un argumento. Uno podría, por ejemplo, recurrir a un metaargumento como este: “Puedo ver que el argumento no funciona tal como está, pero la conclusión es tan atractiva que estoy seguro de que alguien podrá solucionarlo. Aceptaré este argumento defectuoso por ahora.”<sup>36</sup> (Cohen, 2013, p. 479)

A continuación Cohen muestra otro ejemplo similar: el “gambito *MARGA*”, un argumento para rechazar aparentemente buenos argumentos inspirado en el clásico movimiento de ajedrez: se encuentra cada vez que alguien rechaza un supuesto sofisma sin poder especificar en qué consiste el problema, expresándolo con la afirmación “no puedo encontrar nada malo en esta prueba de que  $1=0$ , pero sé que no puede ser correcto, así que confío en que algún matemático competente podría encontrar el error, por tanto rechazaré el argumento aunque me parezca perfectamente correcto” (*op. cit.*, p. 479). Se aprecia que está usando una noción

---

35 Labeling an argument with such an on balance claim a meta-argument opens the door to labeling all arguments meta-arguments, for each argument contains, at least implicitly, a claim dealing with connections between propositions. Would it not be better to reserve the category of meta-arguments for arguments that much more indirectly add to the resolution of a particular difference, having as their primary focus strategic matters or alleged faults or fallacies?

36 Under certain circumstances, it is not necessarily unreasonable to overlook an argument’s flaws. One might, for example, resort to a meta-argument like this: “I can see that the argument doesn’t work as it stands, but the conclusion is so attractive that I’m sure someone will be able to fix it. I’ll accept this flawed one for now.

semántica, como argumento que refiere otro argumento. Además puede añadirse la noción relacional a esta ocurrencia, dado que, como el mismo Cohen ya señaló (2001), la crítica de argumentos muestra un componente dialéctico que comporta una referencia a ciertas relaciones entre argumentos.

(2013CohenSEM-REL)

43) Deanna Kuhn, Nicole Zillmer, Amanda Crowell y Julia Zavala en “Developing Norms of Argumentation: Metacognitive, Epistemological, and Social Dimensions of Developing Argumentative Competence” examinan cómo lo que denominan **compromisos extendidos** (*extended engagement*) en la argumentación entre iguales conducen a una comprensión mejorada del metanivel del discurso argumentativo. Para ello analizan la comprensión mejorada que demuestran jóvenes adolescentes en la comprensión de los contraargumentos y el uso de la evidencia como objetivos de la argumentación experta. En este contexto, manejan las nociones de metaconversación (*metatalk*) como diálogo sobre el discurso, a diferencia del diálogo acerca del tema, dimensión social metacognitiva (*metacognitive social dimensión*), metacompreensión, y afirmaciones de metargumento (*meta-argument statements*), que definen como afirmaciones sobre el contenido o la sustancia de lo que ha sido expresado<sup>37</sup> (Kuhn et al., 2013, p. 10), y por último, afirmaciones de metaargumentación (*meta-argumentation statements*), que definen como declaraciones sobre el proceso mismo de discurso<sup>38</sup> (Kuhn et al., 2013, p. 10). Distinguen dos tipos de meta-argumentación: puede ser metaargumentación explícitamente directiva (cuando se afirma “Ahora es tu turno”) o evaluativa y solamente directiva de un modo implícito (cuando se dice “Necesitas tener evidencia de eso”)<sup>39</sup> (Kuhn et al., 2013, p. 10). Ponen un ejemplo muy clarificador de todas las nociones dentro de un proceso argumentativo real:

---

37 *Meta-argument* statements are about the content or substance of what has been said (e.g., “That’s a good point”)

38 *Meta-argumentation* statements, in contrast, are about the discourse process itself.

39 Meta-argumentation can be explicitly directive (e.g. “You need to have evidence for that” or it can be evaluative and only implicitly directive (e.g., “Now it’s your turn”)

Tabla 3  
Tipos de Metadiálogo y Ejemplos

Metacomprensión	Lo que estáis diciendo no tiene sentido. ¿Comprendéis lo que estamos diciendo?
Metaargumento	Vuestro argumento no está basado en los derechos animales, sino en la gracia. Ese es nuestro argumento, así que básicamente estáis de acuerdo con nosotros. Habéis hecho un buen movimiento. Quiero afirmar que cuando decís que deberíamos testar y a veces incluso torturar a los animales solamente porque no son humanos es muy mal argumento.
Metaargumentación evaluativa	Repetiste la misma cosa dos veces pero con diferentes palabras. Lo que hice fue responder a tu pregunta. Solo estás respondiendo preguntas, no estás usando afirmaciones.
Metaargumentación directiva	Nosotros ya contraargumentamos, ahora es vuestro turno. Dinos donde tenéis esa evidencia. Por favor, responde a nuestro argumento. No hagas un argumento completamente nuevo.

Una de las conclusiones interesantes de este estudio es que realizados diferentes pruebas en estudiantes jóvenes, éstos muestran un incremento en las aseveraciones metaargumentativas, lo que sugiere un aumento de la conciencia de las normas que gobiernan la conducta del discurso, además de la habilidad propia para monitorizar y dirigir el discurso manteniendo la consistencia con las propias normas discursivas. Este incremento se produce durante el primer año de participación, desde una media de un 13,02% de unidades para el Tema 1 al 16,1% para el Tema 2 y un 24% para el Tema 3. Durante el segundo año, los metadiálogos se mantuvieron relativamente en la misma alta frecuencia durante los Temas 1 y 2, con un 21,4% y un 24,65%, respectivamente (Kuhn et al., 2013, p. 469 15).

La noción que manejan Kuhn et al. es claramente semántica, dado que se están refiriendo a otro nivel superior de discurso. Sin embargo, la distinción entre metaargumentación directiva y evaluativa podría indicar cierta correspondencia con la noción relacional en el sentido anteriormente mencionado en el análisis de Cohen (2013), es decir,

como crítica de argumentos que despliega el componente dialéctico que hace referencia a ciertas relaciones entre argumentos, para el caso de la metaargumentación evaluativa. La argumentación directiva podría encajar con la visión metaargumentativa de la argumentación conductiva de Finocchiaro, situándola también dentro de noción relacional, a partir de la crítica que van Laar (2013) realiza a esta consideración de Finocchiaro, por abrir la posibilidad de que cualquier argumento podría considerarse metaargumento en tanto que podría interpretarse cierto lazo ilativo entre cualquier argumento consigo mismo y con todos los demás.

(2013Kuhn&Zillmer&Crowell&ZavalaSEM-REL)

44) Paul van den Hoven y Ying Yang en “The Argumentative Reconstruction of Multimodal Discourse, Taking the ABC Coverage of President Hu Jintao’s Visit to the USA as an Example”, encaran la cuestión de cómo analizar el discurso público multimodal de manera que pueda proporcionar una reconstrucción de la rendición de cuentas del agente retórico (*rethor*) que le obliga a reconocer como válida la reconstrucción argumentativa, o a refutarla, en el contexto de una metadiscusión. Para ello desarrollan y explican su método analizando un caso de argumentación multimodal: la visita y discusión del presidente Hu Jintao a los EE. UU. (p. 403). Los autores manejan a su vez la noción de metaafirmación (*‘meta’-claim*) en el sentido de afirmación sobre puntos de vista que la cadena ABC, responsable de la cobertura de la noticia, manifiesta como agente retórico del discurso (p. 404). El ejemplo es el siguiente:

El 20 de enero de 2011, el canal de noticias ABC News difundió como su punto de vista que China pretende tomar la posición de liderazgo de los EEUUU en tecnología (incluyendo la tecnología de construcción de aeronaves, la tecnología espacial y la militar), en desarrollo de infraestructuras, en educación y está cerca de hacerlo. Eso también compromete a la cadena con el punto de vista de que China extenderá su influencia utilizando su posición militar.<sup>40</sup> (van den Hoven & Yang, 2013, p. 404)

En este contexto de argumentación multimodal donde se analizan los puntos de vista del retórico, los autores proponen una reconstrucción argumentativa en el ejemplo de la información de la ABC News donde se pueden interpretar los puntos de vista tanto explícitos

---

40 On January 20, 2011, ABC News broadcast as its standpoint<sup>1</sup> that China intends to take over the leading position of the USA in technology (including aircraft construction technology, space technology and military technology), in infrastructural development, in education and that it is close to doing so. It also commits itself to the standpoint that China will extend its influence using its military position.

como implícitos; estos últimos se ejemplifican en varios fragmentos de la noticia donde no se hacen comentarios explícitos, pero se muestran imágenes de animación que se pueden interpretar como un argumento de generalización implícita. En este sentido, los autores afirman que dicha reconstrucción permite añadir un metaargumento:

Es posible desarrollar una reconstrucción argumentativa de modo que se satisfaga la carga de la prueba para su validez y que el rétor tenga que rebatir su responsabilidad. Porque nuestro método es explícito y verificable en el momento en que se deben tomar las decisiones interpretativas, tal método demuestra convincentemente -al menos en este ejemplo- que se puede presentar un metaargumento *prima facie*<sup>41</sup>. (van den Hoven & Yang, 2013, p. 422)

Parece que el uso es de carácter semántico, dado que los autores hacen referencia a diferentes planos al manejar las nociones de metadiscusión y de metaafirmación. Sin embargo, al tratarse de un contexto de argumentación multimodal, se ha ido comprobando cómo el uso preferente de este campo de investigación es el relacional. Además, la referencia al análisis de la validez de la reconstrucción argumentativa y a la interpretación de este método, así como la consideración de un punto de vista retórico, reforzaría la idea de que los autores manejan una noción también relacional.

(2013vandenHoven&YangSEM-REL)

45) Paula Olmos en “Narration as argument”, en las actas de la *OSSA Conference* de 2013, explora las posibilidades de reconocimiento del carácter argumentativo de la narración, revisando dos modelos básicos, a saber, las narrativas primarias y las secundarias (p. 1). El primer modelo de narración, que Olmos denomina “narración pura como argumento”, no vinculado a ningún esquema de argumento reconocido, se asocia a géneros discursivos como la historia, la biografía o el periodismo, que pueden incluir en ocasiones argumentos explícitos. En ellos, y en circunstancias adecuadas, podemos concebir las afirmaciones de hechos presentadas con la intención reconocida contextualmente de conseguir la adhesión de la audiencia (*fides*). Esto conlleva que tales discursos ofrecen un metaargumento sobre la coincidencia entre el discurso y la realidad a través de su propia plausibilidad. La veracidad de

---

41 It is possible to develop an argumentative reconstruction in such a way that the burden of proof for its validity is met and the rhetor has to rebut his accountability. Because our method is explicit and verifiable at moments that interpretative decisions need to be taken, it convincingly demonstrates—at least in this example—that a *prima facie* meta-argument can be delivered.

la historia debería ser la conclusión sugerida y su medida justificativa la plausibilidad narrativa de la historia<sup>42</sup> (Olmos, 2013, p. 12). Esta concepción es semántica, en tanto se ofrece un argumento sobre otro argumento.

(2013OlmosSEM)

## 2014

46) J.A. Blair, en “Meta-argumentation, An approach to Logic and Argumentation Theory” hace una reseña del libro de 2013 de Finocchiaro. Señala la definición usual semántica de metaargumento como argumento sobre argumentos de nivel básico o argumentos-objeto (*ground-level*), añadiendo que los metaargumentos también pueden ser argumentos sobre argumentos sobre argumentos de nivel básico, a los que denomina metaargumentos de segundo nivel (*second-level arguments*) o metaargumentos más altos (*higher meta-arguments*) (Blair, 2014, p. 219). Blair menciona las variantes de metaargumentación y metaargumentos que aparece en la obra de Finocchiaro: la teoría lógica y la teoría de la argumentación, algunos de los argumentos inductivos como las inducciones enumerativas o los argumentos por analogía, algunos argumentos deductivos como las relaciones de vinculación entre observaciones, conceptos o principios teóricos.

Blair también destaca los metaargumentos de lógicos y teóricos para justificar sus teorías y afirmaciones teóricas, además de sus famosos metaargumentos históricos. A su vez, muestra la triple tipología de metarazonamiento o metaargumentación como tipos básicos de ésta: el *análisis de argumentos* (como interpretación y evaluación argumentativas), la *argumentación* y el *razonamiento autorreflexivos* y la *teoría de la argumentación*. Finocchiaro muestra también sus tres variantes de la concepción dialéctica de argumento: “moderada”, “fuerte” e “hiper” (“*moderate*”, “*strong*”, “*hyper*”) (Blair, 2014, p. 225). La primera concepción moderada, defendida por Goldman o el propio Finocchiaro, define un argumento como una afirmación apoyada por razones o una afirmación defendida contra sus objeciones, o una

---

42 Narration, purely narration as argument with no other recognized argument scheme associated, in the case we admit it as complying with our pragmatic terms, would be the matter of discursive genres such as history, biography or journalism (which, of course, may also include, explicit arguments). In them, under the adequate circumstances, we may be able to conceive the statement of facts –presented with the contextually acknowledged intention of obtaining the audience’s adherence (*fides*)– as conveying an implicit meta-argument about the coincidence between discourse and reality via their own internal plausibility. The story’s veracity would be the suggested conclusion and its justificatory measure, just its manifest narrative plausibility.

combinación de ambas. La concepción fuerte, defendida por Johnson, requiere tanto de razones que apoyan una afirmación como de una defensa contra las objeciones a la afirmación como condiciones necesarias (y suficientes) de un argumento. Y la concepción hiperdialéctica, defendida por la escuela Pragmadialéctica o por Agnes van Rees, considera solamente una defensa contra las objeciones como condición necesaria y suficiente de un argumento. Blair aporta a esta distinción la consideración de que la defensa contra las objeciones a la verdad o aceptabilidad de las razones, como algo diferente de la defensa contra las objeciones a la afirmación misma, y la defensa contra las objeciones a la fuerza probatoria de las razones, sería un metaargumento, y no un argumento básico, cosa que Finocchiaro pasa por alto (Blair, 2014, p. 225).

Finocchiaro afirma que toda la metaargumentación es una forma de teorizar, aunque no toda teorización es metaargumentación. Sin embargo, se pregunta si toda la teorización sobre argumentos debería ser metaargumentación, a lo que responde que no necesariamente. Blair critica que no está claro que tareas teóricas como la formación de conceptos, las expresiones verbales y la explicitación proposicional conlleven argumentación.

Blair también hace un comentario crítico a partir de la definición de Finocchiaro de argumento como “conjunto de afirmaciones que intentan justificar una afirmación mediante su apoyo con razones, o mediante su defensa de las objeciones, o ambas”. Según Blair, dependiendo de qué se tenga por objeción a una afirmación, un argumento así definido podría incluir un metaargumento. Si una objeción a una afirmación es simplemente una petición de justificación de dicha afirmación, o una duda expresada sobre ella o un desacuerdo con ella, sin ninguna razón que la acompañe, entonces defender una afirmación de tales objeciones simplemente consiste en intentar justificar la afirmación con razones. Eso es un argumento-objeto. Sin embargo, si se entiende por objeción un argumento contra la afirmación, entonces defender la afirmación consiste en intentar justificarla rechazando ese argumento mediante un apoyo con razones de la contraobjeción: y esto es un argumento sobre un argumento, un metaargumento.

Blair concluye que defender una afirmación de objeciones argumentadas es metaargumentar. Esto tiene una consecuencia drástica para la definición de argumento de Finocchiaro: su definición debe ser independiente de su definición de metaargumento, dado que la última se basa en la primera. Blair propone una definición más simple que evita este

problema: argumento como “conjunto de afirmaciones que intentan justiciar una afirmación mediante el apoyo de razones”.

La definición de Finocchiaro abre las puertas a una doble concepción semántica y relacional de la definición de metaargumento. La concepción semántica surge de la definición canónica de metaargumento como argumento sobre un argumento. La noción relacional aparece en alusión a las objeciones de un argumento, como cierto tipo de relaciones interargumentativas. Sin embargo, como bien apunta Blair, esta noción solo se aplica a las objeciones que son argumentos, esto es, que están sustentadas en razones, no a las meras objeciones que señaló más arriba. Vemos que Blair elimina el componente dialéctico de la definición de Finocchiaro para salvar el escollo que provoca dicha definición, lo que significa que la noción relacional desaparecería de la ecuación.

Siguiendo con su crítica, Blair abre la posibilidad de ampliar la clasificación de los tres tipos de metaargumentación de Finocchiaro:

- 1) Argumentos sobre análisis de argumentos-objeto.
- 2) Argumentos en los que las propias premisas o la inferencia pueden ser cuestionadas o desafiadas por uno mismo.
- 3) Argumentos cuya conclusión trata acerca de la teoría de la argumentación.

Según Finocchiaro, la teoría de la argumentación consiste en proposiciones generales sobre la argumentación que tienen un carácter sistemático y consistente que incluye formulación, evaluación, sistematización, clarificación y aplicación de conceptos y principios para la interpretación, evaluación y la práctica de la discusión y el razonamiento (Finocchiaro, 2013, p. 39). Blair propone una enmienda a su definición que probablemente añadiría un cuarto tipo:

Si Finocchiaro aceptara mi enmienda amistosa a su definición, entonces no sé si clasificaría metaargumentos que apoyan indirectamente una afirmación como perteneciente al segundo tipo (autorreferencial) de metaargumento o si diría que constituyen un cuarto tipo<sup>43</sup>. (Blair, 2014, pp. 237-238)

---

43 “If Finocchiaro were to accept my friendly amendment to his definition, then I don’t know whether he would classify meta-arguments indirectly supporting a claim as belonging to the second (*self-referential*) type of meta-argument or whether he would say that they constitute a fourth type.”

Por último, Blair se pregunta cuál es la ventaja o el beneficio teórico del concepto de metaargumento. Finocchiaro sostiene que hay un método de metaargumentación: el método inspirado en Toulmin de teorizar acerca de argumentos y metaargumentos que describió en su capítulo 2. Aunque aplaude su método, Blair cuestiona su novedad. Le parece adecuado darse cuenta de que los argumentos sobre los pros y contras de varias definiciones de 'argumento' son metaargumentos, pero no ve cómo eso puede alterar los contenidos de la argumentación. Finocchiaro también señala que los métodos comunes de criticar argumentos son metaargumentos, pero no hace ninguna afirmación sobre si esa concepción altera la naturaleza de esos tipos de crítica. También sostiene que la discusión sobre desacuerdos profundos conlleva ciertas virtudes metaargumentativas como apertura de miras, ser justo con los puntos de vista de los oponentes y sus compromisos, y tales virtudes son necesarias en su conjunto y muy útiles individualmente considerada, si acaso no son conjuntamente suficientes para resolver dichos desacuerdos. Blair tampoco ve aquí ninguna ganancia en añadir la etiqueta "metaargumentación". También hay metaargumentos en los argumentos conductivos y en la argumentación autorreferencial, pero se pregunta cuáles son las implicaciones de todo esto. Tampoco ve claro qué puede aportar la metaargumentación en el análisis de los argumentos clásicos del libro de Finocchiaro, ya que duda de que la noción de metaargumento aporte algo relevante a dichos análisis.

Para que tengan sentido, Blair propone la necesidad de algunas características que deberían tener los metaargumentos para ser considerados como valiosos:

- 1) Los metaargumentos deberían tener diferentes propiedades de los argumentos-objeto.
- 2) Los metaargumentos deberían estar sujetos a criterios de evaluación diferentes de los de los argumentos-objeto.
- 3) Las conclusiones de los metaargumentos deberían tener un estatus epistémica diferente del de los argumentos-objeto.

En conclusión, la metaargumentación debería ser distinta de la argumentación en estos aspectos o en otros, pero Finocchiaro no argumenta nada en esta dirección. Por eso, Blair califica la cuestión de la metaargumentación en el sentido de Finocchiaro como un "negocio inconcluso" (*Unfinished Business*) (pp. 238-239).

Blair plantea un desafío a la noción de metaargumentación y metaargumento: ¿realmente qué aporta esta etiqueta? La concepción semántica que está en el trasfondo de la noción de Finocchiaro plantea serias dudas acerca de su utilidad. La concepción relacional también plantea otros problemas, de los cuales el más acuciante es el mencionado anteriormente acerca de que cualquier argumento del tipo A pero B podría considerarse como un metaargumento. Ante esta problemática, ¿habría alguna posibilidad de solución, de salvar el concepto de metaargumento o metaargumentación de ser demasiado fluido o ingenuo? (2014BlairSEM-REL)

47) Dale Jacquette también reseña el libro de Finocchiaro en *Argumentation*, señalando los tipos de metaargumentos en líneas generales. Me centraré en su aportación acerca de las relaciones entre argumentos y metaargumentos, ya que Finocchiaro no profundiza en la cuestión, al partir de la definición de argumento objeto o de nivel básico, que define como argumento sobre cualquier tema diferente a otros argumentos, como números, fenómenos naturales, eventos históricos y acciones humanas. Según Jacquette, Finocchiaro no deja claro por qué los argumentos considerados como objetos de una cierta estructura y contenido que tratan de otros temas que podrían ser considerados como el tema en cuestión de los argumentos, no son también argumentos de nivel básico (Jacquette, 2014, p. 4). Es por ello por lo que Jacquette está manejando la noción semántica de Finocchiaro.

Algunos teóricos manejan un concepto de argumento como entidad abstracta, lo mismo que los números, y otros optan por una ontología para los argumentos que enfatizan los actos de habla como aspectos del intercambio argumentativo en contextos pragmáticos reales, que considerarían los argumentos, especialmente en su expresión coloquial, como un cierto tipo de fenómeno natural o evento histórico que implica acciones humanas lingüísticas y racionalizadoras. Por ejemplo J. L. Austin mostró cómo podemos hacer cosas con palabras. Entonces, ello abre la posibilidad de poder hacer cosas con argumentos e inferencias, señala Jacquette. Esto le lleva a la siguiente pregunta: ¿por qué entonces esto contaría para el metanivel en el caso de argumentos sobre argumentos y no para los argumentos sobre números, fenómenos naturales, eventos históricos y acciones humanas? Ello conduce a otra pregunta esencial: ¿Cómo se supone, lógica, metafísica y ontológicamente, que los argumentos sean diferentes de los números y el resto de las entidades, teniendo en cuenta

que los argumentos acerca de argumentos son de nivel superior a los argumentos sobre no argumentos? (Jacquette, 2014, p. 5)

Jacquette señala a continuación un dilema semántico lógico y filosófico más profundo que según él tendría implicaciones significativas sobre el proyecto de Finocchiaro:

La cuestión surge cuando nos preguntamos si un metaargumento *M* acerca de un argumento *A* que es acerca de un objeto *O* que no es argumento, es o no es él mismo (*M*, esto es) también sobre *O*. Aquí toco deliberadamente en la espinosa cuestión de la teoría de la intencionalidad sobre si la intencionalidad es o no es amplia o transitiva. Es la cuestión, subrayada entre otras discusiones sobre la diferencia entre la intención amplia y estrecha, por el famoso escenario de significado referencial del nivel objeto de la Tierra Gemela de Hilary Putnam. Podemos fácilmente caer en problemas intentando decir que cualquiera de las reglas de intencionalidad amplias o estrechas, allí dónde las distinciones criteriológicas de la intencionalidad entre argumentos y metaargumentos, son buscadas<sup>44</sup>. (Jacquette, 2014, p. 5)

Según Jacquette, la intencionalidad amplia no respetaría la autoridad del testimonio fenomenológico de la primera persona en cuanto a los límites de la intencionalidad referencial. Por ejemplo, si intentamos referirnos de manera estricta a Samuel Clemens, y éste es idéntico a Mark Twain, ampliamente tendremos la intencionalidad amplia de referirnos a Mark Twain, incluso si nunca hemos oído este nombre o no sabemos quién es o qué haya podido hacer. Otro ejemplo es que, si estamos en la Tierra, entonces de manera análoga, podemos intentar referirnos estrictamente al agua, y de este modo pretendemos referirnos de en sentido amplio al H<sub>2</sub>O, incluso si vivimos y pensamos antes del descubrimiento de la estructura molecular del agua en la Tierra por Henry Cavendish alrededor de 1782, y nunca tuviéramos pensamientos conscientes fenomenológicamente accesibles como pensadores que involucraran el concepto de H<sub>2</sub>O. Si nos transportaran a una Tierra Gemela, y tuviéramos idénticos pensamientos, entonces podríamos tener la intención amplia de referirnos al agua

---

44 The question arises when we inquire whether a meta-argument *M* about an argument *A* that is about a non-argument object *O* is or is not itself (*M*, that is) also about *O*. I touch deliberately here on the thorny question in intentionality theory as to whether intentionality is or is not wide or transitive. It is the question, highlighted among other discussions of the difference between wide and narrow intending, by Hilary Putnam's famous Twin-Earth object-level referential meaning scenario. We can easily get into trouble trying to say either that wide or narrow intentionality rules where criteriological aboutness distinctions between arguments and meta-arguments are sought.

donde su substancia sea WYX, y de este modo intentaríamos ampliamente referirnos a XYZ, incluso aunque como terrícola no tengamos ningún concepto ni historial previo de contacto con ningún líquido tal como XYZ. La clave está en que al darle la vuelta al orden de los términos en la referencia intencional amplia al H<sub>2</sub>O como idéntica al agua, surge una crítica dirigida a la opción de la intencionalidad amplia para el criterio de distinción de intencionalidad entre no-meta y metaargumentos y argumentación. Si tenemos la intención estrecha de referirnos al H<sub>2</sub>O como una molécula particular compuesta cuando escribimos que ‘Cavendish descubrió que el agua (en la Tierra) es H<sub>2</sub>O’, entonces la afirmación verdadera implica una afirmación falsa: ‘Cavendish descubrió que el agua (en la Tierra) es agua (en la Tierra)’. De manera análoga, si escribimos simplemente la sentencia verdadera ‘Cavendish descubrió el H<sub>2</sub>O’, entonces debemos esperar, acerca de la intencionalidad amplia en el sentido de la relación intencional de descubrir algo, que debe implicarse que ‘Cavendish descubrió el agua (en la Tierra), que otra vez no presenta un mismo valor de verdad.

(2014JacquetteSEM)

48) La contribución de Serena Villata e Isabelle Mirbel “An Argumentation-based Support System for Requirements Reconciliation”, en S. Parson et al. (2014), no aporta ninguna novedad al sentido relacional usual en el campo de estudio de los sistemas de argumentación basados en los marcos de argumentación al estilo Dung.

(2014Villata&MirbelIREL)

49) Alexandra Malerba en “Argumentation Schemes as an Effective Tool in cases of Double Taxation”, parte del contexto de los conflictos entre legislaciones de sistemas legales diferentes, método de argumentación para regular las interacciones normativas, concretamente en la doble tasación que se produce en los intercambios comerciales internacionales, desde el concepto de esquemas argumentativos que resume el modo de razonamiento legal y las cadenas de razonamientos que ayuda a los legisladores a enfrentarse a esos conflictos.

A partir de los conflictos posibles que pueden surgir debido a las diferencias o contradicciones entre los sistemas legales de diferentes países a la hora de establecer sistemas de tasación para los intercambios comerciales, surgen varios problemas (Malerba, 2014, p. 7):

- a) Dos argumentos opuestos, cada uno sustentado en una regla de diferentes sistemas legales
- b) la necesidad de analizar las dos legislaciones y el bagaje interpretativo de ambas
- c) la necesidad de ver si hay alguna manera de razonar con estos argumentos (metaargumentación) e intentar resolver el conflicto apelando a un principio general.

Se aprecia que el sentido del término es bastante general, remitiendo a una noción semántica que alude a la capacidad de razonamiento con los argumentos, esto es, razonar o argumentar sobre argumentos objeto. Malerba pone un ejemplo con dos esquemas argumentativos que clarifica esta noción:

R1 y R2 son incompatibles

S1 = AS X, donde R1 y R2 son compatibles

S2 = AS Y, si R1 y R2 siguen siendo incompatibles (2014, p. 9)

La metaargumentación en este contexto se sitúa como estrategia de los jueces para desbloquear las situaciones de conflicto que llevan a un puerto muerto, de modo que así puedan construir una vía argumentativa a partir de dos argumentos en conflicto para asignar una fuerza a cada uno en relación con razones o principios superiores que son sustantivos para el orden legal, considerando esto de manera amplia. Ello también apunta, según la autora, al reconocimiento del papel de un juez superior capacitado para realiza algún tipo de argumentación comparativa, como por ejemplo la Corte Europea para Derechos Humanos (Malerba, 2014, p. 9). Esta segunda apreciación puede interpretarse como cierta referencia al sentido relacional de metaargumento, ya que una comparación entre argumentos conllevaría una cierta ponderación entre la fuerza de los argumentos, para su evaluación, al hilo de Johnson y Cohen.

En el apartado dedicado a la metodología de investigación, Malerba señala como primera fase de su estudio la identificación de ciertos problemas de la investigación, como el estudio de los casos legales de la doble imposición jurídica, entendida como un conflicto entre diferentes legislaciones de distintos sistemas legales; y como segunda fase o nivel de análisis, la autora aborda la teoría del razonamiento legal en el problema anteriormente mencionado, para identificar los esquemas argumentativos implicados en tales conflictos, con el fin de desarrollar un modelo de razonamiento descriptivo y prescriptivo, explorando el uso de la

metaargumentación a tal efecto, para lo cual analiza y evalúa los esquemas argumentativos desde un nivel teórico (Malerba, 2014, p. 9). Parece que Malerba se está refiriendo al sentido que Finocchiaro otorga a la teoría de la argumentación como tipo de metaargumentación, justificando el uso semántico que apunté al principio. Además, el carácter prescriptivo que la autora señala abre de nuevo la puerta a la consideración del sentido relacional siguiendo la caracterización de Johnson y Cohen (cfr.).

(2014MalerbaSEM+REL)

50) Dentro del campo de los modelos formales de argumentación en los sistemas multiagentes y de inteligencia artificial aplicados a la toma de decisiones, la filosofía y el derecho, los modelos basados en la lógica han sido un estándar para la representación del razonamiento argumentativo. Más recientemente, según Andrea Cohen, Sebastian Gottifredi, Alejandro J. García y Guillermo R. Simari (2014), estos modelos han sido considerados equivalentes a los modelos estándar de *conexionismo*, creando así una nueva línea de investigación que ha dado como resultado que 1) las redes neuronales pueden utilizarse como modelo de argumentación computacional paralelo, y 2) las redes neuronales pueden ser usadas para combinar la argumentación, el razonamiento cuantitativo y el aprendizaje estadístico. A ello se ha unido la emergencia de modelos de lógica no estándar. Este artículo propone un modelo de argumentación cognitivo conexionista que se ocupa tanto de las formas estándar y no estándar de argumentación. Proporciona, según sus autores, un marco para los ataques conjuntos, el apoyo de argumentos, ataques ordenados, ataques disyuntivos, ataques de metanivel, ataques contraproducentes (autodestructivos), acumulación de argumentos (*argument accrual*) e incertidumbre. Esta aproximación neural cognitiva ofrece, según los autores, un modo adecuado de modelar todas las formas de argumentación anteriormente mencionadas. Este marco ha sido aplicado a la modelización de la decisión sobre la acusación pública como una parte de las decisiones legales reales que se dan en casos en las que se aprecian muchos de los aspectos argumentativos anteriores. El artículo resalta cómo los resultados de esta aproximación pueden aportar resultados muy útiles para el análisis de la toma de decisiones legal (Cohen et al., 2014, p. 1).

Este enfoque sirve para analizar el aprendizaje a partir de datos que puede ser usado para informar de un proceso de argumentación numérica, permitiendo diferentes perspectivas

de la argumentación humana como las mencionadas anteriormente, y también a la metaargumentación (Cohen et al., 2014, p. 110). La noción de metaargumentación que manejan en este artículo es la usual en el ámbito o campo de estudio que abordan. En un marco de metaargumentación un argumento  $a$  ataca  $b$  en su forma habitual. De modo que puede definirse un argumento  $c$  como un ataque al ataque  $a$ . La metaargumentación puede reducirse a marcos de argumentación con la suma de un nodo denotativo ( $c, a$ ) y una reorganización cuidadosa de la red neural (Cohen et al., 2014, p. 112). Esta concepción es claramente relacional, siguiendo la que habitualmente se maneja en este ámbito, pues hace referencia a ciertas relaciones interargumentativas que en este caso son relaciones de ataque entre argumentos.

(2014Cohen&Gottifredi&García&SimariREL)

51) David Hitchcock, en su reseña de “Andrew Aberdein e Ian J. Dove (eds.): *The Argument of Mathematics*, resalta el uso que los autores hacen del concepto de metaargumento (y metaargumentación?) en la obra reseñada. Hithcock menciona la contribución de Paola Cantù, “An argumentative approach to ideal elements in mathematics”, donde la autora reconstruye como ejemplos de razonamiento práctico basado en valor (*value-based practical reasoning*) siguiendo a Walton, Reed y Macagno (2008, p. 234), unos argumentos de los matemáticos del siglo XIX y de comienzos del XX para defender la introducción en las matemáticas de elementos “ideales”, “imaginarios” o “imposibles” como la raíz cuadrada de menos uno. Este razonamiento práctico basado en el valor se sostiene sobre una conclusión sobre qué hacer (en esta ocasión introducir elementos ideales) en premisas de tres tipos: (1) la adopción de un fin (que aquí es eliminar excepciones), (2) el apoyo a ese fin a través de un conjunto de valores (aquí siendo la generalidad y la simplicidad), y (3) la identificación de un medio para lograr un objetivo (aquí introducción de elementos ideales). Un razonamiento así está sujeto a las denominadas “cuestiones críticas”, las cuales se abordan en metaargumentos sobre la aceptabilidad del razonamiento. El sentido de metaargumento en este ejemplo es típicamente relacional, como se puede ver en la función evaluativa que pone a prueba la aceptabilidad de un argumento.

(2014HitchcockREL)

52) “Debating Security or Securing a Debate?”, de Fabio Martinelli y Francesco Santini, trata sobre las aplicaciones de la argumentación en inteligencia artificial al campo del razonamiento legal. Concretamente esta contribución es una preparación o una base para el desarrollo de una herramienta de razonamiento basada en la Argumentación (*Argumentation-based reasoning tool*) dedicada a la evaluación de la Ciberseguridad y su (re)configuración. A su vez, el objetivo es extender este marco para poder verificar las vulnerabilidades del debate en sí, previniendo los ataques que apuntan a una manipulación del resultado de un proceso de toma de decisiones. En este contexto próximo a la argumentación de sistemas múltiples, los autores mencionan que en algunas aplicaciones, los argumentos a favor y en contra de una decisión se agregan en un único metaargumento que tiene un valor o fuerza único (Martinelli & Santini, 2014, p. 5). De modo que tenemos un uso típicamente relacional de metaargumento en el ámbito de sistemas abstractos de argumentación.

(2014Martinelli&SantiniREL)

53) Jan Albert van Laar, en “Arguments from Parallel Reasoning”, introduce su capítulo señalando cómo la argumentación es una coproducción entre un proponente y un oponente que participan en un examen crítico de su diferencia de opinión, con el objetivo de resolverlo en base a los méritos de ambos lados de la discusión, desde un punto de vista de la dialéctica de los argumentos por analogía. Esta aproximación dialógica de la analogía es denominada “argumento por razonamiento paralelo”, y se basa en el trabajo de Woods y Hudak. (1989)

Así, recoge el uso del término de estos autores, tanto en un sentido semántico (argumentos sobre argumentos), metaargumentos sobre argumentos objetivo (*target arguments*) como el sentido estructural que habíamos señalado en el análisis de la obra de Woods y Hudak, que el mismo van Laar explicita que ambos denominan “metaargumentos” a estos argumentos, porque dos argumentos son mencionados al mismo tiempo en que se habla de ellos:

“1. El argumento A posee una estructura profunda cuya forma lógica establece que las premisas de A guardan relación R con su conclusión. 2. El argumento B comparte con A la misma estructura profunda. 3. Por tanto, B posee una estructura profunda cuya forma lógica establece que sus premisas igualmente conducen a R a su conclusión. 4. Por tanto, B es análogo a A. A y B son buenos o malos argumentos, por lo que se

denomina paridad de razones" (Woods and Hudak 1989, p. 127).<sup>45</sup> (van Laar, 2014, p.

5)

En conclusión, van Laar está manejando claramente el sentido estructural de metaargumento en su contribución.

(2014VanLaarEST)

54) Andrew Aberdein, en "Virtues and Arguments: A Bibliography", realiza una revisión de la bibliografía sobre el tema de su obra, en la que pueden encontrarse interesantes aportaciones a la arqueología de la metaargumentación. En primer lugar, precisa el significado de las alegaciones metaargumentativas (*meta-argument allegations*) de Hugh Breakey en "That's unhelpful, harmful and offensive!" Estas alegaciones metaargumentativas consisten en las protestas de que el discurso de un interlocutor pueden ser ofensivas o pueden desencadenar consecuencias sociales no deseables. Estas protestas son metaargumentos en el sentido de que no se cuestionan la solidez de la argumentación del oponente, sino que se centran en características externas al argumento. El sentido que aquí se maneja puede interpretarse como relacional, en la medida en que se refiere a aspectos dialécticos que regulan los intercambios argumentativos, ya que se está evaluando una manera de argumentar que se considera ilegítima. Se argumenta que ciertas expresiones ofensivas no son argumentos, por tanto se está evaluando un argumento que en realidad no lo es. De ahí el carácter relacional.

En segundo lugar, Aberdein menciona el trabajo de D. Cohen "Missed opportunities in argument evaluation" (2016). Cohen se pregunta por qué consideramos culpables a los argumentadores por pasar por alto objeciones contra sus propios argumentos, pero no por pasar por alto líneas obvias de su razonamiento a la hora de defender sus posiciones. En ambos casos, como señala Cohen, sus argumentos no son tan fuertes como podrían ser, debido a dos factores: el primero hace referencia a los modelos de argumentación contradictorios, y el segundo se refiere a las fronteras permeables que separan la argumentación, la metaargumentación y la evaluación de argumentos.

---

45 1. Argument A possess a deep structure whose logical form provides that the premises of A bear relation R to its conclusion. 2. Argument B shares with A the same deep structure. 3. Therefore, B possess a deep structure whose logical form provides that its premises likewise bear R to its conclusion. 4. Hence, B is an analogue of A. A and B are good or bad arguments, by parity of reasoning, so-called" (Woods and Hudak 1989, p. 127).

Aunque no puede extraerse explícitamente el sentido de metaargumento o metaargumentación, sabemos que Cohen, además de la noción semántica, utiliza una de carácter relacional.

(2014AberdeinSEM-REL)

## 2015

55) Hubert Marraud en “The Uses and Abuses of Meta-argument”, realiza un recorrido por los sentidos de metaargumento y metaargumentación, desde una aproximación histórica dentro de la teoría de la argumentación y en la lógica de los argumentos rebatibles. Marraud identifica tres significados diferentes, que se corresponden con los tres que aquí se están manejando. Marraud comienza por la definición más conocida y popularizada de Finocchiaro (2005, 2007, 2013), quien se inspiró en la noción de metadiálogo de Krabbe (2003). Esta definición se corresponde con la noción semántica. A continuación Marraud menciona la aportación de Woods y Hudak (1988), quienes aplicaban el término a los argumentos por analogía, en un sentido semántico pero también estructural. Le sigue la referencia a Cohen (2001), que usa el concepto para la evaluación dialéctica de argumentos, aportando la tercera noción de carácter relacional. Marraud añade que los argumentos hipotéticos o suposicionales habitualmente ocurren como partes de un metaargumento (2010), aportando una noción estructural. Y por último, menciona el uso que se hace en la teoría de la argumentación abstracta a partir de la aportación de Constantini (2002) sobre el metarazonamiento, completada por Wooldridge, McBurney y Parsons (2005), señalando un uso relacional.

Como apunté al principio, Marraud es el primero que sistematiza y ofrece los tres sentidos de la noción de metaargumento:

- 1) Concepto semántico o metalingüístico: metaargumento como argumento que tiene como componente una afirmación o suposición sobre otro argumento.
- 2) Concepto relacional: metaargumento como argumentos que hacen referencia a otros argumentos, y que por ello se asientan sobre ciertas relaciones interargumentativas.

3) Concepto estructural: ciertas estructuras argumentativas en las que algunos argumentos ocurren como partes de otros argumentos, remitiendo así a ciertas relaciones intraargumentativas.

Marraud señala algunas contradicciones de Finocchiaro al usar su definición, como cuando menciona que no siempre la metaargumentación es explícita, o en el caso de los argumentos conductivos, que muestran un aspecto metaargumentativo basado en las afirmaciones de balance de consideraciones, más al modo relacional que semántico.

Hay argumentos que aunque no son metaargumentos semánticos porque no hablan de otros argumentos, tienen un aspecto metaargumentativo que se aprecia cuando se parafrasean argumentos del tipo *A pero B* como *el argumento con la premisa A es más fuerte que el argumento con la premisa B* (Marraud, 2015, p. 4).

Marraud señala la conexión entre la metaargumentación y el análisis de argumentos por analogía, en relación con la concepción estructural, aunque utiliza un ejemplo de argumentos hipotéticos en la *reducción al absurdo* para ilustrar esta noción. Este tipo de argumentos se expresa mediante un argumento hipotético *suponga como hipótesis que no C; en ese caso A*, al que se le añade la afirmación *A es autocontradictoria, falso, inaceptable*, que como un todo representan las premisas de la conclusión *C*. Así, siguiendo a Freeman (1991, p. 74), en una reducción al absurdo uno establece una conclusión mostrando que podemos argüir cogentemente a partir de su negación un absurdo, falsedad o imposibilidad. Así, según Marraud, si un argumento suposicional es una de las premisas de esta reducción al absurdo, entonces esta es una estructura en la que se obtiene una relación constitutiva entre un argumento y una afirmación, lo cual sugiere una definición de metaargumento estructural como un argumento que tiene como componente (premisa o conclusión en el sentido del modelo tradicional de la estructura de los argumentos), otro argumento (2015, p. 5). Y esta noción no se solapa con la definición semántica, al no tener afirmaciones sobre argumentos. Si bien un metaargumento por reducción al absurdo podría parafrasearse como un metaargumento semántico, como en el último ejemplo: *C podría ser una razón para concluir A. A es autocontradictorio, falso, imposible, etc. Por tanto, C.*<sup>46</sup> Pero este movimiento no es

---

<sup>46</sup> En realidad Marraud distingue dos formas de reducción al absurdo: la reducción de una tesis, descrita en el cuerpo de texto, y la recusación por reducción al absurdo, que concluiría *C* no es realmente una razón para *A* (Marraud 2020, pp.104-109).

inocente, según Marraud, pues lo que antes era demostrado en el argumento suposicional es ahora afirmado sin aportar evidencia alguna. Además, podría caerse en la trampa de considerar cualquier argumento como un metaargumento, por ejemplo el ejemplo clásico de Toulmin *Harry nació en Bermudas, por tanto Harry es británico*, que reformulado como un pretendido metaargumento semántico, quedaría como sigue: *Nacer en Bermudas es una razón para suponer que una persona es británica. Harry nació en Bermudas. Por tanto, Harry es británico*. Marraud cuestiona que el argumento de Toulmin pueda ser concebido como un metaargumento, por más que pueda reformularse como antes. Tampoco podría decirse que una reducción al absurdo es un metaargumento relacional porque hace referencia al argumento suposicional, ya que esto sería un evidente abuso del lenguaje (2015, p. 5).

Para concluir, Marraud muestra como un análisis metaargumentativo de la argumentación por analogía involucra el uso de dos argumentos, denominados, siguiendo a Perelman, *foro* y *tema*, que juegan los papeles de premisa y conclusión de otro argumento general. La analogía se basa en la similitud de razones, pues se aduce que las premisas del tema son a su conclusión lo que las premisas del foro a la suya, por lo que consecuentemente la propiedad transferida del foro al tema concierne siempre a la relación entre premisas y conclusión. Por tanto, la argumentación por analogía encaja perfectamente con la definición estructural de metaargumento, ya que dicha estructura muestra dos argumentos, uno como premisa y el otro como conclusión, de otro (meta)argumento. Sobre esta concepción, Marraud quiere subrayar una intuición semántica: desde un punto de vista lógico, se dice que un buen argumento transmite verdad o aceptabilidad desde las premisas hacia la conclusión. La concepción estructural de metaargumentación restringe este principio a los argumentos de nivel básico, identificando la metaargumentación como la transmisión de propiedades de argumentos, como la suficiencia, la relevancia o la cogencia (Marraud, 2015, p. 7).

(2015MarraudSEM-REL-EST)

55) En “Meta-Argumentation as an Argumentation Metatheory” Hasmik Hovhannisyan muestra cómo el modelo de metateoría de Andrónico de Rodas puede aplicarse con éxito a los sistemas no formales de naturaleza metodológica más que axiológica si se satisfacen las demandas de dicho modelo. A su vez, la autora analiza el modelo platónico de metaargumentación, que solamente es aplicable a campos de argumentación que son completamente formalizados y pueden ser presentados como teorías generales completas (p.

479). Estos dos modelos se basan en la discusión de Brutian (2012) acerca de los diferentes tipos de metateorías, y el análisis que hace del uso actual científico del término *meta* del griego clásico. Brutian señala que este uso es a veces ambiguo, a veces incluso contradictorio, y por ello no siempre algunos usos recogen el sentido original del término. El término fue introducido por Andrónico de Rodas cuando estaba clasificando la biblioteca de Aristóteles de acuerdo con sus contenidos temáticos. Es bien sabido que tras categorizar los escritos sobre ciencias naturales como la “Física”, agrupó los textos sobre las categorías filosóficas, es decir, sobre los temas propiamente filosóficos, bajo la etiqueta “Metafísica”, como subclase de la Física, “después de la Física”, de modo que el significado literal de meta es el de “después de algo” (Hovhannisyan, 2015, p. 480).

La autora no entra a analizar todos los usos del término, pero sí aborda la cuestión sobre el problema entre la filosofía y la metafilosofía, que relaciona indirectamente con la argumentación. En este punto, el término metafilosofía hace referencia a la idea de que la existencia de la argumentación presupone la existencia de la metaargumentación. ¿Cómo entender ésta y su relación con la argumentación? La autora afirma que si la argumentación se refiere a ciertos dominios científicos desde un punto de vista formal, entonces la metaargumentación ocurre de acuerdo con el modelo platónico; sin embargo cuando se aplica a los dominios del lenguaje natural cotidiano académico, es decir, en la investigación y examen de tesis desde una aproximación informal, entonces la metaargumentación ocurre de acuerdo con el modelo de Andrónico de Rodas (Hovhannisyan, 2015, p. 485). La autora menciona las aportaciones de varios autores en la *Seventh Conference on Argumentation (ISSA)* de Ámsterdam de 2010 en relación a esta cuestión, recogiendo la definición clásica de Finocchiaro: “los metaargumentos son argumentos sobre argumentos y pueden ser diferenciados de argumentos básicos” (Finocchiaro 2010, p. 81) y la aportación de Cohen (2010, p. 97), para quien la clarificación de las diferencias esenciales y características entre argumentos, es necesario utilizar la metaargumentación pragmática de Reichenbach, al modo de argumentos trascendentales kantianos. Hovhannisyan considera que la definición estrecha o restringida de Finocchiaro podría no ser aceptable desde el punto de vista de la lógica. Si miramos su definición como una aseveración meramente descriptiva de metaargumento, salta a la vista que es una definición limitada, hasta el punto de que el mismo Finocchiaro se da cuenta de ello, al señalar su incompletud: “Los metaargumentos son comunes en todas las áreas de práctica cognitiva, y han sido estudiadas implícitamente en muchos trabajos

académicos, y en otros explícitamente. A pesar de ello, la metaargumentación no ha sido estudiada” (Finocchiaro, 2010, p. 81). En cambio, la perspectiva de Cohen es posible que pueda conceder una posibilidad limitada de revelar la esencia del metaargumento. En conclusión, puede verse cómo Hovhannisyan maneja las nociones semántica y relacional de ambos autores.

(2015HovhannisyanSEM-REL)

56) M. A. Finocchiaro en “Ubiquity, Ambiguity, and Metarationality: Searching for the Fallacy of Composition” estudia los argumentos y las falacias de composición tomando como referencia los últimos cincuenta años de estudio en el campo de las falacias desde Hamblin (1979) hasta Woods (2013). Defiende la tesis de la ubicuidad, que consiste en la idea de que la falacia de composición parece única entre todas las falacias, en la medida en que su frecuencia e importancia ha sido ampliamente defendida, es decir, son ubicuas. Por otro lado, Finocchiaro defiende la ambigüedad de la etiqueta la falacia de composición, ya que pueden encontrarse hasta tres nociones de ésta en principio diferentes, pero tienden a confundirse entre ellas. Estas nociones son:

- 1) Razonamientos que a partir de las premisas usando un término de modo distributivo conducen a una conclusión usando el mismo término colectivamente, por ejemplo: “dado que un autobús utiliza más gasolina que un coche, por consiguiente todos los autobuses usan más gasolina que todos los automóviles” (Copi, 1968, p. 81)
- 2) Razonamientos que de alguna propiedad de las partes concluyen la misma propiedad para el todo, por ejemplo: “dado que cada parte de una cierta máquina es ligera de peso, la máquina como un todo es ligera de peso” (Copi, 1968, p. 80)
- 3) Razonamientos que a partir de alguna propiedad de los miembros de un grupo, concluyen la misma propiedad para el grupo entero, como la denominada tragedia de los ejidos, es decir: “si un granjero hace pastar a su ganado en los ejidos, será beneficioso para él; por lo tanto, si todos los granjeros llevan a pastar a su ganado a los ejidos, eso será beneficioso para todos” (Govier, 2009, p. 95)

Por último, Finocchiaro aborda el concepto de “metarracionalidad” entendido como hipótesis de que el mejor lugar para encontrar falacias de composición son aquellos metaargumentos cuyas conclusiones atribuyen esta falacia a los argumentos de nivel básico. Es notorio que Finocchiaro está usando la habitual noción semántica.

Más adelante Finocchiaro habla de la crítica de Hume al argumento del diseño de Cleantes, mencionado en una entrada anterior, para afirmar que la crítica de Hume al subargumento del argumento del diseño es un metaargumento. Aquí puede verse una referencia a la estructura de un argumento compuesto que podría encajar con la definición noción estructural. Además, Finocchiaro señala cómo Hume aporta una razón a su argumento que equivale a un metaargumento por analogía, en el que Hume sostiene que el subargumento del argumento del diseño es ilegítimo porque el subargumento es un argumento por analogía, y es tan ilegítimo como otras analogías como las que comparan el cabello con el cuerpo humano y la hoja con el árbol. Esta alusión a un metaargumento por analogía refuerza la conclusión de que Finocchiaro maneja también la noción estructural.

(2015Finocchiaro**SEM**)

57) Paul van den Hoven, en “Cognitive Semiotics in Argumentation: A Theoretical Exploration”, realiza una exploración teórica de una semiótica cognitiva en el estudio de la argumentación. A partir de la noción de argumento como representación mental resultante de una actividad de procesamiento cognitivo, Blair arguye que un formato de texto prototipo no es el único formato para transmitir la argumentación. Hay otros formatos que invitan a los ‘lectores’ a desarrollar estructuras mentales que se consideran o pueden considerarse argumentos por tres razones: a) los textos incitan a la audiencia a representar razones desde un punto de vista, b) una audiencia que está siendo inspirada a crear una representación tal no es del todo idiosincrásica, ni difícil de seguir en su reconstrucción mental, y con frecuencia, c) uno podría incluso desarrollar un metaargumento por el que el retórico puede ser considerado responsable de tal interpretación (van den Hoven, 2015, p. 7). Esta información no es suficiente para determinar el sentido de metaargumento que el autor está manejando, pero esta duda se aclara en la siguiente ocurrencia del término, asociada al concepto que Finocchiaro utiliza habitualmente. Por tanto, queda clara la asignación del uso de metaargumento a la noción semántica

(2015vandenHoven**SEM**)

## **2016**

58) Hubert Marraud, “Usos y abusos de la Metaargumentación”. En esta versión en castellano de su anterior contribución, Marraud introduce algunos cambios relevantes para tener en

cuenta. En primer lugar, añade a la referencia anterior de Finocchiaro (2013, 242), la primera obra en la que Finocchiaro utiliza el concepto: “The positive vs. the negative evaluation of arguments” (1994), donde se aplica el concepto a los argumentos por analogía, utilizando una noción estructural. Los demás usos del término coinciden con la anterior aportación de Marraud (2015).

(2016MarraudSEM+REL+EST)

59) Claudette Cayrol, Andrea Cohen, Marie-Christine Lagasquie-Schiex, en “Towards a new framework for recursive interactions in abstract bipolar argumentation”, manejan la habitual acepción relacional en este ámbito de estudio.

(2016Cayrol&Cohen&Lagasquie-SchiexREL)

60) Woods, en la sección 11 de “The Fragility of argument” introduce la distinción entre argumentar y metaargumentar y las dificultades, inherentes de esto último, como una de las razones por las que es relativamente poco frecuente encontrar recusaciones, en el sentido de 2.4 (2016, p. 1). Woods menciona a Krabbe como el autor que acuñó el término “metadiálogos”, en el marco de las insatisfacciones argumentales. Cuando los ataques dialécticos no funcionan bien, ocurre con frecuencia que la discusión va más allá del punto sobre el que el argumento trata, transitando hacia otros argumentos de una u otra de las partes. Según Woods, esta transición cambia el tema del que se argumenta, y por ello Woods la denomina “ascenso dialógico” (*dialogic ascent*) (Woods, 2016, p. 23) a partir del argumento original. Este ascenso o metadiálogo, en términos de Krabbe, es un diálogo sobre la adecuación de los argumentos de otros, y coincide con lo que Finocchiaro denomina como metaargumentos. Así, Woods utiliza la noción semántica de aquél, que claramente se percibe cuando habla de un ascenso desde los argumentos hacia los metaargumentos, remitiendo implícitamente a diferentes niveles semánticos. Sin embargo, Woods está hablando de ‘face-to-face combat arguments’ en el contexto de los debates parlamentarios y en la esfera pública en general, es decir, alude a las relaciones interargumentativas. Además, estos argumentos de combate cara a cara aluden a la recusación, por lo que al sentido semántico se le puede añadir el sentido relacional de metaargumento.(2016WoodsSEM)

61) Finocchiaro, “Economic Reasoning and Fallacy of Composition: Pursuing a Woods-Walton Thesis”. Finocchiaro explora la tesis Woods-Walton, una discusión sobre el razonamiento económico y su relación con la falacia de composición que ambos autores sostuvieron en su obra *Argument: Critical Thinking, Logic and the Fallacies* (1982; 2000; 2004) . Dicha tesis defiende que los economistas incurren constantemente en dicha falacia cuando argumentan. La única noción que Finocchiaro maneja es la semántica cuando aporta su propia definición (Finocchiaro, 2016, p. 5) y con su ejemplo de metaargumentos críticos de Samuelson (1955) (Finocchiaro, 2016, p. 11). Más adelante veremos con detalle la discusión entre Finocchiaro y Woods publicada en la *ERIS* de 2017.

(2016Finocchiaro**SEM**)

62) C. Cayrol, L. Fariñas del Cerro, M.C. Lasgasquie-Schiex, “A logical visión of abstract argumentation systems with bipolar and recursive interactions”, utilizan de nuevo un sentido relación propio de esta área de conocimiento.

(2016Cayrol&Fariñas&Lasgasquie-Schiex**SEM**)

63) Sandra Valencia Martínez, en “The Use of Arguments A Fortiori in Decision Making”, recoge el uso estructural de Marraud cuando analiza los argumentos *a fortiori* (Marraud, 2007; 2013; 2014) considerados como ciertas estructuras de argumentación.<sup>47</sup>

(2016Valencia**EST**)

64) Jeremy Dauphin, en su tesis de máster *Modeling Arguments about the Liar Paradox using Formal Argumentation Theory*, utiliza el concepto relacional de metaargumento del campo de la argumentación en sistemas abstractos (2016, pp. 14-15).

(2016Dauphin**REL**)

65) Paula Olmos, en “La ponderación metaargumentativa al servicio de la racionalidad evaluativa. Otra lección aristotélica”, analiza los desacuerdos profundos y los problemas de incompatibilidad e inconmensurabilidad entre diferentes propuestas políticas, recogiendo la

---

47 Marraud (2007; 2013; 2014) also, holds a meta-argumentative interpretation of the *a fortiori* arguments which are based on considering that AFA may function as structures of argumentation Valencia, 2016: 7).

aportación de Finocchiaro sobre este respecto (Finocchiaro, 2013, cap. 7). Ante la novedad y la falta de claridad aún en el campo de la metaargumentación, Olmos destaca que pueden calificarse como metaargumentativos algunos modelos discursivos en los que se justifica una ponderación evaluativa entre argumentos, como se da en la Retórica aristotélica, en el marco de análisis del discurso deliberativo (2016, p. 262):

Aristóteles muestra cómo las deliberaciones en torno a propuestas de acción colectiva no se limitan ni al mero despliegue de una racionalidad instrumental en torno a medios eficaces para fines determinados, ni a la mera oposición rígida o insuperable de fines diversos e incompatibles, sustentados en valores supuestamente inconmensurables. En muchas ocasiones, se intenta metaargumentar, ponderando comparativamente las razones que sustentan la elección de fines y contribuyendo a la decisión en torno a los mismos en base a nuevos criterios evaluativos.

En conclusión, Olmos presenta un sentido semántico basado en la ponderación entre argumentos, aunque sus diagramas corresponden claramente a un sentido estructural. Nótese cómo la autora señala este uso metaargumentativo desde la antigüedad.

(2016Olmos**SEM+EST**)

## **2017**

66) David M. Sanbonmatsu, David L. Strayer, en “Changing attitudes toward sustainable transportation: The impact of meta-arguments on persuasion”, reflexionan sobre cómo ciertos metaargumentos sobre las funciones de las actitudes conducen a evaluaciones más favorables e intenciones más fuertes para usar el transporte público, es decir, examinan su nivel de persuasión (p. 1). Los autores no definen directamente el concepto, pero contraponen a los argumentos habitualmente utilizados en las campañas de concienciación para el uso del transporte público del tipo “utilizar el transporte público causa de modo significativo una menor contaminación atmosférica que conducir coches” (p. 1), el uso de mensajes que hacen referencia a estudios o a valoraciones sobre las políticas de promoción del uso de transporte masivo, como “las encuestas indican que las empresas están contratando cada vez más empleados con una fuerte orientación a favor de prácticas de sostenibilidad medioambiental como el uso de transporte público” (p. 1). Parece que por “metaargumento” entienden argumentos indirectos basados en valoraciones de instituciones, o en estudios que evalúan positivamente el uso del transporte público, o favorecen a quienes tienen actitudes positivas

a dicho uso. Podría interpretarse que están manejando un concepto semántico, aunque para ello los ejemplos que aportan no serían suficientes para apoyar mi interpretación, a no ser que se reconstruyeran explicitando que las encuestas o valoraciones afirme explícitamente que los argumentos para utilizar el transporte público son buenos, aceptables, suficientes, relevantes, etc. En la bibliografía no aparece ninguna referencia a contribuciones relacionadas con la noción de metaargumento, por lo que no podría adscribirse de modo seguro esta noción a la concepción semántica. Me decanto por no asignar este uso ante la falta de información.  
(2016Sanbonmatsu&StrayerREL)

67) Christopher Gauker, en “Do Perceptions Justify Beliefs? The Argument from “Looks” Talk”, se pregunta si las percepciones justifican las creencias, para introducir un argumento denominado Argumento a partir de “Parece” (“Looks” argument), cuya premisa tiene la forma “*a* parece *F*” (“*a* looks *F*”) y puede ser utilizada para justificar conclusiones como “*a* es *F*” (“*a* is *F*”). Esta manera de razonar, según el autor, conduce a un dilema: o “*a* parece *F*” no da cuenta del contenido de una percepción, o si lo hace, entonces no justifica la conclusión “*a* parece *F*” (p. 1). A partir de aquí, Gauker expone el metaargumento que surge de la primera parte del dilema de la siguiente manera:

Premisa 1: El argumento del “Parece” es bueno.

Premisa 2: La premisa del argumento del “Parece” da cuenta del contenido de una percepción.

Premisa 3: La conclusión del argumento del “Parece” da cuenta del contenido de una creencia.

Conclusión: Las percepciones justifican irrevocablemente las creencias.<sup>48</sup> (2017, p. 3)

En conclusión, puede verse con claridad que el autor maneja un sentido semántico, por lo que puede calificarse el concepto de tal manera.

(2017GaukerSEM)

---

48 Premise 1: The “looks” argument is good.

Premise 2: The premise of the “looks” argument reports the content of a perception.

Premise 3: The conclusion of the “looks” argument reports the content of a belief.

Conclusion: Perceptions defeasibly justify beliefs.

68) En “Levels and tiers in argumentation” Iryna Khomenko se centra en la distinción entre dos niveles de argumentación conectados a los argumentos objeto y los metaargumentos (p. 1); además menciona cómo el metanivel de la argumentación subyace en los metaargumentos (p. 3). Distingue por último dos tipos de metaargumentos: El primer tipo es una interpretación de un argumento objeto, que puede verse como una descripción de una construcción o reconstrucción de los detalles de un argumento objeto; cuando nos centramos en un argumento objeto propio, entra en juego la construcción, en cambio, cuando nos centramos en argumentos de otros, aparece la reconstrucción, según Khomenko. El segundo tipo de metaargumento es una evaluación de un argumento objeto, que entiende como valoración de sus méritos. Los metaargumentos representan a su vez diferentes niveles: lógico, dialéctico y retórico. Khomenko propone un nivel orientado a la neutralidad (*neutral-oriented tier*), que incluye metaargumentos acerca de la estructura inferencial de los argumentos objeto. Esta neutralidad es similar al punto de vista lógico, ya que considera el argumento independientemente del argumentados. El nivel dialéctico sí considera el papel del argumentador, y se representa en las aportaciones de autores como Johnson en *Manifest Rationality*, cuando afirma que “además de este núcleo ilativo, un argumento posee un nivel dialéctico en el que el argumentador descarga sus obligaciones dialécticas”<sup>49</sup> (Johnson, 2000, p. 168). Otros autores clarifican esta idea, como el propio Johnson, Finocchiaro (2013), Govier (2000), Hitchcock (2002), Hansen (2002) y otros. Según Khomenko, este nivel dialéctico se puede considerar un nivel de argumentación, relativo a la interpretación y evaluación de argumentos objeto, así como la defensa de un argumento de sus críticas posibles por parte de otros argumentadores, sean objeciones, observaciones, contraargumentos, refutaciones, etc. (Khomenko, 2017, p. 2).

(2017KhomenkoSEM)

69) Jérémie Dauphin y Marcos Cramer, “Extended Explanatory Argumentation Frameworks”, utilizan el sentido relacional habitual a partir de los marcos de argumentación de Dung y de los Marcos de Argumentación Explicativa (*Explanatory Argumentation Frameworks*, EAF) de Seselja y Strasser. Los autores manejan la técnica de ‘achatamiento’ (*flattening*) para realizar

---

<sup>49</sup> In addition to this illative core, an argument possesses a dialectical tier in which the arguer discharges his dialectical obligations.

ataques recursivos de orden superior. Esta técnica EAF con los ataques recursivos une las relaciones de apoyo y ataque entre argumentos. Además de la noción relacional propia de este campo, la referencia a un orden superior podría incluir la noción semántica.

(2017Dauphin&Cramer**SEM**)

70) Fabrizio Macagno, “Defining Marriage: Classification, Interpretation, and Definitional Disputes”. En el contexto de la disputa legal acerca del matrimonio entre personas del mismo sexo y la definición del concepto de “matrimonio” en ámbitos legales, Macagno hace referencia a un metaargumento aportado por los jueces Thomas y Scalia, que defiende que la Corte Suprema no tiene poder para definir una palabra como “matrimonio”. Macagno sostiene que esta discusión resulta en un metadiálogo sobre las condiciones y reglas del propio diálogo. Así, está utilizando un concepto semántico, basado justamente en la noción de Finocchiaro, quien se inspiró en el concepto de metadiálogo de Krabbe.

(2017Macagno**SEM**)

71) Finocchiaro, “Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part I: The Problem”, es un artículo basado en su aportación a la *OSSA Conference* de 2016, en la que analiza el problema de cómo numerosos académicos del campo de la economía caen a menudo en la falacia de composición en sus argumentaciones, como señalan Woods y Walton (1982; 2000; 2004). Finocchiaro se aproxima al problema desde un enfoque empírico, histórico y metaargumentativo. Define el razonamiento económico como la argumentación realizada por economistas, legos o profesionales, acerca de temas como el dinero, el trabajo, presupuestos, deudas, déficits, etc. Un argumento de composición es un argumento que concluye que un cierto grupo o un todo posee cierta propiedad porque las partes de ese grupo o todos o algunos miembros tienen esa propiedad. Al calificarlo de “falacia”, indica que es un tipo común de argumento que parece correcto pero que realmente no lo es (Finocchiaro, 2017 p. 17). Finocchiaro utiliza el sentido semántico de metaargumento, porque concibe el cargo de falacia de composición como un metaargumento que afirma que un cierto argumento de nivel básico incurre en dicha falacia, algo que considera común en el razonamiento económico (2017, p. 22). Pone varios ejemplos, como el de Caballero (1992, p. 1279), que representa de distintas maneras:

(M1) *Metaargumento 1:*

(M1a) el argumento A es un argumento de composición porque...;

(M1b) por tanto, el argumento A es una falacia de composición.

(M2) *Metaargumento 2:*

(M2a) el argumento A es un argumento de composición, porque...;

(M2b) el argumento A es incorrecto porque...;

(M2c) por tanto, el argumento A es una falacia de composición.

(M3) *Metaargumento 3:*

(M3a) el argumento A es un argumento de composición, porque...;

(M3b) el argumento A es incorrecto porque...;

(M3c) el argumento A parece ser correcto porque...;

(M3d) por tanto, el argumento A es una falacia de composición.

(M4) *Metaargumento 4:*

(M4a) el argumento A es un argumento de composición, porque...;

(M4b) el argumento A es incorrecto porque...;

(M4c) el argumento A parece ser correcto porque...;

(M4d) el argumento A es de un tipo frecuente o común, como se muestra por...;

(M4e) por tanto, el argumento A es una falacia de composición.

En todos estos casos, la noción es claramente semántica, al contener afirmaciones tanto en las premisas como en las conclusiones acerca de otros argumentos.

(2017Finocchiaro**SEM**)

72) John Woods, “Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part II: Comments on Maurice Finocchiaro’s Paper”, es la primera respuesta de Woods a Finocchiaro. Hace referencia al uso que éste hace en la primera parte, por lo que recoge el sentido semántico. Woods analiza la composicionalidad sin entrar en detalle en el concepto de metaargumento, del que no aparecen más ocurrencias.

(2017Woods**SEM**)

73) Finocchiaro, “Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part III: Response to John Woods Comments”. En esta tercera parte, Finocchiaro responde a Woods y utiliza en primer lugar el concepto en el contexto del análisis y evaluación de la falacia por composición, distinguiendo el argumento criticado del metaargumento que lo critica (2017, p. 42), lo que

indica el habitual uso semántico del autor como argumento sobre argumentos. A continuación se refiere al metaargumento de Woods acerca del comportamiento de los espectadores de un partido de fútbol americano o béisbol: Si un espectador tiene dificultades para ver el partido, puede levantarse y ganar perspectiva; es igualmente obvio que si todos los espectadores se levantaran, casi nadie podría tener una mejor vista, por tanto sería una falacia pensar de otro modo, es decir, razonar que debido a que un espectador puede mejorar su visión del partido al levantarse, todos los espectadores mejorarían la suya haciendo lo mismo<sup>50</sup> (Finocchiaro, 2017, p. 51). Está claro que se trata de un caso que responde a la noción semántica, dado que la conclusión del argumento de Woods contiene una aseveración sobre el carácter falaz del argumento contrario. Finocchiaro también se refiere al argumento criticado como argumento objetivo (*target*). Más adelante, Finocchiaro se refiere a este tipo de argumentos como patrones que se pueden interpretar como metaargumentos, y que estos, utilizados por los economistas, típica o frecuentemente tienen premisas interpretativas o evaluativas incorrectas (2017, p. 54). La alusión a ciertos patrones podría interpretarse como un acercamiento a la concepción estructural, aunque parece más que Finocchiaro se esté refiriendo a una clase de metaargumentos que a ciertas estructuras metaargumentativas, por lo que me decanto a señalar únicamente la noción semántica como la que se está manejando en esta contribución.

(2017Finocchiaro**SEM**)

74) Woods, "Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part IV: Some Parting Words. En este cierre del debate entre ambos, Woods alude al ejemplo de Finocchiaro del esquema 4 anteriormente mencionado<sup>51</sup>, por lo que la noción manejada es de nuevo la semántica.

(2017Woods**SEM**)

---

50 ...it is obvious that if a particular person is having difficulties seeing the players due to the obstruction of the other spectators seated in front of him, he could have a better view if he stood up; but it is equally obvious that if all spectators were to stand up, hardly anyone would have a better view; thus it would be fallacious to think otherwise, namely to reason that because one spectator can improve his view by standing up, all spectators can improve their views by standing up.

51(M4a) Argument A is an argument of composition because ...;

(M4b) Argument A is incorrect because ...;

(M4c) Argument A appears to be correct because ...;

(M4d) Argument A is a common or frequent type, because ...;

(M4e) Therefore, argument A is a fallacy of composition.

75) Hasmik Hovhannisyan, Robert Djidjian, “Building the General Theory of Meta-argumentation”. En este artículo, los autores hacen una aproximación al análisis crítico de los principales enfoques modernos al problema de la metaargumentación a partir de la contribución de la autora Hasmik Hovhannisyan “Meta-Argumentation as An Argumentation Metatheory”, Hovhannisyan expone que son tres las interpretaciones principales del término metaargumentación en los trabajos de los investigadores contemporáneos:

- 1) Estudio de *modelos* de la teoría general de la metaargumentación basados en las aportaciones de Brutian 2009, 2012 y Hovhannisyan 2007, 2014, 2015.
- 2) Simulación del *argumentar sobre la argumentación*, en el desarrollo a largo plazo de algoritmos prácticos para la inteligencia artificial de Boella et al. 2009, Villata et al. 2009.
- 3) Estudio de argumentos en sus aplicaciones a afirmaciones científicas significativas de Finocchiaro 2013, Blair 2014.

El término puede utilizarse primariamente como la característica más general de la teoría de argumentación en sí, para lo cual los autores se basan en la historia del concepto de metateoría, y de modo más preciso en la esencia de la investigación en metamatemáticas (Hovhannisyan 2015), situando su origen en el programa del formalismo metateórico desarrollado por David Hilbert en 1927 para superar las paradojas en los fundamentos de las matemáticas descubiertas por Bertrand Russell en 1905 en el análisis de la primera teoría axiomática de la aritmética construida por Gottlob Frege en 1983 (Hovhannisyan & Djidjian 2017, p. 4). En conclusión, los autores están utilizando primariamente la noción semántica de Finocchiaro, así como la relacional, en el sentido de Blair (2014) y en el de los sistemas de argumentación en IA mencionados un poco más arriba.

(2017Hovhannisyan&DjidjianSEM)

## 2018

76) Martin Hinton, “Mining Meta-arguments in Online Corpora”. En esta presentación a la conferencia, Hinton utiliza la acepción semántica de argumento sobre argumentos o sobre argumentación en el contexto de análisis de argumentos como los ataques *ad hominem* o los argumentos de pendiente resbaladiza (*slippery slope arguments*) y cómo la aplicación Corpora, un corpus de mil millones de palabras del inglés estadounidense contemporáneo creado por Mark Davies (<https://www.mark-davies.org/>). Este corpus permite una vía rápida y simple de acceso un gran número de metaargumentos, según Hinton.

(2018Hinton**SEM**)

77) Anthony Peter Young, Nadin Kokciyan, Isabel Karen Sassoon, Sanyai Modgil, Simon Dominic Parson, “Instantiating Metalevel Argumentation Frameworks”, utilizan el término relacional recurrente en este campo de investigación.

(2018Young&Kokciyan&Sassoon&Modgil&Parson**REL**)

78) Hubert Marraud en “On the many logical ways to counter an argument”, se propone ofrecer una definición adecuada de contraargumento, estableciendo una clasificación apropiada fundamentada en el modelo de Toulmin. Distingue así entre desestimaciones, objeciones, réplicas y refutaciones. Marraud concluye que puede metaargumentarse que un argumento no es cogente, o que algunas de las premisas no son verdaderas o aceptables, que la garantía no es válida o no es aplicable al caso, o que la conclusión es falsa. Aquí está usando una noción semántica, que hace referencia directa a un argumento objeto que en este caso está intentando ser atacado (Marraud 2018, p. 2). Más adelante menciona la definición usual de Finocchiaro para justificar que las desestimaciones son metaargumentos, dado que este tipo de contraargumentos incorpora una referencia a otros argumentos que son rechazados o atacados (Marraud, 2018, p. 4). Aunque la contribución incluye en las referencias el artículo de Cohen (2001) en el que se aprecia un uso relacional del concepto, Marraud no habla directamente ni se aprecia este uso.

(2018Marraud**SEM**)

79) C. Cayrol, J. Fandinno, L. Fariñas del Cerro, M-C. Lagasquie-Schiex, “Argumentation Frameworks with Recursive Attacks and Evidence-Based Supports”, retoman el uso relacional habitual en el campo de conocimiento en marcos de argumentación abstracta.

(2018Cayrol&Fandinno&Fariñas del Cerro&Lagasquie-Schiex**REL**)

80) Gianvencenzo Alfano, Sergio Greco, Francesco Parisi, “Computing Extensions of Dynamic Abstract Argumentation Frameworks with Second-Order Attacks”, muestran el sentido relacional del campo de los marcos de argumentación bipolar basados en los marcos de argumentación de Dung.

(2018Alfano&Greco&Parisi**REL**)

81) Alexandru Radulescu, "Token-Reflexivity and Repetition". La regla clásica de repetición dice que si tomas cualquier sentencia como premisa, y la repites como conclusión, tienes un argumento válido. Es una regla muy básica de la lógica, y otras reglas dependen de la garantía de que la repetición de una sentencia, o de cualquier expresión, garantiza la igualdad de valor referencial o semántico. Sin embargo, la Repetición falla para las expresiones de instancio-reflexivas porque la repetición no asegura que cada instancia tenga el mismo referente. El autor propone tres formas para sustituir la repetición y mantener así una noción interesante de validez (Radulescu, 2018, p. 1).

Radulescu define las palabras instancio-reflexivas como aquellas palabras cuyo referente es contextualmente dependiente. El problema que señala Radulescu es que, dado que las reglas lógicas no tienen excepciones, y que la dependencia contextual de la referencia proporciona contraejemplos a las reglas lógicas, podría concluirse que no hay ninguna noción de validez lógica. La primera propuesta de solución, una adaptación de French (2016), consiste en que podría invalidarse la regla de repetición en general, obteniendo así una lógica no reflexiva. Eso produciría una lógica en la que ningún argumento es válido sin más, pero todavía tendríamos metaargumentos parecidos a la repetición que son válidos. Por ejemplo algunos argumentos contarán como válidos siempre que otros argumentos lo sean, y contengan expresiones de los primeros argumentos (Radulescu, 2018, p. 2). En consecuencia, se aprecia un claro uso semántico.

(2018RadulescuSEM)

## 2019

82) David Godden, en "On the Rational Resolvability of Deep Disagreement Through Meta-argumentation: A Resource Audit", analiza la argumentación de Robert Fogelin acerca de la eficacia de los actos de dar razones, que depende de la normalidad de nuestro discurso, y la tesis de que en la medida en que los desacuerdos son profundos, no son susceptibles de una solución racional. Contra este planteamiento, Finocchiaro (2013) arguye que la metaargumentación puede contribuir a la resolución racional de estos desacuerdos profundos. Godden critica a Finocchiaro porque éste tergiversa la relación entre metaargumentación y normalidad en el discurso subyacente, y exagera sistemáticamente el valor de resolución racional de la metaargumentación. En la medida en que la

metaargumentación pudiera contribuir a la resolución racional de los desacuerdos, éstos serían normales y no profundos. Así, desde el punto de vista de la competencia, según Godden la única forma de resolver un desacuerdo profundo sería reestablecer en primer lugar su normalidad. (2019, p. 725).

Godden recoge el uso semántico de Finocchiaro de argumento sobre argumento(s) de nivel básico o sobre la argumentación, en este caso aplicados a la resolución de los desacuerdos profundos. Godden sostiene que la noción de metaargumentación como evaluación de argumentos de nivel básico no es suficiente ni adecuada para tratar la cuestión de los desacuerdos profundos, a pesar del intento de Finocchiaro cuando presenta ejemplos de metaargumentación en la literatura secundaria sobre los desacuerdos profundos (2013, cap. 3). Godden hace también referencia a Blair (2015) en su reseña del libro de Finocchiaro (2013), cuando comenta un caso de estudio de la metaargumentación como ejemplo de un “metametaargumento” (Godden, 2015, p. 228), que a su vez maneja un concepto semántico, en este caso subiendo incluso de nivel. Para concluir, otro apoyo a la consideración del uso de la noción semántica por Godden es la referencia al concepto de metadiálogo de Krabbe (2003). (2019GoddenSEM)

83) J. A. Blair, “Notes on reasoning and argument”, aborda la cuestión de la relación entre razonamiento y argumento que se plantea por la ausencia de amplias referencias al razonamiento en el *Dictionnaire de l’argumentation* de Plantin, algo que puede parecer sorprendente, en palabras de Blair, por la conexión aparentemente estrecha entre ambos conceptos. Blair discute además otras conexiones como la que existe entre los argumentos que justifican y explican el razonamiento; hay razonamiento dentro de la argumentación y las normas que rigen ambos son similares. (p. 59) En este contexto es donde introduce el concepto semántico de Finocchiaro: argumentos que apoyan o se oponen o bien a alguna de las premisas, o bien a la influencia inferencial de las premisas sobre la conclusión de un argumento de nivel básico.

(2019BlairSEM)

84) C. Cayrol, J. Fandinno, L. Fariñas del Cerro, M-C. Lagasquie-Schiex en “Valid Attacks in Argumentation Frameworks with Recursive Attacks” presentan un uso que recoge el sentido

relacional habitual en el campo de estudio de los marcos de argumentación en sistemas multiagentes.

(2019Cayrol&Fandinno&FariñasdelCerro&Lagasquie-Schiex**REL**)

85) González-González, J.M., Bretones, F.D., González-Martínez, R. y Francés-Gómez, P., "The future of an illusion": a paradoxes of CSR". En este artículo, los autores exploran las estrategias psicológicas y los argumentos retóricos y discursivos que desarrollan organizaciones e individuos cuando tienen que tratar con las paradojas y los cambios relacionados con el CSR (Corporate Social Responsibility o Responsabilidad Social Corporativa). En este contexto, los autores señalan cómo cuando los valores o la lógica económica resultan contrarios al bienestar social y/o la salud ambiental, se recurre a una especie de metaargumento usando una concepción neoliberal de la CSR que explícitamente reconoce la inconsistencia de afirmar que tanto la sostenibilidad como la esencia de las organizaciones de los negocios están inherentemente limitadas por la competitividad, la productividad y la rentabilidad que demanda el mercado, y esto se usa para justificar la paradoja o resolver el dilema. Un argumento que afirma dicha inconsistencia acerca de otros argumentos puede verse como un metaargumento en sentido semántico.

(2019González-González&Bretones&González-Martínez&Francés-Gómez**SEM**)

86) Anttiroiko, A.-V., "Paradoxes of Identity Politics and Gender Mainstreaming: The Case of Nordic Countries". En el contexto del auge de las políticas de la identidad en la décadas de la postguerra, el movimiento feminista promovió notables cambios políticos en el mundo desarrollado. En los países nórdicos este movimiento fue abrazado con entusiasmo, que se han dedicado a transversalizar la política de igualdad de género. Estos esfuerzos, sin embargo, parecen haber sido basados en premisas cuestionables, como lo demuestra la paradoja de género y los resultados sesgados. Así, el artículo muestra qué sucede realmente cuando la política identitaria feminista se integra en sociedades democráticas e igualitarias como Suecia y otros países nórdicos (Anttiroiko, 2019, p. 151).

Según los autores, las políticas de la identidad se basan en la asunción de que todas las identidades contraculturales tienen en común la experiencia compartida de ser víctimas del patriarcado capitalista supremacista blanco. Este es el elemento central de la narrativa que contiene los metaargumentos indiscutibles contra los grupos privilegiados y el *establishment*

de la sociedad, principalmente hombres blancos ricos (Anttiroiko, 2019, p. 152). El autor no da detalle de estos metaargumentos, pero puede interpretarse que se están refiriendo a los argumentos basados en dicha asunción que cuestionan los argumentos de los grupos privilegiados y el *establishment*; de ahí que pueden adscribirse a la noción semántica en el sentido de que posean afirmaciones sobre los argumentos de nivel básico.

(2019Anttiroiko**SEM**)

87) Nikos Karanikolas, Pierre Bisquert, y Christos Kaklamanis, en “A Voting Argumentation Framework: Considering the Reasoning behind Preferences”, utilizan el sentido relacional del ámbito de Sistemas de Agentes e Inteligencia Artificial.

(2019Karanikolas&Bisquert&Kaklamanis**REL**)

87) Pierre Bisquert, Florence Dupin de Saint-Cyr y Philippe Besnard, “Assessing Arguments with Schemes and Fallacies”, presentan un marco lógico que permita expresar evaluaciones de hechos que responda a la cuestión ¿está probado?, y de argumentos que responda a ¿es sólido?, con un sistema de pruebas. Así, quieren clarificar la noción de validez en el contexto de los argumentos basados en la lógica a lo largo de diferentes aspectos como las fórmulas usadas y los esquemas de inferencia. También abordan los argumentos falaces, proponiendo una definición a partir de la distinción entre fórmulas probadas (“proven”) e indiscutibles (“uncontroversial”) cuya negación no está probada: un argumento falaz usa fórmulas indiscutibles o esquemas reconocidos como ilícitos (Bisquert & Bersnard, 2019, p. 1). En este contexto, analizan la Apelación a la Ignorancia como un metaargumento que habla sobre la demostrabilidad, que codifican con la fórmula  $(f4c, \{\neg \text{holds}(X)\}, \neg X)$ , lo que requiere de una definición más compleja del lenguaje L0 que incluye el predicado *holds* (Bisquert & y Besnard, 2019, p. 11). Esta alusión a niveles del lenguaje es coherente con la noción semántica.

(2019Bisquert&DupindeSaint-Cyr**SEM**)

88) Dieter Schönecker, “Protecting Academic Freedom”. En este artículo el autor propone cinco argumentos a favor de la libertad de expresión. El quinto argumento es descrito como un metaargumento, que interpreto como semántico, dado que el autor incluye una asunción por la que afirma que los enemigos de la libertad pueden encontrar sus argumentos anteriores

como poco convincentes, de modo que tenemos un componente de un argumento que hace referencia a otros argumentos, lo que encaja la noción en la categoría semántica. (Schönecker, 2019, p. 15)

(2019Schönecker**SEM**)

89) Gerald Posselt, "Rhetorizing Philosophy: Toward a 'Double Reading' of Philosophical Texts". El autor sostiene que la filosofía consiste primariamente en textos o se compone de ellos, y esto conlleva ciertas implicaciones como una concepción de la filosofía misma como forma privilegiada de argumentación y de establecimiento de la verdad, aunque esto ha sido rechazado ampliamente. Para abordar esto, el artículo reconsidera la doble lectura de las *Meditaciones* de Descartes que hace Michel Foucault como "demostraciones" y "ejercicio" que afectan y transforman al sujeto que medita. Posselt defiende que esta doble lectura no solo es propia de dicha obra cartesiana, sino que pertenece a todos los textos filosóficos, lo que conduce a una noción revisada de la verdad que deriva su consistencia argumentativa precisamente de la maraña (*entanglement*) de la demostración y el ejercicio (Posselt, 2019, p.1). En consecuencia, desde la perspectiva de la teoría de la argumentación, la disputa entre Foucault y Derrida puede leerse desde tres niveles diferentes: un primer nivel como un argumento sobre el estatus y el valor de la locura como un ejemplo en la duda metódica; un segundo nivel como un metaargumento sobre el valor lógico, epistemológico y pragmático de los ejemplos en los argumentos filosóficos, y un tercer nivel, el del argumento metafilosófico sobre la exclusión de la lectura como un elemento constitutivo del pensamiento y el lenguaje filosófico (Posselt, 2019, p. 8). Claramente puede verse un uso semántico del término, dados los niveles y la referencia a un argumento en el segundo nivel sobre los anteriormente mencionados valores de los ejemplos en otros argumentos.

(2019Posselt**SEM**)

90) Villanueva, M.G., Hand, B., Shelley, M. et al., "The Conceptualization and Development of the Practical Epistemology in Science Survey" (. Los autores señalan la investigación longitudinal de Deanna Kuhn et als. (2013) sobre el desarrollo de normas de argumentación que muestran los estudiantes de secundaria cuando trabajan en pequeños grupos, en equipos de diálogo de iguales emparejados (paired (team) peer dialog) y cuando escriben ensayos,

expresan cada vez más ejemplos de “metahabla” (metatalk), que es definida como habla sobre el discurso, opuesto al contenido, y se categoriza como metacomprensión, metaargumento, y metaargumentación evaluativa y directiva. En este sentido, es coherente con la definición de metahabla inferir la noción semántica de metaargumento como argumento sobre argumentos o la argumentación (Villanueva et al., 2019, p. 638).

(2019Villanueva&Hand&ShelleySEM)

## 2020

91) Christopher Blake-Turner, “Deflationism About Logic”, analiza cómo la consecuencia lógica es construida típicamente como una relación metalingüística entre oraciones y conjuntos de ellas. El *deflacionismo* es una explicación de la lógica que desafía esta ortodoxia. El deflacionismo es la tesis de que la lógica no trata de atribuciones metalingüísticas de verdad lógica, sino de generalizaciones no-metalingüísticas universales sobre cualquier cosa. En este contexto, Blake-Turner define un metaargumento como una inferencia de la validez de un argumento a partir de la validez de cero o más argumentos.: si los argumentos  $P_1$  por tanto  $C_1, \dots, P_n$  por tanto  $C_n$  son válidos, entonces el argumento  $P_{n+1}$  por tanto  $C_{n+1}$  es válido. Cuando la validez de las metapremisas,  $P_1$  por tanto  $C_1, \dots, P_n$  por tanto  $C_n$ , garantiza la validez de la metaconclusión,  $P_{n+1}$  por tanto  $C_{n+1}$ , el metaargumento es metaválido (*op.cit.*, p. 557), y en la nota 19, alude a Hjortland (2016), quien habla de un metaargumento válido, para matizar que él prefiere hablar de “metaválido” para separar argumentos de metaargumentos. Así, el autor distingue entre validez para argumentos y metavalidez para metaargumentos, si bien no hace una distinción precisa ni un análisis de si dicha distinción es relevante o aporta algún matiz a la hora de evaluar un argumento. Con “metapremisas” y “metaconclusión” se refiere a las premisas y conclusión de un metaargumento:

Parece que el autor está simplemente utilizando una terminología distinta para diferenciar los metaargumentos de los argumentos objeto, desde un punto de vista semántico, para elaborar una formulación lógica. A partir de aquí se define la equivalencia metaargumentativa (Blake-Turner, 2020, p. 559), la metavalidez global y la local (Blake-Turner, 2020, p. 561). ? El esquema de Blake Turner corresponde claramente con un metaargumento estructural, ya que tanto las premisas como la conclusión son argumentos en un sentido lógico.

(2020Blake-TurnerEST)

92) José Alhambra Delgado, “John Woods y Brent Hudak: Por paridad de razonamiento.” Es la traducción al español del artículo publicado por John Woods y Brent Hudak en *Informal Logic* en 1989. Frente a las propuestas que interpretan el argumento por analogía en términos de semejanza de propiedades, los autores proponen aquí una concepción metaargumentativa, es decir, una en la que los objetos de comparación son argumentos. Esto les permite interpretar la noción de semejanza en términos de identidad de razones, dar cuenta de algunas características del argumento por analogía en oposición, por ejemplo, a la predicación analógica y explorar su dimensión dialéctica en la solución de lo que denominan un *stand-off* o punto muerto discursivo. La traducción se acompaña de una presentación del texto realizada por el traductor (p. 116). Dado que la noción de Woods y Hudak es de carácter estructural como se analizó en la entrada correspondiente, el autor recoge el mismo sentido.

(2020AlhambraEST)

93) Marraud, “On the Logical Ways to Counter an Argument: A Typology and Some Theoretical Consequences”. En esta nueva versión de la contribución anterior, Marraud utiliza los mismos sentidos del término ‘metaargumento’ que la versión de 2018 antes comentada.

(2020MarraudSEM)

94) Alhambra Delgado, en “El argumento por analogía en la teoría de la argumentación”, propone una clasificación de las principales aproximaciones a la argumentación por analogía en la teoría de la argumentación, usando como criterio de clasificación la distinción entre relación inferencial y el esquema argumentativo (Alhambra, 2020, p. 2). Menciona la propuesta de Walton, Reed y Macagno que fundamenta el esquema de la argumentación por analogía en cierta relación de semejanza. Pero añade una alternativa, la de Woods y Hudak, que concibe la analogía como semejanza de relaciones argumentativas. El argumento por analogía es un argumento en el que se comparan dos elementos (‘foro’ y ‘tema’) como una razón para asignar a unos de ellos (el ‘tema’ una propiedad del otro (el ‘foro’), Y además estos “elementos pueden ser objetos, conjuntos de objetos, situaciones, relaciones, argumentos, etc.” (*op. cit.*). A continuación Alhambra Delgado distingue entre dos posiciones que conciben la analogía de manera diferente, como relación inferencial o como esquema argumentativo. La primera se enfoca en el tipo de relación entre los enunciados que se suelen denominar

premisas y conclusión. Señala varios tipos de inferencia: la deductiva, la inductiva y la analógica. En el contexto del debate de si la analogía es un tipo especial inferencia o si se reducen a otro tipo de inferencias que apelan a alguna clase de generalización, Alhambra Delgado toma partido por la analogía como inferencia particular, distinguiendo dos tipos de argumentos por analogía: los inductivos y los *a priori*. El ejemplo del primer tipo es (*op. cit.*):

1. *A tiene las características x, y, z*
2. *B tiene las características x, y, z*
3. *A tiene la característica f*
4. *La mayoría de las cosas que poseen las características x, y, z tienen la característica f*
5. *Por tanto, es probable que B posea la característica f*

El ejemplo del segundo tipo:

1. *A posee x, y, z*
2. *B posee x, y, z*
3. *A es W*
4. *Por tanto, B es W*

Ambos tienen en común una comparación entre elementos: A (foro) con B (tema), una asignación de un predicado a A y una conclusión que establece que es probable o necesario que el predicado se corresponda a su vez con B.

La analogía como esquema argumentativo la concibe como un patrón de razonamiento, como forma común y estereotipada de presentación y evaluación de razones, donde quien argumenta alude a una comparación entre dos elementos como razón para asignar a uno de ellos una propiedad del otro. Alhambra Delgado muestra diferentes patrones de razonamiento analógico, como los argumentos por semejanza. Walton, Reed y Macagno (2008) entienden la analogía basándose en una relación de semejanza. Según Alhambra Delgado, puede concebirse la analogía de manera alternativa, como una “semejanza de relaciones” o concretamente como “semejanza de relaciones argumentativas” (*op. cit.*). Así, “el argumento por analogía afirma que las premisas de un argumento son a su conclusión (tema) lo que las premisas de otro argumento son a la suya (foro), por lo que las propiedades de este se transfieren al primero”, de modo que “si metaargumentar no es sino argumentar acerca de otros argumentos... la argumentación por analogía es un metaargumento” (*op. cit.*). Parece que Alhambra Delgado está usando la noción semántica al incluir afirmaciones sobre

otros argumentos en alguna de sus partes, como se aprecia en el esquema a partir de Woods y Hudak:

1. El argumento *A* posee una estructura profunda (*deep structure*) cuya forma lógica establece que las premisas de *A* mantienen la relación *R* con su conclusión.
2. El argumento *B* comparte con *A* la misma estructura profunda.
3. Por lo tanto, *B* posee una estructura profunda cuya forma lógica establece que sus premisas también mantienen *R* con su conclusión.
4. Por lo tanto, *B* es un análogo de *A*. *A* y *B* son argumentos buenos o malos, por paridad de razonamiento. (*op. cit.*)

Este esquema puede diagramarse como sigue:

El argumento <i>A</i> posee una estructura profunda ( <i>deep structure</i> ) cuya forma lógica establece que las premisas de <i>A</i> mantienen la relación <i>R</i> con su conclusión	El argumento <i>B</i> comparte con <i>A</i> la misma estructura profunda
<i>Por tanto</i>	
<i>B</i> posee una estructura profunda cuya forma lógica establece que sus premisas también mantienen <i>R</i> con su conclusión	
<i>Por tanto</i>	
<i>B</i> es un análogo de <i>A</i> . <i>A</i> y <i>B</i> son argumentos buenos o malos, por paridad de razonamiento	

La expresión metalingüística de las premisas y la conclusión que se refieren a los argumentos *A* y *B* muestra el carácter metaargumentativo en el sentido semántico. También la expresión que utiliza Alhambra Delgado para referirse a metaargumentar es semántica: “argumentar acerca de otros argumentos”. Ahora bien, la reconstrucción de la argumentación del diagrama es un metaargumento estructural, por lo que de alguna manera, al igual que en la contribución de Woods y Hudak (1989), se está manejando al menos implícitamente la noción estructural. Que Alhambra analice la analogía desde el enfoque de las relaciones inferenciales también refuerza esta interpretación, ya que se están tratando de alguna forma las relaciones intraargumentativas que la noción estructural incluye.

(2020AlhambraSEM+REL)

**2021**

95) Hugh Breakey, ““That’s Unhelpful, Harmful and Offensive!”. El autor define las “acusaciones metargumentativas” como protestas contra la incorrección de un discurso de un interlocutor por ofensivo, o porque dicho discurso puede desencadenar consecuencias socialmente indeseables. Estas protestas son metaargumentos en el sentido de que no se cuestionan la solidez de la argumentación de un oponente, sino que se centran en aspectos externos de ese argumento. Aunque considera estas acusaciones como legítimas, el autor sostiene que hay un lado oscuro con malas consecuencias epistémicas y morales que tiene que ver con hacer descarrilar discusiones sobre temas importantes, bloqueando las interacciones argumentativas y los medios que proporciona (Breakey, 2020, p. 1). Esta noción de metaargumento, no excluye la función evaluativa de los metaargumentos (Finocchiaro, 2013), ya que dejar a un lado aspectos como la solidez de un argumento no implica evaluarlo como improcedente, por motivos éticos. Así, podría considerarse una variedad de los metaargumentos semánticos, que incluirían en alguno de sus componentes una referencia a un argumento que no es correcto por ser ofensivo. El mismo autor cita la definición de Finocchiaro (2013) como argumento sobre argumentos, que incluye la exploración de métodos y estándares de argumentación, como la teoría misma de la argumentación. Sin embargo, el autor está usando el término como un adjetivo para especificar un tipo especial de desafíos a los argumentos, concretamente uno que evita interrogarse sobre las cualidades internas de la argumentación como la solidez o la validez, y dirige la atención a otras propiedades del argumento objeto, como sus efectos en un determinado contexto<sup>52</sup> (Breakey, 2020, p. 2). Nótese que esta concepción está vinculada a la noción de desestimación de Marraud tratada anteriormente. En todo caso este concepto podría considerarse como una variedad retórica de la noción semántica, ya que se está haciendo referencia a un argumento objeto desde un nivel superior, sobre la base de la definición de Finocchiaro, cambiando la función que éste atribuye por otra función que denomino retórica por hacer referencia a los efectos del discurso sobre la audiencia apelando a cuestiones éticas.

(2021BreakeySEM)

---

52 ‘Meta-arguments’ refer broadly to all arguments about arguments, including the exploration of argumentation methods and standards, such as by argumentation theory (see Finocchiaro 2013, Ch. 3). However, for our purposes here, I use the adjective ‘meta-argument’ to specify a special type of challenge to arguments—namely, one that eschews interrogation of ‘internal’ argumentation qualities like soundness and validity, and instead directs attention to other properties of the target argument, such as its effects in a given context.

96) Martin Hinton, “Corpus Linguistics Methods in the Study of (Meta)Argumentation”. Esta contribución examina la idoneidad de los métodos de corpus lingüístico para el estudio de la argumentación bien establecidos y disponibles, en el contexto del desarrollo de software cada vez más sofisticado para permitir el minado de argumentos a partir de textos de lenguaje natural (Hinton, 2020, p. 1). De este modo, Hinton analiza los términos Hombre de paja, Ad hominem y Pendiente resbaladiza usando el acceso abierto a las noticias en la web del Corpus<sup>53</sup>, lo que revela ciertos hechos interesantes sobre el uso de estos términos por no especialistas y muestra numerosos ejemplos de los tipos de argumentos mencionados. Esto sugiere que el Corpus puede utilizarse de dos modos diferentes: en primer lugar el amplio proyecto de mejorar el debate público y educar al pueblo llano en las habilidades del pensamiento crítico solo puede realizarse mediante una mejor comprensión del actual estado de conocimiento de los términos técnicos y los conceptos sobre la argumentación; y en segundo lugar, los teóricos podrían obtener una panorámica más adecuada de cómo los argumentos se usan, por quiénes y con qué recepción, lo que permite que las afirmaciones sobre tales asuntos se basen en la evidencia, en lugar de la intuición. (Hinton, 2020, p. 1).

Hinton señala que se han escrito muchos artículos discutiendo sobre metaargumentos, pero que parece que el término puede ser entendido de diferentes maneras (2020, p. 8); por ejemplo para Daniel Cohen son argumentos a los que se apela para justificar aceptar o rechazar otros argumentos, una concepción que, como él mismo notó, podría conducirnos a un regreso infinito: “si para aceptar un argumento necesito aceptar este otro metaargumento, entonces podría haber un metametaargumento para aceptar el primer metaargumento<sup>54</sup>, aunque no siempre se da el caso. Hinton señala que los metaargumentos de Cohen son argumentos más generales que apoyan o socavan otros argumentos. En este trabajo se ha calificado esta noción como dialéctica, como se vio más arriba. Hinton señala otra visión diferente, la de Finocchiaro, quien identifica tres variedades de metaargumentos (2013), resumidas en dos en la reseña de Blair anteriormente analizada: el análisis de argumentos entendido como la interpretación o evaluación razonada (o ambas) de un argumento y el razonamiento autorreflexivo, que no es sino un análisis argumentativo de un argumento

---

53 <https://www.english-corpora.org/now/>

54 ‘if in order to accept an argument, I need to accept this other, meta-argument, then there would have to be a meta-meta-argument for accepting the first meta-argument’ (Cohen 2001, p. 80).

construido por uno mismo (Blair 2014, p. 224). La tercera variedad que señala Hinton es la Teoría de la Argumentación (Finocchiaro 2013, p. 15). Hinton se plantea en cuáles de estas tres podría encajar mejor la noción de Cohen. Para ello alude a la discusión de Krabbe sobre el metadiálogo, concepto que había sido la referencia de Finocchiaro para definir su noción de metaargumento. Krabbe sugiere la existencia de tres problemas que surgen del concepto de metadiálogo: El primero es el problema de la demarcación, es decir, cómo distinguir un metadiálogo de un diálogo de nivel básico. El segundo es análogo al que ya señaló Cohen, a saber, el problema de la regresión al infinito: puede surgir un diálogo sobre las reglas del metadiálogo, con lo que se tiene otro nivel de metametadiálogo, lo que posibilitaría una regresión al infinito. Y el tercero es el problema de que algunos usos del metadiálogo parecen bastantes razonables, mientras que otros no, por ser cargos demasiados quisquillosos o estar completamente injustificados (Krabbe, 2003, p. 83). Esta concepción de Krabbe surge a partir de la distinción de Hamblin (1970) entre ‘puntos temáticos’ (*topic points*) y ‘puntos de orden’ (*points of order*); los primeros se encuentran en el nivel básico de diálogo y los segundos en los comentarios sobre aquellos. Esta distinción pretende señalar como cualquier discusión que tiene lugar en la denominada ‘etapa de apertura’ de la pragmadialéctica, etapa en la que las reglas básicas para una argumentación son acordadas mediante un metadiálogo (Eemeren and Grootendorst 2004). Hinton también señala cómo John Woods sostiene que los metadiálogos pueden incrustarse en los diálogos de nivel básico (Woods 2007, p. 217) para remarcar que los metadiálogos son una parte importante de la argumentación en general.

Volviendo al problema de la demarcación, la división entre argumentos y metaargumentos descansa sobre la noción de que hay argumentos y hay comentarios sobre argumentos, los que, formando parte del mismo proceso, son realmente algo bastante diferente. Hinton señala cómo Blair cuestiona esta noción al sugerir que a partir de las definiciones de argumento y metaargumento de Finocchiaro, se podría afirmar que defender una afirmación contra objeciones argumentadas es un metaargumento (Blair, 2014, p. 237), ya que lanzar una objeción es argumentar sobre un argumento, incluso si uno solo está defendiendo su propia posición original. Esta idea ya se analizó en la entrada de Blair (2014). Hinton añade la crítica de Dale Jacquette acerca de esta distinción, quien sostiene que difícilmente podremos desarrollar una teoría sobre las propiedades y los principios de la metaargumentación si no podemos distinguir apropiadamente los metaargumentos de los no metaargumentos (Jacquette, 2014, p. 226). Hinton tiene sus dudas sobre la sostenibilidad de

esta distinción (2020, p. 9), pero claramente señala que son muy diferentes desde la práctica de la discusión de argumentos en general, o desde el discurso completo sobre los tipos de argumentación, por lo que propone omitir el término metaargumento para la descripción de los argumentos reales, y usarlo solamente cuando se está teorizando sobre la argumentación y los tipos de argumentos en general (2020, p. 10). Su experiencia con el corpus le mostró rápidamente que es difícil mantener la distinción, dado que hay muchos ejemplos que lo confirman. Así, argumentos que contienen la afirmación “eso es un argumento de pendiente resbaladiza” se presenta conjuntamente como un comentario sobre un argumento individual y sobre el tipo en general. Precisamente destaca la frecuente práctica de usar dicha expresión, hasta el punto de que se siente tentado a acuñar una nueva falacia, la falacia de llamar falacia a un argumento.

Hay sin embargo una gran ventaja para Hinton en centrarse en los metaargumentos cuando se está usando el corpus: la utilización de lo que Strawson llamó el “vocabulario de segundo orden de los lógicos” (Strawson, 1952, p. 15). Finocchiaro incluye en este vocabulario a las falacias, dado que el mejor lugar para empezar el estudio de estas, o al menos siendo un fenómeno crucial para investigar, son las acusaciones de que se están utilizando falacias (Finocchiaro, 1987, p. 264), y muchos de los ejemplos del corpus resultan ser acusaciones de este tipo. Pero en definitiva, Hinton evita toda esta discusión al final de su artículo, señalando que no pretender adoptar o encontrar una definición precisa de metaargumento, sino que en realidad lo que quiere es recoger un término técnico de la teoría de la argumentación que hace referencia a un lenguaje metaargumentativo, y por ello se centra al final en la definición clásica de Finocchiaro de argumento acerca uno o más argumentos (2007, p. 253).

Por tanto, esta contribución maneja los conceptos relacional, cuando analiza y comenta las aportaciones de Blair y Cohen, y semántico de Finocchiaro.

(2021Hinton**SEM+REL**)

97) Gianvincenzo Alfano y Sergio Greco, “Incremental Skeptical Preferred Acceptance in Dynamic Argumentation Frameworks”.

Este artículo ataja el problema de la recomputación eficiente de la aceptación escéptica de los marcos de argumentación dinámica bajo la bien conocida semántica preferencial, dentro del campo de sistemas de razonamiento automático e inteligencia artificial (Alfano & Greco, 2020, p. 6). Los autores discuten cómo extender su técnica

incremental mediante enfoques metaargumentativos utilizando las nociones de ataques y defensas entendidas como interacciones de nivel superior, lo que muestra el sentido habitual relacional de esta área de conocimiento (Alfano & Greco, 2020, p. 9)

(2021Alfano&GrecoREL)

98) Guido Melchior, en “Skeptical Arguments and Deep Disagreement”, reinterpreta el trilema de Agripa, uno de los argumentos escépticos más famosos, refiriéndolo a la persuasión por medio de argumentos. Imaginemos que A quiere persuadir a B alegando que  $p$ . B solo aceptará  $p$  si A es capaz de argumentar persuasivamente que  $p$ , alegando que  $p_1$ . Pero entonces B solo aceptará  $p_1$  si A es capaz de argumentar persuasivamente que  $p_1$ , alegando que  $p_2$ , y así sucesivamente. Melchior admite que hay tres posibles soluciones: la argumentación se detiene en algún momento, la argumentación es circular o la argumentación prosigue hasta el infinito. En primer lugar, no podemos persuadir a un escéptico B deteniéndonos en una determinada premisa porque B no cree en esa premisa. En segundo lugar, no podemos persuadir a B mediante una argumentación circular porque la argumentación circular nunca es persuasiva. En tercer lugar, no podemos persuadir a B mediante una argumentación infinita porque no hay un punto de partida común.

El escepticismo también puede referirse a la racionalidad del argumento, y no a la verdad de sus premisas.

(1) Un argumento no hace que B acepte su conclusión a menos que B crea que el argumento es racional.

(2) B suspende el juicio sobre la racionalidad de un argumento a menos que se presente un argumento persuasivo de que el argumento es racional.

Es fácil ver que estos dos principios también llevan a un regreso al infinito.

Todo esto nos enseña algo sobre los límites y las condiciones previas de la argumentación. No podemos persuadir mediante la argumentación a un escéptico que es generalmente agnóstico sobre la racionalidad de los argumentos. Además, por lo general, alguien sólo puede persuadir a otro mediante la argumentación si los dos están de acuerdo sobre la racionalidad de algunos argumentos antes de empezar a argumentar. Si A y B no están de acuerdo así, están en profundo desacuerdo en el sentido de Fogelin.

Melchior usa el término “meta-argumento” para referirse a un argumento a favor de la tesis de que otro argumento es un argumento racional para una determinada conclusión.

Tenemos así el argumento objeto, P por tanto C, y el metaargumento Q por tanto el argumento P por tanto C es racional. En conclusión, Melchior está manejando claramente una noción semántica.

(2021Melchior**SEM**)

99) En "Judging Arguments", J. Anthony Blair revisa lo que implica la identificación, interpretación, muestra, evaluación y respuesta a los argumentos que la gente hace (2020, p. 191). En el apartado de Argumentos Múltiples, Blair sostiene que algunos argumentos contienen conclusiones simples pero pueden tener premisas que se apoyan directamente a sí mismas o a las conclusiones de otros argumentos, o que muestran más de una línea de razonamiento que apoye la misma conclusión (Blair, 2020, p. 194). Esto encaja tanto con la definición semántica en tanto que los componentes de algunos argumentos contienen afirmaciones sobre otros argumentos, como con la relacional, pues la referencia a varias líneas de pensamiento que apoyan la misma conclusión podría verse como una conjunción o disyunción de argumentos. En este sentido, se acerca a la visión relacional cuando dice que algunos teóricos sostienen que los metaargumentos surgen porque los argumentos siempre son afectados por dudas, desacuerdos, cuestiones o desafíos por los interlocutores, sean reales o imaginarios, o anticipados por el argumentador. Si esto es así, el argumentador que añade un metaargumento debe anticipar algún tipo de desafío. Otros teóricos afirman que los argumentadores pueden añadir argumentos adicionales para cimentar su caso, ya sea para responder a dudas o no. En estos dos casos, se está hablando de relaciones de apoyo entre argumentos, por lo que claramente se hace referencia a la noción relacional, además de la semántica de más arriba.

(2021Blair**SEM+REL**)

100) David Godden y John Grey, en "Reasoning by grounded analogy", analizan cómo el razonamiento analógico proyecta una propiedad de una cosa o evento a otro basándose en su semejanza. Esto plantea la cuestión de en qué condiciones una colección de semejanzas garantiza suficientemente una proyección analógica. La respuesta estándar es que eso sucede cuando la semejanza existente determina la posesión de la propiedad que se proyecta. Godden y Grey sugieren otra respuesta: la proyección analógica se justifica cuando el hecho

de que un elemento tenga la propiedad proyectada se basa en que tenga las semejanzas previstas.

Al pasar revista a los distintos tratamientos del razonamiento por analogía, Godden y Grey mencionan a Woods y Hudak (1989), a quienes atribuyen la tesis de que el argumento analógico tiene la estructura de un metaargumento de segundo orden, por paridad de razones sobre la semejanza de dos argumentos (Godden & Grey, 2021, p. 5426, n.9). En este sentido, los autores mencionan el sentido estructural que ya se vio en la entrada correspondiente más arriba.

(2021Godden&GreyEST)

101) Ben Martin y Ole Hjortland exploran en “Logical Predictivism” una visión que está cobrando una importancia creciente, conocida como el antiexcepcionalismo sobre la lógica (AEL), debido a la debilidad de las perspectivas tradicionales de la epistemología lógica. El antiexcepcionalismo se basa en la tesis de que el objeto de estudio y la epistemología de la lógica no debería ser diferente de la que se reconoce en las ciencias. Una de las ideas prevalentes de esta visión es que la elección de teorías dentro de la lógica es significativamente similar a la de las ciencias. En este contexto, la contribución de los autores quiere ofrecer sentido a la propuesta antiexcepcionalista con una nueva perspectiva de la elección de teorías en lógica, denominada predictivismo lógico, según el cual las lógicas están comprometidas tanto en procesos de predicción como de explicación (Hjortland, 2021, p. 285).

En este sentido, plantean la hipótesis de que todos los argumentos de ciertas formas son válidos. Sin embargo, la validez supuesta del paso de la prueba esencial solo nos diría cuándo un argumento es válido cuando parte de ciertos enunciados que funcionan como premisas para llegar a una conclusión. Pero la prueba condicional, y otros pasos de prueba hipotéticos, involucran argumentos con asunciones como premisas; esto es, son metaargumentos en el sentido de que son argumentos que parten de argumentos para llegar a argumentos, es decir, argumentos cuyas premisas son argumentos y cuya conclusión es un argumento: (Hjortland, 2021, p. 285).

Para extender la noción de validez a los metaargumentos, empiezan por hacer lo propio con la noción de satisfacción. Un argumento es satisfecho por una valuación  $v$  si y solo si o bien alguna de sus premisas es falsa bajo  $v$ , o bien su conclusión es verdadera bajo  $v$ . A

partir de aquí, proponen la siguiente definición: un metaargumento es válido si y solo si, para cualquier valuación  $v$  que satisfice los argumentos premisa, satisfice también el argumento conclusión (Hjortland, 2021, p. 296).

Claramente los autores están utilizando una noción estructural, puesto que se refiere a una estructura compleja de un argumento que parte de un argumento como premisa para llegar a otro argumento como conclusión. Ello enlaza con la visión de Marraud para quien los argumentos hipotéticos sirven como premisas de otros argumentos, que por ello son metaargumentos estructurales.

(2021Martin&HjortlandEST)

Seungbae Park, "Scientific Realism and Scientific Practice".

## 2022

102) Marek Dobrzeniecki, Jacek Wojtysiak, "Schellenberg's Hiddenness Argument and its Reversal". Este artículo se discute una respuesta al "argumento del ocultamiento" (*'hiddenness argument'*) ateísta de Schellenberg, denominado argumento A, que ni objeta las premisas ni formula un nuevo argumento inductivo a favor de la existencia de Dios. De acuerdo con la respuesta que propone Park, es suficiente para la defensa del teísmo darle la vuelta al razonamiento de Schellenberg y presentar un metaargumento teísta denominado argumento T que acepta como asunción el hecho de que haya creyentes resistentes en el mundo. Park defiende que ambos argumentos A y T tienen un poder persuasivo similar (p. 1). Según Schellenberg, ninguna objeción a las premisas de su argumento es efectiva, es más, piensa que todos los argumentos disponibles a favor de la existencia de un Dios personal son meramente inductivos. Por tanto, son superados por su razonamiento deductivo (Schellenberg, 2015, 113), lo que equivale a un metaargumento específico que toma como unos de sus presupuestos la supuesta equivalencia entre argumentos a favor y en contra de la existencia de un Dios personal (Schellenberg, 1993, pp. 11–12; Kvanvig, 2002, 160). El argumento A tiene la siguiente forma:

(A1) Si Dios existe, entonces ninguna persona finita se encuentra nunca no resistentemente en un estado de incredulidad en relación con proposición de que Dios existe.

(A2) Algunas personas no finitas son o han estado no resistentemente en un estado de incredulidad en relación con la proposición de que Dios existe

(A3) Dios no existe [A1, A2 por *Modus Tollens*]<sup>55</sup> (Schellenberg, 2015, p. 88)

Los autores hacen referencia a diferentes niveles para referirse al A-argumento y al argumento T, en el contexto de su intención de defender una imagen especular del argumento de la ocultación que conduce a la conclusión opuesta (Dobrzeniecki y Wojtysiak, 2022, p. 3), y añaden que su análisis muestra que el estatus dialéctico del argumento T se parece al estatus dialéctico del argumento A. Ambos son de hecho metaargumentos dado que parten de estados cognitivos de las personas con respecto a sus creencias en la existencia de Dios. Las premisas de ambos argumentos están justificadas de manera similar y encaran objeciones analógicas similares. Ambos argumentos tienen la misma estructura, y sus premisas tienen una fuerza persuasiva parecida. Se pueden defender o criticar de manera semejante, pero al final es difícil determinar con certeza los valores veritativos de sus premisas (Dobrzeniecki y Wojtysiak, 2022, p. 12). La noción que están manejando se acerca a la concepción estructural, ya que está mencionando la estructura de los argumentos A y T como análogas, al modo que más arriba se ha mencionado. También hay una referencia a la noción semántica en tanto que Park se refiere a diferentes niveles y muestra una equivalencia entre los argumentos en lo que el autor denomina el primer nivel del metaargumento, es decir, la analogía según la cual el argumento T es aceptable porque se parece al argumento A; pero esa equivalencia en este primer nivel del metaargumento es en sí misma un fuerte argumento a favor del argumento A en el segundo nivel de los metaargumentos, dado que puede suponerse que su un teísta pretende objetar el metaargumento a favor de la no existencia de Dios, entonces podría objetar al argumento ateo en el segundo nivel de los metaargumentos. En conclusión, si se acepta que ambos argumentos A y T tienen una fuerza persuasiva similar, entonces el argumento de la ocultación conduce a lo mejor a un regreso. Para evitar esta regresión al infinito, Park propone que se debiera tratar de elegir entre el argumento A y el T. Debido a que es difícil negar a la vez la existencia de no creyentes no resistentes y la existencia de creyentes resistentes, la manera de determinar cuál de los argumentos es sólido, llega por medio de la comparación entre sus premisas (Dobrzeniecki y Wojtysiak, 2021, p. 13). Así, Park parece estar usando un concepto semántico y estructural.

---

55 “A-argument: (A1) If God exists, then no finite person is ever nonresistantly in a state of nonbelief in relation to the proposition that God exists (Schellenberg, 2015, 53). (A2) Some finite persons are or have been nonresistantly in a state of nonbelief in relation to the proposition that God exists (Schellenberg, 2015, 87). (A3) God does not exist. [A1, A2 by *Modus Tollens*]”

(2022 Dobrzeniecki&Wojtysiak **SEM+EST**)

103) Scott Aikin, John Casey, en *Straw Man Arguments*, analizan la falacia del hombre de paja y su despliegue en el razonamiento filosófico. Menciona la propuesta de ambos autores según la que dicha falacia consiste esencialmente en expresar representaciones distorsionadas del interlocutor crítico con el argumentador. Además, demuestran que esta falacia es única porque no tiene una forma lógica particular, sino que es una instancia de un metaargumento inapropiado, entendiendo metaargumento en la acepción semántica de argumento sobre argumentos (Aikin et al., 2022, p. 1)

(2022Aikin&Casey**SEM**)

104) Fernando Leal y Hubert Marraud, *How Philosophers Argue*. En el capítulo “Analysis of Segment II: Discussion of Copleston’s Metaphysical Argument”, Leal analiza la forma de argumentar de los filósofos cuando debaten o discuten, como en el conocido debate entre Russell y Copleston. En este contexto, encuentra ejemplos de metaargumentos como el siguiente:

Premisa 1 (Definición). Un ser necesario significa un ser que debe y no puede no existir.

Premisa 2. Russell podría afirmar que no existe ningún ser necesario, pero debe entender seguramente la definición.

Conclusión. Russell no puede decir que la proposición Hay un ser necesario es carente de significado 56. (Leal y Marraud, 2022, p. 140)

Leal se pregunta si esto puede ser un meta-argumento. El motivo puede ser que sea un argumento que menciona una proposición que forma parte de otro argumento, concretamente los autores señalan que es una respuesta a la pregunta Q21 “qué puede significar la frase “proposición necesaria” si no significa ‘analítica’”<sup>57</sup> (Leal y Marraud, 2022, p. 128). Si esto es así, sería un metaargumento de carácter semántico (2022, p. 140).

En el segmento II, Turno 25, correspondiente a la fase de conclusión de Copleston, Leal encuentra otro metaargumento semántico. Copleston sugiere que su argumento presupone

---

56 Premise 1 (Definition). A necessary being means a being that must and cannot not exist.

Premise 2. Russell may assert that there is no necessary being, but he must surely understand the definition.

Conclusion. Russell cannot say that the proposition There is a necessary being is meaningless.

<sup>57</sup> WHAT THE PHRASE ‘NECESSARY PROPOSITION’ CAN MEAN IF NOT ‘ANALYTIC’.

que la expresión “ser necesario” tiene significado, algo que Russell rechaza, y que por ello no es posible el debate:

Premisa 1. Decir que un ser necesario es un ser que debe existir y no puede no existir tiene para Copleston un significado definido.

Premisa 2. Decir que un ser necesario es un ser que debe existir y no puede no existir no tiene significado para Russell.

Conclusión. Copleston y Russell deberían detener el debate sobre la existencia de Dios 58. (Leal y Marraud, 2022, p. 149)

La conclusión incluye una afirmación sobre la argumentación, en este caso que debería finalizar dado que no es posible acercar posturas. Por tanto, este ejemplo es claramente un metaargumento semántico.

Otro ejemplo de metaargumento semántico, que se refiere a la argumentación, es el del Turno 27 del Segmento II correspondiente a la fase inicial de Copleston:

Premisa 1. Los seres humanos no tienen intuición clara de la esencia de Dios.

Conclusión 1. Los seres humanos no pueden probar la existencia de Dios a partir de la esencia de Dios.

Conclusión 2. Los seres humanos solo pueden intentar probar la existencia de Dios a partir del mundo de la experiencia.<sup>59</sup> (Leal y Marraud, 2022, 151)

Leal añade otro ejemplo de metaargumento semántico, que hace referencia a un argumento de primer orden a continuación. El argumento de primer orden es reconstruido como sigue:

(1) Premisa 1. Un ser con suficiente conocimiento sabe que la esencia de Dios incluye su existencia.

Conclusión. Dios existe.<sup>60</sup> (Leal y Marraud, 2022, p. 151)

El metaargumento que se refiere a este argumento objeto es reconstruido como sigue:

(2) Premisa 1. Copleston admite defender el argumento (1).

Premisa 2. El argumento (1) es equivalente al argumento ontológico.

---

58 Premise 1. To say that a necessary being is a being that must exist and cannot not exist has for Copleston a definite meaning.

Premise 2. To say that a necessary being is a being that must exist and cannot not exist has for Russell no meaning.

Conclusion. Copleston and Russell should stop the debate on God's existence.

59 Premise. Human beings have no clear intuition of God's essence.

Conclusion 1. Human beings cannot prove God's existence from God's essence.

Conclusion 2. Human beings can only try to prove God's existence from the world of experience.

60 (1) Premise. A being with sufficient knowledge knows that God's essence involves existence.

Conclusion. God exists.

Conclusión. Copleston defiende el argumento ontológico.<sup>61</sup> (Leal y Marraud, 2022, p. 152)

El siguiente ejemplo está dirigido contra Copleston, en el sentido de que no debería defender el argumento ontológico:

Premisa 1. Solamente un ser que tenga una intuición clara de Dios podría defender el argumento ontológico

Premisa 2. Copleston no es un ser tal que así.

Conclusión. Copleston no defiende, ni podría defender el argumento ontológico.<sup>62</sup> (Leal y Marraud, 2022, p. 152)

Seguidamente, Russell intentar prevenir a Copleston con un metaargumento dirigido a su persona:

Premisa. Copleston sabe que hay un ser cuya esencia conlleva la existencia, incluso si no tiene ninguna intuición clara de tal esencia.

Conclusión. Copleston defiende el argumento ontológico.<sup>63</sup> (Leal y Marraud, 2022, p. 153)

El siguiente metaargumento es un resumen de toda la argumentación y hace referencia al argumento metafísico:

Premisa 1. Copleston no sabe que la esencia de Dios (en tanto que incluye su existencia) a priori.

Premisa 2. Copleston solo conoce que la esencia de Dios incluye su existencia por medio del argumento metafísico, que es a posteriori.

Conclusión. Copleston puede saber que la esencia de Dios involucra su existencia sin defender el argumento ontológico.<sup>64</sup> (Leal y Marraud, 2022, p. 153)

Leal identifica ahora otro metaargumento esta vez contra Russell:

---

61 (2) Premise 1. Copleston admits upholding argument (1).

Premise 2. Argument (1) is equivalent to the ontological argument.

Conclusion. Copleston upholds the ontological argument.

62 Premise 1. Only a being who has a clear intuition of God would be able to uphold the ontological argument.

Premise 2. Copleston is no such being.

Conclusion. Copleston does not, and could not, uphold the ontological argument.

63 Premise. Copleston knows that there is a being whose essence involves existence, even if he has no clear intuition of that essence.

Conclusion. Copleston upholds the ontological argument.

64 Premise 1. Copleston does not know God's essence (as involving existence) a priori.

Premise 2. Copleston only knows that God's essence involves existence through the metaphysical argument, which is a posteriori.

Conclusion. Copleston can know that God's essence involves existence without upholding the ontological argument.

Premisa. Es dogmático deducir desde el hecho de que todas las explicaciones disponibles hayan sido incompletas, que debemos abandonar la búsqueda de explicaciones completas.

Conclusión. No deberíamos abandonar la búsqueda de explicaciones completas.<sup>65</sup> (Leal y Marraud, 2022, p. 158)

Por último, el capítulo concluye con el análisis del último metaargumento:

Premisa 1. Una discusión sobre la existencia de Dios (descrito como la causa del mundo) no puede realizarse a menos que se conceda que es legítimo preguntar las cuestiones sobre dicha causa del mundo.

Premisa 2. Russell no concede que sea legítimo hacerse preguntas sobre la causa del mundo.

Conclusión. Copleston y Russell no pueden continuar discutiendo sobre la existencia de Dios (descrito como la causa del mundo).<sup>66</sup> (Leal y Marraud, 2022, p. 189)

Según Leal, el contraargumento de Russell es presentado como una metaargumentación dirigida contra todos los argumentos desde la experiencia hacia la realidad, cuando dice “esa línea de argumento desde nuestros propios estados mentales hacia algo fuera de nosotros”. En este sentido, parece que Russell está probando demasiado (*op. cit.*, p. 196). Este ejemplo se abre, además de la noción semántica que claramente se puede interpretar como la que están usando en todos los metaargumentos anteriores, a la noción relacional, dado que la metaargumentación contra toda una clase de argumentos es análoga a la noción de coalición de argumentos que es usual en la noción relacional de metaargumento que manejan los autores analizados dentro del campo de sistemas multiagentes y marcos de argumentación automática o en inteligencia artificial.

A esto se añade la perspectiva de Cohen que vincula la metaargumentación con la evaluación o crítica de argumentos (2001) de modo que ello puede conducir a una cierta autorregulación lógica de la argumentación como proceso, ya que las prácticas argumentativas llevan consigo una serie de mecanismo de control (o al menos discusión) de la calidad lógica de los argumentos (Marraud, 2019). Precisamente los metaargumentos analizados por Leal en esta primera parte consisten en un debate con posturas enfrentadas

---

65 Premise. It is dogmatic to deduce, from the fact that all available explanations have hither to been incomplete, that we should abandon the search for complete explanations.

Conclusion. We should not abandon the search for complete explanations.

66 Premise 1. A discussion about the existence of God (described as the cause of the world) cannot be carried out unless it is conceded that it is legitimate to ask the question of the cause of the world.

Premise 2. Russell does not concede that it is legitimate to ask the question of the cause of the world.

Conclusion. Copleston and Russell cannot continue discussing about the existence of God (described as the cause of the world).

sobre el mismo tema donde al argumentar sobre un argumento del contrario, el objetivo es claro: desmontarlo, restarle fuerza, para asentar mejor mi posición. Incluso puede hacerse para corregir errores y falacias. Por otro lado, puedo aportar un argumento sobre alguno de mis argumentos para reforzarlo o corregirlo. Estos mecanismos satisfacen el objetivo de la crítica de argumentos de proporcionar nuevos argumentos que cuestionan la corrección de otros argumentos, y a su vez ayudan a la tarea de evaluación de argumentos al aportar elementos o criterios para la toma de decisiones de los evaluadores. Por ello, las relaciones dialécticas entre argumentos incluyen este tipo de prácticas metaargumentativas, y de este modo, podría añadirse la noción relacional en el análisis de los metaargumentos de este capítulo.

En los siguientes capítulos “Analysis of Segment III: Discussion of Copleston’s Religious Argument” y “Analysis of Segment IV: Discussion of Copleston’s Moral Argument”, se encuentran otros ejemplos de metaargumentos semánticos dentro de la discusión entre Copleston y Russell (204, 210, 236, 255, 256, 258, 259) analizada por Leal.

Pasando de la primera parte, debida a Leal, a la segunda, debida a Marraud, en el capítulo “Counterarguments” este sostiene que cuando alguien alega razones para rechazar un argumento son posibles cuatro movimientos:

1. Podría rechazar el argumento como un todo, alegando que debe a ver algo erróneo en él.
2. Podría cuestionar alguna de las premisas: “¿De dónde sacas eso?”
3. Podría cuestionar en cambio si la razón ofrecida es en realidad una razón para tal conclusión: “¿Qué tiene que ver eso con la conclusión?”.
4. Finalmente, podría intentar mostrar que la conclusión debería aún ser rechazada, ofreciendo alguna razón opuesta: “Sí, pero...”

En consecuencia, hay cuatro estrategias principales para atacar un argumento, que surgen de estos cuatro movimientos posibles: cuestionar el argumento como un todo, cuestionar alguna de sus premisas, cuestionar la relación entre premisas y conclusión, o cuestionar la conclusión. Por tanto, como apunta Marraud, se puede metaargumentar que el argumento ofrecido no es cogente o argumentar que alguna de las premisas no es utilizable, que las premisas no están conectadas adecuadamente a la conclusión o que la conclusión es falsa o inaceptable. A partir de aquí, se distinguen cuatro tipos de contraargumentos, denominados respectivamente desestimación (dismissal), objeción (objection), recusación (rebuttal) y refutación (refutation)

(op. cit., p. 313). Conforme a la definición semántica de metaargumento de Finocchiaro (2013, p. 1), una desestimación es un metaargumento (Leal & Marraud, 2022, p. 314), dado que es su conclusión es que otro argumento no es cogente, y por tanto se refiere a otro argumento. Más adelante, se ofrece un ejemplo de desestimación que es un metaargumento porque califica de no cogente a otro argumento (op. cit., p. 315).

Por otro lado, cuando alguien refuta un argumento, el oponente podría preguntar por una justificación de que el contraargumento es más fuerte que el argumento, lo que conllevaría un tipo específico de metaargumento, que puede denominarse como metaargumento de ponderación (*weighing meta-argument*) (op. cit., p. 324), como el metaargumento de Hall cuya conclusión es que el argumento a partir de los valores tiene más fuerza que el argumento de los medios a los fines (op. cit., p. 325). Este tipo específico de metaargumento es de carácter semántico, si bien en el capítulo “A user’s Guide of Argument Structure Diagrams” puede interpretarse en un sentido estructural, dado que los argumentos por ponderación se pueden definir como argumentos que concluyen que un argumento es más fuerte que otro o que están en paridad. Cuando las premisas de ambos argumentos son mutuamente consistentes, la conclusión de un argumento por ponderación es una refutación, cuya estructura se diagrama como sigue (op. cit., p. 355):

S		
Por tanto		
R1,...,Rm <	<	P1,...,Pn
Por tanto		Por tanto
Q		No Q

En el capítulo, “An Argument Dialectical Analysis of the Russell-Copleston Debate”, Marraud señala que la reducción al absurdo es un conocido patrón de metaargumentación estructural, en la que una conclusión se alcanza sobre la base de que es posible inferir una conclusión insostenible a partir de cierta asunción. Las premisas de una reducción al absurdo son usualmente un argumento (usualmente un argumento suposicional) y un conjunto de afirmaciones (op. cit., p. 422).

En el capítulo “Comments on Part I, Marraud menciona cómo se pueden encontrar hasta 55 instancias de “metaargumentos dialécticos” en el análisis de Fernando Leal. Son metaargumentos porque en sus componentes (premisas o conclusión) incluyen afirmaciones

o asunciones sobre otros argumentos, por lo que la noción manejada es semántica. Estos argumentos se califican como dialécticos porque hablan acerca de lo que los participantes en el debate deberían o no deberían hacer con respecto a los argumentos que utilizan. Esto podría ampliar la consideración de tales metaargumentos a la concepción relacional, por los mismos motivos señalados más arriba al hilo de Cohen y Marraud, en conexión con el concepto de relaciones interargumentativas. Esta reflexión puede conducir a una ampliación de las diferentes nociones de metaargumento en función de la distinción entre metaargumentos puramente semánticos, relacionales o estructurales, y metaargumentos semánticos-relacionales, semánticos-estructurales, relacionales-estructurales y semánticos-relacionales-estructurales. Sobre ello se profundizará en el apartado de conclusiones.

Marraud señala cómo Leal convierte una recusación en un metaargumento al sustituir en las premisas y la conclusión las afirmaciones sobre la lógica y el significado de 'necesario' por afirmaciones sobre los argumentos de Russell. Esto no significa que una recusación sea un metaargumento, pues se vio que es un argumento complejo meramente, sino que la introducción de afirmaciones que mencionan argumentos en las recusaciones permite interpretarlas como metaargumentos semánticos, solo en este caso.

También podría hablarse de metaargumentos retóricos, a partir de que una crítica retórica puede adoptar la forma de un metaargumento en el que su conclusión se refiere al uso de un argumento, (de maneja parecida a la crítica dialéctica) y la garantía a las reglas empíricas de la persuasión. Como ejemplo, el siguiente metaargumento retórico:

Premisa 1: El término 'ser necesario' no tiene significado para Russell

Conclusión: Por tanto, es inútil usar con él el argumento de que un ser necesario es un ser que debe existir y no puede no existir.

En resumen, la obra de Marraud y Leal muestra las tres concepciones de metaargumento y aporta un punto interesante al plantear la existencia de metaargumentos dialécticos y retóricos, lo que da pie a la posibilidad de una nueva clasificación y el planteamiento de la cuestión de si pueden adscribirse algunas nociones a estas nuevas categorías, como se verá con detalle en el apartado de conclusiones.

(2022Marraud&LealSEM+REL+EST)

106) David Godden, "Getting Out in Front of the Owl of Minerva Problem".

Trata sobre el vocabulario metaargumentativo y sus problemas, ya que este vocabulario es susceptible de provocar abusos e incomprensiones que conlleven errores y patologías discursivas. De ahí que los esfuerzos por autorregular nuestras prácticas de uso del razonamiento mediante la articulación de normas hacen posible nuevas formas de violar y burlas dichas normas. Para ello, Godden analiza el Problema del Búho de Minerva, identificado por Aikin como ejemplo de la posibilidad estructural de este círculo vicioso de retroalimentación. El problema de fondo es la utilización del vocabulario metaargumentativo como armas, problema de carácter motivacional, no estructural. Esta naturaleza motivacional explica su resistencia al repertorio normal de las maniobras reparadoras (meta)argumentativas, lo que revela una profunda y estrechamente arraigada malinterpretación de la conexión entre nuestras prácticas de intercambios argumentativos y los bienes alcanzables mediante ellos. (Godden, 2022, p. 35)

Este vocabulario metaargumentativo se utiliza para hablar sobre rasgos notables de nuestras prácticas argumentativas y nuestros usos de ellas, proporcionando a los razonadores y argumentadores una perspectiva desde la que reflexionar sobre las características y normas de nuestra práctica. Bien usado, este vocabulario nos permite no solo vigilar los esfuerzos argumentativos de los demás, sino también autorregularnos y autocorregir nuestras propias empresas racionales. Esto puede ejemplificarse en la detección de falacias, que nos mantiene alertas ante los fallos de uno mismo o de los otros (Godden, 2022, p. 38). Sin embargo, como señalan Aikin y Talisse (2018), la mera existencia de nuestro vocabulario metaargumentativo crítico y evaluativo sobre las falacias no proporciona ninguna garantía de que se pueda mejorar nuestras prácticas racionales y discursivas. Es más, su existencia puede conducir a nuevos tipos de fallos, como la falacia de la falacia (la falacia de acusar de falaz a un argumento). Esta sería una falacia de segundo orden, que ejemplifica cómo la introducción de una nueva terminología metadiscursiva en una conversación puede dar lugar a un abuso (Godden, 2022, p. 41).

Godden refiere dos situaciones de la argumentación ordinaria que tienden a hacernos particularmente susceptibles a las malas aplicaciones de primer orden de los conceptos metaargumentativos: (i) cuando pueden servir para la defensa de nuestros sesgos cognitivos y (ii) cuando la posición como oponente de la argumentación, o las opciones de salida en algún intercambio argumentativo, nos hace particularmente vulnerables a cometer fallos argumentativos (2022, p. 40).

Godden sugiere que las pragmáticas de nuestros vocabularios argumentativos y metaargumentativos están íntimamente integradas. Para empezar, porque argumentar requiere una cantidad considerable de saber hacer metaargumentativo, como cuando, al aprender cómo argumentar, aprendemos cómo argumentar bien. Argumentar consiste en una serie de transacciones de razones, y esto involucra su evaluación, lo que también desemboca en resolver dudas y establecer desacuerdos sobre su evaluación. Y estas actividades son inherentemente metaargumentativas. Por tanto, concluye Godden, aprender a evaluar argumentos viene simultáneamente con nuestro aprendizaje sobre cómo argumentar. Esto es importante para tener éxito en las actividades de diseño, construcción, despliegue, evaluación, crítica y reparación de argumentos (2022, p. 43).

Además, según Godden, la misma actividad de argumentar, en el sentido de ofrecer argumentos, posee elementos metaargumentativos intrínsecos. Dicha actividad involucra usar argumentos, comprenderlo como un complejo afirmación-razón (una estructura proposicional abstracta de la forma  $\langle \{P\}, C \rangle$  en un acto de dar razones. Cualquier acto así requiere de un compromiso con una afirmación metaargumentativa, incluso si solamente está de modo implícito. Siguiendo a Larry Wright, “la afirmación [metaargumentativa] hecha al establecer razones es simplemente la alegación de apoyo de estructuras tales como el esquema [i.e.,  $P; \therefore C$ .]” (1995: 570)”. Esta reflexión conecta con la noción relacional usual en el ámbito de sistemas de razonamiento automático y con la aproximación de Cohen analizada anteriormente. Así mismo, Godden hace referencia a cómo la evaluación de la argumentación conlleva llevar la atención al metanivel. Evaluar argumentos presentados como un apoyo que se ofrece a sus conclusiones en parte conduce un juicio (implícito) sobre la afirmación de que la conclusión del argumento es una consecuencia lógica de sus premisas. Esto puede expresarse mediante una afirmación metaargumentativa: no es lógicamente posible para la conclusión del argumento ser falsa debido a la verdad de sus premisas. En las lógicas informales, ocurre cuando las críticas se centran en destacar que las premisas de un argumento son inaceptables, irrelevantes, o son un apoyo insuficiente a su conclusión (p. 43). En este sentido, la noción que Godden maneja es la semántica, en el sentido clásico de Finocchiaro, ya que estas afirmaciones metaargumentativas pueden considerarse como elementos de un argumento que se refiere a otro argumento objeto, incluyendo afirmaciones sobre éste, desde un metanivel.

Para concluir, Godden se basa en el concepto de *elegancia* de una prueba (Inglis & Aberdein, 2015) como ejemplo de término metalingüístico que representa un elogio argumentativo. El matemático G. H. Hardy escribió en su *Apología de un matemático* (1940) que:

En los teoremas [bellos] (y en ellos por supuesto incluyo las pruebas) hay un alto grado de imprevisto, combinado con la inevitabilidad y la economía. El argumento toma una rara y sorprendente forma; las armas utilizadas son de una simplicidad infantil cuando se comparan con los resultados de largo alcance; pero no hay escape para las conclusiones (1940/2012, p. 113)<sup>67</sup>

Según Godden la elegancia es parte del metalenguaje de las pruebas (2022, p. 55). Y a partir de aquí introduce el concepto de *elegancia dialéctica* entendida como excelencia argumentativa cuya accesibilidad depende de que se alcance un dominio (entendido como una competencia exhibida fehacientemente combinada con una comprensión adecuadamente reflexiva) de ciertas habilidades argumentativas, incluidas razonar de modo cogente y argumentar dialécticamente (2022, p. 56). Puede interpretarse que el uso del lenguaje metaargumentativo puede contribuir notoriamente a alcanzar un cierto grado de elegancia dialéctica, además de que dicha noción podría verse como un término metaargumentativo, por las mismas razones por las que Godden afirma que es parte del metalenguaje de las pruebas. La crítica que puede hacerse al planteamiento de Godden es en ningún momento precisa o reflexiona sobre la relación entre este vocabulario metaargumentativo y los metaargumentos en sí. ¿Un metaargumento es un argumento expresado con vocabulario metaargumentativo? ¿Podría haber metaargumentos sin instancias de tal vocabulario? Por ejemplo, un metaargumento estructural, como un argumento por analogía no necesariamente ofrece afirmaciones sobre otros argumentos, por lo que carecería de tal vocabulario metaargumentativo. Por tanto, la noción estructural se escapa a la consideración de dicho vocabulario. En cambio, la noción semántica sí cuadraría con esta noción. ¿Qué ocurre cuando el vocabulario está implícito? Todas estas cuestiones no son abordadas en el artículo de Godden, por lo que requieren de una reflexión posterior para determinar claramente la noción de vocabulario metaargumentativo. Nótese además que en

---

67 "In [beautiful] theorems (and in the theorems, of course, I include the proofs) there is a high degree of unexpectedness, combined with inevitability and economy. The arguments take so odd and surprising a form; the weapons used seem so childishly simple when compared with the far-reaching results; but there is no escape from the conclusions."

ningún momento Godden aporta una definición explícita en su artículo. Sin entrar a profundizar aquí en esta cuestión, sí puede concluirse que Godden maneja las nociones semántica y relacional, pero no la estructural.

(2022GoddenSEM+REL)

107) Scott Aikin y John Casey “Bothsiderism”. Esta contribución ofrece un punto de vista sobre la falacia denominada *falso balance (bothsiderism)*, que consiste en confundir un desacuerdo sobre un tema con la evidencia de que se requiere un compromiso, la suspensión de juicio o de que hay que seguir discutiendo el tema. Según los autores, esta falacia es única y hasta ahora no ha sido teorizada. Su perspectiva es que es una falacia de metaargumentación (Aikin & Casey, 2022, p. 249). Que sea de tal naturaleza se debe a que es una falacia sobre argumentos en plural, en lugar de ser una falacia dentro de un argumento. La comparan con otra falacia que no es metaargumentativa para destacar la diferencia entre ambos tipos de falacia. El ejemplo que aportan es el de la falacia de *generalización apresurada*, un error común basado en una inducción débil. Esta falacia se fundamenta en un razonamiento errado dentro de un argumento de modo que uno puede generalizar apresuradamente sobre los griegos, los gatos, bromuros o los hábitos de otros argumentadores. Con esto los autores señalan que la falacia ocurre en el nivel de los argumentos objeto. El *falso balance*, por el contrario, es una falacia que considera específicamente la aceptación simultánea de varios argumentos precisamente en la medida en que son argumentos. En este punto los autores citan a Cohen (2001) y a Finocchiaro (2013), entre otros, para contrastar su noción de metaargumentación (Aikin & Casey, 2022, p. 252, nota 10). Así, el *falso balance* pertenece a otra clase de falacias metaargumentativas como el *hombre de paja*, dado que solo puede cometerse si hay otros puntos de vista y argumentos que se puedan presentar (o tergiversar) y evaluar. Es una falacia que se comete cuando se razona sobre razones (Aikin & Casey, 2022, p. 252). En conclusión, la noción que los autores manejan es claramente semántica.

(2022Aikin&CaseySEM)

## 5 ETAPAS EN EL DESARROLLO DEL CONCEPTO DE METAARGUMENTO.

---

Después de este recorrido, el análisis llega a su fin, con evidencia suficiente y relevante para extraer algunas conclusiones y plantear reflexiones sobre el concepto de metaargumento.

La historia del concepto y del término metaargumento ha mostrado cómo una forma de argumentación tan antigua ha pasado desapercibida durante más de dos milenios, hasta que a finales del siglo XX una serie de autores comenzaron a tomar conciencia de esta manera ubica y universal de argumentar. Que sea tan antigua lo sabemos por la referencia de Olmos a la *Retórica* aristotélica, en el marco de análisis del discurso deliberativo (2016, p. 262), o al análisis de Roldán del *Parménides* de Platón (2017), donde aparecen ejemplos de metaargumentación. Además, desde el momento en el que se han identificado ciertas estructuras como metaargumentos, como la analogía argumentativa, el uso del metaargumento es tan antiguo como el uso de la argumentación por analogía. Sin embargo, la toma de conciencia del concepto, la teorización sobre los metaargumentos y el uso del propio término es bastante reciente en comparación con el uso de esas formas de argumentación. De ahí que tras analizar la bibliografía sobre el tema se ha podido reconstruir la historia del concepto de metaargumento, llegando así a varias conclusiones.

La primera de ellas responde al momento de su acuñación y de la toma de conciencia de la necesidad de un estudio y una reflexión teórica sobre la metaargumentación. Así, puede hablarse de un doble origen: por un lado, la primera vez que aparece el término en la literatura, y por otro el inicio de la conciencia de la necesidad de realizar un estudio teórico desde la teoría de la argumentación.

En cuanto al primero de los comienzos, debemos la acuñación, al menos hasta que aparezca una nueva entrada, a Wilfrid Sellars, en "Induction as Vindication" (1964) quien utiliza una noción de metaargumento de carácter semántico. Esta misma noción semántica pasó a Shaw (1968), Brockriede (1972), Pitt (1976), Hartmanis y Hopcroft (1976), etc. Para mayor claridad, representaré en una tabla la transmisión de los conceptos clasificándolos por años y áreas de conocimiento, destacando los hitos relevantes de esta evolución histórica.

Divido estas etapas siguiendo el criterio de distinción entre los tres conceptos de metaargumento y su expansión por la literatura especializada, tomando además los hitos relevantes y que aportan una novedad o rasgos característicos distintivos en los

acontecimientos, como por ejemplo la popularización del término o su aparición en un ámbito de conocimiento específico, etc. A partir de estos criterios se puede dividir la historia en diferentes etapas. La primera etapa se corresponde con la aparición de la noción semántica de Sellars (1964) que se fue extendiendo por diferentes ámbitos de investigación en el período de 1964 a 1987. A continuación, surgió la noción relacional, aunque de manera todavía implícita, entre 1988 y 1989 a partir de Swain (1988), siendo esta la segunda etapa. Con la aparición del concepto estructural en 1989 de Woods y Hudak se puede concebir una tercera etapa en la que además el término se popularizó de la mano de las contribuciones de Finocchiaro (1994) y Blair (1996). En la siguiente etapa la noción relacional apareció ya desarrollada de modo explícito por Cohen (2001) y por primera vez en el campo de los sistemas de razonamiento automático e inteligencia artificial de la mano de Constantini (2002), desarrollándose hasta 2010. La siguiente etapa tiene como rasgo distintivo el desarrollo de las nociones semántica y relacional en la teoría de la argumentación y como hito el inicio de la reflexión teórica sobre el concepto de metaargumento, entre 2011 y 2021, momento en que aparecen las primeras críticas y cuestionamientos a las nociones semántica y relacional. La noción relacional en el ámbito de sistemas multiagentes y de razonamiento automático no presenta los problemas que surgen fuera de su ámbito, por lo que es relevante tener en cuenta este campo de estudio para la historia del concepto. La última etapa muestra un incipiente desarrollo y expansión de la concepción estructural, a partir de 2021 hasta hoy, concepción que evita los problemas de las nociones semántica y relacional y que es la más apropiada y conveniente para el estudio de la metaargumentación, como definiendo en el presente trabajo. Las etapas quedan así divididas en la siguiente tabla:

1. Primera etapa (1964-1987): acuñación y transmisión del concepto *semántico* de metaargumento.

Año	Autor/a	Título	Concepto de metaargumento	Campo de investigación
1964	Sellars	Induction as Vindication	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Filosofía de la ciencia; inducción, probabilidad, epistemología
1968	Shaw	On the Validity of Arguments from Fact to Value-Judgement	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación; validez de un argumento
1972	Brockriede	Arguers as Lovers	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación; retórica
1976	Pitt	Reseña de Sellars (1964)	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Filosofía de la ciencia; inducción, probabilidad
1976	Hartmanis & Hopcroft	Independence results in computer science	<b>Semántico:</b> argumento sobre una prueba	Ciencias de la computación
1979	Hofstee	Limitations of methodological experiments	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento	Filosofía de la ciencia; metaestudios
1979	Blythin	"Arguers as Lovers": A Critical Perspective	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación; retórica
1980	Finocchiaro	<i>Galileo and the Art of Reasoning</i>	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Historia de la Ciencia
1981	Pitt	Induction and Justification	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Filosofía de la ciencia; inducción, probabilidad, epistemología

2. Segunda etapa (1988-1989): una nueva concepción *relacional* de metaargumento añadida a la semántica.

Año	Autor/a	Título	Concepto de metaargumento	Campo de investigación
1988	Swain	Cutting a gordian knot the solution to Newcomb's problem	<p><b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto</p> <p><b>Relacional:</b> argumento que apoya la justificación de otro argumento remitiendo implícitamente a relaciones interargumentativas</p>	Filosofía de la ciencia; epistemología, problema de Newcomb
1988	Kretzmann	On the Validity of Arguments from Fact to Value-Judgement	<p><b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto</p> <p><b>Relacional:</b> argumento que hace referencia a la relación de dependencia entre dos argumentos</p>	Epistemología, Lógica
1988	Sellars	On Accepting First Principles	<p><b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto</p> <p><b>Relacional:</b> argumento que hace referencia a ciertas relaciones argumentativas al valorar</p>	Epistemología

			un argumento para aceptar otro	
1988	Lumer	Analogy and metaphor and systems and cybernetics methodology	<p><b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto</p> <p><b>Relacional:</b> argumento que hace referencia a un tipo o clase de argumentos y a relaciones entre argumentos</p>	Teoría de la argumentación, Cibernética, Teoría de sistemas, analogía

3. Tercera etapa (1989-2000): nacimiento de la nueva concepción *estructural* de metaargumento y popularización del término de la mano de M. Finocchiaro

Año	Autor/a	Título	Concepto de metaargumento	Campo de investigación
1989	Woods & Hudak	By parity of reasoning	<p><b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto</p> <p><b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o fallan juntos, remitiendo a las relaciones entre argumentos</p> <p><b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas (analogía)</p>	Lógica informal, Ética, Aborto.

1994	Finocchiaro	The positive vs. the negative evaluation of arguments	<p><b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto</p> <p><b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o fallan juntos, remitiendo a las relaciones entre argumentos</p> <p><b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas, siguiendo a Woods y Hudak</p>	Teoría de la argumentación, Analogía
1996	Walton	<i>Argument Structure. A Pragmatic Theory</i>	<p><b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento de nivel básico</p> <p><b>Estructural:</b> argumentos hipotéticos</p>	Teoría de la argumentación

4. Cuarta etapa (2001-2010): Cohen y el desarrollo de la noción relacional en la lógica computacional y los sistemas abstractos de razonamiento.

Año	Autor/a	Título	Concepto de metaargumento	Campo de investigación
2001	Cohen	Evaluating arguments and making meta-arguments	<p><b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto</p> <p><b>Relacional:</b> argumentos criticar</p>	Teoría de la argumentación, Lógica informal, crítica de

			otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	argumentos
2002	Constantini	Meta-reasoning: a Survey	<b>Semántico:</b> Razonamiento sobre el razonamiento	Sistemas de meta-razonamiento, lógica computacional y programación lógica
2005	Wooldridge et al.	On the Meta-Logic of Arguments	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos relacionados con enunciados	Sistemas abstractos de argumentación, Sistemas multiagentes
2007	Finocchiaro	Arguments, Meta-arguments and Meta-dialogues: A Reconstruction of Krabbe, Govier and Woods	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos critican otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, argumentación filosófica
2009	Cayrol & Lagasque-Schiex	Coalitions of Arguments: A Tool for Handling Bipolar Argumentation Frameworks	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Marcos de argumentación bipolar, razonamiento revisable, diálogos entre agentes

2009	Boella et al.	On the Acceptability of Meta-arguments	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Sistemas de argumentación abstracta
2010	Marraud	Argumentos suposicionales, razones y premisas	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos relacionados con enunciados <b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas como la analogía	Teoría de la argumentación
2010	Boella et al.	Support in Abstract Argumentation	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto	Argumentación abstracta, Modelos computacionales de argumentos
2010	Modgil & Bench-Capon	Integrating Dialectical and Accrual Modes of Argumentation	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto	Argumentación abstracta, Modelos computacionales de argumentos
2010	Villata et al.	Arguing about trust in multiagent systems	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto	Inteligencia artificial, Sistemas multiagentes
2010	Villata	Meta-Argumentation for MAS:	<b>Relacional:</b> coaliciones de	Argumentación abstracta,

		Coalition Formation, Merging Views, Subsumption Relations and Dependence Networks	argumentos de apoyo o conflicto	Modelos computacionales de argumentos
2010	Mora	Towards a Study of Meta-Predicate Semantics	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto	Computación y sistemas multiagentes

5. **Quinta etapa (2011-2021): Desarrollo de la noción semántica y relacional en la teoría de la argumentación e inicio de la reflexión teórica y crítica sobre los metaargumentos.**

Año	Autor/a	Título	Concepto de metaargumento	Campo de investigación
2011	Finocchiaro & Godden	Deep disagreements: A meta-argumentation approach	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos <b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	Teoría de la argumentación, Lógica informal,
2012	Finocchiaro	Meta-Argumentation:	<b>Semántico:</b> argumento sobre	Teoría de la argumentación,

		Prolegomena To A Dutch Project	un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Lógica informal
2012	Blair	Pragma-Dialectics and <i>Pragma-Dialectics</i>	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Pragmadialéctica
2013	Kraay	Megill's multiverse meta-argument	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Filosofía de la religión
2013	Betz	Justifying inference to the best explanation as a practical meta-syllogism on dialectical	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se	Teoría de la argumentación, Argumento a la mejor explicación, Razonamiento

		structures	apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	abductivo
2013	Finocchiaro	<i>Meta-argumentation: an approach to logic and argumentation theory</i>	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Lógica informal, Metaargumentación
2013	Read	Obligations, Sophisms and Insolubles	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Sofismas
2013	Dove	Visual arguments and meta-arguments	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Argumentación visual, Metaargumentación
2013	Villata et al.	A socio-cognitive model of trust using argumentation theory	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto	Argumentación abstracta, Modelos computacionales de argumentos

2013	Caire et al.	Argumentation Theoretic Foundations for Abstract Dependence Networks	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto	Argumentación abstracta, Modelos computacionales de argumentos
2013	Cayrol & Lagasquie-Schiex	Bipolarity in argumentation graphs: Towards a better understanding	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Marcos de argumentación bipolar, razonamiento revisable, diálogos entre agentes
2013	van Laar	J. Anthony Blair y Ralph H. Johnson (eds.): Conductive Argument: An Overlook of Defeasible Reasoning	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Argumentación conductiva, Metaargumentación
2013	Cohen	Virtue, In Context	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Virtud en la argumentación
2013	Kuhn et al.	Developing Norms of	<b>Semántico:</b> argumento sobre	Teoría de la argumentación

		Argumentation: Metacognitive, Epistemological, and Social Dimensions of Developing Argumentative Competence	un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	
2013	van den Hoven & Yang	The Argumentative Reconstruction of Multimodal Discourse, Taking the ABC Coverage of President Hu Jintao's Visit to the USA as an Example	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Argumentación multimodal
2013	Olmos	Narration as argument	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Narración argumentativa
2014	Blair	Meta-argumentation, An approach to Logic and Argumentation Theory	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Metaargumentación

2014	Jacquette	Maurice A. Finocchiaro: Meta-argumentation, An approach to Logic and Argumentation Theory	<p><b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto</p> <p><b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos</p>	Teoría de la argumentación, Metaargumentación
2014	Villata & Mirbel	An Argumentation-based Support System for Requirements Reconciliation	<p><b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos</p>	Argumentación computacional, Sistemas abstractos de argumentación
2014	Malerba	Argumentation Schemes as an Effective Tool in cases of Double Taxation	<p><b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto</p> <p><b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos</p>	Derecho internacional, Esquemas argumentativos
2014	Cohen et al.	A survey of different approaches to support in argumentation systems	<p><b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos</p>	Argumentación computacional, Sistemas abstractos de argumentación

2014	Hitchcock	Reseña de Andrew Aberdein and Ian J. Dove (eds): <i>The Argument of Mathematics</i>	<b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Lógica, Epistemología, Argumentación matemática
2014	Martinelli & Santini	Debating Security or Securing a Debate?	<b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Sistemas abstractos de argumentación, Seguridad
2014	van Laar	Arguments from Parallel Reasoning	<b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	Teoría de la argumentación, Argumentación por analogía
2014	Aberdein	Virtues and Arguments: A Bibliography	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Virtudes argumentativas
2015	Marraud	The Uses and Abuses of Meta-argument	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros	Teoría de la argumentación, Metaargumentación

			argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos <b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	
2015	Hovhannisyan	Meta-Argumentation as an Argumentation Metatheory	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Metaargumentación
2015	Finocchiaro	Ubiquity, Ambiguity, and Metarationality: Searching for the Fallacy of Composition	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Falacia de composición
2015	van den Hoven	Cognitive Semiotics in Argumentation: A Theoretical Exploration	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Semiótica cognitiva
2016	Marraud	Usos y abusos de la Metaargumentación	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros	Teoría de la argumentación, Metaargumentación

			argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos <b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	
2016	Cayrol et al.	Towards a new framework for recursive interactions in abstract bipolar argumentation	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Marcos de argumentación bipolar, razonamiento revisable, diálogos entre agentes
2016	Woods	The Fragility of argument	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Psicología del argumento
2016	Finocchiaro	Economic Reasoning and Fallacy of Composition: Pursuing a Woods-Walton Thesis	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Razonamiento económico
2016	Cayrol et al.	A logical vision of abstract argumentation systems with bipolar and recursive interactions	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Argumentación abstracta, Sistemas de argumentación bipolar
<u>2016</u>	Valencia	The Use of Arguments A Fortiori in Decision Making	<b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	Teoría de la argumentación, Argumentos <i>a fortiori</i>
2016	Dauphin	<i>Modeling Arguments about the</i>	<b>Relacional:</b> coaliciones de	Teoría de la argumentación

		<i>Liar Paradox using Formal Argumentation Theory</i>	argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	formal, Paradoja del mentiroso, Sistemas abstracto de argumentación
2016	Olmos	La ponderación metaargumentativa al servicio de la racionalidad evaluativa. Otra lección aristotélica	<b>Semántico:</b> argumentos sobre argumentos	Retórica y deliberación
2017	Sanbonmatsu & Strayer	Changing attitudes toward sustainable transportation: The impact of meta-arguments on persuasion	?	Argumentos en favor de la sostenibilidad
2017	Gauker	Do Perceptions Justify Beliefs? The Argument from “Looks” Talk”	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Epistemología, Argumentos del parecido
2017	Khomenko	Levels and tiers in argumentation	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación
2017	Dauphin & Cramer	Extended Explanatory Argumentation Frameworks	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Aplicaciones de la Argumentación formal, Argumentos explicativos
2017	Macagno	Defining Marriage:	<b>Semántico:</b> argumento sobre	Teoría de la argumentación,

		Classification, Interpretation, and Definitional Disputes	un argumento objeto	Lógica informal, Disputas
2017	Finocchiaro	Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part I: The Problem	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Falacia de composición
2017	Woods	Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part II: Comments on Maurice Finocchiaro's Paper	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Falacia de composición
2017	Finocchiaro	Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part III: Response to John Woods Comments	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Falacia de composición
2017	Woods	Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part IV: Some Parting Words	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Falacia de composición
2017	Hovhannisyan & Djidjian	Building the General Theory of Meta-argumentation	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Metaargumentación
2018	Hinton	Mining Meta-arguments in Online Corpora	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Metaargumentación, Online Corpora

2018	Young et al.	Instantiating Metalevel Argumentation Frameworks	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Modelos computacionales de argumentos
2018	Marraud	On the many logical ways to counter an argument	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Contraargumentación
2018	Cayrol et al.	Argumentation Frameworks with Recursive Attacks and Evidence-Based Supports	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Marcos de argumentación abstracta
2018	Alfano et al.	Computing Extensions of Dynamic Abstract Argumentation Frameworks with Second-Order Attacks	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Marcos de argumentación bipolar
2018	Radulescu	Token-Reflexivity and Repetition	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Lógica, Reflexividad
2019	Godden	On the Rational Resolvability of Deep Disagreement Through Meta-argumentation: A Resource Audit	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Desacuerdos profundos, Metaargumentación

2019	Blair	Notes on reasoning and argument	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación
2019	Cayrol et al.	Valid Attacks in Argumentation Frameworks with Recursive Attacks	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Marcos de argumentación abstracta y sistemas multiagentes
2019	<u>González-González et al.</u>	“The future of an illusion”: a paradox of CSR	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Gestión del cambio
2019	Anttiroiko	Paradoxes of Identity Politics and Gender Mainstreaming: The Case of Nordic Countries	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Política internacional
2019	Karanikolas et al.	A Voting Argumentation Framework: Considering the Reasoning behind Preferences	<b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Sistemas de agentes de argumentación e Inteligencia artificial
2019	Bisquert et al.	Assessing Arguments with Schemes and Fallacies	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Programación lógica y razonamiento no monotónico
2019	Schönecker	Protecting Academic Freedom	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Esquemas argumentativos, Falacias
2019	Posselt	Rhetorizing Philosophy: Toward	<b>Semántico:</b> argumento sobre	Filosofía, Retórica

		a "Double Reading" of Philosophical Texts	un argumento objeto	
2019	Villanueva et al.	The Conceptualization and Development of the Practical Epistemology in Science Survey	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Epistemología
2020	Blake-Turner	Deflationism About Logic	<b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	Lógica, Deflacionismo
2020	Alhambra	John Woods y Brent Hudak: Por paridad de razonamiento	<b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	Teoría de la argumentación, Analogía
2020	Marraud	On the Logical Ways to Counter an Argument: A Typology and Some Theoretical Consequences	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Contraargumentación
2020	Alhambra.	El argumento por analogía en la teoría de la argumentación	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Analogía

2021	Breakey	“That’s Unhelpful, Harmful and Offensive!” Epistemic and Ethical Concerns with Meta-argument Allegations	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Metaargumentación Epistemología, Ética
2021	Hinton	Corpus Linguistics Methods in the Study of (Meta) Argumentation	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Metaargumentación
2021	Alfano & Greco	Incremental Skeptical Preferred Acceptance in Dynamic Argumentation Frameworks	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Sistemas inteligentes de argumentación
2021	Melchior	Skeptical Arguments and Deep Disagreement	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Argumentos escépticos, Desacuerdos profundo
2021	Blair	Judging Arguments	<b>Semántico:</b> argumento sobre	Teoría de la argumentación,

			un argumento objeto <b>Relacional:</b> coaliciones de argumentos de apoyo o conflicto, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Pensamiento crítico
2021	Finocchiaro	Charity, Logic, and Para-Clericalism: Agassi on Explaining Galileo's Trial	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Teoría de la argumentación, Argumentos científicos, Historia de la ciencia

#### 6. Sexta etapa (2021-hoy): Atisbos del desarrollo y expansión de la concepción estructural

Año	Autor/a	Título	Concepto de metaargumento	Campo de investigación
2021	Grey & Godden	Reasoning by grounded analogy	<b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	Teoría de la argumentación, Analogía
2021	Martin & Hjortland	Logical Predictivism	<b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	Lógica
2022	Dobrzaniecki & Wojtysiak.	Schellenberg's Hiddenness Argument and its Reversal	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Estructural:</b> metaargumentos como	Filosofía de la religión, Argumentación en ciencia

			estructuras determinadas	
2022	Aikin & Casey	<u>Straw Man Arguments</u>	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto	Falacias, Hombre de paja
2022	Leal & Marraud	<i>How Philosophers Argue</i>	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos <b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	Argumentación en Filosofía
2022	Godden	Getting Out in Front of the Owl of Minerva Problem	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos	Teoría de la argumentación, Metaargumentación
2022	Aikin & Casey	Bothsiderism	<b>Semántico:</b> argumento sobre un argumento objeto <b>Relacional:</b> argumentos que se apoyan	Teoría de la argumentación, Falacias

			o atacan otros argumentos, remitiendo a las relaciones entre argumentos <b>Estructural:</b> metaargumentos como estructuras determinadas	
...	...	...	...	...

La segunda de las conclusiones es que se confirma la hipótesis de la existencia de tres nociones de metaargumento: semántica, relacional y estructural. Queda ahora pendiente demostrar la segunda parte de mi hipótesis, a saber: que la noción estructural es la más apropiada para la comprensión, análisis y valoración crítica de los metaargumentos y las prácticas metaargumentativas.

## 6 LOS TRES CONCEPTOS DE METAARGUMENTO

---

Se han encontrado tres conceptos principales de metaargumento en la literatura académica. El primero que distinguió estas nociones fue Marraud (2015). El primero es el concepto semántico, que fue acuñado por Sellars en 1964 con la denominación “meta-argument” y que se fue extendiendo progresivamente, haciéndose popular a partir de las aportaciones de Finocchiaro (1980, 1994, 2007 y 2013). En 1988 empieza a perfilarse una nueva concepción de metaargumento a partir de Swain (1988), Kretzmann (1988), Sellars (1988) y Lumer (1988), en diferentes campos. Es de notar que la contribución de Lumer es la primera en la que aparece esta noción relacional que va a delimitarse en los campos de los marcos de argumentación abstracta y automática, dentro de la computación y la inteligencia artificial. Con Finocchiaro (1994) puede verse la conexión de la concepción relacional con la evaluación dialéctica de argumentos. Sin embargo, la concepción relacional podría subdividirse a partir de la aportación de Cohen (2001) quien aborda en profundidad los aspectos dialécticos y críticos de la argumentación, y la versión que se extiende en el campo de los sistemas abstractos de argumentación y sistemas multiagentes que se asienta de modo implícito en Constantini (2002) y de manera explícita en Wooldridge, Mc Burney y Parsons (2005). Con Woods y Hudak (1989) surge una nueva concepción estructural. En cuanto a la reflexión teórica sobre la metaargumentación, se puede afirmar que los primeros esbozos teóricos aparecen en Finocchiaro (1994) y en Cohen (2001), en Boella, van der Torre y Villata (2009), en Marraud (2010).

La primera obra teórica sistemática dedicada al estudio de la metaargumentación es *Meta-argumentation: an approach to logic and argumentation theory* de Finocchiaro (2013). Blair (2012) critica la concepción semántica de Finocchiaro alegando la posibilidad de caer en una regresión al infinito, y las reseñas del mismo Blair (2014) y de Jacquette (2014), profundizan en las limitaciones y problemas de Finocchiaro (2013). La contribución de Marraud (2015) destaca también los usos y los abusos de los metaargumentos, haciendo una crítica a la visión de Finocchiaro y a la concepción relacional. Le siguen los trabajos de Hovhannisya (2015, 2017) y Khomenko (2017). Hinton (2021) retoma la idea de Blair del regreso al infinito que provoca la concepción semántica. Por último, puede citarse el presente trabajo como un estudio teórico completo sobre el concepto de metaargumento.

## 6.1 METAARGUMENTOS SEMÁNTICOS

El examen de la bibliografía muestra que el concepto semántico es el más frecuente. Esa difusión le otorga cierta prioridad con respecto a los conceptos relacional y estructural, en el sentido de que, aunque pueda ser inadecuado, expresa ciertas intuiciones acerca de qué sea metaargumentar, de las que debe dar cuenta cualquier concepto de metaargumento apropiado. Pueden encontrarse varias definiciones, pero todas tienen en común que aluden bien a argumentos sobre otro argumento, que es denominado argumento objeto, básico, objetivo, etc., bien a argumentos sobre otros argumentos, o por último a argumentos sobre la argumentación en general.

Los argumentos objeto suelen presentarse como argumentos sobre cualquier tema, de modo que se aportan razones para defender tesis sobre dichos temas, mientras que los metaargumentos se sitúan en un nivel superior en el que se ofrecen razones para concluir afirmaciones sobre otros argumentos. Finocchiaro destaca cómo la evaluación de argumentos, la crítica de estos, la argumentación autorreflexiva, y la misma teoría de la argumentación son ejemplos de metaargumentación.

La definición que adopto es la de Marraud (2015) como argumento que tiene como parte o componente una afirmación o suposición sobre otro argumento. El criterio general para considerar un metaargumento es que sea un argumento en los que alguno de sus elementos básicos, sean las premisas o la conclusión (o la garantía, si se adopta el modelo de Toulmin), contenga una afirmación sobre otro argumento, otros argumentos o la misma argumentación (Marraud 2015). El problema surge cuando se reconstruyen argumentos como metaargumentos a partir de la posible referencia implícita a otros argumentos.

¿Cómo se sabe que un argumento que contiene una referencia implícita a otro argumento? Finocchiaro sostiene por un lado que la argumentación de nivel básico no es tan explícita en el discurso ordinario como algunos teóricos quieren creer, y por otro que incluso cuando no está presente de manera explícita, la argumentación es a menudo implícita en el sentido de que los teóricos de la lógica pueden reconstruir el discurso ordinario en términos argumentativos, evitando la distorsión o la imprecisión (2013, p. 1). De manera similar, la metaargumentación no es siempre explícita en el dominio del discurso argumentativo, pero

puede ser reconstruida frecuentemente por los teóricos o analistas a partir del material que está implícito, y esta reconstrucción puede ser realizada de modo apropiado y correcto. Con ello Finocchiaro quiere resaltar que los metaargumentos son muy comunes en la práctica cognitiva humana, y pueden encontrarse numerosos estudios implícitos, y solo unos pocos estudios explícitos de la metaargumentación. Esta laguna le parece lamentable, ya que la metaargumentación puede ofrecer no sólo la comprensión de una clase especial de argumentos, sino además una “manera prometedora de practicar lógica y teoría de la argumentación” (*op. cit.*, p. 3). Es prometedora por una razón: teorizar sobre los argumentos es en esencia argumentar acerca de argumentos, lo que conduce a la conclusión de que hacer lógica y teoría de la argumentación es metaargumentar precisamente (*op. cit.*, p. 3). Sin embargo, si no se delimita correctamente el sentido de ‘implícito’ en la argumentación y la metaargumentación, puede caerse en el problema de considerar casi cualquier argumento como metaargumento: por ejemplo, si hay razones para A y para no A, y B es una de esas razones, un teórico de la lógica o de la teoría de la argumentación podría alegar que el argumento “B por tanto A” contiene o presupone la premisa implícita “B tiene más peso que las razones (argumentos) en contrario que pudieran aducirse”, (ya que implícitamente se está tomando partido por A y no por *no A*), por lo que explicitar dicha premisa implícita supondría considerar el argumento como un metaargumento semántico. Esto es lo que lleva a Finocchiaro a defender que los argumentos conductivos son metaargumentos (Marraud, 2022). Sin embargo, Finocchiaro define los argumentos conductivos como argumentos cuya característica esencial es que conllevan “una estimación del peso relativo de distintas consideraciones, implícita o justificada críticamente, para construir, interpretar o evaluar los argumentos conductivos. Tal estimación del peso relativo de distintas consideraciones es un aspecto metaargumentativo irreducible de los argumentos conductivos (Finocchiaro, 2013, p. 124). Sin embargo, como señala Marraud (2016, p. 4), hay una contradicción aquí pues esta definición muestra una concepción relacional de metaargumento, no semántica, como la que Finocchiaro está usando al hablar de la lógica y la teoría de la argumentación como prácticas fundamentalmente metaargumentativas. Así que, por un lado, la referencia a la (meta) argumentación ‘implícita’ conduce al problema de considerar casi cualquier argumento como metaargumento, lo que acarrea una contradicción con la consideración de los metaargumentos como una clase especial de argumentos, como dice Finocchiaro, y además conduce a una confusión en el uso de los sentidos semántico y relacional de metaargumento.

Por tanto, se tienen buenas razones para poner en duda el alcance e idoneidad del uso de la noción semántica.

Como se mostró en 3.4, una refutación como la siguiente (Marraud, 2021, p. 81):

Exponer la copia sindónica atraería más fieles a la basílica de la Merced de Jerez	<i>Pero</i>	Exponer la copia sindónica promovería el fetichismo religioso
Por tanto		Por tanto
Hay que exponer la copia sindónica		No hay que exponer la copia sindónica

puede reconstruirse como un metaargumento puramente semántico, con una metapremisa no explícita, indicada por la ocurrencia del conector ‘pero’:

Exponer la copia sindónica atraería más fieles a la basílica de la Merced. Exponer la copia sindónica promovería el fetichismo religioso. El argumento de que exponer la copia sindónica atraería más fieles es más débil que el argumento de que hacerlo promovería el fetichismo religioso
Por tanto
No hay que exponer la copia sindónica

O incluso como un metaargumento semántico y estructural

Exponer la copia sindónica atraería más fieles a la basílica de la Merced de Jerez	Exponer la copia sindónica promovería el fetichismo religioso	El argumento de que exponer la copia sindónica atraería más fieles es más débil que el argumento de que hacerlo promovería el fetichismo religioso
Por tanto	Por tanto	
Hay que exponer la copia sindónica	No hay que exponer la copia sindónica	
Por tanto		
No hay que exponer la copia sindónica		

Siguiendo la sugerencia de Finocchiaro, podría reconstruirse una premisa implícita que afirme “evitar el fetichismo religioso es un argumento de más peso que atraer más fieles”, lo que conduce a considerar el argumento como metaargumento semántico a la vez que relacional, lo que desemboca en los problemas anteriormente señalados. Así, la refutación inicial parafraseada metalingüísticamente, “El argumento de que se debe exponer la copia sindónica porque hacerlo atraería más fieles a la basílica de la Merced es más débil que el argumento de que no se debe exponer la copia sindónica porque hacerlo promovería el fetichismo religioso” por sí sola sería una mera aserción, ni siquiera sería un argumento.. Esto significa

que la noción semántica complica el análisis y estudio de la metaargumentación al ligarlo a la reconstrucción interpretativa del analista.

Un argumento por reducción al absurdo podría reconstruirse como un metaargumento semántico expresado así: *C podría ser una razón para concluir A; A es autocontradictorio, falso, imposible, etc. Por tanto, no C.* Pero esta reinterpretación es problemática, porque antes el argumento suposicional demostraba que *C podría ser una razón para concluir A*, mientras que en la reconstrucción metaargumentativa semántica eso se asume directamente, sin prueba o evidencia alguna (Marraud, 2015). Así pues, esto plantea la cuestión de si la reconstrucción mantiene las propiedades lógicas del argumento anterior. Podría objetarse que tal proceder supone un problema dado que al principio teníamos un argumento de primer orden y ahora uno de segundo, en el sentido de que podría afirmarse que un argumento acerca de un tema determinado es de naturaleza diferente a un argumento que trata de otro argumento. Una razón de peso para defender este planteamiento sería que, al evaluar un argumento de primer nivel, cabe preguntarse si las premisas son o no utilizables, si hay o no una relación inferencial entre ambas, o si hay razones más fuertes para mantener lo contrario. En el primer caso, es obvio que al reconstruir dicho argumento como metaargumento, la evaluación de la veracidad de la conclusión pasa a otro plano superior, es decir, no se atendería al valor veritativo de datos o informaciones concretas sobre objetos o estados del mundo, sino que se refiere a la validez de un argumento. De modo análogo, no sería lo mismo evaluar la veracidad de una proposición sobre el mundo que una proposición sobre una proposición sobre el mundo. Al evaluar “hoy es sábado”, el valor veritativo depende del día de la semana que sea, mientras que en “Antonio afirma que hoy es sábado” el valor de verdad no depende del día de la semana, sino de si Antonio ha proferido dicha afirmación. Por las mismas razones, puede argumentarse que no es lo mismo un argumento a favor de bajar los tipos de interés durante un período de inflación que un metaargumento que pretende refutar el anterior argumento porque la conclusión no es coherente con los principios de la economía financiera. Sin embargo, a esto podría responderse que a veces no está clara la distinción entre refutar un argumento mediante otro argumento o a través de un metaargumento.

En una discusión, cuando se responde a un argumento con otro argumento para refutarlo, ¿puede considerarse este último como metaargumento semántico? La respuesta sería “no”, dado que es un argumento que no hace referencia explícita a otro argumento, por más que haya una relación en el uso de ambos argumentos. El problema sería tratar de

reconstruir dicha refutación como un metaargumento en un plano superior, lo que conlleva el peligro de una regresión al infinito.

Si tomamos una discusión de esta manera, y forzamos esta especie de reconstrucción metargumentativa, podríamos considerar un argumento de primer orden que es refutado por un metaargumento de segundo orden, de modo que la respuesta a la refutación podría reconstruirse como un metametaargumento de tercer orden, y así sucesivamente. Esto no funciona si es una refutación invalidante ya que al decir *A pero también B* los compromisos son similares a los de los otros tipos de refutación (contradiciente y atenuante), aunque se da por entendido que las razones en oposición que se alegan tienen un peso igual o parecido. De modo que una respuesta al argumento *A por tanto C, A pero también B* pretende suspender la inferencia de C a partir de A (Marraud, 2017, p. 54). Esta situación de suspender el juicio interrumpe la discusión, evitando así el ascenso a diferentes planos u órdenes.

Este planteamiento ya se vio en Blair (2012) en Godden (2019), Melchior (2021) y Hinton (2021). De todo ello se puede extraer una consecuencia crucial: la concepción semántica deja abiertas algunas cuestiones relevantes sin solución, como la necesidad de explicitar la referencia a otros argumentos y los problemas que acarrea la reconstrucción de metaargumentos implícitos, así como la posibilidad de elevarnos en sucesivos niveles *ad infinitum*, complicando aún más la cuestión sobre la naturaleza de los metaargumentos en contraste con la de los argumentos.

En suma, parafrasear un metaargumento relacional o estructural como un metaargumento semántico no solo no es necesario para mostrar su carácter metargumentativo, sino que además es problemático.

Otro problema que de la concepción semántica de los metaargumentos es señalado por van Laar (2013), cuando alega que la noción semántica puede extenderse a cualquier argumento en virtud de cierta autorreferencialidad: presentar algo como una razón para otra cosa presupone una conexión implícita entre las premisas y la conclusión, de modo que, en un cierto sentido, todo argumento se refiere a sí mismo implícitamente.

Exponer la copia sindónica atraería más fieles a la basílica de la Merced de Jerez. Que la exposición de la copia sindónica atraiga más fieles es una razón (argumento) para exponerla
Por tanto
Hay que exponer la copia sindónica

Por tanto, todo argumento sería un metaargumento autorreflexivo, lo que parece un abuso evidente.

A todo lo anterior se añade que pueden encontrarse estructuras metaargumentativas que, siendo metaargumentos, no pueden ser catalogadas de metaargumentos semánticos porque no añaden referencias explícitas a otros argumentos, como la analogía o la reducción al absurdo, que no necesitan de reconstrucción alguna para su estudio. Sin embargo, para resolver la cuestión de los intercambios argumentativos, se hace patente la necesidad de analizar otra noción que acaso solvete los problemas que surgen al considerar un intercambio de argumentos desde el punto de vista semántico. En todo caso, creo que la noción semántica por sí sola no es la mejor para el estudio, análisis, crítica y evaluación de los metaargumentos.

## **6.2 METAARGUMENTOS RELACIONALES**

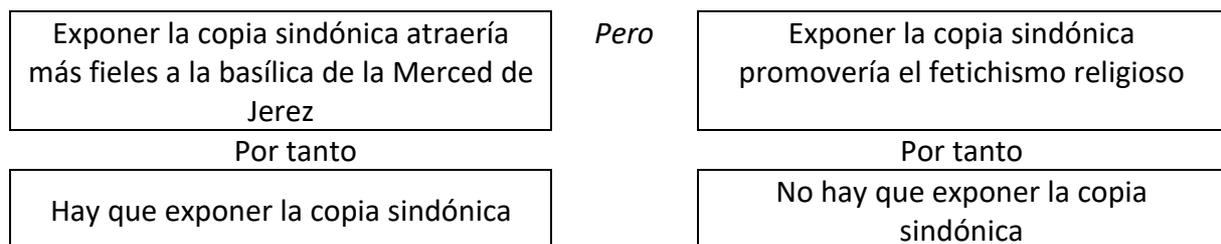
Un metaargumento relacional es un argumento usado con relación a otros argumentos. Por tanto, la noción relacional difiere de la semántica, pues su definición no menciona que hable o verse acerca de otros argumentos, sino que alude a ciertas relaciones interargumentativas, expresadas por conectores como “pero” o “aunque” (Marraud 2015).

Si se acepta que en “A pero B” B hace referencia a A, y por ello es un metaargumento, surgen varias dificultades. La primera es que habría que decir que B hace referencia a A por medio del conector “pero”, por lo que en ausencia de este o de algún otro recurso semejante, B no haría referencia a A, y por ello no sería un metaargumento. De esta manera, la noción de metaargumento pasaría a ser contextual (a diferencia de la noción semántica más extendida): propiamente habría que decir que B es un metaargumento en A pero B (y posiblemente lo mismo habría que decir de A). La segunda, apuntada por Wooldridge, McBurney y Parsons (2005), es que como quiera que en los intercambios argumentativos los argumentos estar relacionados entre sí, so pena de irrelevancia, prácticamente todo argumento usado sería un metaargumento relacional, lo que pone en cuestión la utilidad de la noción de argumento relacional.

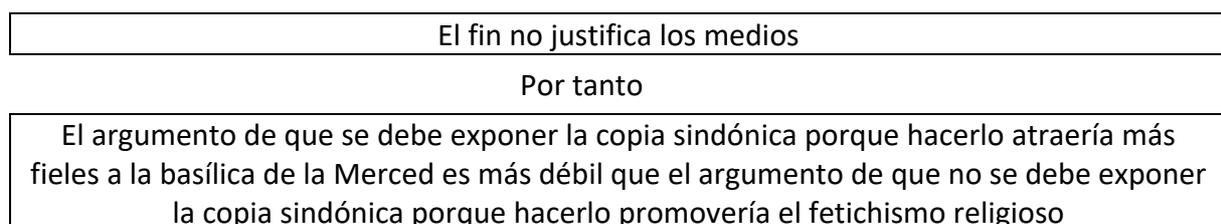
Teniendo en cuenta que la noción de metaargumento relacional, como ya se ha dicho varias veces, está arraigada sobre todo en los sistemas multiagentes y marcos de

argumentación automática, en donde está ligada a la relación de “ataque” entre argumentos, podría restringirse su definición a esas relaciones, para escapar a la segunda dificultad citada. Así, B sería un metaargumento estructural en “A pero B” y no lo sería en “A y además B”. En tal caso, habría que decidir cuáles de las distintas formas de oposición entre argumentos (desestimación, objeción, recusación y refutación) producen metaargumentos y cuáles no.

Empezaré por la refutación, que parece el mejor candidato a metaargumento relacional. Marraud (2021, p. 113) afirma que la refutación conlleva una estimación de los pesos relativos de dos argumentos con conclusiones incompatibles: afirmar que *A pero B* es comparar el peso relativo de dos argumentos, pues se afirma que el del segundo es mayor. Así, el proponente establece una relación entre los dos argumentos. Esta estimación forma parte de los compromisos de quien lo afirma, por lo que se le puede pedir que justifique con razones ese compromiso. Sin embargo, eso no quiere decir que quien afirma *A pero B* esté argumentando (es decir, dando una razón) para creer que B es tan o más fuerte que A, puesto que puede limitarse a afirmarlo. No hay que confundir la refutación



con el metaargumento de ponderación



Las paráfrasis de la refutación de 3.4 y 6.1 la convierten en un metaargumento semántico y estructural a costa de añadir, como una premisa implícita u oculta, “El argumento de que exponer la copia sindónica atraería más fieles es más débil que el argumento de que hacerlo promovería el fetichismo religioso”. Sin embargo, la adición de esa premisa no parece más justificada que la adición de la premisa “Que la exposición de la copia sindónica atraiga más fieles es una razón (argumento) para exponerla” al argumento “Exponer la copia sindónica atraería más fieles a la basílica de la Merced de Jerez, por tanto se debe exponer la copia

sindónica”, criticada por van Laar (2013). En los dos casos se trata de presupuestos del argumento, no de partes del argumento correspondiente. Por tanto, la refutación no cumple con los requisitos de la noción estructural o la semántica, y si es así, la noción relacional está alejada de nuestra intuiciones sobre qué sea metaargumentar.

Me ocuparé ahora de la desestimación. Una desestimación es una manera de contraargumentar que consiste en ofrecer razones para desestimar un argumento sin identificar cuál es su defecto o debilidad, y por eso no define una forma de composición de argumentos o una estructura argumentativa compleja (Marraud, 2021, p. 76). En una desestimación faltan las relaciones de oposición entre argumentos que son definitorias de los metaargumentos relacionales, por lo que es un metaargumento semántico, pero no un metaargumento relacional.

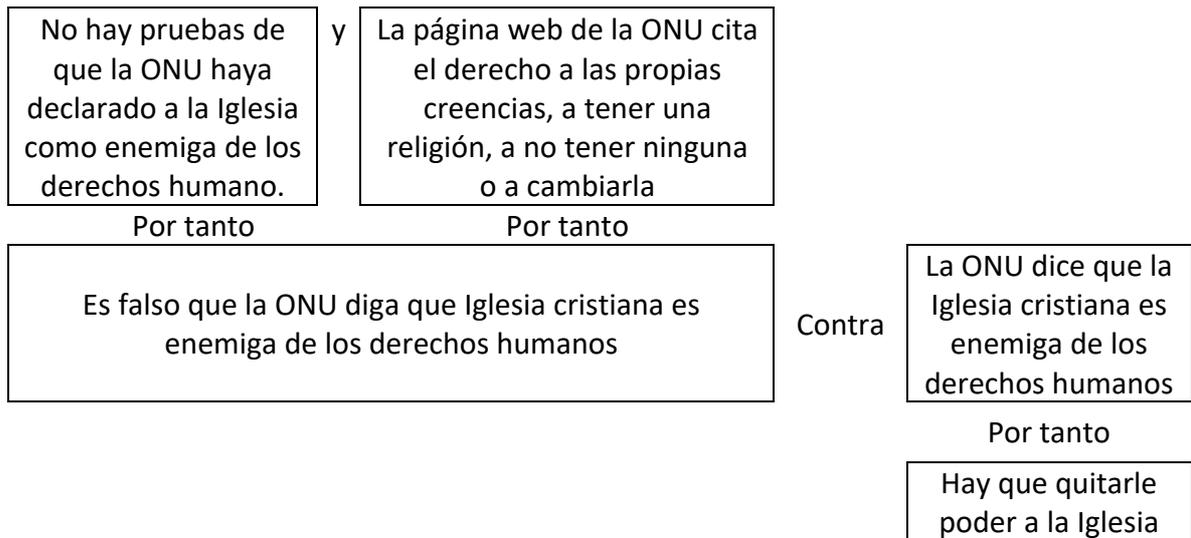
Fray Felipe Ortuno Merchante rechaza el argumento de que se debe exponer la copia sindónica porque atraería más files

Por tanto

El argumento de que se debe exponer la copia sindónica porque atraería más files no es concluyente

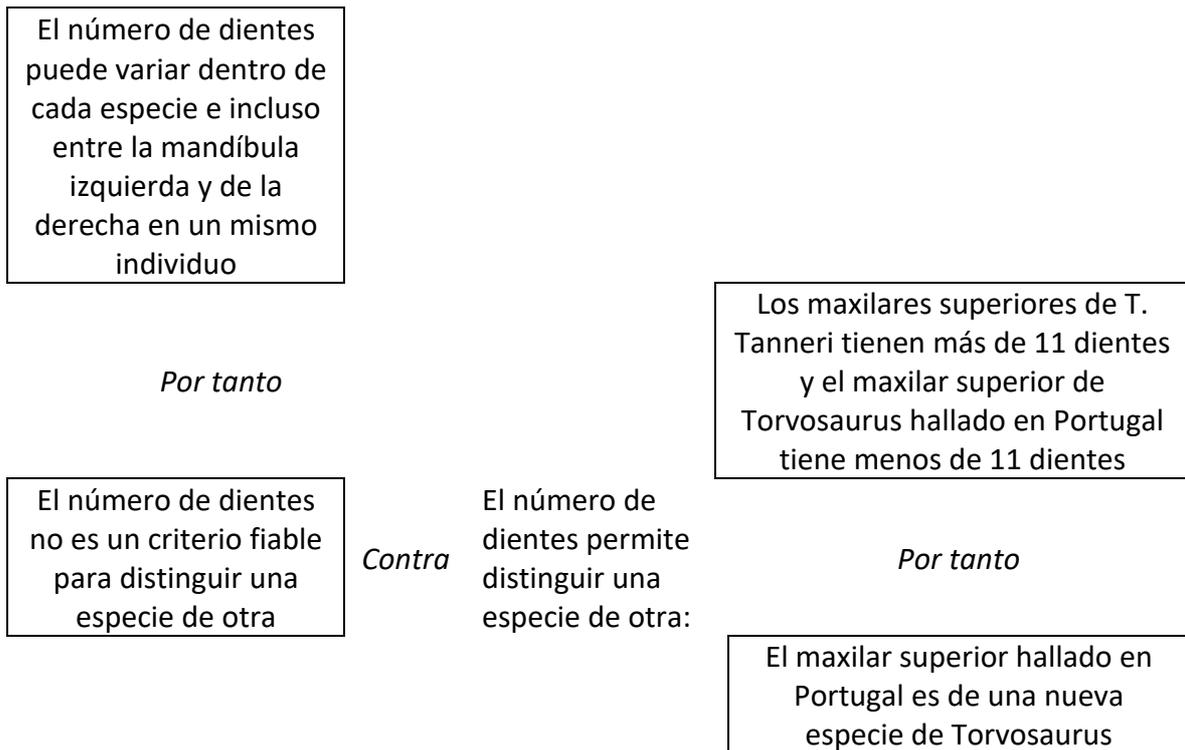
Este ejemplo de desestimación muestra que es un argumento simple, no compuesto, y además es una instancia de metaargumento semántico, por lo que considerarlo un ejemplo de metaargumento relacional porque es un argumento que hace referencia a las relaciones entre argumentos resulta del todo forzado. Más bien es un argumento simple que menciona a otro argumento y de ahí su carácter metaargumentativo semántico.

¿Qué ocurre con la objeción como forma de contraargumentación? Un argumento es una objeción a otro argumento si su conclusión es incompatible como alguna de las premisas del segundo argumento, pretendiendo así invalida el argumento y devolver la discusión a la situación anterior al momento en que el que se introdujo tal argumento (Marraud, 2021, p. 76). Esto se ve en el siguiente ejemplo (tomado de <https://www.lasillavacia.com/la-sillavacia/detector-de-mentiras/detector-la-onu-no-declar%C3%B3-%E2%80%9Ca-la-iglesia-cristiana-como-enemiga-de-los-derechos-humanos%E2%80%9D>):



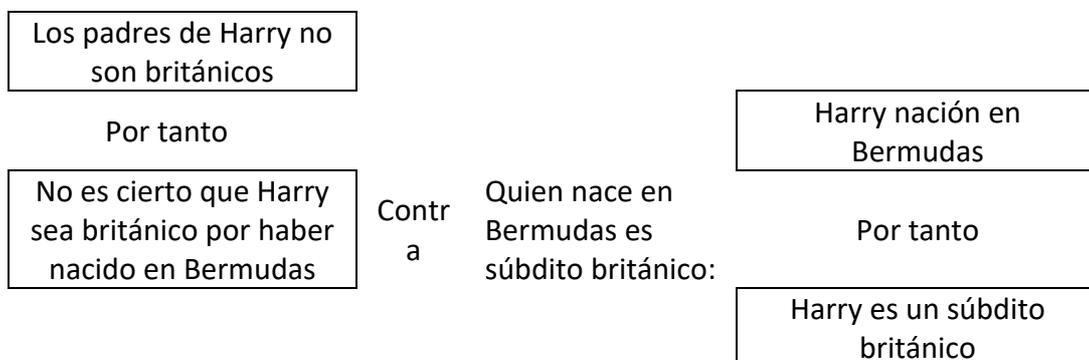
El conector ‘contra’ es el que señala aquí una relación interargumentativa, que podría aducirse para justificar que estamos ante un metaargumento relacional. Sin embargo, en ninguno de los enunciados que lo componen se menciona a ningún argumento, y por tanto no es un argumento semántico. La propuesta de reemplazar “contra” por una metapremisa como “la conclusión de no hay pruebas de que la ONU haya declarado a la Iglesia como enemiga de los derechos humanos y, además, en su página web cita el derecho a las propias creencias, a tener una religión, a no tener ninguna o a cambiarla, es incompatible con la afirmación de que la ONU dice que la Iglesia cristiana es enemiga de los derechos humanos” es tan forzada como otras maniobras similares para convertir la recusación en un metaargumento semántico.

Una recusación es una operación contraargumentativa que consiste en dar razones para considerar como ilegítimo el paso de las premisas a la conclusión de otro argumento. Hay tres tipos de recusación: de principio, por excepción y por comparación o por contraanalogía. La recusación de principio parte de que la presuposición de que se sabe cuál es la garantía del argumento que permite pasar de las premisas a la conclusión y además la considera como una regla no válida (Marraud, 2021, p. 87), como en el ejemplo siguiente:



De nuevo el conector “contra” indica la incompatibilidad de la conclusión de la recusación con la garantía del argumento de la derecha del diagrama. Aquí ocurre lo mismo que en los casos anteriores, aunque cumpla la definición de la noción relacional, no se cumplen los criterios que establecimos para identificar claramente un metaargumento (argumento complejo en el que un argumento está dentro de otro y argumento que combina unidades que son argumentos con otras que no lo son).

La recusación por excepción presupone también que la garantía que permite el paso de las premisas a la conclusión es conocida, pero aquí se alega una circunstancia excepcional que la deja en suspenso (Marraud, 2021, p. 91). Usando un conocido ejemplo de Toulmin (2003[1958], p. 138):



Nuevamente el conector *contra* indica una relación entre dos argumentos, cumpliendo la definición de metaargumento relacional. Sin embargo, el argumento no contiene ninguna afirmación metaargumentativa.

En suma, cualquier contraargumento de los tipos anteriores, a excepción de la desestimación, podría considerarse como un metaargumento relacional en la medida en se apela a su relación con otro argumento para rebatirlo. Podría parecer que el criterio de fondo está en relación con el concepto de estructura argumentativa compleja. Eso pone de manifiesto otra diferencia importante con el conceptos de metaargumento semántico, ya que un argumento simple puede ser metaargumento semántico si en uno de sus elementos se menciona a otros argumentos, pero, al no tener subargumentos, no puede ser un metaargumento relacional. Para que haya un metaargumento relacional se requiere una estructura argumentativa compleja, es decir, se necesitan establecer una relación de oposición entre al menos dos argumentos.

La noción relacional se encuentra problemas similares a los de la noción semántica, como señala Blair (2012), quien analiza desde la perspectiva de la crítica de argumentos cómo puede producirse un regreso al infinito de metaargumentos. Un argumento que critica otro argumento es un metaargumento, dado que se refiere a las relaciones entre ambos argumentos en el contexto de un intercambio dialéctico crítico, pero este metaargumento puede ser rebatido, por lo que aparece un nuevo metaargumento contra el metaargumento anterior, lo que implicaría concebirlo como metametaargumento (Blair, 2012, p. 287). Y así, en una discusión, cabe la posibilidad de un regreso al infinito metaargumentativo. Blair propone una solución: no considerar los metaargumentos como nuevos argumentos, sino distinguir niveles de argumentación o diálogo, remitiendo a la noción de capas de diálogo o argumentación en la fase de argumentación de una discusión, basándose en van Laar (2005). Si embargo, ello supone cierta confusión de la noción relacional con la semántica, desde que se ponen en juego diferentes niveles o planos. A partir de esto, la noción semántica implicaría de modo implícito la noción relacional, ya que todo argumento de manera indirecta se refiere a sí mismo en tanto que asume una conexión entre sus premisas y su conclusión, lo que tiene como consecuencia que todo argumento se relaciona consigo mismo. Por ello, todo argumento sería metaargumento en un sentido semántico y relacional, lo cual resulta un cierto abuso conceptual (Marraud, 2015), a menos que se estipule que las únicas relaciones

interargumentativas relevantes para la condición de metaargumento son las de oposición, como se ha argumentado antes.

Otra crítica relevante a la noción relacional proviene de la reseña de Blair (2014) a Finocchiaro (2013): cualquier argumento del tipo *A pero B* podría considerarse un metaargumento (Marraud, 2015, p. 4), ya que “pero” remite a una relación entre diferentes argumentos, lo que podría parecer algo ingenuo o abusivo. Sin embargo, deben distinguirse las operaciones contraargumentativas de las metaargumentativas, en virtud de los criterios que se manejan en este trabajo, por lo que la noción relacional queda estancada en sus problemas consecuentes.

Antes se vio que todo argumento presupone un amplio abanico de posibles contraargumentos y argumentos de apoyo asociados que pueden actualizarse o no en el curso de una argumentación y esto es la base de la concepción relacional. En el ámbito de los marcos de argumentación bipolar y sistemas inteligentes se ofrece una solución implícita a estos problemas de la noción relacional, que comienza con la aportación de Cayrol y Lagasquie-Schiex (2009). Las autoras hablan de marcos de argumentación bipolar que permiten representar dos tipos de interacciones entre argumentos, las de apoyo y de conflicto. Los conflictos ocurren entre conjuntos de argumentos en un marco metaargumentativo, de modo que en vez de metaargumentos que tratan de otros argumentos o de las relaciones entre ellos, se especifica un marco que incluye las coaliciones de argumentos que se apoyan mutuamente. La idea de coaliciones de argumentos de apoyo o de conflicto en un marco es una herramienta de formalización de argumentos que se utiliza en sistemas automáticos inteligentes, lo que a primera vista evitaría el problema de las posibles regresiones al infinito, al definir un marco y un conjunto de argumentos en coalición para ataques y defensas, lo que dejaría a salvo a la noción relacional de este problema. En cuanto al problema de la identificación de los contraargumentos con los metaargumentos relacionales, parece que no suponen ningún problema o este se obvia, en virtud de esta idea de marcos metaargumentativos y de coaliciones, dado que funcionan satisfactoriamente en estos sistemas automáticos inteligentes. Sin embargo, el que tales sistemas funcionen satisfactoriamente en un marco determinado y un contexto formalizado, no exime de que en el plano teórico encontremos los problemas que genera esta concepción relacional. Esta noción de marco metaargumentativo supone el reconocimiento de que los metaargumentos relacionales lo son en unos contextos y no en otros, dependiendo del marco establecido. Por tanto, en vez de metaargumentos

relacionales, se tendría que hablar de uso u ocurrencias metaargumentativas de argumentos (Marraud, 2022). Con ello, el concepto relacional de metaargumento complica aún más el estudio de la metaargumentación.

En conclusión, parece que el concepto relacional resulta operativo dentro del ámbito de la lógica computacional, de los sistemas de argumentación abstracta o multiagentes, en virtud de su formalización y precisión dentro de los marcos metaargumentativos y mediante el concepto de coaliciones de argumentos, evitando el problema del regreso al infinito metaargumentativo, y obviando el problema de generalizar la noción de metaargumento relacional a todo contraargumento o incluso a cualquier argumento. Por tanto, el uso de esta noción resultaría conveniente en estos ámbitos y no en otros, debido a las restricciones de uso que la noción relacional experimenta en estos ámbitos, lo cual sugiere la posibilidad de restringir la noción en los demás ámbitos, precisando los límites y usos de los intercambios argumentativos. En estos campos se utiliza un lenguaje formalizado que define con precisión las relaciones entre argumentos dentro de una discusión, en virtud del concepto de coalición de argumentos de ataque o de defensa. Las coaliciones de argumentos, formalizadas en los lenguajes de programación que se suelen usar en estos ámbitos, definen con precisión los argumentos que son considerados metaargumentos desde un punto de vista relacional añadiendo la noción de niveles de lenguaje, por lo que esta concepción merecería denominarse semántica-relacional-formal. Por tanto, una manera de resolver o evitar los problemas de la noción meramente relacional sería restringirla a esta noción semántica-relacional-formal. Sin embargo, esto no evita el problema de considerar a cualquier argumento como metaargumento relacional. Como sugiere Marraud (2022) dado que un buen argumento es el que no es refutable, y la refutación comporta una comparación con otros argumentos, así como que cualquier argumento que se usa pretende ser bueno (*lógico sensu*), nos encontramos que todo argumento sería metaargumento en sentido relacional, esté formalizado o no. Dicho en términos del ámbito de sistemas multiagentes o razonamiento abstracto, cualquier argumento puede considerarse dentro de una coalición de argumentos, sea de defensa o de ataque. Desde el momento en que cualquier argumento puede pertenecer al conjunto de coaliciones de defensa o de ataque y hace referencia a otros, y desde que la noción de buen argumento también puede aplicarse dentro de este ámbito, al final, por mucho que se restrinja el uso de la noción relacional, tendríamos que cualquier argumento puede ser considerado como metaargumento en el sentido relacional. Por tanto,

la conclusión lógica es que o bien debería ponerse en suspenso dicha noción, o bien debería rechazarse.

Como corolario a este apartado, puede concluirse que la noción relacional no es del todo apropiada para el estudio, análisis, crítica y evaluación de los intercambios argumentativos y los metaargumentos, en contraste con la noción de dialéctica argumental. Aunque podría parecer que resulte operativa exclusivamente en los campos de sistemas multiagentes, de razonamiento abstracto, etc., la clave está en que esta noción no tiene que ver nada con la idea de argumentar sobre los propios argumentos, que es la intuición fundamental de las nociones semántica y estructural. Así, aunque se utilice la denominación “metaargumentación” a esta noción, se está hablando en realidad de otra cosa muy distinta. Por tanto, se incide en la necesidad de dejar en suspenso o rechazar esta problemática noción.

### 6.3 METAARGUMENTOS ESTRUCTURALES

Un metaargumento estructural es una estructura argumentativa en la que algunos argumentos ocurren como premisas, conclusión o garantía de otros argumentos, lo que hace referencia a ciertas relaciones intraargumentativas (Marraud 2015). Esta definición no se aplica a cualquier argumento complejo -es decir, a cualquier argumento que tenga subargumentos. Si no se especificaran los roles que debe desempeñar un argumento dentro de otro para que este cuente como un metaargumento estructural, todos los argumentos complejos serían metaargumentos estructurales, como puede suceder con los metaargumentos relacionales.

Se vio anteriormente cómo un encadenamiento (*A por tanto B, y por tanto C*) es un argumento complejo compuesto por dos (sub)argumentos: *A por tanto B*, y *B por tanto C*, siendo uno de ellos un argumento subordinado al otro, pero de ninguna manera es un metaargumento, porque ni *A por tanto B* es una premisa del argumento compuesto, ni *B por tanto C* es su conclusión. Del mismo modo, en la conjunción de argumentos *A por tanto C, y además B por tanto C*, ni *A por tanto C* ni *B por tanto C* funcionan como premisas.

Lo que se quiere señalar con el concepto de metaargumento estructural es la diferencia entre el caso en el que una consideración *A* es una razón para *B*, y el caso en el que el propio hecho de que *A* sea una razón para *B* es una razón para *C*. La diferencia entre

argumentos complejos y metaargumentos estructurales es parecida a la diferencia entre ‘vino Juan y dijo que estaría esperándote en Sol’, un enunciado formado uniendo los enunciados “vino Juan” y “Juan dijo que estaría esperándote en Sol” por medio de la conjunción ‘y’, y el enunciado ‘Russell sabe que Scott es el autor de Waverley’, que contiene el enunciado ‘Scott es el autor de Waverley’, combinándolo, no con otro enunciado, como en el caso anterior, sino con la expresión incompleta ‘Russell sabe que ...’.

Para evitar estas y otras confusiones, hay que definir cuidadosamente “metaargumento estructural”. A es un metaargumento estructural si y solo si (1) alguna de las premisas de A, su conclusión o su garantía, es un argumento, o (2) si alguno de sus subargumentos es un metaargumento estructural. Así sucede en una reducción al absurdo que contiene como premisa un argumento suposicional de la forma *Supongamos que A, en tal caso B* (Marraud, 2022), y también con un argumento más complejo formado por encadenamiento a partir de una reducción:

Supongamos que A	
En tal caso	
B	B es absurdo
Por tanto	
No-A	
Por tanto	
C	

John Woods y Brent Hudak fueron los primeros que utilizaron esta noción, de modo implícito, pues parten una definición semántica (argumentos sobre argumentos) aunque la aplican a los argumentos por analogía, dentro de lo que los autores denominan la paridad de razonamiento. Un argumento por analogía es una estructura argumentativa que tiene como premisas un argumento y como conclusión otro argumento. Si se acepta el primer argumento, por lo mismo ha de aceptarse el segundo, en virtud de su semejanza o por paridad de razonamiento. La analogía es una operación argumentativa que combina dos argumentos generando una estructura de argumentación paralela (Marraud, 2022, p. 298). Así, la argumentación por analogía es candidata para formar parte del catálogo de estructuras metaargumentativas.

Finocchiaro introduce dos referencias a esta noción estructural, de manera implícita, al citar la técnica de refutación por analogía de Govier (1985) y a Woods y Hudak (1989). Posteriormente van Laar menciona a Woods y Hudak resaltando la estructura básica de un

argumento analógico, aunque afirma que dicha estructura recoge dos argumentos que son mencionados a la vez que se habla de ellos, en lugar de utilizarlos, por lo que de manera explícita maneja una noción semántica y de forma implícita se refiere a la estructural.

Como dije al principio, quien acuña el término y lo aplica de manera explícita por primera vez es Marraud (2015), aportando su definición. Aplica el concepto a los argumentos por analogía, y también a las estructuras argumentativas complejas que tienen argumentos hipotéticos como premisas o garantías de subargumentos, como ocurre en las reducciones al absurdo, dado que los argumentos hipotéticos o suposicionales tienen como función principal actuar de premisas o garantías de otros argumentos. En una reducción al absurdo se establece una conclusión mostrando que se puede argüir cogentemente a partir de su negación un absurdo, falsedad, o imposibilidad. Por tanto, si un argumento suposicional es una de las premisas de esta reducción al absurdo, entonces tenemos una estructura en la que se obtiene una relación entre un argumento y una afirmación, lo que encaja a la perfección con la definición de metaargumento estructural. Esta noción no se solapa con la definición semántica, puesto que un metaargumento estructural no tiene por qué contener afirmaciones sobre argumentos.

Aunque un metaargumento por reducción al absurdo podría parafrasearse como un metaargumento semántico, como en el ejemplo: *El argumento C por tanto A es correcto. A es autocontradictorio, falso, imposible, etc. Por tanto, no C*, este movimiento no es inocente, según Marraud, pues lo que antes era demostrado en el argumento suposicional es ahora afirmado sin aportar evidencia alguna. Además, podría caerse en la trampa de considerar cualquier argumento como un metaargumento, por ejemplo, el ejemplo clásico de Toulmin *Harry nació en Bermudas, por tanto Harry es británico*, que reformulado como un pretendido metaargumento semántico, quedaría como sigue: *Nacer en Bermudas es una razón para suponer que una persona es británica. Harry nació en Bermudas. Por tanto, Harry es británico*. Marraud cuestiona que el argumento de Toulmin pueda ser concebido como un metaargumento, por más que pueda reformularse como antes. Tampoco podría decirse que una reducción al absurdo es un metaargumento relacional porque hace referencia al argumento suposicional, ya que esto sería un evidente abuso del lenguaje (p. 5). La reducción *contiene* el argumento suposicional, no se refiere a él. Al no necesitar de referencia alguna a otros argumentos de manera semántica o relacional, la concepción estructural resuelve los problemas, o al menos, no cae en ellos, de la regresión al infinito semántica ni relacional.

Tampoco tropieza con el escollo de considerar cualquier argumento como metaargumento, pues se circunscribe a solo ciertas estructuras. Y además evita el problema de las reconstrucciones abusivas o de la atribución de un carácter metaargumentativo implícito.

La evaluación de un metaargumento estructural resulta más sencilla y precisa, dado que no es preciso distinguir entre niveles o planos desde un punto de vista semántico. Por ejemplo, en el caso de un argumento por analogía, puede evaluarse en primer lugar el argumento foro y posteriormente el del tema, para al final valorar el argumento compuesto en su conjunto, sin necesidad de recurrir a metaniveles. Esta manera de proceder también evitaría las complicaciones de la noción relacional, ya que un metaargumento estructural hace referencia a relaciones intraargumentativas, no interargumentativas.

Otra ventaja de la concepción estructural de metaargumento es que proporciona una lista precisa y clara de estructuras argumentativas que son metaargumentos, a diferencia de las otras concepciones. La noción estructural simplifica y gana en precisión al determinar ciertos patrones argumentativos como metaargumentos estructurales para todas las instancias. La noción estructural de manera clara y precisa distingue los argumentos complejos de los metaargumentos, atendiendo a la definición refinada y los criterios que se establecieron anteriormente, por lo que resulta ser conveniente para el análisis, crítica y evaluación de los metaargumentos. En este sentido, pueden listarse los esquemas o estructuras argumentativas que caen bajo la denominación de metaargumentos estructurales.

Dentro de los esquemas de comparación, encontramos los **metaargumentos de comparación** (Marraud 2021), en los que se comparan argumentos en cuanto a la fuerza de su garantía y la cualidad transferida de uno a otro argumento (relevancia, validez, suficiencia, etc.). Estos metaargumentos tratan del de la conexión inferencial entre premisas y conclusión de un argumento. Al afirmar *P por tanto C*, se expresa que *C* se puede inferir de *P*. Mediante un condicional se hacen explícitos los compromisos inferenciales entre las premisas y la conclusión, de modo que al decir *si P entonces C* se está explicitando el compromiso inferencial contenido en *P por tanto C*, es decir, que *C* puede inferirse de *P*. El esquema general de estos metaargumentos de comparación sería el siguiente:

Los argumentos *P por tanto C* y *P' por tanto C'* son comparables:

Si P entonces C
Por tanto
Si P' entonces C'

Este esquema parece corresponder a un argumento simple, ya que su premisa y su conclusión son enunciados condicionales. Para tenerlo por un metaargumento estructural es preciso aceptar que condicionales y argumentos suposicionales son intercambiables, de manera que se puede sustituir *Si P entonces C* por *Supongamos que P; en tal caso C*. Efectuando las sustituciones correspondientes se aprecia con claridad el carácter metaargumentativo de ,os metaargumentos de comparación:

Los argumentos *P por tanto C* y *P' por tanto C'* son comparables:

P
En tal caso
C

Por tanto

P'
En tal caso
C'

Tres tipos de estos metaargumentos por comparación son:

- 1) Los **metaargumentos por analogía**: si dos argumentos tienen una fuerza parecida, tendrán las mismas cualidades y defectos lógicos.

Los argumentos *P por tanto C* y *P' por tanto C'* son parecidos:

Si P entonces C
-----------------

Por tanto

Si P' entonces C'
-------------------

Véase el ejemplo concreto (Marraud, 2021, p.47):

Los casos de la madre abusadora y del río San Juan son parecidos:

Si una madre abusa, descuida y explota a sus hijos, las instancias responsables deben quitarle al hijo maltratado y llevarlo a un hogar donde lo eduquen, alimenten y cuiden
--

Por tanto

Si Nicaragua contamina el río San Juan, echándole basura, talando sus árboles y destruyendo todo a su paso, se le debe quitar el río San Juan y ponerlo en manos de quienes lo puedan rehabilitar, limpiar y reforestar
---

A este esquema y al ejemplo les ocurre lo mismo que al anterior, parece un argumento simple. Sin embargo, la premisa y la conclusión condicionales pueden ser sustituidas por argumentos, dejando claro su carácter metaargumentativo:

Los argumentos *P por tanto C* y *P' por tanto C'* son parecidos:

P
En tal caso
C

*Por tanto*

P'
En tal caso
C'

Los casos de la madre abusadora y del río San Juan son análogos:

Una madre abusa, descuida y explota a sus hijos
En tal caso
Las instancias responsables deben quitarle al hijo maltratado y llevarlo a un hogar donde lo eduquen, alimenten y cuiden

*Por tanto*

Nicaragua contamina el río San Juan, echándole basura, talando sus árboles y destruyendo todo a su paso
En tal caso
Se le debe quitar el río San Juan y ponerlo en manos de quienes lo puedan rehabilitar, limpiar y reforestar

2) Los **metaargumentos *a fortiori*** se basan en el principio de que si un argumento es más fuerte que otro, tendrá las cualidades del segundo, mientras que si es más débil, tendrá sus defectos:

El argumento Si P entonces C es más fuerte que el argumento Si P' entonces C':

Si P entonces C
-----------------

*Por tanto*

Si P' entonces C'
-------------------

Véase el ejemplo concreto siguiente:

Si la crisis económica justifica el rescate supermillonario de las entidades bancarias, con mucha mayor razón justifica el rescate de las familias:

La crisis económica justifica el rescate supermillonario de las entidades bancarias afectadas por los efectos financieros del estallido de la burbuja inmobiliaria
--

Por tanto (con mayor razón

La crisis económica justifica el rescate de las familias en riesgo de ver ejecutada su vivienda habitual
--

Ocurre lo mismo que en los ejemplos anteriores, el carácter metaargumentativo se aprecia con claridad al reconstruir los condicionales que expresan argumentos que actúan de premisa y conclusión; en el ejemplo de la crisis económica, el condicional se expresa de modo diferente bajo el término “justifica”.

Si la crisis económica justifica el rescate supermillonario de las entidades bancarias, con mucha mayor razón justifica el rescate de las familias:

Hay crisis económica
En tal caso
Es necesario el rescate supermillonario de las entidades bancarias afectadas por los efectos financieros del estallido de la burbuja inmobiliaria

*Por tanto (con mucha más razón*

Hay crisis económica
En tal caso
En necesario el rescate de las familias en riesgo de ver ejecutada su vivienda habitual

3) Los **metaargumentos paulo minor** que se basan en que si un argumento es un poco más débil que otro, tendrá las cualidades lógicas del segundo, mientras que si solo es un poco más fuerte, tendrá sus defectos.

El argumento Si P entonces C es casi tan fuerte que el argumento Si P' entonces C':

Si P entonces C
Por tanto
Si P' entonces C'

La reconstrucción que sustituye los condicionales que expresan los argumentos contenidos en la premisa y conclusión del argumento general revelan nítidamente el carácter metaargumentativo de este tipo de argumentos:

El argumento Si P entonces C es casi tan fuerte que el argumento Si P' entonces C':

P
En tal caso
C

*Por tanto*

P'
En tal caso
C'

Estimo que no es necesario aportar un nuevo ejemplo concreto debido a la similitud de este esquema con los anteriores.

La **contraanalogía** es una forma de recusación que se asemeja en muchos aspectos a la analogía, solo que esta ocasión se argumenta que el condicional que expresa el compromiso inferencial contenido en el argumento debe ser rechazado porque es igual que otro condicional previamente rechazado.

Si seguimos admirando a Newton, la física no progresa es como Si hay obras de arte del pasado que conservan plena vigencia, el arte no progresa:

No es cierto que si seguimos admirando a Newton la física no progresa
---

*Por tanto*

Hay obras de arte del pasado que conservan plena vigencia
---

No es cierto que si hay obras de arte del pasado que conservan plena vigencia el arte no progresa
---

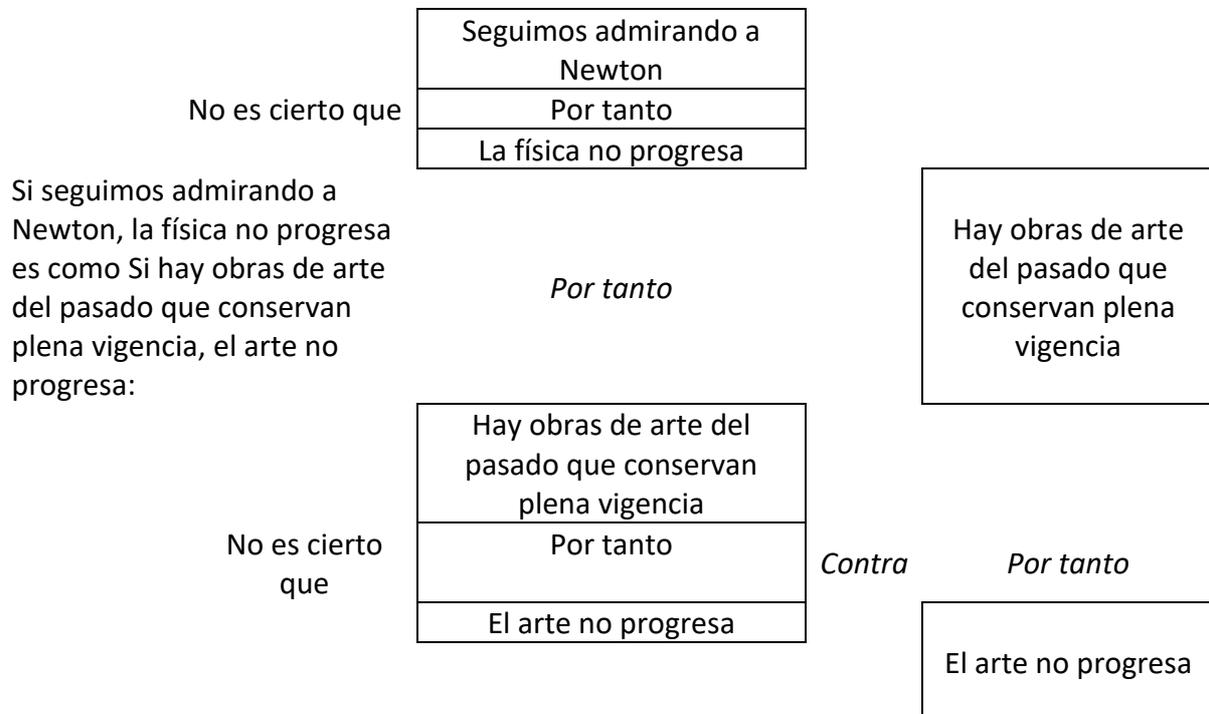
*Contra*

*Por tanto*

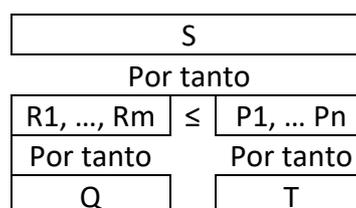
El arte no progresa
---------------------

La premisa y la conclusión de la contraanalogía son negaciones de condicionales, por lo que solo pueden sustituirse por negaciones de argumentos suposicionales (i.e., expresiones cuyo contenido es el argumento A no es correcto). La idea de una negación argumentativa, esto es, de una negación de un argumento, puede resultar extravagante, pero lo cierto es que ha

sido estudiada por los teóricos de la argumentación en la lengua, quienes distinguen la negación descriptiva, de la negación polémica y de la negación metalingüística (Tutescu 2002, pp. 129-130). Esa negación argumentativa permite reformular la contraanalogía de manera que se aprecie con nitidez su carácter metaargumentativo:



Los **metaargumentos de ponderación** son argumentos en los que se concluye que la fuerza probatoria de un argumento es mayor (o similar) a la de otro argumento (Marraud 2019). Al no ser necesaria una referencia a otro argumento, no tiene que calificarse como metaargumento semántico, y dado que es una estructura cuyas relaciones son intraargumentativas, porque es un esquema de un argumento que contiene como elementos otros argumentos, tampoco es necesaria su clasificación como metaargumento relacional. Sin embargo, sí es un metaargumento estructural ya que cumple con la definición y los criterios para serlo. Estos argumentos pueden representarse mediante el siguiente diagrama:



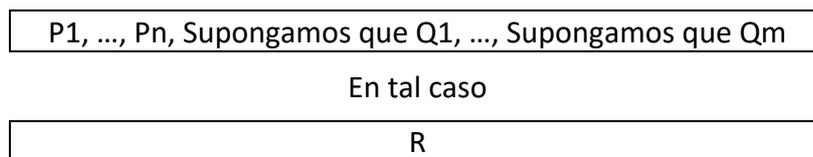
Nótese que el esquema muestra un argumento complejo cuya conclusión es un argumento compuesto por la comparación de dos argumentos que atribuye más fuerza al de la derecha.

Como ejemplo puede añadirse el siguiente, una versión de Olmos de un argumento aristotélico (2016, p. 276):

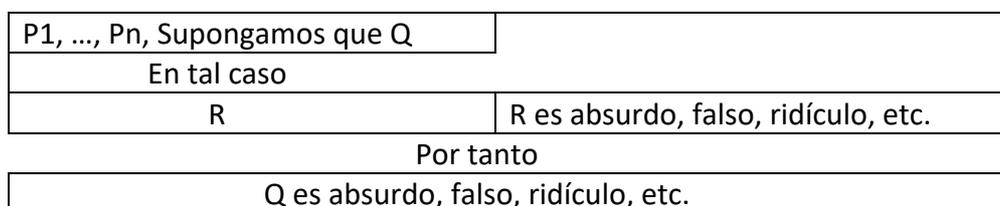
Lo que es más raro es un bien mayor que lo que es abundante:

El oro es más raro que el hierro	
Por tanto	
El oro es un bien. Conquistar Persia nos procurará oro	>
El hierro es un bien. Comerciar con Hesperia nos procurará hierro	
Por tanto	Por tanto
Propongo que conquistemos Persia	Propongo que comerciemos con Hesperia

La principal función de Los argumentos **hipotéticos** o **suposicionales** es servir de premisas o garantías de otros argumentos, dando lugar a un metaargumento estructural. El diagrama general de los argumentos hipotéticos es (Marraud, 2019):



La **reductio ad absurdum** (*ad falsum*, *ad ridiculum*) es una estructura metaargumentativa porque tiene como premisa un argumento hipotético, ya que en una reducción al absurdo se establece una conclusión mostrando que se puede argüir cogentemente a partir de su negación un absurdo, falsedad, o imposibilidad. Por tanto, si un argumento suposicional es una de las premisas de esta reducción al absurdo, entonces tenemos una estructura en la que se obtiene una relación entre un argumento y una afirmación, lo que encaja a la perfección con la definición de metaargumento estructural:



Como ejemplo puede mostrarse de nuevo el de Atienza:

Supongamos que una persona no debiera opinar sobre asuntos que no pueden vivir. Manuel Atienza es un varón de raza blanca y heterosexual	
Por tanto	
Manuel Atienza no podría argumentar en favor del deber moral de no discriminar a nadie por razones de sexo, de raza o de orientación sexual	Es absurdo que Manuel Atienza no pueda argumentar en favor del deber moral de no discriminar a nadie por razones de sexo, de raza o de orientación sexual
Por tanto	
No es verdad que una persona no deba opinar sobre asuntos que no pueden vivir	

La **posibilitación** es una estructura metaargumentativa parecida a la reducción al absurdo, que empero se sustenta en la plausibilidad:

P1, ..., Pn, Supongamos que Q	
En tal caso	
R	Q es posible, plausible, verosímil, etc.
Por tanto	
R es posible, plausible, verosímil, etc..	

La posibilitación es una estructura metaargumentativa porque tiene como premisas otro argumento hipotético y una afirmación que están en relación, para conjuntamente concluir otra afirmación. Encaja pues con la definición de metaargumento estructural. Como ejemplo:

Supongamos que los existencialistas fueran ateos	
En tal caso	
Jean Paul Sartre sería ateo	Es posible que Jean Paul fuera ateo.
Por tanto	
Es posible que los existencialistas fueran ateos	

#### 6.4 EVALUACIÓN CRÍTICA DE LOS TRES CONCEPTOS DE METAARGUMENTO.

En conclusión, tras el análisis y reflexión sobre los alcances y problemas de las tres concepciones, puede concluirse que la noción más interesante y precisa de todas es la estructural, que por tanto considero más apropiada para el análisis de la metaargumentación.

La noción semántica de metaargumento responde al interés por la metaargumentación, es decir, por aquellas prácticas en las que se argumenta acerca de los

argumentos o de la argumentación, como sucede en la propia teoría de la argumentación. Cuando se argumenta acerca de otros argumentos, se producen y examinan metaargumentos. Sin embargo, en primer lugar, no siempre que se examinan críticamente argumentos, planteando objeciones, recusaciones y refutaciones, se producen argumentos sobre otros argumentos. Confundir ambas cosas lleva del concepto semántico al concepto relacional de metaargumento. En segundo lugar, también metaargumentamos cuando no estamos argumentando acerca de otros argumentos, como evidencian los argumentos por analogía y las reducciones al absurdo. Por tanto, es un error pretender reducir cualquier forma de metaargumentación a metaargumentación semántica, postulando premisas implícitas más o menos artificiosas, como hace a veces Finocchiaro. Otro aspecto que quiero destacar aquí es que las propiedades lógicas de los metaargumentos semánticos no difieren significativamente de las propiedades lógicas de los argumentos de primer nivel, como señala Blair (2014), y eso limita su interés. Por el contrario, los metaargumentos estructurales sí presentan características propias a este respecto.

La noción relacional de metaargumento surge de la constatación de que una argumentación no es simplemente una colección de argumentos. De “A por tanto C y B por tanto no-C” no se puede sacar ninguna conclusión, a diferencia de lo que sucede con “A por tanto C pero B” o “A por tanto C aunque B”. La noción relacional intenta superar la limitación de la lógica formal e informal al estudio de las relaciones intraargumentativas,<sup>68</sup> haciendo sitio para las relaciones interargumentativas en los marcos y sistemas de argumentación abstracta. Aunque esa ampliación del dominio de la lógica es, sin duda, necesaria, la elección para ello del término “metaargumento” es poco afortunada y puede dar lugar a no pocas confusiones. Los conectores argumentativos ponen en relación unos argumentos con otros. Poner en relación es justamente la tercera acepción de “referir” que recoge el *Diccionario de la Lengua Española*. Sin embargo, cuando se dice que los metaargumentos son argumentos que se refieren o hacen referencia a otros argumentos se usa “referir” en un sentido distinto, que corresponde a la sexta acepción del *Diccionario*, que es establecer una relación de referencia, que es la relación que se establece entre una expresión lingüística y aquello a lo que alude. El

---

<sup>68</sup> La solución de algunos teóricos de la argumentación es encomendar el estudio de las relaciones intraargumentativas a la lógica (que sería así el estudio de las distintas formas de inferencia a la lógica) y el estudio de las relaciones interargumentativas a la dialéctica (vid. Wenzel 2006, p. 15).

examen del uso del prefijo “meta” en 3.1 y 3.2 lo relaciona con esa sexta acepción, pero no con la tercera.

¿Se debe renunciar a la noción relacional de metaargumento? He ofrecido tres razones para hacerlo. La primera es que dicha noción conlleva que cualquier argumento complejo sería un metaargumento relacional, con lo que resulta baladí distinguir entre argumento y metaargumento. El segundo es que la noción relacional puede abocar a un regreso al infinito como apunta Blair, y que un argumento que se opone a otro resultaría ser un metaargumento que puede concebirse desde un plano superior, de modo que otro argumento opuesto a este metaargumento haría las veces de un metametaargumento situado en un plano siguiente, con lo que el transcurso de una discusión posibilita un regreso infinito. Esto además supone una confusión entre las nociones relacional y semántica. El tercero es, como muestra la noción de marco argumentativo de Cayrol y Lagasquie-Schiex (2009), los metaargumentos relacionales lo son en unos contextos y no en otros, por lo que habría que concluir que más que de metaargumentos relacionales habría que hablar más bien de usos u ocurrencias metaargumentativas de argumentos.

Además, el análisis, crítica, evaluación, etc. de las relaciones interargumentativas puede realizarse correctamente desde la dialéctica argumental, usando conceptos como operación o estructura argumentativa, por lo que no sería necesario acudir al concepto de metaargumento relacional para dicho análisis, crítica, etc. Podría proponerse una excepción para el uso de la noción dentro del campo de sistemas multiagente o sistemas de argumentación abstracta, en virtud de su utilidad práctica y difusión en tales campos. Pero ya se ha visto cómo la noción de metaargumento relacional no capta el fundamento de la noción general de argumento sobre otro argumento. Además, la dialéctica de los argumentos presenta como principal ventaja que diferencia múltiples formas de oposición y contraargumentación, mientras que la noción de sistemas multiagentes, como la de marco argumentativo de Dung, habla meramente de “ataque” en general, además de diluir la noción de metaargumento relacional en la de usos metaargumentativos de argumento. Por tanto, creo que sería conveniente suspender o rechazar la noción relacional.

La noción estructural de argumento no pretende dar cuenta ni de aquellos casos en los que argumentamos acerca de otros argumentos ni del modo en que la argumentación pone en relación unos argumentos con otros, sino de ciertos modos de composición de argumentos. La “gramática” de los argumentos podría explicarse así. Hay argumentos atómicos y

argumentos moleculares. Los argumentos atómicos se componen de enunciados, que pueden ser premisa o conclusión (ignorando las complicaciones del modelo de Toulmin). Los argumentos moleculares se componen de argumentos, que por ello son subargumentos del argumento molecular. Simplificando al extremo, podemos concebir un lenguaje argumentativo formal muy sencillo, definido por las cláusulas siguientes ('c(A)' significa *conclusión del argumento A* y ' $p \leftrightarrow q$ ' los enunciados p y q son incompatibles).

- C1. Si  $p_1, \dots, p_n$  y q son enunciados,  $p_1, \dots, p_n$  por tanto q es un argumento (atómico)  
 $c(p_1, \dots, p_n \text{ por tanto } q) = q$ .
- C2. Si A y B son argumentos y  $c(A) = c(B)$ , A y además B es un argumento (molecular),  
 $c(A \text{ y además } B) = c(A) = c(B)$ .
- C3. Si A y B son argumentos y  $c(A) \leftrightarrow c(B)$ , A pero B es un argumento (molecular),  $c(A \text{ pero } B) = c(B)$ .

La gramática de este lenguaje argumentativo excluye la posibilidad de argumentos en los que otros argumentos figuran como premisas, que es justamente el papel que suelen desempeñar los argumentos hipotéticos o suposicionales. Por ello, una gramática como esta no pueda explicar el funcionamiento de la reducción al absurdo o la argumentación por analogía. En las páginas precedentes he argumentado que la noción.

Admitir la posibilidad de argumentos que tienen entre sus premisas a otros argumentos obliga a revisar muchas ideas asentadas en lógica, como la idea de que en un buen argumento la verdad se transmite de las premisas a la conclusión, puesto que los argumentos no son ni verdaderos ni falsos. Quien quiera evitar una revisión tan profunda, podría sentirse tentado a reformular los metaargumentos estructurales (entre cuyas premisas figura algún argumento) como metaargumentos semánticos (entre cuyas premisas figura algún enunciado que habla de un argumento). He argumentado que esa reformulación no funciona satisfactoriamente.

Por todo ello, el análisis teórico de la metaargumentación requiere de la consideración del sentido estructural de metaargumento. Como propuesta teórica, pueden usarse dos sentidos diferentes de metaargumento para propósitos distintos: el semántico y el estructural. El sentido semántico da cuenta de aquellos casos en los que argumentamos acerca de argumentos, como según Finocchiaro (2013, p.1) sucede cuando hacemos teoría de la argumentación. El sentido estructural, por su parte, da cuenta de aquellos casos en los que el propio argumento funciona como una razón o como parte de una razón. Aunque algunos

metaargumentos lo son simultáneamente en ambos sentidos, muchos lo son solo en uno de ellos. Dejaríamos de lado el concepto relacional de metaargumento, ya que el estudio de las interacciones entre argumentativas puede realizarse mejor con las herramientas de la dialéctica argumental, evitando los problemas del concepto relacional.

Según Finocchiaro los metaargumentos semánticos “ocurren de manera crucial en el contexto de la lógica y la teoría de la argumentación, ya que dicha teorización es, por definición, sobre argumentos y consiste en gran parte en la justificación argumentativa de las afirmaciones teóricas” (2013, p.1).<sup>69</sup> Pues bien, los argumentos por analogía y contraanalogía y de ponderación muestran que la noción de metaargumento estructural es necesaria para dar cuenta de las evaluaciones lógicas de los participantes que forman parte de los propios intercambios argumentativos. El uso de metaargumentos estructurales permite integrar la evaluación lógica dentro del diálogo, evitando saltar a un metadiálogo que corresponde más bien a la evaluación retrospectiva del lógico.

Para ilustrar esta idea, voy a considerar un fragmento del debate entre Copleston y Russell sobre la existencia de Dios. Se trata de la intervención de Copleston en el turno 43 (analizado por Leal en pp. 167-168 y por Marraud en pp. 387-389 de Leal & Marraud 2022).

COPLESTON: Bien, mi criterio es que lo que denominamos mundo es intrínsecamente ininteligible, aparte de la existencia de Dios. Verá, yo no creo que el carácter infinito de una serie de acontecimientos -me refiero a una serie horizontal, por así decirlo-, si ese carácter infinito pudiera ser probado, tenga alguna relevancia. Si usted suma bombones, obtendrá bombones y no una oveja. Si suma bombones hasta el infinito, cabe presumir que obtendrá un número infinito de bombones. Así, si suma seres contingentes hasta el infinito, seguirá obteniendo seres contingentes, no un ser necesario. Una serie infinita de seres contingentes será, de acuerdo con mi modo de pensar, igualmente incapaz de ser su causa, como un solo ser contingente. Sin embargo, usted dice, según creo, que no se puede plantear la cuestión de lo que explicaría la existencia de cualquier objeto particular, ¿no es así?

Copleston dice que a menos que el mundo sea intrínsecamente ininteligible, Dios existe, e intenta mostrar que la posibilidad de una serie infinita de acontecimientos no es una razón

---

<sup>69</sup> “it is important to stress that meta-arguments occur crucially in the context of logic and argumentation theory, since such theorizing is by definition about arguments and consists in large part of the argumentative justification of theoretical claims.”

para cuestionar esta afirmación (no tiene ninguna relevancia). Para ello, utiliza una analogía con los bombones y las ovejas:

Si usted suma bombones, obtendrá bombones y no una oveja. Si suma bombones hasta el infinito, cabe presumir que obtendrá un número infinito de bombones

Por tanto (así)

Si suma seres contingentes hasta el infinito, seguirá obteniendo seres contingentes, no un ser necesario. Una serie infinita de seres contingentes será, de acuerdo con mi modo de pensar, igualmente incapaz de ser su causa, como un solo ser contingente

Se puede inferir de su posición en la secuencia de movimientos, que estas observaciones se refieren al argumento que Copleston había expuesto en los turnos 13 y 31.

Los objetos o eventos existen y ningún objeto de la experiencia contiene en sí la razón de su existencia

Si tuviéramos que proceder al infinito, no habría ninguna explicación de la existencia:

Por tanto

El mundo debe tener una razón (explicación) externa a sí mismo

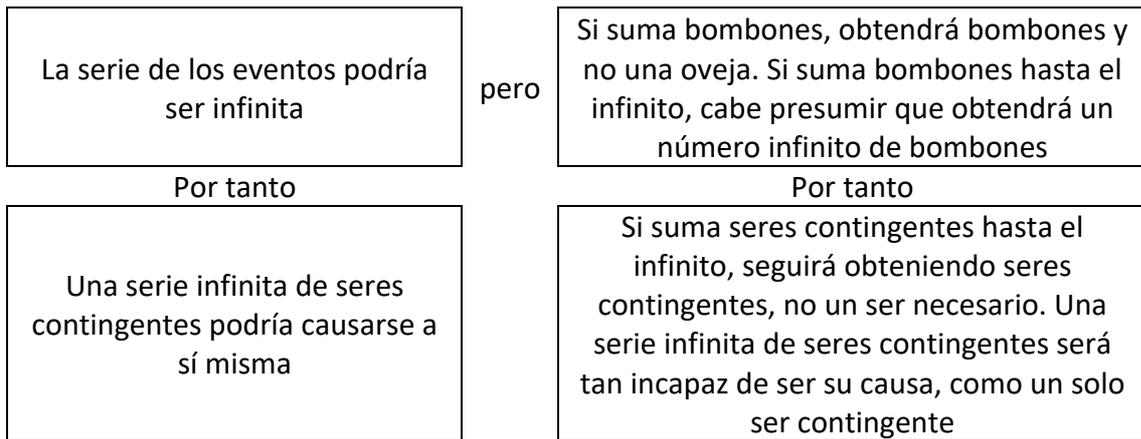
La afirmación "a menos que el mundo sea intrínsecamente ininteligible, Dios existe" alude a la garantía que conecta la premisa "Los objetos existen y ningún objeto de la experiencia contiene en sí mismo la razón de su existencia" con la conclusión "Hay un ser cuya esencia implica la existencia". La analogía de Copleston anticipa y desactiva una consideración ("la serie de acontecimientos podría ser infinita") que podría aducirse para rebatir el argumento anterior. Esta consideración, alega Copleston, es irrelevante, ya que una serie infinita de seres contingentes será tan incapaz de causarse a sí misma como un solo ser contingente. Así, la refutación desactivada podría ser algo como esto:

La serie de los eventos podría ser infinita

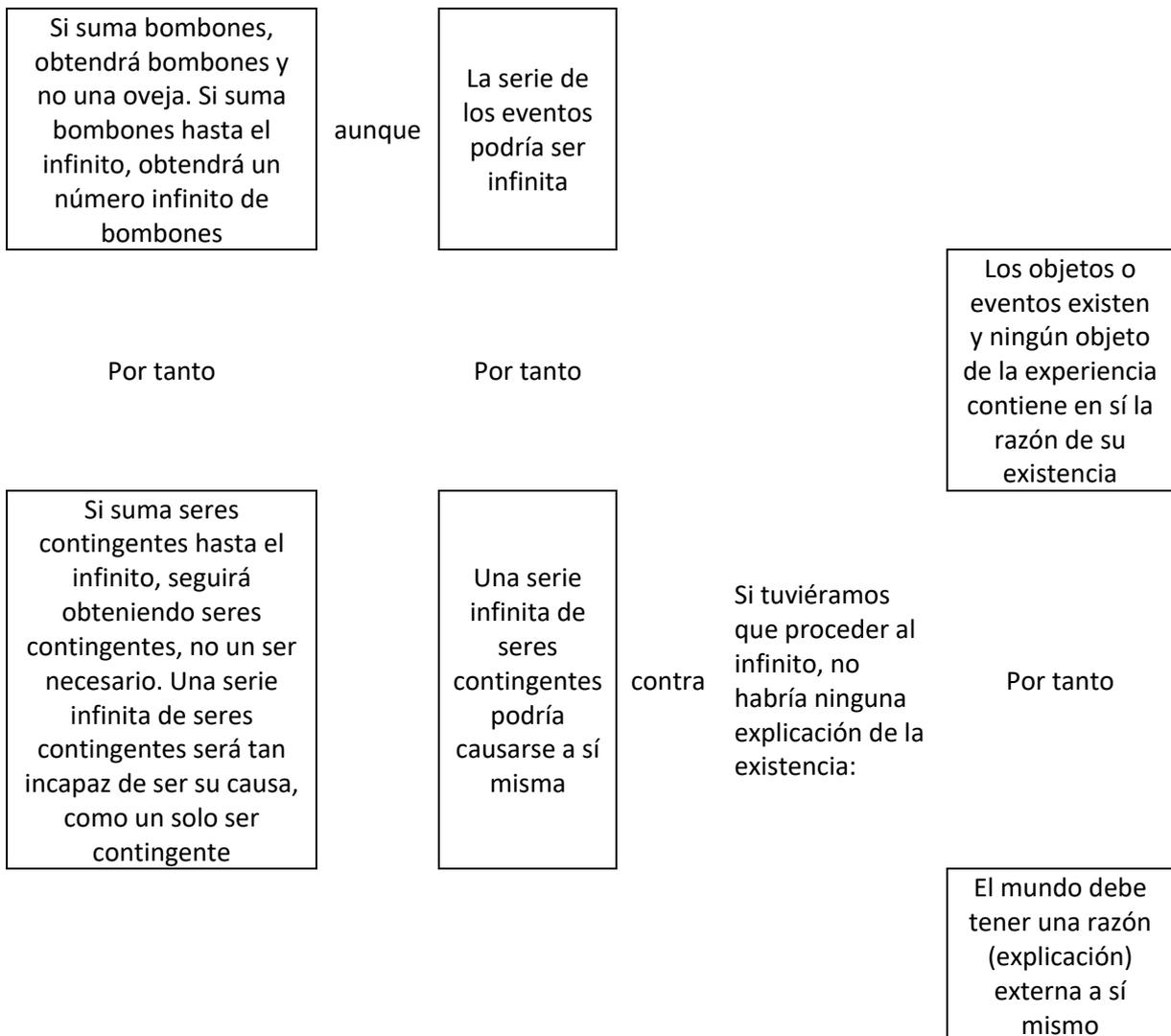
Por tanto

Una serie infinita de seres contingentes podría causarse a sí misma

Copleston intenta refutar esta recusación la analogía de los bombones y las ovejas:



Reuniendo todas piezas, se obtiene el diagrama de la argumentación de Copleston en el turno 14:



Lo notable de la argumentación de Copleston y Russell es que se mantiene dentro del mismo nivel de diálogo. Cuando Copleston se anticipa al intento de recusación de Russell, basado en la posibilidad de que la serie de los eventos sea infinita, no hace nada parecido a esto:

COPLESTON: Para defender su tesis, Ud. debe aplicar un esquema argumentativo aceptado.<sup>70</sup> Sin embargo, no lo ha hecho, porque su argumento es como el argumento de que si suma bombones hasta el infinito, obtendrá una oveja.

Con este réplica, Copleston pasaría del diálogo-objeto sobre la existencia de Dios a un metadiálogo sobre los argumentos sobre la existencia de Dios. De esta manera, al argumentar por analogía evita un ascenso metaargumentativo. Así, el concepto de metaargumento estructural debe ser tenido en cuenta al abordar o que Krabbe llama “el problema de la demarcación” del concepto de metadiálogo:

Algunos movimientos críticos parecen pertenecer claramente al nivel del diálogo-objeto. Por ejemplo, el hecho de que un crítico pida apoyo argumental en un contexto de discusión crítica, aunque en cierto sentido se trate del diálogo precedente no se analizaría como un movimiento que inicia un metadiálogo. Al menos sería muy forzado hacerlo. Muchos movimientos en el terreno pueden considerarse como pedir, o instalar, reparaciones conversacionales, pero no son, normalmente, por esa razón se clasifican en el nivel meta. Por otro lado, una disputa sobre la asignación del tiempo de conversación de la palabra se clasificaría como tal. La crítica a las falacias parece estar en un punto intermedio. ¿Dónde trazar la línea? (Krabbe 2003, p.83).<sup>71</sup>

---

<sup>70</sup> Copleston acusaría entonces a Russell de transgredir la regla séptima de la pragmadialéctica (regla de esquemas argumentativos) (Van Eemeren, 2015, p.61).

<sup>71</sup> “Some critical moves seem plainly to belong to the ground level. For instance, a critic's asking for argumentative support within a context of critical discussion, though in some sense being about the preceding dialogue, would not be analyzed as a move that starts a metadiologue. At least it would be very much strained to do so. Many moves at the ground level can be looked upon as asking for, or installing, conversational repairs, but are not, usually, for that reason classified at the metalevel. On the other hand a dispute about the allotment of speaking time would be so classified. Criticism of fallacies seems to lie somewhere in between. Where to draw the line?”.

## 7 CONCLUSIONES

---

El primer logro del presente trabajo consiste en haber rastreado el origen y la evolución del uso del término “metaargumento” (por ahora) en la literatura especializada. Se ha demostrado cómo pueden encontrarse tres nociones diferentes: la semántica, la relacional y la estructural. Las etapas en el desarrollo del concepto (o conceptos) de metaargumento son seis, divididas según el criterio de distinción entre los tres conceptos de metaargumento y su expansión por la literatura especializada en diversos campos; se han considerado ciertos hitos relevantes y/o que aportan alguna novedad o rasgos característicos distintivos, como por ejemplo la popularización de un término, su primera aparición en la literatura o su primera ocurrencia en un determinado campo de estudios, para dividir y caracterizar las etapas. Así resumo dichas etapas como sigue:

1. **Primera etapa (1964-1987): acuñación y transmisión del concepto *semántico* de metaargumento.** Atribuyo a Sellars (1964) la acuñación del término en *Induction as Vindication*, dentro del campo de la filosofía de la ciencia y del análisis de la inducción y la probabilidad. Sellars usa el concepto semántico de “argumento acerca de otro argumento objeto”. A partir de aquí la noción se expande por ocho aportaciones entre las que destacan la de Shaw (1968) por ser de alguna manera la primera vez que se usa el término y el concepto semántico en la teoría de la argumentación. También resaltan las aportaciones de Blockriede (1972), la de Hartmanis & Hopcroft (1976) por ser la que inaugura el uso del concepto en las ciencias de la computación, y la primera ocurrencia en la obra de Finocchiaro (1989).
2. **Segunda etapa (1988-1989): nueva concepción *relacional* de metaargumento añadida a la *semántica*.** Con Swain (1988) aparece de modo implícito la primera ocurrencia de la noción relacional, dado que además de usar el concepto semántico habla de un argumento que apoya la justificación de otro argumento, lo que indica cierta referencia a las relaciones entre argumentos. Sellars (1988) vuelve a usar la noción semántica pero además utiliza la relacional al analizar cómo se valora un argumento para aceptar otro. Por último, cabe resaltar la aportación de Lumer (1988) dado que es la primera vez que se usa la noción relacional en el campo de la cibernética y la teoría de sistemas.

3. **Tercera etapa (1989-2000): nacimiento de la concepción *estructural* de metaargumento y popularización del término por Finocchiaro.** Woods y Hudak (1989) inauguran la noción relacional al analizar la analogía como paridad de razones, utilizando el concepto semántico pero además hablando de estructuras determinadas como la analogía que son metaargumentos. Con Finocchiaro (1994) y Walton (1996) el término comienza a popularizarse en la teoría de la argumentación.
4. **Cuarta etapa (2001-2010): Cohen y el desarrollo de la noción relacional en la lógica computacional y los sistemas abstractos de razonamiento.** Con el trabajo de Cohen (2001) se definen los metaargumentos relacionales como argumentos que critican otros argumentos, interpretando la noción desde un enfoque dialéctico. De modo implícito en Constantini (2002) con la definición de “razonamiento sobre el razonamiento” y explícito en Wooldridge et al. (2005) con la definición “argumentos relacionados con enunciados”, el concepto relacional se amplía en el campo de sistemas de razonamiento abstracto y multiagentes. Finocchiaro (2007) aporta por primera vez un artículo específico sobre los metaargumentos, usando las nociones semántica y relacional. Cayrol & Lagasquie-Schiex (2009) introducen por primera vez la noción de marcos de argumentación bipolar para definir los metaargumentos como coaliciones de argumentos de apoyo o ataque en dichos marcos, noción que se expande por el campo de sistemas de argumentación abstracta y multiagentes de la mano de Boella et al. (2009). Con Marraud (2010) aparecen por vez primera la distinción entre metaargumentos semánticos, relacionales y estructurales, así como sus denominaciones.
5. **Quinta etapa (2011-2021): Desarrollo de la noción semántica y relacional en la teoría de la argumentación e inicio de la reflexión teórica y crítica sobre los metaargumentos.** Con Finocchiaro y Godden (2011), Finocchiaro (2012) y Blair (2012), entre otros, se produce este desarrollo en teoría de la argumentación, para llegar al libro *Meta-argumentation* de Finocchiaro (2013), primera obra que estudia y analiza de modo sistemático el concepto en la teoría de la argumentación. Este desarrollo continúa con las aportaciones de van Laar (2013), Cohen (2013), Olmos (2013), y comienzan a aparecer críticas a la noción semántica

y relacional de Finocchiaro a partir de las aportaciones de Blair (2014), Jacquette (2014) y Marraud (2015, 2016). Resulta interesante el debate entre Finocchiaro (2017) y Woods (2017) sobre la falacia de composición desde un enfoque metaargumentativo. Esta etapa es la que más aportaciones tiene en relación con el concepto en sus diferentes acepciones.

- 6. Sexta etapa (2021-hoy): atisbos del desarrollo y expansión de la concepción estructural.** Con Grey & Godden (2021) y Martin & Hjortland (2012) comienza lo que parece un desarrollo de la noción estructural en la teoría de la argumentación. Debe resaltarse la contribución de Leal & Marraud (2022) puesto que se muestra cómo el análisis de la discusión entre Russell y Copleston no requiere de la noción relacional de metaargumento para dar cuenta de los intercambios argumentativos, ya que estos pueden analizarse convenientemente desde la dialéctica argumental; además, se puede apreciar cómo la noción estructural es la más conveniente para analizar, criticar y evaluar los metaargumentos desde el punto de vista de la microestructura (enfocada en las relaciones intraargumentativas) y la macroestructura (centrada en las relaciones interargumentativas). La presente investigación se puede incluir como defensa de la tesis de la noción estructural como el concepto óptimo en el estudio de la metaargumentación y los metaargumentos.

La segunda aportación es haber aclarado las diferencias entre los distintos conceptos de metaargumento, y haber mostrado las deficiencias de la concepción relacional, que se resumen en tres argumentos en su contra:

1. **Argumento de la disolución entre argumentos y metaargumentos:** La noción relacional conlleva que cualquier argumento complejo pueda ser visto como metaargumento relacional, con lo que resulta innecesario y trivial distinguir entre argumento y metaargumento. Además, la noción relacional no encaja con la definición de metaargumento estructural, que es la óptima, la más adecuada por su carencia de problematicidad.
2. **Argumento de la regresión al infinito:** La noción relacional puede llevar a una regresión al infinito si se considera que un argumento que se opone a otro es un metaargumento situado en un plano superior, dado que si en el transcurso de la

discusión se responde a ese metaargumento con otro argumento, habría que considerarlo un metametaargumento desde otro nivel superior, lo que posibilita una regresión potencialmente infinita. Además, ello supone confundir las nociones semántica y relacional, ya que la alusión a diferentes niveles o planos es característico de la noción semántica.

3. **Argumento de los pseudometaargumentos:** La noción relacional predominante que se utiliza en el campo de sistemas abstractos de razonamiento o sistemas multiagentes, esto es, la de marcos argumentativos (como metaargumentos de ataque y defensa) supone reconocer que los metaargumentos son tales en algunos contextos (marcos) y en otros no, por lo que en vez de metaargumentos debería hablarse de usos u ocurrencias metaargumentativas de argumentos. Además, el sentido de estos marcos argumentativos no recoge convenientemente el significado de “argumento acerca de otro argumento”.

En tercer lugar, he mostrado que la concepción estructural no es reducible a la concepción semántica, más antigua y extendida, y que es necesaria para describir nuestras prácticas argumentativas. Se ha mostrado que los intentos de reducir los metaargumentos estructurales a metaargumentos semánticos por medio de elementos implícitos son artificiosos y desfiguran el sentido de nuestros argumentos. Como se vio, al realizar una paráfrasis de la refutación de 3.4 y 6.1, se obtenía un metaargumento semántico y estructural a costa de añadir como premisa oculta o implícita “El argumento de que exponer la copia sindónica atraería más fieles es más débil que el argumento de que hacerlo promovería el fetichismo religioso”:

Exponer la copia sindónica atraería más fieles a la basílica de la Merced de Jerez	Exponer la copia sindónica promovería el fetichismo religioso	El argumento de que exponer la copia sindónica atraería más fieles es más débil que el argumento de que hacerlo promovería el fetichismo religioso
Por tanto	Por tanto	
Hay que exponer la copia sindónica	No hay que exponer la copia sindónica	
Por tanto		
No hay que exponer la copia sindónica		

Sin embargo, se vio cómo añadir dicha premisa no parece más justificado que añadir esta otra “Que la exposición de la copia sindónica atraiga más fieles es una razón (argumento) para

exponerla” al argumento “Exponer la copia sindónica atraería más fieles a la basílica de la Merced de Jerez, por tanto se debe exponer la copia sindónica”. En ambos casos se trata de presuposiciones del argumento, no de partes de dicho argumento, por lo que encontramos un serio problema si tratamos de reconstruir argumentos apelando a supuestos o premisas implícitas.

Además, también se ha mostrado cómo el concepto de metaargumento estructural da cuenta de las evaluaciones lógicas de los interlocutores de una discusión o debate, tanto para los participantes como los teóricos y analistas de la argumentación, por lo que los metaargumentos estructurales son cruciales tanto en lógica como en teoría de la argumentación.

En cuarto lugar, he argumentado que la distinción entre relaciones intra e interargumentativas de la dialéctica de los argumentos evita confundir argumentos complejos con metaargumentos, y limita la extensión de la noción de metaargumento.

Por último, la noción de metaargumento estructural muestra cómo podemos discutir la calidad lógica de los argumentos sin saltar de un diálogo a un metadiálogo -algo que, como se ha señalado en repetidas ocasiones puede llevar a un regreso al infinito.

Como desarrollo teórico posterior a partir de este trabajo, se podría profundizar en la descripción y análisis de los metaargumentos dialécticos y metaargumentos retóricos mencionados Leal y Marraud (2022), para mostrar cómo incorporan la evaluación dialéctica y la evaluación lógica nuestras prácticas argumentativas. Marraud señala que los metaargumentos dialécticos son metaargumentos porque en sus componentes incluyen afirmaciones sobre otros argumentos (Leal y Marraud, 2022, p. 439) por lo que esta noción encaja con la concepción semántica. Y son dialécticos porque hablan sobre lo que los participantes en un debate deberían o no hacer respecto a los argumentos que utilizan. Por su parte los metaargumentos retóricos también son metaargumentos semánticos, que hablan de los efectos de una argumentación en una situación determinada. Así, la metaargumentación semántica parece un vehículo para expresar críticas de cualquier tipo (dialécticas, lógicas o retóricas), mientras que la metaargumentación estructural parece ligada principalmente a la evaluación lógica de los argumentos. Por ello es posible que los saltos dialógicos, del diálogo al metadiálogo, estén asociados a críticas dialécticas más que a críticas lógicas. Pero esta es una hipótesis empírica que habría que precisar y contrastar.

La elucidación de los metaargumentos dialécticos y retóricos también es relevante para el problema de la demarcación” del concepto de metadiálogo, al que me he referido varias veces en este trabajo, puesto que, como escriben Walton y Krabbe,

En otro sentido, las objeciones son críticas fuertes de los cargos de falacia. Aquí el término falacia se toma en el sentido de un movimiento que no está permitido por las reglas del diálogo. A fin de lidiar con ellos, se necesita un sistema de diálogo (metadiálogo) en el que tales cambios puedan discutirse. Los DSP [Diálogos Suasorios Permisivos] ordinarios se materializan, entonces, en tal sistema comprensivo de metadiálogo (Walton & Krabbe, 2017, p. 246).

Para acabar, espero que el presente trabajo sirva de base a otros futuros estudios sobre los metaargumentos y la metaargumentación en el contexto teórico y práctico para el análisis y valoración crítica de aquellos. En este sentido, quisiera dejar una puerta abierta a la investigación sobre la relación entre la metaargumentación y las discusiones filosóficas, planteando la cuestión de si frecuentemente ocurre un ascenso metaargumentativo en las discusiones filosóficas.

## 8 REFERENCIAS

---

- Aberdein, A. (2014). Virtues and Arguments: A Bibliography, disponible en [https://www.academia.edu/5620761/Virtues\\_and\\_Arguments\\_A\\_Bibliography](https://www.academia.edu/5620761/Virtues_and_Arguments_A_Bibliography)
- Agassi, J. (1971). On explaining the trial of Galileo. *Organon*, 8, pp. 137–166.
- Aguilera Peralta, G., (2006). De espaldas al dragón. Las relaciones de Centroamérica con Taiwán. *Nueva Sociedad* núm. 203, mayo-junio. Recuperado de <https://nuso.org/articulo/de-espaldas-al-dragon-las-relaciones-de-centroamerica-con-taiwan/>
- Aikin, S.F y Casey, J.P. (2022a). *Straw Man Arguments*. London, UK: Bloomsbury
- (2022b). Bothsiderism. *Argumentation* 36, pp. 249–268. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s10503-021-09563-1>
- Aikin, S. y Talisse, R. (2018). The Owl of Minerva and the fallacy. *3 Quarks Daily: Science, Arts, Philosophy, Politics, Literature* (26 marzo, 2018). Disponible en <https://www.3quarksdaily.com/3quarksdaily/2018/03/the-owl-of-minerva-and-the-fallacy-fallacy.html>
- Alfano, G., Greco, S. y Parisi, F. (2018). Computing Extensions of Dynamic Abstract Argumentation Frameworks with Second-Order Attacks. *IDEAS 2018: Proceedings of the 22nd International Database Engineering & Applications Symposium June 2018*, pp. 183–192. Disponible en <https://doi.org/10.1145/3216122.3216162>
- Alfano, G. y Greco, S. (2021). Incremental Skeptical Preferred Acceptance in Dynamic Argumentation Frameworks. *IEEE Intelligent Systems*, 36(2), pp. 6-12.
- Alhambra Delgado, J. (2020). John Woods y Brent Hudak: Por paridad de razonamiento. *Revista Iberoamericana De Argumentación*, 21, pp. 116–141. Disponible en <https://doi.org/10.15366/ria2020.21.006>
- (2020). El argumento por analogía en la teoría de la argumentación. *Quadripartita Ratio: Revista de Retórica y Argumentación*, 5(10), pp. 2-20. Disponible en <http://www.quadripartitaratio.cucsh.udg.mx/index.php/QR/article/view/117/424>
- Anttiroiko, A.-V. (2019). Paradoxes of Identity Politics and Gender Mainstreaming: The Case of Nordic Countries. *The International Journal of Policy Studies (IJPS)* 10(1), pp. 151-160.

- Atienza, M. (2017a, 4 mayo): "La gestación por sustitución", *El País digital*, disponible en [https://elpais.com/elpais/2017/04/19/opinion/1492609931\\_165365.html](https://elpais.com/elpais/2017/04/19/opinion/1492609931_165365.html)
- Atienza, M. (2017b, 20 junio): "Dos falacias sobre la gestación por sustitución", *El País digital*, disponible en [https://elpais.com/elpais/2017/06/20/opinion/1497979847\\_658966.html](https://elpais.com/elpais/2017/06/20/opinion/1497979847_658966.html)
- Barker, S. F. (1989). Reasoning by Analogy in Hume's Dialogues. *Informal Logic* 11, pp. 173-184.
- Bermejo-Luque, L. (2013). *Falacias y argumentación*. Madrid: Plaza y Valdés.
- Betz, G. (2013). Justifying inference to the best explanation as a practical meta-syllogism on dialectical structures. *Synthese*, 190, pp. 3553-3578.
- Bisquert, P., Dupin de Saint-Cyr, F. y Besnard, P. (2019). Assessing Arguments with Schemes and Fallacies. *LPNMR 2019 - 15th International Conference on Logic Programming and Non-monotonic Reasoning, Jun 2019, Philadelphia, United States*, pp.61-74. Doi: 10.1007/978-3-030-20528-7\_6
- Blair, J.A. (2012a). Pragma-Dialectics and *Pragma-Dialectics*. En J.A. Blair y C. Tindale (Eds), *Groundwork in the Theory of Argumentation* (pp. 281-290). Springer.
- (2012b). The limits of the dialogue model of argument. En *Groundwork in the theory of argumentation*, ed. J. Anthony Blair and C.W. Tindale, 231–244. Dordrecht: Springer Netherlands. [https://doi.org/10.1007/978-94-007-2363-4\\_17](https://doi.org/10.1007/978-94-007-2363-4_17).
- (2014) Meta-argumentation, An approach to Logic and Argumentation Theory. *Informal Logic*, 34(2), pp. 219-239.
- (2019). Notes on reasoning and argument. *Studii de lingvistică* 9(1), pp. 59-74.
- (2021). Judging Arguments. En J. A. Blair (Eds) *Studies in Critical Thinking*, pp. 198-208. Windsor, Ontario: Windsor Studies in Argumentation.
- Blake-Turner, C. (2020). Deflationism About Logic. *Journal of Philosophical Logic* 49 (3), pp. 551-571.
- Blythin, E. (2017). "Arguers as Lovers": A Critical Perspective. *Philosophy and Rethoric*, 12(3), pp. 176-186.
- Boella, G., van der Torre, L. y Villata, S. (2009). On the Acceptability of Meta-arguments. *Proceedings of IAT 2009 IEEE/WIC/ACM International Joint Conference on Web Intelligence and Intelligent Agent Technology*, pp. 259-262.

- (2009). Support in Abstract Argumentation. *Proceedings of the Third International Conference on Computational Models of Argument (COMMA'10)*. En P. Baroni, P., F. Cerutti, M. Giacomin y G.R. Simari (Eds) *Frontiers in Artificial Intelligence and Applications. Computational Models of Argument*, 216, pp. 111-122.
- Breakey, H. (2020). "That's Unhelpful, Harmful and Offensive!" Epistemic and Ethical Concerns with Meta-argument Allegations. *Argumentation*, 35(3), pp. 389-408.
- Brockriede, W. (1972). Arguers as Lovers. *Philosophy & Rethoric* 5(1), pp. 1-11. Traducción: J.A. Gascón, 'Los argumentadores como amantes', en L. Vega Reñón, ed., *La teoría de la argumentación en sus textos*, pp.75-88. Lima: Palestra, 2021
- Brutian, G. (1985). Philosophy and Metaphilosophy. *Problems of Philosophy* 9, pp. 85-90.
- Caballero, R. J. (1992). A fallacy of composition. *American Economic Review*, 82, 1279-92.
- Caire, P., van der Torre, L. y Villata, S. (2013). Argumentation Theoretic Foundations for Abstract Dependence Networks. En C.I. Chesñevar, E. Onaindía, S. Ossowski y G. Vouros (Eds) *Agreements Technologies. Second International Conference, AT 2013. Proceedings* (pp. 180-194). Berlin y Heidelberg: Springer.
- (2013). Combining Norms, Roles, Dependence and Argumentation in Agreement Technologies. Conference paper. *BNAIC 2013: The 25<sup>th</sup> Benelux Conference on Artificial Intelligence*. Disponible en <https://orbilu.uni.lu/bitstream/10993/15845/1/BNAIC13.pdf>
- Carrascal, B. (2011). Metalógica en Vega, L. y Olmos, P. (Eds), *Compendio de lógica, argumentación y retórica*. Madrid: Trotta.
- Carrillo Guerrero, L. (2010). Operaciones argumentativas. *Revista electrónica de estudios filológicos*, XX, disponible en [https://www.um.es/tonosdigital/znum20/secciones/estudios-2-operaciones\\_argumentativas.htm](https://www.um.es/tonosdigital/znum20/secciones/estudios-2-operaciones_argumentativas.htm)
- Cayrol, C. y Lagasquie-Schiex, M-C. (2005). On the Acceptability of Arguments in Bipolar Argumentation Frameworks. *ECSQARU*, pp. 378-389.
- (2009). Coalitions of Arguments: A Tool for Handling Bipolar Argumentation Frameworks. *International Journal of Intelligent Systems* 25(1), pp. 83-109.
- (2013). Bipolarity in Argumentation Graphs: Towards a Better Understanding. En S. Benferhat y J. Grant (Eds) *Scalable Uncertainty Management. SUM 2011*, pp. 137-148. Springer.

- Cayrol, C., Cohen, A. y Lagasquie-Schiex, M-C. (2016). Towards a new framework for recursive interactions in abstract bipolar argumentation. En P. Baroni, T. Gordon, T. Scheffer y M. Stede (Eds) *Computational Models of Argument*, pp. 191-198. Disponible en <https://ebooks.iospress.nl/volume/computational-models-of-argument-proceedings-of-comma-2016>
- Cayrol, C., Fariñas del Cerro, L.F. y Lagasquie-Schiex, M-C. (2016). *A logical vision of abstract argumentation systems with bipolar and recursive interactions* [Doctoral dissertation, IRIT-Institute de recherche en informatique de Toulouse]. Disponible en <https://www.semanticscholar.org/paper/A-logical-vision-of-abstract-argumentation-systems-Cayrol/7b51351d1efee72f60be49f4234b4c9090c2bdd6>
- Cayrol, C., Fandinno, J., Fariñas del Cerro, L. y Lagasquie-Schiex, M-C. (2018). Argumentation Frameworks with Recursive Attacks and Evidence-Based Supports. En Ferrarotti, F., Woltran, S. (Eds) *Foundations of Information and Knowledge Systems. FolKS 2018. Lecture Notes in Computer Science, 10833*, pp. 150-169. Cham: Springer. Disponible en [https://doi.org/10.1007/978-3-319-90050-6\\_9](https://doi.org/10.1007/978-3-319-90050-6_9)
- (2019). Valid attacks in argumentation frameworks with recursive attacks. *Annals of Mathematics and Artificial Intelligence* 89, pp. 53–101. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s10472-020-09693-4>
- Cohen, A., Gottifredi, S., García, A. J. y Simari, G. R. (2014). A survey of different approaches to support in argumentation systems. *The Knowledge Engineering Review* 29(5), pp. 513-550. Doi:10.1017/S0269888913000325
- Cohen, D.H. (2001). Evaluating Arguments and Making Meta-arguments. *Informal Logic* 21(2), pp. 73-84.
- (2001). Virtue in Context. *Informal Logic* 33(4), pp. 471-485.
- (2016). Missed opportunities in argument evaluation. En B.J. Garsen, D. Godden, G. Mitchell y A. F. Snoek Henkemans (Eds). *Proceedings of ISSA 2014. Eighth Conference of the International Society for the Study of Argumentation* (pp. 257-265). Amsterdam: Sit Sat.
- Constantini, S. (2002). Meta-reasoning: A Survey. En Kakas, A.C. y Sadri, F. (Eds) *Computational Logic: Logic Programming and Beyond. Lecture Notes in Computer Science* 21(2), pp. 253-289.
- Copi, I.M. (1986a). *Informal Logic*. Nueva York: Macmillan.
- (1968, 1986b). *Introduction to Logic*. Nueva York: Macmillan.

- Court, A. (1954). [Reseña de *The Climate of the Island of Newfoundland: A Geographical Analysis*, por F. K. Hare]. *Geographical Review*, 44(2), pp. 309–311.
- Dauphin, J., (2016). *Metaargumentation for MAS: Modeling Arguments about the Liar Paradox using Formal Argumentation Theory* [Doctoral dissertation, Université du Luxembourg] Disponible en [https://icr.uni.lu/jeremiedauphin/downloads/MasterThesis\\_JDauphin.pdf](https://icr.uni.lu/jeremiedauphin/downloads/MasterThesis_JDauphin.pdf)
- Dauphin, J. y Cramer, M. (2017). Extended Explanatory Argumentation Frameworks. En E. Black, S. Modgil y N. Oren (Eds) *Theory and Applications of Formal Argumentation. TAFE 2017*, pp. 86-101. Cham: Springer. Disponible en [https://doi.org/10.1007/978-3-319-75553-3\\_6](https://doi.org/10.1007/978-3-319-75553-3_6)
- Dove, I. (2013). Visual arguments and meta-arguments. *OSSA10 Proceedings. OSSA Conference Archive*, 38. Disponible en [https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA10/papersandcommentaries/38?utm\\_source=scholar.uwindsor.ca%2Fossaarchive%2FOSSA10%2Fpapersandcommentaries%2F38&utm\\_medium=PDF&utm\\_campaign=PDFCoverPages](https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA10/papersandcommentaries/38?utm_source=scholar.uwindsor.ca%2Fossaarchive%2FOSSA10%2Fpapersandcommentaries%2F38&utm_medium=PDF&utm_campaign=PDFCoverPages)
- Dung, Phan Minh (1995). On the acceptability of arguments and its fundamental role in nonmonotonic reasoning, logic programming, and n–person games. *Artificial Intelligence*. 77 (2): 321–357. doi:10.1016/0004-3702(94)00041-X.
- Eemeren, F.H. van (2015). El papel de la lógica en el análisis y evaluación de argumentos. En F. Leal carretero, ed., *Argumentación y pragma-dialéctica. Estudios en honor a Frans van Eemeren*, pp. 49-62. Guadalajara, Mx: Universidad de Guadalajara.
- Eemeren, F. H. van, Houtlosser, P. y Snoeck-Henkemans, A. F. (2007). *Argumentative Indicators in Discourse*. Dordrecht: Springer.
- Ferrater Mora, F. (1964). Metafísica. En *Diccionario de Filosofía* (ed. 1965, p. 189).
- (1964). Metahistoria. En *Diccionario de Filosofía* (ed. 1965, p. 192).
- (1964). Metalenguaje. En *Diccionario de Filosofía* (ed. 1965, p. 189).
- (1964). Metalógica. En *Diccionario de Filosofía* (ed. 1965, p. 194).
- Finocchiaro, M. (1980). *Galileo and the Art of Reasoning. Rhetorical Foundation of Logic and Scientific Method*. Dordrecht: Springer.
- (1994). The Positive versus the Negative Evaluation of Arguments. En *Arguments about Arguments* (2005). Cambridge: Cambridge University Press.

- (2005). *Retrying Galileo, 1633-1992*. Berkeley: California University Press.
- (2012). Meta-argumentation: Prolegomena to a Dutch Project. En F. van Eemeren y B. Garssen (Eds) *Topical Themes in Argumentation Theory*. Dordrecht: Springer.
- (2013). Meta-arguments, and Metadialogues: A Reconstruction of Krabbe, Govier and Woods. *Argumentation 21*, pp. 253-268.
- (2013). *Meta-argumentation. An Approach to Logic and Argumentation Theory*. London: College Publications.
- (2015). Ubiquity, Ambiguity, and Metarationality: Searching for the Fallacy of Composition. En F. van Eemeren, B. Garssen (Eds) *Reflections on Theoretical Issues in Argumentation* (pp. 131-141). Cham: Springer.
- (2016). Economic Reasoning and Fallacy of Composition: Pursuing a Woods-Walton Thesis. *OSSA Conference Archive*, 89. <https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA11/papersandcommentaries/89>
- (2016). Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part III: Response to John Woods's Comments. *Eris 1(2)*, pp. 46-56.
- (2021). Charity, Logic, and Para-Clericalism: Agassi on Explaining Galileo's Trial. *Science, Method, and Argument in Galileo*, 40, pp. 319-335. Cham: Springer. Disponible en [http://dx.doi.org/10.1007/978-3-030-77147-8\\_16](http://dx.doi.org/10.1007/978-3-030-77147-8_16)
- Finocchiaro, M. y Godden, D.M. (2011). Deep disagreements: A meta-argumentation approach. *OSSA Conference Archive*, 31. Disponible en <https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA9/papersandcommentaries/31>
- Flood, R. L. y Robinson, S. A. (1988). Analogy and metaphor and systems and cybernetics methodology. *Cybernetics and Systems: An International Journal*, 19(6), pp. 501-520.
- French, R. (2016). Structural Reflexivity and the Paradoxes of Self-Reference. *Ergo*, 3(5), pp. 113–131.
- Gauker, C. (2017). Do Perceptions Justify Beliefs? The Argument from “Looks” Talk. En J. Gersel, R.T. Jensen, M. Thaning y S. Overgaard (Eds) *Light of Experience: Essays on Reason and Perception*, pp. 141-160. Oxford: Oxford University Press.
- Godden, D. (2015) Review of D Walton: Burden of proof, presumption, and argumentation. *Cogency*, 7, pp. 91–107.

- (2019). On the Rational Resolvability of Deep Disagreement Through Meta-argumentation: A Resource Audit. *Topoi* 38(4), pp. 725-750.
- (2022). Getting Out in Front of the Owl of Minerva Problem. *Argumentation* 36, pp. 35–60. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s10503-021-09554-2>
- Godden, D. y Grey, J. (2021). Reasoning by grounded analogy. *Synthese* 199, pp. 5419–5453. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s11229-020-02974-9>
- González, J. M., Bretones, F. D., González, R. y Francés, P. (2019). The future of an illusion: Paradoxes of Corporate Social Responsibility. *Journal of Organizational Change Management*, 32(1), pp. 2-14. Doi: 10.1108/JOCM-01-2018-0018
- Govier, T. (1985). Logical Analogies. *Informal Logic*, 7, pp. 27-33.
- (2000). Critical review; Johnson's Manifest Rationality. [Reseña de *The Argument of Mathematics*, por R.H. Johnson] *Informal Logic*, 17, pp. 407-419.
- (2009). Duets, cartoons, and tragedies: Struggles with the fallacy of composition. En F. H. van Eemeren & B. Garssen (Eds.), *Pondering on Problems of Argumentation* (pp. 91-104). Dordrecht: Springer.
- Guillermo de Orange-Nassau (1581). *The apologie or defence of the most noble Prince William, by the grace of God, Prince of Orange*. Delft.
- Guillermo de Orange-Nassau (1858). *Apologie de Guillaume de Nassau, Prince d'Orange, contre l'Edit de Proscription Publié en 1580 par Philippe II, Roi d'Espagne, avec les Documents à l'Appui*. Brussels: Émile Flatau.
- Guillermo de Orange-Nassau (1969). En H. Wansik (ed.). *The apologie of Prince William of Orange against the proclamation of the king of Spaine*. Leiden: Brill.
- Hansen, H. V. (2002). An exploration of Johnson's sense of 'argument'. *Argumentation*, 16, pp. 263–276.
- Hansen, H. V. (2005). Does Mill Have a Theory of Argumentation? Paper presented at the conference “The Uses of Argument,” OSSA, McMaster University, Hamilton, Canada, 18–21 May
- Hardy, G.H. ([1940] 2012). *A mathematician's apology*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Hartmanis, J. y Hopcroft, J. E. (1976). Independence results in computer science. *ACM SIGACT News*, 8(4), pp. 13-24.

- Herder Editorial. (n.d.) Metalenguaje. En *Encyclopaedia Herder*. Consultado el 14 de julio de 2022, en <https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/Metalenguaje>
- Hinton, M. (2018). Mining Meta-arguments in Online Corpora. En *16th ArgDiaP Conference Argumentation and Corpus Linguistics* at Warsaw Argumentation Week September 16, 2018, Warsaw. Institute for Philosophy & Sociology at the Polish Academy of Sciences (IFiS PAN). Disponible en <https://link.springer.com/article/10.1007/s10503-020-09533-z>
- (2021). Corpus Linguistics Methods in the Study of (Meta)Argumentation. *Argumentation*, 35, pp. 435–455. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s10503-020-09533-z>
- Hitchcock, D.A. (2014). [Reseña de *The Argument of Mathematics*, por D. A. Aberdein e I.J. Dove]. *Argumentation*, 28, pp. 245–258.
- Hitchcock, D.A. (2002). The practice of argumentative discussion. *Argumentation*, 16, pp. 287–298.
- Hofstee, W.K.B. (1978). Limitations of methodological experiments. *Theory and Decision*, 9, pp. 77-92.
- Hoven, P van de (2015). Cognitive Semiotics in Argumentation: A Theoretical Exploration. *Argumentation* 29, pp- 157-176.
- Hoven, P. van de y Yang, Y. (2013). The Argumentative Reconstruction of Multimodal Discourse, Taking the ABC Coverage of President. Hu Jintao’s Visit to the USA as an Example. *Argumentation* 27, pp. 403-424.
- Horgan, T. (1981). Counterfactuals and Newcomb’s Problem. *The Journal of Philosophy* 78(6), pp. 331-356.
- Hovhannisyan, H. (2015). Meta-Argumentation as an Argumentation Metatheory. *Metaphilosophy*, 46(3), pp. 479-487.
- Hovhannisyan, H. y Djidjian R. (2017). Building the General Theory of Meta-argumentation. *Metaphilosophy* 48(3), pp. 345-354.
- Hume, D. (1779; 2004). *Diálogos sobre religión natural*. Madrid: Tecnos.
- Hunter, A y Williams, M. (2012). Aggregating evidence about the positive and negative effects of treatments. *Artificial Intelligence in Medicine* 56(3), pp. 173-190. Disponible en <http://www0.cs.ucl.ac.uk/staff/a.hunter/papers/aiim12.pdf>
- Inglis, M. y Aberdein, A. (2015). Beauty is not simplicity: An analysis of mathematicians’ proof appraisals. *Philosophia Mathematica* 23(1), pp. 87–109.

- Jacquette, D. (2014). [Reseña de *Meta-argumentation, An approach to Logic and Argumentation Theory* por M.A. Finocchiaro.] *Argumentation* 28, pp. 221-230
- Johnson, R. H. (2000). *Manifest Rationality. A Pragmatic Theory of Argument*. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Karanikolas, N., Bisquert, P. y Kaklamanis, K. (2019). A Voting Argumentation Framework: Considering the Reasoning behind Preferences. *ICAART 2019 - 11th International Conference on Agents and Artificial Intelligence, Feb 2019, Prague, Czech Republic*, pp.42-53, Doi: 10.5220/0007362300420053
- Khomenko, I. (2017). Levels and tiers in argumentation. *Bulletin od Taras Shevchenko National University of Kyiv. Philosophy* 2. Disponible en [https://www.academia.edu/38253255/Levels\\_and\\_Tiers\\_in\\_Argumentation](https://www.academia.edu/38253255/Levels_and_Tiers_in_Argumentation)
- Krabbe, E.C.W. (1995). Can WE Ever Pin One Down to a Formal Fallacy? En F.H. van Eemeren, R. Grootendorst, J.A. Blair, C.A. Willard y A. F. Snoeck Henkemans (Eds) *Proceedings of the Third ISSA Conference on Argumentation*, 1 pp. 333-334.
- Krabbe, E.C.W. (2003). Metadialogues. En FH van Eemeren et al. (eds.), *Anyone Who Has a View. Theoretical Contributions to the Study of Argumentation*, 83-90. Dordrecht: Kluwer.
- Kray, K.J. (2013). Megill's multiverse meta-argument. *International Journal for Philosophy of Religion*, 73, pp. 235-241.
- Kretzmann, N. (1988). *Tu Scis Hoc Esse Omne Quod Est Hoc*. Richard Kilvington and the Logic of Knowledge. En Kretzmann, N. (Eds) *Meaning and Inference in Medieval Philosophy*, (pp. 225-246). Dordrecht: Kluwer.
- Kuhn, D., Zillmer, N., Crowell, A. y Zavala, J. (2013). Developing Norms of Argumentation: Metacognitive, Epistemological, and Social Dimensions of Developing Argumentative Competence. *Cognition and Instruction*, 31(4), pp. 456-496).
- Kuhn, D., Zillmer, N., Crowell, A., y Zavala, J. (2013). Developing norms of argumentation: Metacognitive, epistemological, and social dimensions of developing argumentative competence. *Cognition and Instruction*, 31(4), pp. 456-496.
- Kvanvig, J. L. (2002). On Behalf of Maverick Molinism. *Faith and Philosophy* 19(3), pp. 348-357.
- Laar, van J.A. (2013). [Reseña de *Conductive Argument: An Overlooked Type of Defeasible Reasoning* por J.A. Blair y R.H. Johnson]. *Argumentation*, 27(3), pp. 337-344.

- (2014). Arguments from Parallel Reasoning. En H. Ribeiro (Eds) *Systematic Approaches to Argument by Analogy*, pp. 91–107. Springer. Disponible en [https://doi.org/10.1007/978-3-319-06334-8\\_6](https://doi.org/10.1007/978-3-319-06334-8_6)
- Leal, F. y Marraud, H., (2022). *How Philosophers Argue. An Adversarial Collaboration on the Russell-Copleston Debate*. *Argumentation Library*, vol 41. Cham: Springer. Disponible en [https://doi.org/10.1007/978-3-030-85368-6\\_5](https://doi.org/10.1007/978-3-030-85368-6_5)
- Macagno, F. (2016). Defining Marriage: Classification, Interpretation, and Definitional Disputes. *Informal Logic*, 36(3), pp. 309-332.
- Malerba, A. (2014) Argumentation Schemes as an Effective Tool in cases of Double Taxation. En S. Villata, S. Peroni y M. Palmirani *Proceedings of the Semantic Web for the Law and Second Doctoral Consortium. Workshops Co-located with 27<sup>th</sup> International Conference on Legal Knowledge and Information Systems, Krakow, Poland, December 10<sup>th</sup>-12<sup>th</sup>, 2014*. Disponible en <http://ceur-ws.org/Vol-1296/paper6.pdf>
- Marraud, H. (2007). *Methodus argumentandi*. Madrid: Ediciones Universidad Autónoma de Madrid.
- (2010). Argumentos suposicionales, razones y premisas. *Tópicos (México)*, 39, pp. 153-165.
- (2013). Variedades de la argumentación a fortiori. *Revista Iberoamericana de Argumentación* 6, pp. 1-17.
- (2012). *From a stronger reason*. The Logic Forum. Consultado el 23 de julio de 2022 en <http://logicforum.org/PDF%20files/MARRAUD%20-%20From%20a%20Stronger%20Reason.pdf>
- (2014). Argumentos a fortiori. *Theoria* 29(79), pp. 99-112.
- (2015). ¿Qué aporta la lógica al estudio de la argumentación y de los argumentos? en *Orientaciones de la filosofía actual en España. Lógica formal y lógica informal: planteamientos de la lógica filosófica* (pp. 1-35). CEP Cantabria, Santander, 22 de enero de 2015, disponible en [https://www.academia.edu/10320853/Qu%C3%A9\\_aporta\\_la\\_l%C3%B3gica\\_al\\_estudio\\_de\\_la\\_argumentaci%C3%B3n\\_y\\_de\\_los\\_argumentos](https://www.academia.edu/10320853/Qu%C3%A9_aporta_la_l%C3%B3gica_al_estudio_de_la_argumentaci%C3%B3n_y_de_los_argumentos)
- (2015b). The Uses and Abuses of Meta-argument. *Symposium Old and New Challenges in Argumentation Theory. VIII Congress of the SLMFCE. Barcelona, 7-10 July 2015*. Disponible en [https://www.academia.edu/12965183/THE\\_USES\\_AND\\_ABUSES\\_OF\\_META\\_ARGUMENT](https://www.academia.edu/12965183/THE_USES_AND_ABUSES_OF_META_ARGUMENT)

- (2016). Usos y abusos de la Metaargumentación. *Quadripartita Ratio: Revista de Retórica y Argumentación*, 1(1), pp. 90-99.
- (2017). De las siete maneras de contraargumentar. *Quadripartita Ratio: Revista de Retórica y Argumentación*, 2(4), 52-57.
- (2018). La calidad de la argumentación en las democracias contemporáneas. *Quadripartita Ratio: Revista de Retórica y Argumentación*, 3(6), pp. 2-21.
- (2018b). On the many logical ways to counter an argument. *The 9th Conference of the International Society for the Study of Argumentation*, 3-6 July 2018 pp. 1-9.
- (2020). Deliberación e identidad colectica. Usos compromisarios, directivos y expresivos de la argumentación. *Co-herencia*, 17(32), pp. 67-95.
- (2020). On the Logical Ways to Counter an Argument: A Typology and Some Theoretical Consequences. En van Eemeren, F., Garssen, B. (eds) *From Argument Schemes to Argumentative Relations in the Wild. Argumentation Library*, vol 35. Springer, Cham. Disponible en [https://doi.org/10.1007/978-3-030-28367-4\\_10](https://doi.org/10.1007/978-3-030-28367-4_10)
- (2021). *En buena lógica. Una introducción a la teoría de la argumentación*. Guadalajara: Editorial Universidad de Guadalajara.
- (2021). Guía de campo de esquemas argumentativos. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/355747797\\_Guia\\_de\\_Campo\\_Esquemas\\_Argumentativos](https://www.researchgate.net/publication/355747797_Guia_de_Campo_Esquemas_Argumentativos)
- Martin, B., Hjortland, O. (2021). Logical Predictivism. *Journal of Philosophical Logic* 50, pp. 285–318. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s10992-020-09566-5>
- Martinelli, F. y Santini, F. (2014). Debating Security or Securing a Debate? en *The 7th International Symposium on Foundations & Practice of Security FPS'2014* disponible en <https://www.researchgate.net/publication/268278002>
- Megill, J. (2011). Evil and the many universes response. *International Journal for Philosophy of Religion*, 70, pp. 127-138.
- Melchior, G. (2021). Skeptical Arguments and Deep Disagreement. *Erkenntnis* (2021). Disponible en <https://doi.org/10.1007/s10670-021-00433-6>
- Mill, J. S. (1869; 2010). *El sometimiento de la mujer*. Madrid: Alianza.

- Millgram, E. (2004). The Ontological Meta-Argument. *Croatian Journal of Philosophy* 4(3), pp. 331-334.
- Mirbel, I. y Villata, S. (2014) An Argumentation-based Support System for Requirements Reconciliation. En S. Parson et al.: *Computational Models of Argument. Proceedings of COMMA 2014*, IOS Press. Disponible en <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-01076505>
- Modgil, S. y Bench-Capon, T. (2010). Integrating Dialectical and Accrual Modes of Argumentation. *Proceedings of the Third International Conference on Computational Models of Argument (COMMA'10)*. En P. Baroni, P., F. Cerutti, M. Giacomin y G.R. Simari (Eds) *Frontiers in Artificial Intelligence and Applications. Computational Models of Argument*, 216, pp. 335-346.
- Moeschler, J., (1985). *Argumentation et conversation*. Paris: Hatier.
- Moore, G. E., (1903). *Principia Ethica*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mora, P. (2010). Towards a Study of Meta-Predicate Semantics. *Online Proceedings of the Joint Workshop on Implementation of Constraint Logic Programming Systems and Logic-based Methods in Programming Environments (CICLOPS-WLPE 2010)*, disponible en <https://arxiv.org/abs/1009.3773>
- Nieves, J.C. y Lindgren, H. (2012). Holistic Argumentation: A Logic Programming Approach (Reporte Universidad de Murcia). Disponible en <https://webapps.cs.umu.se/uminf/reports/2012/008/part1.pdf>
- Oliver, J.W. (1967). Formal Fallacies and Other Invalid Arguments. *Mind*, 76, pp. 463-478.
- Olmos, P., (2013). Narration as argument. *OSSA10 Proceedings. OSSA Conference Archive*, 123. Disponible en <https://scholar.uwindsor.ca/ossaarchive/OSSA10/papersandcommentaries/123>
- (2016). La ponderación metaargumentativa al servicio de la racionalidad evaluativa. Otra lección aristotélica. *Dilemata*, 22, pp. 257-281.
- Pinto, R. (1995). The Relation of Argument to Inference. En F.H. van Eemeren, R. Grootendorst, J.A. Blair, y C.A. Willard (Eds) *Perspectives and Approaches, Proceedings of the Third ISSA Conference on Argumentation*, 1 pp. 271-286.
- Pitt, J. C. (1976). Willfrid Sellars' Theory of Probability [Reseña de Induction as Vindication, por W. Sellars]. *Philosophy Research Archives*, 2, pp. 445-482.
- (1976). Induction and Justification. En *Pictures, Images, and Conceptual Change* (pp- 52-91). Dordrecht: Springer

- Posselt, G. (2019). Rhetorizing Philosophy: Toward a "Double Reading" of Philosophical Texts. *Philosophy and Rhetoric*, 52(1), pp. 24-46.
- Radulescu, A. (2018). Token-Reflexivity and Repetition. *Ergo: An Open Access Journal of Philosophy*, 5, pp. 745-763.
- Read, S. (2013). Obligations, Sophisms and Insolubles. Working paper WP6/2013/01 / R30 St. Read (pp. 1-29). Moscow: Publishing House of the Higher School of Economics.
- Rescher, N. (1977). *Methodological Pragmatism: A Systems-Theoretic Approach to the Theory of Knowledge*. Nueva York : New York University Press.
- Roldán Corrales, J. (2017). Esquemas argumentativos y garantías en el Tercer Hombre. *Revista Iberoamericana de Argumentación*, 9, pp. 1-31.
- Salazar, O. (2017, 22 mayo): "Cedo mi cuerpo libremente para que lo usen los demás. Pueden hacer conmigo lo que quieran", *El País digital*, disponible en [https://elpais.com/elpais/2017/05/18/mujeres/1495121982\\_989076.html](https://elpais.com/elpais/2017/05/18/mujeres/1495121982_989076.html)
- Sanbonmatsu, D.M. y Strayer, D.L. (2017). Changing Attitudes Toward Sustainable Transportation: The Impact of Meta-Arguments on Persuasion. NITC-RR-801. Portland, OR: Transportation Research and Education Center (TREC). Doi: <https://doi.org/10.15760/trec.180>
- Samuelson, P. A. (1955). *Economics: An Introductory Analysis*. New York: McGraw-Hill.
- Schellenberg, J. L. (2015). *The Hiddenness Argument: Philosophy's New Challenge to Belief in God*. Oxford: Oxford University Press UK.
- (1993). *Divine Hiddenness and Human Reason*. Ithaca: Cornell University Press.
- Schönecker, D. (2019). Protecting Academic Freedom. *Philosophy Now* 135, pp. 12-15.
- Scriven, M. (1976). *Reasoning*. New York: McGraw-Hill.
- Seguró, M. (n.d.) Metafísica. En *Encyclopaedia Herder*. Consultado el 14 de julio de 2022, en <https://encyclopaedia.herdereditorial.com/wiki/Metaf%C3%ADsica>
- Sellars, W. (1964). Induction as Vindication. *Philosophy of Science*, 31, pp. 197-231.
- (1964). On Accepting First Principles. *Philosophical Perspectives*, 2, pp. 301-314.
- Shaw, P. D. (1968). On the Validity of Arguments from Fact to Value-Judgement. *The Philosophical Quarterly (1950-)*, 18(72), pp. 249-255.

- Swain, C. G. (1988). Cutting a Gordian Knot the Solution to Newcomb's Problem. *Philosophical Studies* 53(3), pp. 391-409.
- Tomasini Bassols, A., (2008). Ley del Tali3n y pena de muerte. Recuperado de <http://www.filosoficas.unam.mx/~tomasini/CONFERENCIAS/Talion.pdf>
- Thomson, J.J. (1971). A Defense of Abortion. *Philosophy and Public Affairs*, 1, pp. 47-66.
- Toulmin, S. (2007 [1958]). *Los usos de la argumentaci3n*. Barcelona: Península.
- Tutescu, Mariana (2002): *L'Argumentation. Introduction à l'étude du discours*. Universitatea din Bucuresti. Recuperado de <http://ebooks.unibuc.ro/lls/MarianaTutescu-Argumentation/>
- Valencia Martínez, S.C. (2016). The Use of Arguments in Decision Making. *OSSA11 Proceedings. OSSA Conference Archive*, 149. Disponible en
- Vega, L. (2011). Argumento / Argumentaci3n, en Vega, L. y Olmos, P. (Eds), *Compendio de l3gica, argumentaci3n y ret3rica*, (pp. 66-74). Madrid: Trotta.
- (2011). Razonamiento, en Vega, L. y Olmos, P. (Eds), *Compendio de l3gica, argumentaci3n y ret3rica* (pp. 508-511). Madrid: Trotta.
- Villanueva, M.G., Hand, B., Shelley, M. y Therrien, W. (2019). The Conceptualization and Development of the Practical Epistemology in Science Survey. *Research in Science Education* 49(3), pp. 635-655. Doi: 10.1007/s11165-017-9629-z
- Villata, S., Boella, G., Gabbay, D.M. y van der Torre, L. (2010). Arguing about Trust in Multiagent Systems. *Proceedings of the Italian Association for Artificial Intelligence (AIIA'10)*, pp. 236-243, disponible en <https://orbilu.uni.lu/handle/10993/24940>
- (2010). Modelling defeasible and prioritized support in bipolar argumentation. *Annals of Mathematics and Artificial Intelligence*, 66, pp. 163-197.
- (2013). A socio-cognitive model of trust using argumentation theory. *International Journal of Approximate Reasoning*, 54(4), pp. 541-559.
- Villata, S., (2010). *Metaargumentation for MAS: Coalition formation, merging views, subsumption relations and dependence networks* [Doctoral dissertation, Università degli Studi di Torino] Disponible en <https://fdocumenti.com/document/meta-argumentation-for-mas-coalition-formation-merging-2-universit-a-degli.html?page=1>

- Walton, D. N. (1996). *Argument Structure: A Pragmatic Theory*. Toronto y Buffalo: University of Toronto Press.
- Walton, D.N. & Krabbe, E.C.W. (2017). *Argumentación y normatividad dialógica. Compromisos y razonamiento interpersonal*. Traducción C. Santibáñez Yáñez, Lima: Palestra editores.
- Wenzel, J. W. (2006). Three Perspectives on Argument. *Rhetoric, Dialectic, Logic. Perspectives on argumentation: essays in honor of Wayne Brockriede*. Nueva York: Idebate Press (original: 1990, Prospect Heights, ILL: Waveland Press).
- Wolz, H. G. (1951). The Function of Faith in the Ontological Argument. *Proceedings of the American Catholic Philosophical Association*, 25, pp. 151-163.
- Woods, John (2016). "The fragility of argument". En F. Paglieri, L. Bonelli y S. Felletti (Eds.), *The Psychology of Argument*, pp.91-128. Londres: College Publications.
- (2013). *Errors of reasoning: Naturalizing the logic of inference*. London: College Publications.
- (2016). Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part II: Comments on Maurice Finocchiaro's Paper. *Eris*, 1(2), pp. 39-45.
- (2016). Economic Reasoning and Fallacy of Composition, Part IV: Some Parting Words. *Eris*, 1(2), pp. 57-61.
- Woods, J. y Hudak, B., (1989). *By Parity of Reasoning*. *Informal Logic* 11(3), pp. 125-139. Traducción: Alhambra Delgado, J. (2020). John Woods y Brent Hudak: Por paridad de razonamiento. *Revista Iberoamericana De Argumentación*, (21), 116–141.
- Woods, J., Irvine, A.D. y Walton, D.N., (2004). *Critical Thinking, Logic and Fallacies*. Toronto: Prentice Hall.
- Wooldridge, M., McBurney, P. y Parsons, S. (2005). On the meta-logic of arguments. *Proceedings of the fourth international joint conference on Autonomous agents and multiagent systems*. Disponible en <https://doi.org/10.1145/1082473.1082558>
- Wright, L. (1995). Argument and deliberation: A plea for understanding. *Journal of Philosophy* 92, pp. 565–585.
- Young, A.P., Kokciyan, N., Sassoan, I.K., Modgil, S. y Parson, S.D. (2018). Instantiating Metalevel Argumentation Frameworks. *Proceedings of the 7th International Conference on Computational Models of Argument [47]*. IOS Press.

Yrjönsuuri, M. (1994). *Obligations: 14th Century Logic of Disputational Duties*. Helsinki: Philosophical Society of Finland.